

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Referencia:	20673/2024	
Procedimiento:	Sesiones del Consejo de Gobierno PTS	
Secretaría del Consejo de Gobierno (PMOREN01)		

ACTA DEFINITIVA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN RESOLUTIVA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 1 DE JULIO DE 2024

PRESIDE: Sr. Miguel Marín Cobos, Vicepresidente 1º del Consejo de Gobierno y Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, por ausencia del Presidente de la Ciudad, Sr. D. Juan José Imbroda Ortiz

ASISTEN:

Consejero	Daniel Conesa Minguez	Consejero
Consejera	Marta Victoria Fernandez De Castro Ruiz	Consejera
Consejero	Jose Bienvenido Ronda Ingles	Consejero
Consejero	Miguel Marin Cobos	Consejero
Consejera	Randa Mohamed El Aoula	Consejera
Consejera	Fadela Mohatar Maanan	Consejera
Consejero	Daniel Ventura Rizo	Consejero
Secretario	Antonio Jesus Garcia Alemany	

En la Ciudad de Melilla, siendo las nueve horas y treinta minutos del día 1 de julio de 2024, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el despacho de la presidencia, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión resolutive Ordinaria del Consejo de Gobierno.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR.- El Consejo de Gobierno adoptó el siguiente acuerdo:

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

ACG2024000431.01/07/2024

El Consejo de Gobierno en sesión resolutive ordinaria celebrada el pasado día 21 de junio, fue aprobada por unanimidad.

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES.- El Consejo de Gobierno queda enterado de:

ACG2024000432.01/07/2024

-- Sentencia de fecha 20/6/24 dictada por el Juzgado de lo Social de Melilla por la que se resuelven los autos de Procedimiento Ordinario (PO) num 592/2021 seguidos a instancias de D. Jesús Martínez García contra la Ciudad Autónoma de Melilla sobre reconocimiento de derecho y reclamación de cantidad.

-- Sentencia nº 30/2024 de 19 de junio de 2024, recaída en los autos Procedimiento Abreviado 9/2023 del Juzgado de lo Contencioso- Administrativo nº 2 de Melilla.

-- Sentencia nº 37/24, de 18 de junio de la Audiencia Provincial de Málaga Sección Nº 7 de Melilla. Recurso Apelación 3/2024. Expte Reforma 136/2023.

-- Decreto nº 317/2024 de fecha 24 de junio de 2024, en los autos JUICIO VERBAL 134/2020 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Melilla.

-- Auto de fecha 24 de junio de 2024, recaída en los autos Expediente de Reforma 45/2024 del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

-- Sentencia nº 84/2024 de fecha 24 de junio de 2024, recaída en los autos del Expediente de Reforma 45/2024 del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla

--Diligencia de Ordenación de 21 de junio de 2024, recaída en los autos Procedimiento Ordinario 9/2022 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Melilla.

-- Auto de fecha 24 de junio de 2024, recaída en los autos Expediente de Reforma 72/2024 del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla

-- Sentencia nº 85/2024 de fecha 24 de junio de 2024, recaída en los autos del Expediente de Reforma 72/2024 del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla.

-- Diligencia de Ordenación de 24 de junio de 2024, recaída en los autos Procedimiento Abreviado 72/2022 del Juzgado de lo Contencioso- Administrativo nº 2 de Melilla.

-- Sentencia nº 86/2024 de fecha 25 de junio de 2024, recaída en los autos del Expediente de Reforma 79/2024 del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla.

-- Auto de fecha 19 de junio de 2024, notificado el 26 de junio de 2024, dictado por la **Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga**, recaído en **P.O. 122/21**, instado por la **ASOCIACIÓN DE ABOGADOS CRISTIANOS**, contra la Ciudad Autónoma de Melilla.

-- Auto Nº 189/2021, de fecha 22 de octubre de 2021, recaída en los autos Expediente de Reforma 58/2020 del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla

ACTUACIONES JUDICIALES

PUNTO TERCERO.- DICTAMEN DE PERSONACIÓN EN LOS AUTOS DILIGENCIAS PREVIAS 216/2024 DEL JDO. DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2024000433.01/07/2024

Dictamen de Personación en los autos DILIGENCIAS PREVIAS 216/2024 del Jdo. de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Melilla

Delito: Contra la seguridad vial(conducción bajo influencias bebidas alcohólicas/drogas).

Daño a bien público:Farola de alumbrado público, sita en la carretera de la Purísima a la altura del número 3.

Contra: D. Hipolito Martínez Ojeda.

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 06-04-2000), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excma. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

En cumplimiento de lo anterior, el Letrado que suscribe propone aceptar el ofrecimiento de acciones realizado por el **Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 5 de Melilla** y la personación en las **DILIGENCIAS PREVIAS 216/2024, por un delito contra la seguridad vial** (conducción bajo influencia de bebidas alcohólicas/drogas), al objeto de reclamar cuanto proceda en derecho por los hechos que se recogen en el Atestado de la Policía Local nº 233/24J (en accidente de tráfico ocurrido en la Ctra. De La Purísima el día 11-05-2024), designando a tal efecto, a los Letrados de los Servicios Jurídicos para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

PUNTO CUARTO.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 44/2024 DEL JUZGADO DE MENORES Nº 1 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2024000434.01/07/2024

Personación en los autos Expediente de Reforma nº 44/2024 del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla.

Delito: Leve de hurto.

Responsable Civil: Ciudad Autónoma de Melilla

Menor: A.N.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

ANTECEDENTES DE HECHO

Único: Que se recibió notificación a través de LEXNET el Auto de fecha 20 de junio de 2024 del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla que acuerda la apertura del trámite de audiencia dando plazo de alegaciones a esta Ciudad Autónoma como responsable civil del menor.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 06-04-2000), delegó en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el artículo 21.1.k) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, según la modificación realizada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

En virtud de esa delegación, corresponde al Consejo de Gobierno acordar el ejercicio de las acciones judiciales, administrativas y la defensa de la Ciudad Autónoma en las materias de su competencia; en caso de urgencia, en materias de competencia del Pleno, dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Por cuyo motivo en el presente caso, habiéndose dado plazo para alegaciones por parte del **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla** a esta Ciudad Autónoma como responsable civil de los menores denunciados, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma se persone en el **Expediente de Reforma nº 99/2024** designando a tal

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

efecto, a los Letrados de los Servicios Jurídicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

PUNTO QUINTO.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS PROCEDIMIENTO ABREVIADO 42/2024 SEGUIDO EN EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2024000435.01/07/2024

Personación en los autos PROCEDIMIENTO ABREVIADO 42/2024 seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla

Recurrente: Doña Nuria Esther Fernández Compán.

Acto recurrido: Desestimación presunta del recurso de alzada formulado con fecha 18/04/2023 frente a la Orden de 12/04/2023 de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, registrada con nº 2023001070 por la que se acuerda el nombramiento de Doña Nuria Esther Fernández Compán, como funcionario interino, en la categoría de Técnico de la Administración General, para la cobertura de la plaza F0430028 de Técnico de la Administración General, en la Dirección General de Servicios Sociales y la Orden de la Consejería de Administraciones Públicas de 12/04/2023 registrada al nº 2023001071, por la que se acuerda el nombramiento de Doña Laura Garzón Hinojo, como funcionario interino, en la categoría de Técnico de Administración General, para la cobertura de la plaza F0430027 de Técnico de Administración General en la Dirección General de Arquitectura.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 06-04-2000), ha dispuesto lo siguiente:

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excm. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Por tanto, habiendo emplazado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, conforme lo previsto en el artículo 48 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte recurrida en autos de **P.A. 42/2024**, seguido a instancias de Doña Nuria Esther Fernández Compán, contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, a los Letrados de la Corporación para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

No dar respuesta a una solicitud y hacer funcionar el silencio va contra el principio de buena administración como señala la STS de 6 de julio de 2023 (rec. 5316/2021): **“No hay un derecho subjetivo incondicional de la Administración al silencio, sino una facultad reglada de resolver sobre el fondo los recursos administrativos, cuando fueran dirigidos frente a actos presuntos como consecuencia del silencio por persistente falta de decisión, que no es, por lo demás, una alternativa legítima a la respuesta formal, tempestiva y explícita que debe darse, sino una actitud contraria al principio de buena administración”**

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

PUNTO SEXTO.- REVOCAR EL ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO NÚM. 2023000327 DE FECHA 4 DE MAYO DE 2023.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, relativo al inicio del ejercicio de acciones judiciales ante el orden jurisdiccional civil contra la mercantil EULEN S.A. que literalmente dice:

ACG2024000436.01/07/2024

Visto informe técnico de fecha 3 de junio de 2024 emitido por los Letrados de los Servicios Jurídicos de la Ciudad Autónoma de Melilla en relación al inicio del ejercicio de acciones judiciales ante el orden jurisdiccional civil contra la mercantil EULEN, S.A; deudora solidaria en materia de reclamación cantidad en el procedimiento ordinario P.O. 507/2019 seguido a instancias de D. Ramón de la Cruz León, cuyo tenor literal es el siguiente:

INFORME TÉCNICO

“En relación al Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en sesión resolutive Extraordinaria de carácter urgente celebrada el pasado día 4 de mayo de 2023, con fecha de entrada en estos Servicios Jurídicos el día 7 de mayo de 2024 y pendiente de aceptación por éstos (Encargo de Mytao número 316036/2024), relativo al ejercicio de acciones judiciales ante el orden jurisdiccional civil contra la mercantil

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Eulen S.A. en reclamación de cantidad con base en el artículo 1.145 del Código Civil (acción de repetición), todo ello derivado de los autos de Ejecución de Títulos Judiciales Número 82/2020 dimanantes de los autos de Procedimiento Ordinario Número 507/2019 seguidos por el Juzgado de lo Social Número Uno de Melilla a instancias de Don Ramón de la Cruz León; los Letrados que suscriben tienen a bien emitir el presente,

INFORME

Con base, por resultar de la documentación que integra el expediente y de la más documental para completar el mismo interesada por estos Servicios Jurídicos, en los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

*I.- Con fecha 29 de abril de 2020 fue dictada por el Juzgado de lo Social Número Uno de esta Ciudad la Sentencia Número 104/2020, en el seno de los autos de Procedimiento Ordinario Número 507/2019 seguidos a instancias de Don Ramón de la Cruz León, cuyo Fallo estima la demanda interpuesta por éste contra Eulen S.A. y la Ciudad Autónoma de Melilla, declarando la existencia de una cesión ilegal de Eulen S.A. a favor de la Ciudad Autónoma de Melilla y el derecho del actor a adquirir la condición de personal laboral indefinido no fijo de la Ciudad Autónoma de Melilla con antigüedad de 13 de agosto de 2015, con los efectos que le sean inherentes, **condenando a las demandadas a estar y pasar por los términos de dicha declaración.***

*Si bien en un primer momento la Ciudad Autónoma de Melilla anunció judicialmente la voluntad de interponer contra la descrita Sentencia recurso de suplicación, **finalmente y por motivos que estos Letrados desconocen se desistió del mismo**, declarándose la firmeza de la referenciada Sentencia mediante Decreto de fecha 9 de junio de 2020.*

*II.- Que tras la firmeza de la meritada Sentencia **y por motivos desconocidos por estos Letrados, la Ciudad Autónoma de Melilla no la ejecutó voluntariamente en el plazo legal establecido para ello**, incoándose como consecuencia de dicho incumplimiento los autos de Ejecución de Títulos Judiciales Número 82/2020 cuya tramitación y definitiva resolución originó costas por importe de 923,49 euros e intereses por importe de 112,08 euros, cantidades abonadas por la Ciudad Autónoma de Melilla como única responsable de la ejecución forzosa.*

III.- Posteriormente con fecha 8 de junio de 2021 fue dictada por el Juzgado de lo Social Número Uno de esta Ciudad la Sentencia Número 78/2021, en el seno de los autos de Procedimiento Ordinario Número 605/2020 seguidos a instancias de Don Ramón de la Cruz León, cuyo Fallo estima la demanda interpuesta

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

por éste contra la Ciudad Autónoma de Melilla, condenando a ésta última a abonar al actor la cantidad de 15.346,55 euros.

Se ha de señalar que en este caso la demanda de reclamación de cantidad interpuesta por Don Ramón de la Cruz León, se basaba en la cesión ilegal declarada previamente en la Sentencia descrita en el expositivo primero anterior que afectaba solidariamente tanto a la Ciudad Autónoma de Melilla como a la mercantil Eulen S.A., **desconociendo estos Letrados los motivos por los cuales la mercantil Eulen S.A. no fue traída, como parte demandada y/o interesada, a este último procedimiento de reclamación de cantidad.**

IV.- Que tras la firmeza de esta última Sentencia Número 78/2021 **y nuevamente por motivos desconocidos por estos Letrados, la Ciudad Autónoma de Melilla no la ejecutó voluntariamente en el plazo legal establecido para ello**, incoándose como consecuencia de dicho incumplimiento los autos de Ejecución de Títulos Judiciales Número 98/2021 cuya tramitación y definitiva resolución originó el abono por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla de las siguientes cantidades: 15.346,55 euros de principal a favor del Sr. De la Cruz León (pago que se efectuó en la nómina del mes de octubre de 2021), 2.899,75 euros en concepto de costas y 112,08 euros en concepto de intereses.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Tal y como dispone el artículo 1.137 del Código Civil, "La concurrencia de dos o más acreedores o de dos o más deudores en una sola obligación no implica que cada uno de aquellos tenga derecho a pedir, ni cada uno de éstos deba prestar íntegramente las cosas objeto de la misma. Sólo habrá lugar a esto cuando la obligación expresamente lo determine, constituyéndose con el carácter de solidaria."

Añadiendo el artículo 1.145 del mismo Cuerpo Legal:

"El pago hecho por uno de los deudores solidarios extingue la obligación.

El que hizo el pago sólo puede reclamar de sus codeudores la parte que a cada uno corresponda, con los intereses del anticipo.

La falta de cumplimiento de la obligación por insolvencia del deudor solidario será suplida por sus codeudores, a prorrata de la deuda de cada uno."

SEGUNDO.- Como sostiene la doctrina, el fundamento de la acción de regreso entre **codeudores solidarios** se encuentra en el principio del enriquecimiento sin causa. Si el deudor que ha pagado no puede dirigirse contra sus codeudores, estos últimos experimentarían un enriquecimiento injusto.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

La Jurisprudencia del TS viene manteniendo, y muestra de ello son las SSTs de 16 de julio de 2001, que invoca la doctrina ya recogida en las SSTs de 12 de julio de 1995 y 4 de enero de 1999, de 5 de mayo y 21 de septiembre de 2010, de 29 de octubre de 2012, de 6 de marzo y 31 de julio de 2015, y de 13 de abril de 2016, que, una vez satisfecha la condena impuesta por solo uno o varios de todos los condenados solidariamente en un proceso anterior, el artículo 1.145 del Código Civil permite que aquel o aquellos que cumplieron con el total de la deuda puedan acudir a otro posterior en ejercicio de la acción de reembolso o regreso para debatir la distribución del contenido de la obligación entre todos los intervinientes. Ello supone la desaparición de la solidaridad que rige en las relaciones externas, es decir, frente al acreedor, para pasar a regir la mancomunidad en las relaciones internas, o sea, entre los deudores solidarios.

De este modo, el derecho de regreso hace nacer un derecho de crédito surgido ex novo con el hecho del pago, que no supone una continuación del antiguo crédito ostentado por el acreedor. Por ello, el deudor que paga, titular de una acción de regreso, no es cesionario del acreedor pagado, ni tampoco un subrogado en el crédito.

En suma, el deudor solidario que paga o cumple en su totalidad con el acreedor extingue el vínculo obligatorio, adquiriendo por ministerio de la Ley un derecho a repetir en la esfera interna, exclusivamente contra el conjunto de obligados unidos por vínculos de solidaridad, y tan solo lo que pagó más los intereses.

Como señala la STS de 29 de octubre de 2012, al analizar los requisitos necesarios para el éxito de la acción de regreso, "De la caracterización de la figura se infiere que su aplicación requiere tanto de la regularidad del pago satisfecho, es decir, que se trate de un pago debido, válido y eficaz, dado que determina la extinción de la obligación, como de la determinación de la participación de cada codeudor en la obligación cumplida".

Abundando en esta idea, la doctrina (vgr. CRISTOBAL MONTES, RUBINO) mayoritariamente se inclina por afirmar que para que uno o varios de los deudores solidarios puedan hacer valer el derecho de regreso o retorno frente los restantes, hace falta, como presupuesto inexcusable, que haya realizado el pago de la obligación, pago que habrá de ser de lo debido, resultar válido, esto es, con plenos efectos satisfactorios para el acreedor, liberatorios para los demás y extintivos respecto a la relación obligatoria. Al mismo resultado se llega si atendemos al derecho comparado, como así lo recogen las doctrinas alemana o italiana, refiriéndose explícitamente el artículo 1.299 del Codice Civile italiano "al deudor solidario que ha pagado la totalidad de la deuda".

TERCERO.- *Proyectando la doctrina expuesta sobre los hechos enunciados en los expositivos de este informe, es claro que en el supuesto de autos no se cumplen los requisitos necesarios para que pueda prosperar la acción de regreso acordada por el Consejo de Gobierno en sesión resolutive Extraordinaria de carácter urgente celebrada el día 4 de mayo de 2023:*

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

1º.- Respecto de las costas e intereses (por importe de 923,49 euros y 112,08 euros respectivamente) abonados por la Ciudad Autónoma de Melilla en el seno de los autos de Ejecución de Títulos Judiciales Número 82/2020, lo fueron por incumplimiento voluntario de la Sentencia de instancia en el plazo legalmente previsto para ello, cumplimiento que habida cuenta de la naturaleza de su Fallo correspondía única y exclusivamente a la Ciudad Autónoma de Melilla.

2º.- En cuanto a las cantidades abonadas en los autos de Ejecución de Títulos Judiciales Número 98/2021 (15.346,55 euros de principal, 2.899,75 euros en concepto de costas y 112,08 euros en concepto de intereses), se constata la ausencia de título alguno que obligue solidariamente, tanto a la Ciudad Autónoma de Melilla como a la mercantil Eulen S.A., toda vez que la Sentencia de instancia condena única y exclusivamente a la Ciudad Autónoma de Melilla, debiéndose a tal efecto reiterar que los Letrados que suscriben el presente informe desconocen los motivos por los que Eulen S.A. no fue llamado al proceso, bien mediante la vía del litisconsorcio pasivo, de la intervención de sujetos originariamente no demandados o de la intervención provocada, de conformidad con lo prevenido en los artículos 12, 13 y 14 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de aplicación supletoria en la jurisdicción laboral; por lo que no puede entenderse nacido el derecho a repetir en la esfera interna de la obligación.

Por tanto, con fundamento en el relato fáctico expuesto y los argumentos jurídicos expresados procede la formulación de las siguientes,

CONCLUSIONES

No se considera viable judicialmente el ejercicio de las acciones legales acordadas ante el orden jurisdiccional civil contra la mercantil Eulen S.A. en reclamación de cantidad, con base en el artículo 1.145 del Código Civil (acción de repetición), todo ello derivado de los autos de Ejecución de Títulos Judiciales Número 82/2020 dimanantes de los autos de Procedimiento Ordinario Número 507/2019 seguidos por el Juzgado de lo Social Número Uno de Melilla a instancias de Don Ramón de la Cruz León; debiendo dejarse sin efecto el precitado acuerdo.

Lo anteriormente expuesto es cuanto se tiene el honor de informar, parecer jurídico que queda sometido a cualquier otro mejor fundado en Derecho y que no sufre al contenido de cualesquiera otros informes emitidos con carácter preceptivo o facultativo para la válida adopción de acuerdos."

De conformidad con los antecedentes administrativos y fundamentos jurídicos expuestos, se eleva la propuesta de resolución en el siguiente sentido: **REVOCAR EL ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO Núm. 2023000327 adoptado en sesión resolutive Extraordinaria de carácter urgente celebrada el día 4 de mayo de 2023** por el que se acuerda aprobar la propuesta de la Consejería de Presidencia y Administración Pública para ejercitar acciones

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

judiciales ante el orden jurisdiccional civil contra la empresa contratista para recuperar las cantidades que debía haber abonado está en concepto responsabilidad solidaria.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

- Por los motivos expuestos, constando informe de los Letrados de los Servicios Jurídicos de la Ciudad Autónoma de Melilla por el que NO se considera viable judicialmente ejercitar acciones judiciales ante el orden jurisdiccional civil contra la mercantil EULEN, S.A., deudora solidaria en materia de reclamación cantidad en el procedimiento ordinario P.O. 507/2019 seguido a instancias de D. Ramón de la Cruz León, se propone al Consejo de Gobierno **REVOCAR el Acuerdo de Consejo de Gobierno Núm. 2023000327 de fecha 4 de mayo de 2023.**

PUNTO SÉPTIMO.- EJERCITAR ACCIONES JUDICIALES ANTE EL ORDEN CIVIL FRENTE A LA MERCANTIL “INFOACCIONA JOVEN, S.L.”.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, que literalmente dice:

ACG2024000437.01/07/2024

ASUNTO : Ejercitar acciones judiciales ante el orden jurisdiccional civil contra la empresa contratista para recuperar las cantidades que debía haber abonado está en concepto de responsabilidad solidaria.

Visto informe jurídico de fecha 20 de junio de 2024 emitido por la Secretaría Técnica de Administración Pública, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En el artículo 51.3.f) del Reglamento del Gobierno y la Administración de la CAM (BOME Extra. Núm. 2 de fecha 30/01/2017), dictado en el ejercicio de su potestad reglamentaria y de autoorganización, se disponen entre las atribuciones de los Secretarios Técnicos, la de asesoramiento legal, consistente en la emisión de informes previos en aquellos supuestos en que así lo ordene el Consejero o, en su caso, el Presidente, así como siempre que así lo establezca un precepto legal o reglamentario. El artículo 84.2 del mismo texto normativo establece que “Sin perjuicio de

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

los informes preceptivos expresados en el número anterior, el Secretario Técnico de cada Consejería evacuará informe en los supuestos previstos reglamentariamente. En particular, informarán en los expedientes que deba conocer el Consejo de Gobierno o el Pleno de la Asamblea, y en los que se tramiten en vía de recurso administrativo." Asimismo, el citado cuerpo legal, en su artículo 51.7., establece que tales informes deberán señalar la normativa en cada caso aplicable y la adecuación de la misma a las decisiones a adoptar, evacuándose en el plazo máximo de diez días. Los informes de los Secretarios Técnicos no son vinculantes, salvo que una disposición normativa establezca lo contrario.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Siguiendo las instrucciones de fiscalización de los expedientes tramitados en cumplimiento de sentencias condenatorias por cesión ilegal de trabajadores, en las que la Ciudad resulta condenada con carácter solidario junto con la empresa cedente; por parte de la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla y al objeto de atender el informe del Interventor y Viceinterventor accidental de la Ciudad Autónoma de Melilla se recibe informe dirigido a la Dirección General de Función Pública a través de encargo núm. 269424 de fecha 03/05/2023 por el que se traslada relación de expedientes en los que durante los ejercicios 2021 y 2022 la Ciudad Autónoma de Melilla ha abonado cantidades derivadas de cesión ilegal de trabajadores, instando en el mismo a la Consejería de Presidencia y Administración Pública a lo siguiente :

"Constatando esta Intervención General el abono recurrente de cantidades por parte de la CAM, en cumplimiento de sentencias condenatorias por cesión ilegal de trabajadores, en las que la Ciudad resulta condenada con carácter solidario junto con la empresa cedente (...)

" (...) Por la presente se traslada a la Consejería de Presidencia y Administración Pública relación no exhaustiva de expedientes en los que durante los ejercicios 2021 y 2022 la Ciudad Autónoma de Melilla ha abonado cantidades por el concepto anteriormente referido, instándola para que se identifiquen los expedientes en los que durante los últimos ejercicios concorra dicha circunstancia, y en aras de evitar un enriquecimiento injusto a los codeudores que no hicieron frente al cumplimiento de su obligación y preservar el erario público, se promuevan las reclamaciones en vía administrativa que resulten procedentes en aras a recuperar las cantidades económicas cuyo abono corresponde a las empresas contratistas condenadas solidariamente, o en su defecto se proceda a proponer al Consejo de Gobierno el ejercicio de las correspondientes acciones judiciales ante el orden jurisdiccional civil."

SEGUNDO.- Siendo que, de entre los relacionados, el expediente 33293/2022 referente la sentencia Núm.172/2020 de fecha 19 de noviembre de 2020 de la cual deriva el procedimiento DSP DESPIDO/ CESES EN GENERAL 94/2020 seguidos a instancias de D. MÓNICA BENÍTEZ CELDRÁN y D. MARÍA TERESA JIMÉNEZ SEPÚLVEDA MARÍN contra CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA y contra INFOACCIONA JOVEN, S.L y por cuyo fallo por estimación de la demanda declara:

"Que debo estimar y estimo la demanda formulada por MÓNICA BENÍTEZ CELDRÁN , MARÍA TERESA JIMÉNEZ SEPÚLVEDA MARÍN contra la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA; INFOACCIONA JOVEN, S.L., declarando:

(...)

2. La calificación como nulo del despido operado el 21-1-20, condenando a la CAM al inmediata readmisión de MÓNICA BENÍTEZ CELDRÁN, MARÍA TERESA JIMÉNEZ SEPÚLVEDA MARÍN en su puesto de trabajo, y al abono de los salarios dejados de percibir desde el 21 de Enero de 2020 hasta que se les notifique la presente Resolución o hasta el día fijado por la Ley, conforme se indica en el Fundamento de Derecho 3º de la presente Resolución, condenando solidariamente a la CAM e INFOACCIONA JOVEN, S.L.; a estar y pasar por tales declaraciones, con las consecuencias que de ellas se derivan.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

De conformidad con la referenciada sentencia por la cual **se condena a la Ciudad Autónoma y a Infoacciona Jove abonar a cada una de las actoras los salarios dejados de percibir** desde la fecha del despido (21/01/2020) hasta la fecha de su efectiva readmisión en fecha (03/05/2021), resultando ser para **Mónica Benítez Celdrán la cantidad total de 40.406,67 euros y para María Teresa Jiménez Sepúlveda la cantidad de 31.243,20 euros.**

TERCERO.- Una vez adquirida por las actoras la condición de Personal Laboral Indefinido No Fijo de Plantilla de la Ciudad Autónoma de Melilla (fecha de incorporación 03/05/2021), siendo firme la sentencia de referencia y en ejecución de la misma, **por Orden de la Consejera de Presidencia y Administración Pública Núm.2021004422 y Orden Núm. 2021004421 de fecha 20/12/2021 se ordena el abono a D^a. MÓNICA BENÍTEZ CELDRÁN , MARÍA TERESA JIMÉNEZ SEPÚLVEDA MARÍN la cantidad de 31.477,25€ y la cantidad de 23.781,67€ respectivamente en concepto de salarios dejados de percibir** y cuyos importes fueron abonado en las nóminas del mes de diciembre de 2021.

CUARTO.- Posteriormente, para completar la ejecución de la sentencia y de conformidad con el Auto de fecha 4/10/2022 dictado por el Juzgado de lo Social N°1 de Melilla en **Ejecución de Títulos Judiciales 19/2021** por Orden Núm. 202203242 de fecha 25/10/2022 de la Consejería de Presidencia y Administración Pública mediante la cual se ordena el **abono a D. MÓNICA BENÍTEZ CELDRÁN la cantidad 8.929,32 euros en concepto de resto de "PRINCIPAL"** seguida de Orden Núm. 202203242 de fecha 25/10/2022 mediante la cual se ordena **el abono a D. María Teresa Jiménez Sepúlveda Marín la cantidad de 7.461,53 euros en concepto de resto de "PRINCIPAL."**

QUINTO.- Por otro lado, en la redacción de la parte dispositiva del mismo **Auto de fecha 04/10/2022 en la misma Ejecución de Títulos Judiciales 19/2021** se requiere a la Ciudad Autónoma de Melilla para que además del abono de las cantidades arriba descritas; proceda al **abono de los intereses respectivos a dichas cantidades así como las costas** en relación a la presente ejecución.

Para dar cumplimiento a lo referido en el Procedimiento de Ejecución 19/2021, por Orden de la Consejería de Presidencia y Administración Pública Núm. 2022003131 de fecha 25/10/2022 se ordena el **abono en concepto de liquidación de intereses a D^a. Mónica Benítez Celdrán la cantidad de 3.885,68€ y a D^a. María Teresa Jiménez Sepúlveda Marín la cantidad de 3.004,48€;** así como su parte, por Orden Núm. 2022003130 de fecha 25/10/2022 se ordena **el abono en concepto de Costas a D^a. Mónica Benítez Celdrán la cantidad de 5.488,65€ y D^a. María Teresa Sepúlveda Jiménez la cantidad de 4.502,23€.**

SEXTO.- En fecha 12/03/2024 se practica Notificación Electrónica Núm. ML/00000004/0014/000133695 con Registro de Salida Núm. 2024012521 **así como en fecha 09/2024 mediante notificación en papel dirigida a la mercantil INFOACCIONA JOVEN, S.L. por la cual la Ciudad Autónoma de Melilla ejercita reclamación administrativa previa de cantidad en ejercicio de acción de repetición y se requiere a la mercantil codemandada INFOACCIONA JOVEN, S.L. para que en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de recepción de la presente notificación abone a esta Administración la cantidad correspondiente** dejando de manifiesto que de lo contrario esta Administración se reserva el derecho a ejercitar las correspondientes acciones judiciales ante el orden jurisdiccional civil contra la codemandada en aras de recuperar las cantidades que debía haber abonado esta última.

Tras los intentos de notificación sin efecto, la Dirección General de Función Pública, en fecha 11/04/2024, **habiendo resultado la practica de la notificación infructuosa procede a la publicación del anuncio de**

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

notificación en el Boletín Oficial del Estado (BOE) concediendo un plazo de 10 días a la mercantil INFOACCIONA JOVEN, S.L a partir del día siguiente de la publicación del anuncio en el BOE, para que aporte cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen conveniente, y en su caso, la proposición de prueba, de conformidad con lo dispuesto en el art. 82 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vencido el plazo otorgado por esta Administración, a día de la fecha la mercantil INFOACCIONA JOVEN, S.L no ha expresado su pronunciamiento ni consta presentación de alegaciones alguna.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Según lo dispuesto en el apartado 6.2 del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 25 de octubre de 2019, relativo a instrucciones que han de regir en los contratos de servicios y encomiendas de gestión de la Ciudad Autónoma de Melilla, publicado en el BOME Núm.5701, de 5 de noviembre de 2019:

"Cuando la Ciudad sea condenada con la empresa contratista por sentencia judicial firme al existir cesión ilegal, y hayan abonado el importe total de la condena en fase de ejecución de la sentencia en cumplimiento de la responsabilidad solidaria establecida por ley, deberá ejercitar las correspondientes acciones judiciales ante el **orden jurisdiccional civil** contra la empresa contratista para recuperar las cantidades que debía haber abonado esta última".

Respecto al órgano competente para ello, ha de acudirse al artículo 10.1.ñ) del REGA, relativo a las atribuciones de la Excm. Presidencia de la Ciudad Autónoma de Melilla, el cual dispone;

"ñ) **Ejercer las acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Ciudad en aquellas materias que no sean competencia del Pleno de la Asamblea, sin perjuicio de su delegación en el Consejo de Gobierno.** Asimismo le corresponde el ejercicio de las acciones judiciales y administrativas en materia de competencia del Pleno de la Asamblea en los supuestos de urgencia, dando cuenta, en este último supuesto, al citado órgano en la primera sesión que celebre para su ratificación."

En cuanto al órgano competente para elevar la propuesta, en atención a lo recogido en el punto 7.2.7 del Decreto de Distribución de Competencias, la materia en Función Pública se atribuye a la Excm. Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad.

SEGUNDO.- Sobre la acción de repetición frente al empresario deudor solidario.

Se parte de lo recogido en el artículo 43.3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (ET):

3. Los empresarios, cedente y cesionario, que infrinjan lo señalado en los apartados anteriores **responderán solidariamente** de las obligaciones contraídas con los trabajadores y con la Seguridad Social, sin perjuicio de las demás responsabilidades, incluso penales, que procedan por dichos actos.

Dicho esto, acudimos al Real Decreto de 24 de julio de 1889 por el que se publica el Código Civil (CC), en el cual recoge diversos preceptos en relación a la exigencia de deuda a los codeudores solidarios:

"Artículo 1137.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

*La concurrencia de dos o más acreedores o de dos o más deudores en una sola obligación no implica que cada uno de aquéllos tenga derecho a pedir, ni cada uno de éstos deba prestar íntegramente las cosas objeto de la misma. **Sólo habrá lugar a esto cuando la obligación expresamente lo determine, constituyéndose con el carácter de solidaria.***

Artículo 1138.

*Si del texto de las obligaciones a que se refiere el artículo anterior no resulta otra cosa, el crédito o la deuda **se presumirán divididos en tantas partes iguales como acreedores o deudores haya, reputándose créditos o deudas distintos unos de otros.***

Artículo 1145.

El pago hecho por uno de los deudores solidarios extingue la obligación.

El que hizo el pago sólo puede reclamar de sus codeudores la parte que a cada uno corresponda, con los intereses del anticipo.

La falta de cumplimiento de la obligación por insolvencia del deudor solidario será suplida por sus codeudores, a prorrata de la deuda de cada uno."

Como vemos, más que en el Código Civil, es en el propio ET donde se ordena la solidaridad de deudas entre cedente y cesionario en los casos de cesión ilegal de trabajadores, con una redacción que realmente no debería dejar lugar a dudas.

Siendo dos empresarios los condenados solidariamente (en este caso la CAM y INFOACCIONA JOVEN, S.L.), puede el que ha pagado ejercitar el derecho de repetición frente al otro responsable solidario que no lo ha hecho, reclamándole un porcentaje superior a la mitad de lo satisfecho, por entender que se le puede exigir una mayor responsabilidad en el incumplimiento de la normativa laboral.

Recordemos que a tenor del artículo 1138 del Código Civil, en principio la deuda se divide entre todos los deudores solidarios, por partes iguales ("se presumirán divididos" dice literalmente el precepto) aunque esta presunción legal, no obstante, puede destruirse mediante prueba en contrario. Circunstancia que si se acredita puede suponer una distinta carga en el reparto de la condena solidaria.

Dos ejemplos clarifican esta cuestión.

- La SAP de León de 18 de julio de 2017 (RA 34/2013). En acción de repetición de la cantidad abonada por una empresa por la sanción que había sido impuesta a dos entidades de forma solidaria por la Dirección Provincial del INSS por incumplimiento de normas en materia de seguridad e higiene, la distribución final de la responsabilidad se fijó en un 75% y en un 25%. Por lo que finalmente la reclamación en porcentaje del 50%, por cuantía de 30.525,73.-€ (importe sanción 61.051,47.-€) solo se estimó en parte (15.263.- €),
- La SAP de Ourense de 25 de junio de 2018 (RA 342/2017). En proceso civil en el que se juzgó una acción de repetición por parte de un empleador de la mitad de la cantidad abonada a la TGSS como recargo de prestaciones y las indemnizaciones impuestas a consecuencia del accidente, la SAP revocó la condena de instancia (77.634,27.-€) que estimó el 50% de lo satisfecho (155.268,55.-€), al entender que al empresario reclamante le incumbía la obligación más inmediata de vigilancia del cumplimiento de las normas de seguridad, por lo que redujo la cuota de responsabilidad y el porcentaje de lo reclamado frente al otro empleador al 20% (31.053,70.-€).

Tras previas sentencias firmes laborales condenando solidariamente a los dos empresarios (principal y contratista) con previa declaración de cesión ilícita de trabajadores, podemos concluir que la acción de repetición ejercitada ante el orden civil de la jurisdicción también cuenta con antecedentes favorables para los empresarios reclamantes, en contra

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

de la doctrina fijada recientemente por la Audiencia de Álava. En efecto hay precedentes en los que partiendo fundamentalmente de que las empresas eran conocedoras desde hace tiempo de la ilegalidad de la contrata no hicieron nada, por lo que siendo la proporción en que ambas intervinieron en la cesión ilegal igual, el reparto de responsabilidades sobre **el pago de la condena ha de efectuarse al 50%**, tal y como se establece en la SAP de Pontevedra de 27 de junio de 2016 (RA 164/2016). Misma solución alcanzada del reparto del 50% entre otras, en la STS (Civil) de 31 de julio de 2015 (RC 2436/2015) y en las SAP de Ourense de 13 de marzo de 2015 (RS 255/2014) y SAP de Madrid de 23 de octubre de 2018 (RS 135/2018).

En base a lo recogido en el CC, **siendo la mercantil INFOACCIONA JOVEN, S.L. , deudora solidaria junto a la Administración de la Ciudad de Melilla y, habiendo sido esta última la que abonó las cantidades de los salarios dejados de percibir así como las costas e intereses de la ejecución, la legítima para exigir, conforme el artículo 1145 del CC, la cantidad de total 88.530,91€ (49.781,00€ por la actora D^a MÓNICA BENÍTEZ CELDRÁN más la cantidad de 38.749,91€ por la actora D^a. MARÍA TERESA JIMÉNEZ SEPÚLVEDA MARÍN) y de forma subsidiaria, al menos el 50% por ciento de cada una de las cantidades,** siendo el Excmo. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla el que ostenta las competencias para ejercer las acciones judiciales.

Este es mi parecer que someto a cualquier otro criterio mejor fundado en derecho, advirtiendo que la opinión jurídica recogida no sufre en caso alguno a otros informes que se hayan podido solicitar o que preceptivamente se deban emitir para la válida adopción de la resolución correspondiente.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

- Se proceda al inicio de las correspondientes **acciones judiciales ante el orden jurisdiccional civil frente a la mercantil INFOACCIONA JOVEN S.L.** deudora solidaria junto a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el procedimiento DESPIDO/ CESES EN GENERAL 94/2020 seguido a instancias de D^a MÓNICA BENÍTEZ CELDRÁN y D^a MARÍA TERESA JIMÉNEZ SEPÚLVEDA MARÍN.

PUNTO OCTAVO.- EJERCER ACCIONES JUDICIALES ANTE EL ORDEN CIVIL FRENTE A LA MERCANTIL “MANTENIMIENTOS TERRESTRES S.L.”.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, que literalmente dice:

ACG2024000438.01/07/2024

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

ASUNTO : Ejercitar acciones judiciales ante el orden jurisdiccional civil contra la empresa contratista para recuperar las cantidades que debía haber abonado está en concepto de responsabilidad solidaria.

Visto informe jurídico de fecha 20 de junio de 2024 emitido por la Secretaría Técnica de Administración Pública, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En el artículo 51.3.f) del Reglamento del Gobierno y la Administración de la CAM (BOME Extra. Núm. 2 de fecha 30/01/2017), dictado en el ejercicio de su potestad reglamentaria y de autoorganización, se disponen entre las atribuciones de los Secretarios Técnicos, la de asesoramiento legal, consistente en la emisión de informes previos en aquellos supuestos en que así lo ordene el Consejero o, en su caso, el Presidente, así como siempre que así lo establezca un precepto legal o reglamentario. El artículo 84.2 del mismo texto normativo establece que “Sin perjuicio de los informes preceptivos expresados en el número anterior, el Secretario Técnico de cada Consejería evacuará informe en los supuestos previstos reglamentariamente. En particular, informarán en los expedientes que deba conocer el Consejo de Gobierno o el Pleno de la Asamblea, y en los que se tramiten en vía de recurso administrativo.” Asimismo, el citado cuerpo legal, en su artículo 51.7., establece que tales informes deberán señalar la normativa en cada caso aplicable y la adecuación de la misma a las decisiones a adoptar, evacuándose en el plazo máximo de diez días. Los informes de los Secretarios Técnicos no son vinculantes, salvo que una disposición normativa establezca lo contrario.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- En fecha 03/06/2021 por Orden de la Consejera de Hacienda, Empleo y Comercio se adjudica a la mercantil MANTENIMIENTOS TERRESTRES, S.L. el contrato mayor 96/2021/CMA tramitado a través del procedimiento de emergencia para la prestación del “SERVICIO DE SALVAMENTO Y SOCORRISMO Y PUESTO DE PRIMEROS AUXILIOS DE LAS PLAYAS DE MELILLA” durante la temporada de playa del año 2021.

SEGUNDO.- En fecha 3 de enero de 2022 por parte del personal que prestó sus servicios por cuenta de la empresa Mantenimientos Terrestres S.L. interpone el Juzgado de lo Social Nº1 de Melilla demanda sobre reclamación de cantidad frente a la mercantil Mantenimientos Terrestres S.L., frente a la Ciudad Autónoma de Melilla y frente a la Delegación del Gobierno en Melilla.

TERCERO.- En fecha 27 de marzo de 2023 el Juzgado de lo Social de Melilla dictó sentencia por la que se resolvían los autos de Procedimiento Ordinario (PO) núm. 6/2022 y acumulados, seguidos a instancias de D. FERNANDO ALEMANY GALVEZ y 36 personas más contra la Ciudad Autónoma de Melilla, DELEGACIÓN DEL GOBIERNO MELILLA, MANTENIMIENTOS TERRESTRES SL sobre reconocimiento reclamación de cantidad y cuyo fallo por estimación de la demanda declara:

“Absuelvo a la Delegación del Gobierno en Melilla por falta de legitimación ad causam.

Estimo la demanda interpuesta por la parte actora frente a la mercantil Mantenimientos Terrestres y frente a la Ciudad Autónoma de Melilla, condenando solidariamente a estas a abonar a los actores las siguientes cantidades, con el interés por mora del art.29.3º del ET ya incluido:

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

D. Sufian Azzouz Abdeslam 3.416,99 euros.
D. Yunes Mohamed Maanan 1.283,49 euros.
D. Ignacio Casemeiro Moreno 2.450,17 euros.
D. David de Andrés Galacho 3.346,44 euros.
D. Julio Medero Gómez 7.438,32 euros.
D. Ahmad Bagdai Chaib 2.513,53 euros.
D. Reduan Zouad Mohamed 4.168,74 euros.
Dª Marta María Torres Machuca 3.399,22 euros.
D. Iliam Mimon Abdeslam 3.080,42 euros.
Dª Salma El Idrissi Taki 3.133,81 euros.
Dª Monira Oumahmadi Chaluj 6.889,13 euros.
D. Yibran Tapias Hamed 3.528,97 euros.
D. Francisco Javier Olmo Baena 3.536,13 euros.
D. Franco Ferri Acosta 3.153,05 euros.
D. Hanoi Livan Vázquez Domínguez 3.106,44 euros.
D. Ilies Al-Lal Badraoui 3.134,94 euros.
Dª Isabel Moral Carazo 2.452,56 euros.
D. José Enrique Espigares Mohamed 5.020,75 euros.
Dª Nafisa Ahmed Abdelkader 4.119,77 euros.
Dª Rosa Inmaculada Doña Mena 2.966,97 euros.
D. Selim Feliú Caparrós 8.982,56 euros.
D. Daniel Clares Montoro 2.475,15 euros.
D. Cristian Martín González 1.379,86 euros.
Dª Asma Ahmed Amar 5.690,03 euros.
D. Pablo Alemany Gálvez 2.642,49 euros.
D. Fernando Alemany Gálvez 2.353,26 euros.
Dª Llahara Assousi Ahmed 2.921,98 euros.
Dª María Melul Bermúdez 3.431,15 euros.
D. Miguel Ángel Ayala Rivas 6.856,94 euros.
D. Souliman Lahiani Hammu 3.350,52 euros.
D. Ángel Bermejo Dieguez 2.237,20 euros.
D. Raed Assaoussi Ahmed 2.545,20 euros.
D. Guillermo José Jurado Reyes 8.067,95 euros.
D. Aisa Mohand Arifi 3.680,18 euros.
D. M'hamed Lemkadem Kalal 2.572,92 euros.
Dª Fernanda Cruz Rosa 3.633,28 euros.

Asimismo, por tenor literal de los puntos primero de los Hechos Probados y punto cuarto de los Fundamentos de Derecho de la meritada sentencia se declara:

PRIMERO.-

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

(...)

Ostentando la categoría profesional que consta en las respectivas demandas que se dan por reproducidas; debiendo percibir un salario equivalente al pactado en el convenio colectivo de aplicación, convenio colectivo estatal de Instalaciones deportivas y gimnasios.

El contrato de los trabajadores se extinguió con la fecha en que consta para cada uno de ellos en sus respectivas demandas que se da por reproducida.

La Ciudad Autónoma de Melilla ha abonado a Mantenimientos Terrestres S.L., las cantidades del servicio, con dos pagos de 28.478,80 euros y 176.332,10 euros en fecha de 26 de diciembre de 2022 (hecho no controvertido).

CUARTO.- (...)

En todo caso, para que pueda imputársele la responsabilidad a la CAM o a la Delegación del Gobierno resulta además determinar que la actividad de salvamento y socorrismo forme o no parte de la actividad propia de la CAM (...)

(...)

*En nuestro caso, de la Ciudad Autónoma de Melilla, o al menos, así lo ha asumido al administrar y gestionar el servicio, y **por lo tanto, la responsabilidad debe recaer, además de sobre la mercantil codemandada (contratista), sobre la Ciudad Autónoma de Melilla** (empresa principal) (...)*

Lo expuesto se entiende sin perjuicio de la acción de repetición que puede ostentar la Ciudad Autónoma de Melilla contra la mercantil Mantenimientos Terrestres S.L. al haberle ya abonado la administración los gastos del servicio.

CUARTO.- *Contra la Sentencia del Juzgado de lo Social de Melilla, se interpuso Recurso de Suplicación el 27/03/2023 ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, recurso que fue resuelto por Sentencia de fecha 29/01/2024 de dicha Sala en la que se **“desestima el recurso de suplicación interpuesto por la Ciudad Autónoma de Melilla y se confirmaba la sentencia del Juzgado de lo Social Número 1 de Melilla, de 27 de marzo de 2023, dictada en el proceso número 6/2022.”***

QUINTO.- *Para llevar a cabo la ejecución de la meritada Sentencia por Orden Núm.2024000930 de fecha 17/03/2024 de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad **la Ciudad Autónoma de Melilla** procede al abono de la **cantidad total de 138.172,49€ (10% interés mora ya incluido)** en concepto de los salarios dejados de percibir por los actores cuyo pago fue materializado a través de **transferencia bancaria en la Cuenta de Consignaciones y Depósitos Judiciales del Juzgado de lo Social N°1 de Melilla en fecha 24/04/2024.***

SEXTO.- *En fecha 12/03/2024 se practica Notificación Electrónica Núm. ML/00000004/0014/000135902 con Registro de Salida Núm. 2024015701 por la cual **la Ciudad Autónoma de Melilla ejercita reclamación administrativa previa de cantidad en ejercicio de acción de repetición** y se **requiere a la mercantil codemandada MANTENIMIENTOS TERRESTRES, S.L. para que en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de recepción de la presente notificación abone a esta Administración la cantidad correspondiente** dejando de manifiesto que de lo contrario esta Administración se reserva el derecho a ejercitar las correspondientes*

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

acciones judiciales ante el orden jurisdiccional civil contra la codemandada en aras de recuperar las cantidades que debía haber abonado esta última.

La practica de la notificación se ha realizado de conformidad con el artículo 14.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas, y la misma ha sido recibida en fecha 03/04/2024 según acuse de recibo que consta en el presente expediente (firma aceptación notificación 03/04/2024).

Vencido el plazo otorgado por esta Administración, a día de la fecha la mercantil MANTENIMIENTOS TERRESTRES, S.L. no ha expresado su pronunciamiento ni consta presentación de alegaciones o realización de actuaciones alguna.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Según lo dispuesto en el apartado 6.2 del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 25 de octubre de 2019, relativo a instrucciones que han de regir en los contratos de servicios y encomiendas de gestión de la Ciudad Autónoma de Melilla, publicado en el BOME Núm.5701, de 5 de noviembre de 2019:

*"Cuando la Ciudad sea condenada con la empresa contratista por sentencia judicial firme al existir cesión ilegal, y hayan abonado el importe total de la condena en fase de ejecución de la sentencia en cumplimiento de la responsabilidad solidaria establecida por ley, deberá ejercitar las correspondientes acciones judiciales ante el **orden jurisdiccional civil** contra la empresa contratista para recuperar las cantidades que debía haber abonado esta última".*

Respecto al órgano competente para ello, ha de acudir al artículo 10.1.ñ) del REGA, relativo a las atribuciones de la Excm. Presidencia de la Ciudad Autónoma de Melilla, el cual dispone;

*"ñ) **Ejercer las acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Ciudad en aquellas materias que no sean competencia del Pleno de la Asamblea, sin perjuicio de su delegación en el Consejo de Gobierno.** Asimismo le corresponde el ejercicio de las acciones judiciales y administrativas en materia de competencia del Pleno de la Asamblea en los supuestos de urgencia, dando cuenta, en este último supuesto, al citado órgano en la primera sesión que celebre para su ratificación."*

En cuanto al órgano competente para elevar la propuesta, en atención a lo recogido en el punto 7.2.7 del Decreto de Distribución de Competencias, la materia en Función Pública se atribuye a la Excm. Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad.

SEGUNDO.- Sobre la acción de repetición frente al empresario deudor solidario.

Se parte de lo recogido en el artículo 43.3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (ET):

*3. Los empresarios, cedente y cesionario, que infrinjan lo señalado en los apartados anteriores **responderán solidariamente** de las obligaciones contraídas con los trabajadores y con la Seguridad Social, sin perjuicio de las demás responsabilidades, incluso penales, que procedan por dichos actos.*

Dicho esto, acudimos al Real Decreto de 24 de julio de 1889 por el que se publica el Código Civil (CC), en el cual recoge diversos preceptos en relación a la exigencia de deuda a los codeudores solidarios:

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

“Artículo 1137.

*La concurrencia de dos o más acreedores o de dos o más deudores en una sola obligación no implica que cada uno de aquéllos tenga derecho a pedir, ni cada uno de éstos deba prestar íntegramente las cosas objeto de la misma. **Sólo habrá lugar a esto cuando la obligación expresamente lo determine, constituyéndose con el carácter de solidaria.***

Artículo 1138.

*Si del texto de las obligaciones a que se refiere el artículo anterior no resulta otra cosa, el crédito o la deuda **se presumirán divididos en tantas partes iguales como acreedores o deudores haya, reputándose créditos o deudas distintos unos de otros.***

Artículo 1145.

El pago hecho por uno de los deudores solidarios extingue la obligación.

El que hizo el pago sólo puede reclamar de sus codeudores la parte que a cada uno corresponda, con los intereses del anticipo.

La falta de cumplimiento de la obligación por insolvencia del deudor solidario será suplida por sus codeudores, a prorrata de la deuda de cada uno.”

Como vemos, más que en el Código Civil, es en el propio ET donde se ordena la solidaridad de deudas entre cedente y cesionario en los casos de cesión ilegal de trabajadores, con una redacción que realmente no debería dejar lugar a dudas.

Siendo dos empresarios los condenados solidariamente (en este caso la CAM y MANTENIMIENTOS TERRESTRES, S.L.), puede el que ha pagado ejercitar el derecho de repetición frente al otro responsable solidario que no lo ha hecho, reclamándole un porcentaje superior a la mitad de lo satisfecho, por entender que se le puede exigir una mayor responsabilidad en el incumplimiento de la normativa laboral.

Recordemos que a tenor del artículo 1138 del Código Civil, en principio la deuda se divide entre todos los deudores solidarios, por partes iguales (“se presumirán divididos” dice literalmente el precepto) aunque esta presunción legal, no obstante, puede destruirse mediante prueba en contrario. Circunstancia que si se acredita puede suponer una distinta carga en el reparto de la condena solidaria.

Dos ejemplos clarifican esta cuestión.

- La SAP de León de 18 de julio de 2017 (RA 34/2013). En acción de repetición de la cantidad abonada por una empresa por la sanción que había sido impuesta a dos entidades de forma solidaria por la Dirección Provincial del INSS por incumplimiento de normas en materia de seguridad e higiene, la distribución final de la responsabilidad se fijó en un 75% y en un 25%. Por lo que finalmente la reclamación en porcentaje del 50%, por cuantía de 30.525,73.-€ (importe sanción 61.051,47.-€) solo se estimó en parte (15.263.- €),
- La SAP de Ourense de 25 de junio de 2018 (RA 342/2017). En proceso civil en el que se juzgó una acción de repetición por parte de un empleador de la mitad de la cantidad abonada a la TGSS como recargo de prestaciones y las indemnizaciones impuestas a consecuencia del accidente, la SAP revocó la condena de

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

instancia (77.634,27.-€) que estimó el 50% de lo satisfecho (155.268,55.-€), al entender que al empresario reclamante le incumbía la obligación más inmediata de vigilancia del cumplimiento de las normas de seguridad, por lo que redujo la cuota de responsabilidad y el porcentaje de lo reclamado frente al otro empleador al 20% (31.053,70.-€).

*Tras previas sentencias firmes laborales condenando solidariamente a los dos empresarios (principal y contratista) con previa declaración de cesión ilícita de trabajadores, podemos concluir que la acción de repetición ejercitada ante el orden civil de la jurisdicción también cuenta con antecedentes favorables para los empresarios reclamantes, en contra de la doctrina fijada recientemente por la Audiencia de Álava. En efecto hay precedentes en los que partiendo fundamentalmente de que las empresas eran conocedoras desde hace tiempo de la ilegalidad de la contrata no hicieron nada, por lo que siendo la proporción en que ambas intervinieron en la cesión ilegal igual, el reparto de responsabilidades sobre **el pago de la condena ha de efectuarse al 50%**, tal y como se establece en la SAP de Pontevedra de 27 de junio de 2016 (RA 164/2016). Misma solución alcanzada del reparto del 50% entre otras, en la STS (Civil) de 31 de julio de 2015 (RC 2436/2015) y en las SAP de Ourense de 13 de marzo de 2015 (RS 255/2014) y SAP de Madrid de 23 de octubre de 2018 (RS 135/2018).*

En base a lo recogido en el CC, siendo la mercantil. MANTENIMIENTOS TERRESTRES, S.L. , deudora solidaria junto a la Administración de la Ciudad de Melilla y, habiendo sido esta última la que abonó las cantidades de los salarios dejados de percibir, la legitima para exigir, conforme el artículo 1145 del CC, la cantidad de total 138.172,49€ y de forma subsidiaria, al menos el 50% por ciento de cada una de las cantidades, siendo el Excmo. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla el que ostenta las competencias para ejercer las acciones judiciales.

Este es mi parecer que someto a cualquier otro criterio mejor fundado en derecho, advirtiéndole que la opinión jurídica recogida no supe en caso alguno a otros informes que se hayan podido solicitar o que preceptivamente se deban emitir para la válida adopción de la resolución correspondiente."

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

- Se proceda al inicio de las correspondientes **acciones judiciales ante el orden jurisdiccional civil frente a la mercantil MANTENIMIENTOS TERRESTRES, S.L** deudora solidaria junto a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el procedimiento ordinario 6/2022 y acumulados sobre reclamación de cantidad seguido a instancias de D. Fernando Alemany Gálvez y 36 personas más.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

PUNTO NOVENO.- EJERCITAR ACCIONES JUDICIALES ANTE EL ORDEN CIVIL FRENTE A LA MERCANTIL INFOACCIONA JOVEN, S.L. (DSP 74/2020 ESPRANZA ANTÓN LÓPEZ).- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, que literalmente dice:

ACG2024000439.01/07/2024

ASUNTO : Ejercitar acciones judiciales ante el orden jurisdiccional civil contra la empresa contratista para recuperar las cantidades que debía haber abonado está en concepto de responsabilidad solidaria.

Visto informe jurídico de fecha 24 de junio de 2024 emitido por la Secretaría Técnica de Administración Pública, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En el artículo 51.3.f) del Reglamento del Gobierno y la Administración de la CAM (BOME Extra. Núm. 2 de fecha 30/01/2017), dictado en el ejercicio de su potestad reglamentaria y de autoorganización, se disponen entre las atribuciones de los Secretarios Técnicos, la de asesoramiento legal, consistente en la emisión de informes previos en aquellos supuestos en que así lo ordene el Consejero o, en su caso, el Presidente, así como siempre que así lo establezca un precepto legal o reglamentario. El artículo 84.2 del mismo texto normativo establece que “Sin perjuicio de los informes preceptivos expresados en el número anterior, el Secretario Técnico de cada Consejería evacuará informe en los supuestos previstos reglamentariamente. En particular, informarán en los expedientes que deba conocer el Consejo de Gobierno o el Pleno de la Asamblea, y en los que se tramiten en vía de recurso administrativo.” Asimismo, el citado cuerpo legal, en su artículo 51.7., establece que tales informes deberán señalar la normativa en cada caso aplicable y la adecuación de la misma a las decisiones a adoptar, evacuándose en el plazo máximo de diez días. Los informes de los Secretarios Técnicos no son vinculantes, salvo que una disposición normativa establezca lo contrario.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Siguiendo las instrucciones de fiscalización de los expedientes tramitados en cumplimiento de sentencias condenatorias por cesión ilegal de trabajadores, en las que la Ciudad resulta condenada con carácter solidario junto con la empresa cedente; por parte de la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla y al objeto de atender el informe del Interventor y Viceinterventor accidental de la Ciudad Autónoma de Melilla se recibe informe dirigido a la Dirección General de Función Pública a través de encargo núm. 269424 de fecha 03/05/2023 por el que se traslada relación de expedientes en los que durante los ejercicios 2021 y 2022 la Ciudad Autónoma de Melilla ha abonado cantidades derivadas de cesión ilegal de trabajadores, instando en el mismo a la Consejería de Presidencia y Administración Pública a lo siguiente :

“Constatando esta Intervención General el abono recurrente de cantidades por parte de la CAM, en cumplimiento de sentencias condenatorias por cesión ilegal de trabajadores, en las que la Ciudad resulta condenada con carácter solidario junto con la empresa cedente (...)

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

“ (...) Por la presente se traslada a la Consejería de Presidencia y Administración Pública relación no exhaustiva de expedientes en los que durante los ejercicios 2021 y 2022 la Ciudad Autónoma de Melilla ha abonado cantidades por el concepto anteriormente referido, instándola para que se identifiquen los expedientes en los que durante los últimos ejercicios concurra dicha circunstancia, y en aras de evitar un enriquecimiento injusto a los codeudores que no hicieron frente al cumplimiento de su obligación y preservar el erario público, se promuevan las reclamaciones en vía administrativa que resulten procedentes en aras a recuperar las cantidades económicas cuyo abono corresponde a las empresas contratistas condenadas solidariamente, o en su defecto se proceda a proponer al Consejo de Gobierno el ejercicio de las correspondientes acciones judiciales ante el orden jurisdiccional civil.”

SEGUNDO.- Siendo que, de entre los relacionados, el expediente 39203/2020 referente la **Sentencia Núm.171/2020 de fecha 19 de noviembre de 2020** de la cual deriva el procedimiento **DSP DESPIDO/ CESES EN GENERAL 74/2020 seguidos a instancias de D. ESPERANZA ANTÓN LÓPEZ** contra CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA y contra INFOACCIONA JOVEN, S.L. y por cuyo fallo se declara:

“Que debo estimar y estimo la demanda formulada por, ESPERANZA ANTÓN LÓPEZ contra la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA; INFOACCIONA JOVEN, S.L., declarando:

(...)

2. La calificación como nulo del despido operado el 21-1-20, condenando a la CAM al inmediata readmisión de ESPERANZA ANTÓN LÓPEZ en su puesto de trabajo, y al abono de los salarios dejados de percibir desde el 21 de Enero de 2020 hasta que se les notifique la presente Resolución o hasta el día fijado por la Ley, conforme se indica en el Fundamento de Derecho 3º de la presente Resolución, condenando solidariamente a la CAM e INFOACCIONA JOVEN, S.L.; a estar y pasar por tales declaraciones, con las consecuencias que de ellas se derivan incluida la condena a la indemnización por daño moral a la actora en cuantía de 600 euros en los términos del fundamento de derecho tercero de la presente.

TERCERO.- De conformidad con la referenciada sentencia y una vez adquirida por la actora la condición de Personal Laboral Indefinido No Fijo de Plantilla de la Ciudad Autónoma de Melilla (fecha de incorporación 03/05/2021), siendo firme la meritada sentencia y en ejecución de la misma, por Orden de la Consejería de Presidencia y Administración Pública Núm. 2021004420 de fecha 20/12/2021 se ordena el abono de la cantidad de 17.130,70 euros a D. ESPERANZA ANTÓN LÓPEZ en concepto de salarios dejados de percibir desde 21/01/2020 hasta el día 03/05/2021 y cuyo importe fue abonado en la nómina del mes de diciembre de 2021.

Posteriormente, por Auto de 21 de febrero de 2023 se solicita se abonen las cantidades que no han sido abonadas hasta la readmisión, más 600 euros por indemnización acordada en sentencia a tal efecto se dicta Orden de la Consejería de Presidencia y Administración Pública Núm.2023000733 de fecha 14/03/2023 por la que se ordena el abono de la cantidad de 600 euros a D. ESPERANZA ANTÓN LÓPEZ en concepto de “indemnización por daño moral”.

CUARTO.- En procedimiento de **Ejecución de Títulos Judiciales 129/2022 del procedimiento DSP DESPIDO/ CESES EN GENERAL 74/2020** por Decreto de fecha 22 de febrero de 2023 del Juzgado de lo Social Nº1 de Melilla se insta a continuar con el despacho de la ejecución de la referenciada sentencia. En cumplimiento del mismo, por Orden Núm. 2023000670 de fecha 8/3/2023 se ordena el abono a D. LUIS MIGUEL SÁNCHEZ CHOLBI, abogado en

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

nombre y representación de D. Esperanza Antón López, la cantidad de 5.079,00 euros en concepto de costas presupuestadas.

QUINTO.- Posteriormente se interpone demanda por reclamación de cantidad de la cuál recae Sentencia Núm.187/2022 de fecha 21 de octubre de 2022 (P.O. 528/2021) cuyo fallo declara:

“ Estimo la demanda interpuesta por D^a Esperanza Antón López frente a la Viceconsejería Juventud-Consejería de Educación, Juventud y Mujer de la Ciudad Autónoma de Melilla y frente a la empresa Infoacciona Joven S.L., condenando solidariamente a las codemandadas a abonar a la actora la cantidad de 18.680,76 euros con el interés de demora de 10% .

De conformidad con la sentencia recaída en dicho procedimiento y por Orden de la Consejería de Presidencia y Administración Pública Núm. 2021003501 de fecha 14/11/2022 se ordena el abono de la cantidad de 20.548,84 euros (18.680,76€+10%) a D. ESPERANZA ANTÓN LÓPEZ en concepto de diferencias salariales por el periodo comprendido entre el 22/11/2018 a 21/01/2020.

SEXTO.- Seguido de ello, por Decreto de fecha 22 de febrero de 2023 del Juzgado de lo Social N°1 de Melilla en el procedimiento de **Ejecución de Títulos Judiciales 136/2022 del Procedimiento Ordinario 528/2021 se acuerda Liquidación de intereses a favor de D. Esperanza Antón López** y para su cumplimiento se dicta Orden Núm. 2023001049 de fecha 09/04/2023 para que se proceda al abono de la cantidad de 3.287,80 € en concepto de intereses fijados provisionalmente que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de la ETJ 136/2022 del P.O 528/2021.

A continuación, por Decreto de fecha 19 de septiembre de 2023 se aprueba la tasación de costas e intereses practicada y en cumplimiento del mismo para completar la totalidad de la ejecución, por Orden Núm. 2023001035 de fecha 3/10/2023 se ordena el abono de la cantidad de 35,47€, en concepto de resto de liquidación de intereses aprobados a D. Esperanza Antón López.

SÉPTIMO.- En fecha 18/03/2024 se practica Notificación Electrónica Núm. ML/00000004/0014/000134539 con Registro de Salida Núm. 2024013606 así como en fecha 09/04/2024 mediante notificación en papel dirigida a la mercantil INFOACCIONA JOVEN, S.L. por la cual la Ciudad Autónoma de Melilla ejercita reclamación administrativa previa de cantidad en ejercicio de acción de repetición y se requiere a la mercantil codemandada INFOACCIONA JOVEN, S.L. para que en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de recepción de la presente notificación abone a esta Administración la cantidad correspondiente dejando de manifiesto que de lo contrario esta Administración se reserva el derecho a ejercitar las correspondientes acciones judiciales ante el orden jurisdiccional civil contra la codemandada en aras de recuperar las cantidades que debía haber abonado esta última.

Tras los intentos de notificación sin efecto, la Dirección General de Función Pública, en fecha 11/04/2024, habiendo resultado la practica de la notificación infructuosa procede a la publicación del anuncio de notificación en el Boletín Oficial del Estado (BOE Núm.93 de 16/04/2024)) concediendo un plazo de 10 días a la mercantil INFOACCIONA JOVEN, S.L a partir del día siguiente de la publicación del anuncio en el BOE, para que aporte cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen conveniente, y en su caso, la proposición de prueba,

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

de conformidad con lo dispuesto en el art. 82 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vencido el plazo otorgado por esta Administración, a día de la fecha la mercantil INFOACCIONA JOVEN, S.L no ha expresado su pronunciamiento ni consta presentación de alegaciones alguna.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Según lo dispuesto en el apartado 6.2 del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 25 de octubre de 2019, relativo a instrucciones que han de regir en los contratos de servicios y encomiendas de gestión de la Ciudad Autónoma de Melilla, publicado en el BOME Núm.5701, de 5 de noviembre de 2019:

"Cuando la Ciudad sea condenada con la empresa contratista por sentencia judicial firme al existir cesión ilegal, y hayan abonado el importe total de la condena en fase de ejecución de la sentencia en cumplimiento de la responsabilidad solidaria establecida por ley, deberá ejercitar las correspondientes acciones judiciales ante el **orden jurisdiccional civil** contra la empresa contratista para recuperar las cantidades que debía haber abonado esta última".

Respecto al órgano competente para ello, ha de acudirse al artículo 10.1.ñ) del REGA, relativo a las atribuciones de la Excm. Presidencia de la Ciudad Autónoma de Melilla, el cual dispone;

"ñ) **Ejercer las acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Ciudad en aquellas materias que no sean competencia del Pleno de la Asamblea, sin perjuicio de su delegación en el Consejo de Gobierno.** Asimismo le corresponde el ejercicio de las acciones judiciales y administrativas en materia de competencia del Pleno de la Asamblea en los supuestos de urgencia, dando cuenta, en este último supuesto, al citado órgano en la primera sesión que celebre para su ratificación."

En cuanto al órgano competente para elevar la propuesta, en atención a lo recogido en el punto 7.2.7 del Decreto de Distribución de Competencias, la materia en Función Pública se atribuye a la Excm. Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad.

SEGUNDO.- Sobre la acción de repetición frente al empresario deudor solidario.

Se parte de lo recogido en el artículo 43.3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (ET):

3. Los empresarios, cedente y cesionario, que infrinjan lo señalado en los apartados anteriores **responderán solidariamente** de las obligaciones contraídas con los trabajadores y con la Seguridad Social, sin perjuicio de las demás responsabilidades, incluso penales, que procedan por dichos actos.

Dicho esto, acudimos al Real Decreto de 24 de julio de 1889 por el que se publica el Código Civil (CC), en el cual recoge diversos preceptos en relación a la exigencia de deuda a los codeudores solidarios:

"Artículo 1137.

La concurrencia de dos o más acreedores o de dos o más deudores en una sola obligación no implica que cada uno de aquéllos tenga derecho a pedir, ni cada uno de éstos deba prestar íntegramente las cosas objeto de la misma. **Sólo**

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

habrá lugar a esto cuando la obligación expresamente lo determine, constituyéndose con el carácter de solidaria.

Artículo 1138.

Si del texto de las obligaciones a que se refiere el artículo anterior no resulta otra cosa, el crédito o la deuda se presumirán divididos en tantas partes iguales como acreedores o deudores haya, reputándose créditos o deudas distintos unos de otros.

Artículo 1145.

El pago hecho por uno de los deudores solidarios extingue la obligación.

El que hizo el pago sólo puede reclamar de sus codeudores la parte que a cada uno corresponda, con los intereses del anticipo.

La falta de cumplimiento de la obligación por insolvencia del deudor solidario será suplida por sus codeudores, a prorrata de la deuda de cada uno."

Como vemos, más que en el Código Civil, es en el propio ET donde se ordena la solidaridad de deudas entre cedente y cesionario en los casos de cesión ilegal de trabajadores, con una redacción que realmente no debería dejar lugar a dudas.

Siendo dos empresarios los condenados solidariamente (en este caso la CAM y INFOACCIONA JOVEN, S.L.), puede el que ha pagado ejercitar el derecho de repetición frente al otro responsable solidario que no lo ha hecho, reclamándole un porcentaje superior a la mitad de lo satisfecho, por entender que se le puede exigir una mayor responsabilidad en el incumplimiento de la normativa laboral.

Recordemos que a tenor del artículo 1138 del Código Civil, en principio la deuda se divide entre todos los deudores solidarios, por partes iguales ("se presumirán divididos" dice literalmente el precepto) aunque esta presunción legal, no obstante, puede destruirse mediante prueba en contrario. Circunstancia que si se acredita puede suponer una distinta carga en el reparto de la condena solidaria.

Dos ejemplos clarifican esta cuestión.

- La SAP de León de 18 de julio de 2017 (RA 34/2013). En acción de repetición de la cantidad abonada por una empresa por la sanción que había sido impuesta a dos entidades de forma solidaria por la Dirección Provincial del INSS por incumplimiento de normas en materia de seguridad e higiene, la distribución final de la responsabilidad se fijó en un 75% y en un 25%. Por lo que finalmente la reclamación en porcentaje del 50%, por cuantía de 30.525,73.-€ (importe sanción 61.051,47.-€) solo se estimó en parte (15.263.- €),
- La SAP de Ourense de 25 de junio de 2018 (RA 342/2017). En proceso civil en el que se juzgó una acción de repetición por parte de un empleador de la mitad de la cantidad abonada a la TGSS como recargo de prestaciones y las indemnizaciones impuestas a consecuencia del accidente, la SAP revocó la condena de instancia (77.634,27.-€) que estimó el 50% de lo satisfecho (155.268,55.-€), al entender que al empresario reclamante le incumbía la obligación más inmediata de vigilancia del cumplimiento de las normas de seguridad, por lo que redujo la cuota de responsabilidad y el porcentaje de lo reclamado frente al otro empleador al 20% (31.053,70.-€).

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

*Tras previas sentencias firmes laborales condenando solidariamente a los dos empresarios (principal y contratista) con previa declaración de cesión ilícita de trabajadores, podemos concluir que la acción de repetición ejercitada ante el orden civil de la jurisdicción también cuenta con antecedentes favorables para los empresarios reclamantes, en contra de la doctrina fijada recientemente por la Audiencia de Álava. En efecto hay precedentes en los que partiendo fundamentalmente de que las empresas eran conocedoras desde hace tiempo de la ilegalidad de la contrata no hicieron nada, por lo que siendo la proporción en que ambas intervinieron en la cesión ilegal igual, el reparto de responsabilidades sobre **el pago de la condena ha de efectuarse al 50%**, tal y como se establece en la SAP de Pontevedra de 27 de junio de 2016 (RA 164/2016). Misma solución alcanzada del reparto del 50% entre otras, en la STS (Civil) de 31 de julio de 2015 (RC 2436/2015) y en las SAP de Ourense de 13 de marzo de 2015 (RS 255/2014) y SAP de Madrid de 23 de octubre de 2018 (RS 135/2018).*

*En base a lo recogido en el CC, **siendo la mercantil INFOACCIONA JOVEN, S.L. , deudora solidaria junto a la Administración de la Ciudad de Melilla y, habiendo sido esta última la que abonó las cantidades de los salarios dejados de percibir, de la indemnización así como las costas e intereses de la ejecución, la legítima para exigir, conforme el artículo 1145 del CC, la cantidad de total 46.683,05€ y de forma subsidiaria, al menos el 50% por ciento de cada una de las cantidades,** siendo el Excmo. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla el que ostenta las competencias para ejercer las acciones judiciales.*

Este es mi parecer que someto a cualquier otro criterio mejor fundado en derecho, advirtiendo que la opinión jurídica recogida no supe en caso alguno a otros informes que se hayan podido solicitar o que preceptivamente se deban emitir para la válida adopción de la resolución correspondiente."

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

- Se proceda al inicio de las correspondientes **acciones judiciales ante el orden jurisdiccional civil frente a la mercantil INFOACCIONA JOVEN S.L. deudora solidaria junto a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el procedimiento DESPIDO/ CESES EN GENERAL 74/2020 seguido a instancias de ESPERANZA ANTÓN LÓPEZ.**

PUNTO DÉCIMO.- INTERPOSICIÓN RECURSO DE SUPPLICACIÓN ANTE LA SALA DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

ACG2024000440.01/07/2024

ASUNTO: INTERPOSICIÓN RECURSO DE SUPPLICACIÓN ANTE LA SALA DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA.

Recurso: PROCEDIMIENTO ORDINARIO 592/2021 del Juzgado de lo Social

Demandante: D. Jesús Martínez García

Objeto: Reconocimiento de derecho y reclamación de cantidad por extinción de contrato de trabajo

Sentencia 147/2024, de 20 de junio de 2024- Estimación parcial y condena a pagar al demandado 28.589,18 euros.

En fecha 24 de los corrientes se ha notificado a los Servicios Jurídicos la sentencia nº 147/2024, que estima parcialmente la demanda de D. Jesús Martínez García reclamando importe de indemnización por extinción de contrato de trabajo por cobertura reglamentaria de la plaza que ocupaba.

La sentencia omite en los hechos probados que por Orden 29 de septiembre de 2022, registrada al número 2022002833, se desestimó la solicitud del recurrente, que el 30 de septiembre de 2022 acusó recibo de la notificación. Dicha resolución quedó firme y consentida.

Al ser la demanda anterior a esa fecha no fue objeto del recurso la Orden de 29 de septiembre de 2022. Pero en el acto del juicio, celebrado el 18 de junio, no se amplió la demanda a la resolución expresa. En la vista se aportó la documentación relativa a la mencionada Orden: informes previos, propuesta, Orden, notificación y acuse de recibo.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Entiendo por tanto, que procede interponer recurso de suplicación, salvo mejor criterio fundado en derecho.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

PUNTO DÉCIMO PRIMERO.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS PROCEDIMIENTO ABREVIADO 41/2024 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2024000441.01/07/2024

Personación en los autos PROCEDIMIENTO ABREVIADO 41/2024 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla

Recurrente: SISTEMAS INTERACTIVOS MULTIMEDIA DE MELILLA SA.

Acto recurrido: Inactividad de la Ciudad Autónoma de Melilla, por incumplimiento de su obligación de pago de la cantidad que se adeuda por la contratación administrativa Contrato Menor del Servicio Rider Técnico (Iluminación y Sonido) con motivo del evento musical clausura de la Semana Santa 2023. Exp. 1065/2023/CME. La reclamación de la factura de 14.980,00 euros se solicito el 26/12/2023. También se reclama los intereses de demora y la indemnización por costes de cobro.

Pretensión económica: 14.980,00 euros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 06-04-2000), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Como quiera que el Pleno de la Excm. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Por tanto, habiendo emplazado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, conforme lo previsto en el artículo 48 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte recurrida en autos de **P.A. 41/2024**, seguido a instancias de la mercantil SISTEMAS INTERACTIVOS MULTIMEDIA DE MELILLA SA, contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, a los Letrados de la Corporación para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

PUNTO DÉCIMO SEGUNDO.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS PROCEDIMIENTO ABREVIADO 40/2024 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2024000442.01/07/2024

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Personación en los autos PROCEDIMIENTO ABREVIADO 40/2024 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla

Recurrente: SISTEMAS INTERACTIVOS MULTIMEDIA DE MELILLA SA.

Acto recurrido: Inactividad de la Ciudad Autónoma de Melilla, por incumplimiento de pago de 9.850,00 euros, más los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, por la contratación administrativa de servicio de sistema de alimentación eléctrica de grupo electrógeno con motivo del evento KIKO & SARA (EXP. 1270/2023/CME).

Pretensión económica: 9.850,00 euros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 06-04-2000), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excma. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Por tanto, habiendo emplazado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, conforme lo previsto en el artículo 48 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte recurrida en autos de **P.A. 40/2024**, seguido a instancias de la mercantil AXA SEGUROS, contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, a los Letrados de la Corporación para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

PUNTO DÉCIMO TERCERO.- COMPATIBILIDAD D. AGUSTÍN VICENTE MARTÍNEZ GÓMEZ.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, que literalmente dice:

ACG2024000443.01/07/2024

La Comisión Permanente de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, en sesión Ordinaria celebrada el día 24 de junio de 2024 en el Salón Verde del Palacio de la Asamblea de la CAM, conoció propuesta de aprobación del asunto citado y una vez sometida a votación, tras las deliberaciones que constan en el acta de la sesión, se obtuvo el siguiente resultado:

por unanimidad con los siguientes votos:

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Daniel Conesa Minguez	Sí
Marta Victoria Fernandez De Castro Ruiz	Sí
Nasera Al-lal Mohamed	Sí
Fadwa Abelhadj Benlafki	Sí
Fadela Mohatar Maanan	Sí
Emilio Guerra Muñoz	Sí
Jose Bienvenido Ronda Ingles	Sí
Maria Cecilia Gonzalez Casas	Sí
Rafael Robles Reina	Sí
Jose Miguel Tasende Souto	Sí
Amin Mohamed Mohamed	Sí
Francisco Villena Hernandez	Ausente

Visto Informe Jurídico emitido por el Secretario Técnico de Administración Pública del tenor literal siguiente:

2En el artículo 51.3.f) del Reglamento del Gobierno y la Administración de la CAM (BOME Extra. Núm. 2 de fecha 30/01/2017), dictado en el ejercicio de su potestad reglamentaria y de autoorganización, se disponen entre las atribuciones de los Secretarios Técnicos, la de asesoramiento legal, consistente en la emisión de informes previos en aquellos supuestos en que así lo ordene el Consejero o, en su caso, el Presidente, así como siempre que así lo establezca un precepto legal o reglamentario.

Por su parte el artículo 84.2 establece que el Secretario Técnico de cada Consejería evacuará informe en los supuestos previstos reglamentariamente. En particular, informarán en los expedientes que deba conocer el Consejo de Gobierno o el Pleno de la Asamblea, y en los que se tramiten en vía de recurso administrativo.

Asimismo, el citado cuerpo legal, en su artículo 51.7., establece que tales informes deberán señalar la normativa en cada caso aplicable y la adecuación de la misma a las decisiones a adoptar, evacuándose en el plazo máximo de diez días. **Los informes de los Secretarios Técnicos no son vinculantes, salvo que una disposición normativa establezca lo contrario.**

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Visto Informe Técnico emitido por la Técnico de Administración General de la Dirección General de Función Pública del tenor literal siguiente:

“Visto escrito presentado por **D. Agustín Vicente Martínez Gómez**, con D.N.I. [REDACTED] presentado el día 4 de abril de 2024, en el que solicita la compatibilidad de su puesto de trabajo de Subinspector de la Policía Local, con la actividad privada de dar cursos de formación, de conformidad con los siguientes

HECHOS

PRIMERO.- D. Agustín Vicente Martínez Gómez es Subinspector de la Policía Local, de la Ciudad Autónoma de Melilla. En sus retribuciones mensuales percibe la cantidad de **1.489,43** euros en concepto de complemento específico.

SEGUNDO.- El interesado solicita se le conceda la compatibilidad de su puesto de trabajo en el sector público con la actividad privada a desarrollar en la Federación Melillense de Fútbol como Profesor/formador en horario de 17 a 19 horas de lunes a viernes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La resolución de la petición de compatibilidad solicitada por el interesado le corresponde a la Consejería de Presidencia Administración Pública e Igualdad de conformidad con el art. único punto 7.2.7.b del Decreto de Consejo de Gobierno de 28 de julio de 2023 (BOME extraordinario núm. 54, de 31.07.2023), relativo a la aprobación del Decreto de distribución de competencias entre Consejerías de la Ciudad de Melilla que respecto a las competencias atribuidas a la mencionada Consejería literalmente dice: “b) *Las facultades de gestión, administración e inspección respecto de todos los asuntos relacionados con los recursos humanos de la Ciudad Autónoma de Melilla*”

SEGUNDO.- El presente informe es facultativo y no vinculante de conformidad con el art. 80.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (PACAP)

TERCERO.- La jurisprudencia del Tribunal Supremo indica que la circunstancia de la cuantía del complemento específico percibido no es jurídicamente accesoria o irrelevante para la compatibilidad, desde el momento en que el art. 16 Ley 53/1984 de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones públicas, (en adelante LIPAP), la considera decisiva para que pueda reconocerse al personal funcionario la compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas.

Efectivamente, ese artículo señala que, por excepción, podrá reconocerse la compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas al personal (funcionario, eventual y laboral)

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

que desempeñe puestos de trabajo que comporten la percepción de complementos específicos, o concepto equiparable, cuya cuantía no supere el 30 por 100 de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad, artículo que –todo sea dicho de paso- ha superado con éxito análisis de constitucionalidad

A este respecto, el **Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local**, en materia de la regulación del complemento específico, ya nos dice en su **artículo 4.1**: *“1. El complemento específico está destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad. En ningún caso podrá asignarse más de un complemento específico a cada puesto de trabajo, aunque al fijarlo podrán tomarse en consideración conjuntamente dos o más de las condiciones particulares mencionadas que puedan concurrir en un puesto de trabajo. Por ello, resulta relevante destacar la incompatibilidad es uno de los factores incluido en el complemento específico.*

CUARTO.- En materia de incompatibilidades en el ámbito local, la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, nos indica en el **apartado tercero de su artículo 1** que , en cualquier caso, el desempeño de un puesto de trabajo por el personal incluido en el ámbito de aplicación de la LIPAP será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad, público o privado, que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia.

En línea con dicha previsión, **el art. 11** de la citada norma prevé en su apartado primero que *“De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1º.3 de la presente Ley, el personal comprendido en su ámbito de aplicación no podrá ejercer, por sí o mediante sustitución, actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sean por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares que se relacionen directamente con las que desarrolle el Departamento, Organismo o Entidad donde estuviera destinado.*

Se exceptúan de dicha prohibición las actividades particulares que, en ejercicio de un derecho legalmente reconocido, realicen para sí los directamente interesados.”

Al margen de las previsiones del **art. 12** de la LIPAP, en caso de que se desee autorizar la compatibilidad para el ejercicio de una actividad privada, el **art. 16** de la LIPAP dispone en su **apartado primero** que *“No podrá autorizarse o reconocerse compatibilidad al personal funcionario, al personal eventual y al personal laboral cuando las retribuciones complementarias que tengan derecho a percibir del apartado b) del artículo 24 del presente Estatuto incluyan el factor de incompatibilidad al retribuido por arancel y al personal directivo, incluido el sujeto a la relación laboral de carácter especial de alta dirección.”*, si bien el **apartado cuarto de dicho artículo 16** señala que *“Asimismo, por excepción y sin perjuicio de las limitaciones establecidas en los artículos 1.º 3, 11, 12 y 13 de la presente Ley, podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas al personal que desempeñe puestos de trabajo que comporten la*

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

percepción de complementos específicos, o concepto equiparable, cuya cuantía no supere el 30 por 100 de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad.”

Dicha norma estatal es aplicable al personal al servicio de las Corporaciones Locales y de los Organismos de ellas dependientes (art. 2.1.c) LIPAP). Pues bien, el complemento específico percibido por el solicitante es de 1.489,43 euros, mientras que el treinta por ciento (30%) de sus retribuciones básicas, excluida la antigüedad, asciende a 337,45 euros, que supone un importe superior al establecido en el apartado 4 del art. 16 de la LIPAP para la autorización de compatibilidad, e impide obtener la misma, siendo de significar que la constitucionalidad de dicha regla especial, desde la perspectiva de los arts. 9.3 y 134.2 CE , fue declarada por sentencia constitucional núm. 67/2002, de 21 de Marzo.

Por tanto, para una posible autorización de compatibilidad para el ejercicio de una actividad privada, siempre y cuando no se vulnere lo previsto en el art. 12 de la LIPAP, precisa que el complemento específico no supere el 30 por 100 de la retribución básica del citado puesto de trabajo, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad, lo que, en la práctica, se traduce en que es prácticamente inviable poder autorizar dicha compatibilidad, por regla general.

QUINTO.- Ahora bien, el legislador, teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde aquella disposición, las necesidades organizativas actuales y la modificación de las situaciones retributivas de los funcionarios públicos, que han llevado a que en la actualidad la mayoría de los funcionarios de la Administración General del Estado superen el límite que dispone el artículo citado, (hoy en día resulta casi imposible encontrar funcionarios que no perciban un Complemento Específico superior al marcado como susceptible de reconocimiento de compatibilidad -30%-) y al objeto de posibilitar la compatibilidad con actividades privadas sin menoscabo de las obligaciones propias del servicio, ha dictado el **Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad**, estableciendo un procedimiento que permite la reducción de las cuantías correspondientes al complemento específico posibilitando así la compatibilidad al disponer en su **Disposición Adicional Quinta** la **“Posibilidad de que los funcionarios de la Administración General del Estado pertenecientes a los Subgrupos A1 y A2 soliciten la reducción, a petición propia, del complemento específico”**::

“1. Los funcionarios de la Administración General del Estado pertenecientes a los Subgrupos A1 y A2, incluidos en el ámbito de aplicación del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, podrán solicitar ante las órganos y unidades de personal con competencias en materia de personal de los Departamentos, Organismos Autónomos y Entidades gestoras de la Seguridad Social en los que estén destinados la reducción del importe del complemento específico correspondiente al puesto que desempeñan al objeto de adecuarlo al porcentaje al que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

2. Se excluye de esta posibilidad a los funcionarios que ocupen puestos en Gabinetes de miembros del Gobierno y altos cargos de la Administración General del Estado, y a los que desempeñen puestos que tengan asignado complemento de destino de nivel 30 y 29."

SEXTO.- Como puede observarse, dicha norma parte de una premisa clara, como es que la citada Disposición Adicional Quinta del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, se aplica a un colectivo concreto, como es el de los funcionarios de la Administración General del Estado pertenecientes a los Subgrupos A1 y A2, surgiendo la cuestión sobre si resultaba aplicable al personal de la Administración Local, problema resuelto en la **Sentencia del Tribunal Supremo, de 26/04/2021** que en sus Fundamentos de Derecho segundo y cuarto, afirma:

"SEGUNDO.- La identificación del interés casacional

El interés casacional del recurso ha quedado delimitado, a tenor de lo acordado mediante Auto de esta Sala Tercera (Sección Primera) de 9 e junio de 2020, a la siguiente cuestión:

"(...) si a falta de regulación expresa respecto de los funcionarios locales, a los efectos del reconocimiento de la compatibilidad conforme al artículo 16.3 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de incompatibilidades, les son aplicables por analogía las previsiones de la disposición adicional quinta del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio , de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad o de la disposición adicional décima de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública de Canarias , sobre adecuación retributiva para la autorización de compatibilidad para actividad privada al personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias o si, por el contrario, es necesario que el régimen de compatibilidad esté regulado por la administración competente.

Identificándose como normas jurídicas que, en principio, han de ser objeto de interpretación las siguientes: artículo 16.4 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, en relación con la disposición final tercera y cuarta del EBEP y con el artículo 23 de la Ley 30/1984 y RD 861/1986, Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local, sin perjuicio de que la sentencia haya de extenderse a otras si así lo exigiere el debate finalmente trabado en el recurso"".

"CUARTO.- La Ley de Incompatibilidades y el personal de la Administración local

Conviene adelantar, antes de continuar, que el artículo 2.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, al regular el ámbito de aplicación, incluye, en la letra c), al " personal al servicio de las Corporaciones Locales y de los Organismos de ellas dependientes". Seguidamente añade, en el artículo 2.2, que en el ámbito de aplicación que se relaciona en el apartado anterior " se entenderá incluido todo el personal, cualquiera que sea la naturaleza jurídica de la relación de empleo".

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Teniendo en cuenta que, según la disposición final primera de la indicada Ley 53/1984, las anteriores normas de dicha Ley se considerarán bases del régimen estatutario de la función pública, dictadas al amparo del artículo 149.1, 18, de la Constitución, a excepción de las contenidas en los preceptos siguientes: artículo 17.1, disposición adicional quinta y disposición transitoria séptima, que no hacen al caso. De manera que estamos ante aspectos básicos del régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

En este sentido, sobre el carácter básico de dicha Ley, la STC 73/1997, de 11 de abril, recuerda que << la Ley 53/1984, de Incompatibilidades del personal al servicio de la Administración pública estatal ya fue objeto de nuestra consideración en la STC 178/1989 , aunque no se ocupara de la concreta temática aquí suscitada, por lo que, en consecuencia, no ha quedado resuelta por ella. Pues aunque es cierto, en efecto, que allí declaramos que "si se examinan con atención cada uno de los preceptos de la Ley 53/1984, que configuran el aludido sistema de incompatibilidades, se comprobará fácilmente que son realmente `aspectos básicos del referido régimen jurídico de las Administraciones Públicas los que se contienen en dichas normas, que corresponden a un principio estructural organizativo del personal a su servicio que se proyecta sobre el sector público en su conjunto." (cfr. STC 178/1989, fundamento jurídico 6, in fine), no lo es menos, sin embargo, que aquella afirmación se realizó, como es evidente, para desvirtuar la descalificación general vertida entonces por los recurrentes contra el carácter básico de la Ley en su conjunto, según la cual las incompatibilidades -como materia- no podían merecer "la consideración de bases en el sentido definido por este Tribunal" (cfr. fundamento jurídico 6, primer párrafo). Como, en efecto, ha recordado recientemente la STC 172/1996 , la citada Ley estatal 53/1984 fue objeto de enjuiciamiento constitucional a instancias del mismo Consejo de Gobierno aquí demandado, en la referida STC 178/1989 , que se limitó a desvirtuar la descalificación global en que consistía el ataque de constitucionalidad de la Ley 53/1984, en cuya virtud las incompatibilidades, como tales, no podían merecer la consideración de bases en el sentido defendido por este Tribunal, sin prejuzgar, por tanto, la validez o invalidez de los componentes parciales, cada uno de los preceptos (cfr. fundamento jurídico 1º). En consecuencia, habremos de comprobar, primero, si cada una de las normas en litigio merecen la calificación de básicas que le ha sido atribuida por el legislador (cfr. fundamento jurídico 1º) y, en caso de concluir en sentido afirmativo, si la norma legal de desarrollo resulta o no compatible y enteramente respetuosa con la Ley básica del Estado>>.

Por lo que concluye que << A resultados de cuanto antecede (cfr. fundamento jurídico 4º), debe comenzarse por afirmar el carácter básico del art. 16.1 de la Ley 53/1984 en virtud de los mismos argumentos esgrimidos en relación con el art. 5 a). Que la materia regulada en el indicado precepto se acomoda al concepto de lo básico, es algo que además este Tribunal ha tenido ocasión de explicitar en la STC 172/1996 (fundamento jurídico 3º). Con todo, debe tenerse presente que a la luz de esta Sentencia lo que ha de considerarse básico, de acuerdo con lo que dispone el art. 16.1, "es la prohibición de simultanear dos actividades en el sector privado y en el público cuando se perciban retribuciones complementarias por especial dedicación al puesto de trabajo en las Administraciones públicas" (cfr. STC 172/1996 , fundamento jurídico 3º)>>.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

La previsión de la expresada disposición adicional quinta se ensambla con la previsión del artículo 16.4 de la Ley 53/1984 , a la que se encuentra vinculada, que resulta de aplicación supletoria en ese punto, toda vez que no tendría sentido que la norma básica del citado precepto que reconoce la compatibilidad en determinadas circunstancias, y que incluye a los funcionarios de la Administración local en el ámbito de aplicación de la Ley 53/1984 , ex artículo 2, y se negara su viabilidad mediante la solicitud de la reducción del importe del complemento específico correspondiente al puesto que desempeñan al objeto de adecuarlo al porcentaje al que se refiere el artículo 16.4 de tanta cita. Dicho de otro modo, no puede reconocerse formalmente el derecho e impedirse materialmente su ejercicio.

Sobre la vinculación del artículo 16 de la Ley 53/1984 y la disposición adicional quinta del Real Decreto-ley 20/2012, ya pusimos de manifiesto, en nuestra Sentencia de 5 de diciembre de 2019, recaída en el recurso de casación n.º 1684/2019, aunque el supuesto de hecho de dicho recurso no es idéntico al ahora examinado, en el fundamento de derecho noveno, que " hemos puesto de relieve la existencia de una norma estatal, el Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, que incide en la Ley 53/1984"

SÉPTIMO.- Respecto al procedimiento para la reducción, a petición propia, del complemento específico de los funcionarios de la Administración General del Estado pertenecientes a los Subgrupos C1, C2 y E, la **Sentencia del Tribunal Supremo de 05/12/2019 [ECLI:ES:TS:2019:3888]** en su Fundamento de Derecho SEXTO, señala:

"SEXTO.- Otra normativa no invocada en sede casacional ni en el Auto de Admisión mas relevante en el momento presente: La reducción del complemento específico en el Estado y en alguna Comunidad Autónoma. Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio y Ley 2/2015, de Empleo público de Galicia. Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se aprueba el procedimiento para la reducción, a petición propia, del complemento específico de los funcionarios de la Administración General del Estado pertenecientes a los Subgrupos C1, C2 y E y se autoriza la superación, para el personal al servicio de la Administración General del Estado, del límite previsto en el artículo 7.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

i) Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se aprueba el procedimiento para la reducción, a petición propia, del complemento específico de los funcionarios de la Administración General del Estado pertenecientes a los Subgrupos C1, C2 y E y se autoriza la superación, para el personal al servicio de la Administración General del Estado, del límite previsto en el artículo 7.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas publicado por Resolución de 20 de diciembre de 2011, de la Secretaria de Estado para la función Pública en el BOE 23 de diciembre de 2011.

"El artículo 16.4 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas determina que, sin perjuicio de las limitaciones establecidas en los artículos 1.3, 11, 12 y 13 de la misma sólo se puede reconocer la compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas al personal que desempeñe puestos de trabajo que comporten la percepción de complementos específicos, o concepto equiparable, cuya

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

cuantía no supere el 30 % de sus retribuciones básicas, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad.

El tiempo transcurrido desde dicha disposición, las necesidades organizativas actuales y la modificación de las situaciones retributivas de los funcionarios públicos, han llevado a que en la actualidad la mayoría de los funcionarios de la Administración General del Estado, incluidos los de los subgrupos C1, C2 y E, superen el límite que establece el artículo citado. En este contexto, y manteniendo la aplicación de los límites establecidos en la misma Ley 53/1984, procede establecer un procedimiento que permita la reducción de las cuantías correspondientes al complemento específico posibilitando así la compatibilidad sin menoscabo de las obligaciones propias del servicio.

../..

Primero. 1. Los funcionarios de la Administración General del Estado pertenecientes a los Subgrupos C1, C2 y E incluidos en el ámbito de aplicación del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, podrán solicitar ante las órganos y unidades de personal con competencias en materia de personal de los Departamentos, Organismos Autónomos y Entidades Gestoras de la Seguridad Social en los que estén destinados, la reducción del importe del complemento específico correspondiente al puesto que desempeñan al objeto de adecuarlo al porcentaje al que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas."

OCTAVO.- Partiendo de dicha jurisprudencia, conviene tener en cuenta el posicionamiento del **Consell Jurídic Consultiu de la Comunidad Valenciana, que en su Dictamen 697/2021, de 24 de noviembre de 2021** señala que " *En relación a los funcionarios locales, la Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-administrativo, de 26 abril 2021 concluyó que a falta de una regulación expresa respecto de los funcionarios locales, y a los efectos del reconocimiento de la compatibilidad conforme al artículo 16 de la Ley 53/1984, les son aplicables por analogía las previsiones de la DA 5ª del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.*

*Por tanto, atendiendo a lo señalado por el Tribunal Supremo y de acuerdo con la DA 5ª del Real Decreto-Ley 20/2012, citado de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, que como se ha dicho resulta aplicable al personal de la Administración local, **debe concluirse que sí que se podría reducir por el Ayuntamiento el complemento específico de los puestos de los trabajadores que así lo soliciten, hasta situarlo en el límite del 30%, a fin de hacer posible el reconocimiento de compatibilidad para el ejercicio de una segunda actividad en el sector privado, siempre que se den el resto de requisitos exigidos por la legislación aplicable.***

NOVENO.- En consecuencia, de conformidad con todo lo expuesto, se entiende:

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

1).- Que como requisito previo a obtener la compatibilidad requerida, el interesado debe solicitar la reducción del complemento específico de su puesto de trabajo, respetando el límite del treinta por ciento (30%) de sus retribuciones básicas, excluida la antigüedad, a tenor de lo dispuesto en la Disposición adicional quinta del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

2).- Si Sr. Martínez Gómez, sigue interesado en que se le conceda dicha compatibilidad, debe presentar una nueva petición acompañada del documento solicitando la reducción del complemento específico de su puesto de trabajo, respetando el límite del treinta por ciento (30%) de sus retribuciones básicas, excluida la antigüedad.

DÉCIMO.- Por lo expuesto, la funcionaria que suscribe entiende, que procede la DESESTIMACIÓN de la solicitud de compatibilidad presentada por D. Agustín Vicente Martínez Gómez, sin perjuicio de lo indicado en el F.J. noveno.

Este es mi parecer que someto a cualquier otro criterio mejor fundado en derecho, advirtiendo que la opinión jurídica recogida no suple en caso alguno a otros informes que se hayan podido solicitar o que preceptivamente se deban emitir para la válida adopción de la resolución del Recurso..”

En opinión de quién suscribe procede DESESTIMAR la solicitud de compatibilidad presentada por D. Agustín Vicente Martínez Gómez, sin perjuicio de lo indicado en el F.J. noveno .”

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con los informes aportados al expediente se **PROPONE** al Consejo de Gobierno, previo Dictamen de la Comisión Permanente de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

DESESTIMAR la solicitud de compatibilidad presentada por D. Agustín Vicente Martínez Gómez, sin perjuicio de lo indicado en el F.J. noveno

PUNTO DÉCIMO CUARTO.- RECTIFICACIÓN DE ERRORES Y OMISIONES DEL PLAN ESTRATÉGICO 24-26.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Presidencia, Administración Pública e Igualdad, que literalmente dice:

ACG2024000444.01/07/2024

ANTECEDENTES DE HECHO

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

PRIMERO.- La Ciudad Autónoma de Melilla publicó su anterior Plan Estratégico de Subvenciones el 3 de abril de 2020, vigente durante los años 2020 a 2022.

SEGUNDO.- El Consejo de Gobierno en sesión resolutive extraordinaria de carácter urgente celebrada el día 29 de abril de 2024 aprobó, a propuesta de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad el PLAN ESTRATÉGICO GENERAL DE SUBVENCIONES DE LA CAM PARA EL PERIODO 2024-2026.

TERCERO.- Dicho Acuerdo fue objeto de publicación en el mismo día en el Boletín Oficial Extraordinario de Melilla con ordinal 30, observándose errores u omisiones en el contenido del mismo.

CUARTO.- El Consejo de Gobierno en sesión resolutive extraordinaria de carácter urgente celebrada el día 30 de abril de 2024 aprobó las modificaciones, a propuesta de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad del PLAN ESTRATÉGICO GENERAL DE SUBVENCIONES DE LA CAM PARA EL PERIODO 2024-2026.

QUINTO.- Dicho Acuerdo fue objeto de publicación en el Boletín Oficial Extraordinario de Melilla nº31 de martes 30 de abril de 2024 observándose, nuevamente, errores numéricos en algunas partidas presupuestarias u omisiones en el contenido del mismo.

SEXTO.- En informe evacuado por la Secretaria Técnica de la Consejería de Presidencia de fecha 27 de junio se informa **FAVORABLENTE**, a la rectificación de error materia sufrida en la aprobación del Plan Estratégico General de la CAM para el período 2024-2026 y ello sustentado en que

“.....Atendiendo al artículo 39.1 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas, los actos de las Administraciones Públicas sujetos al Derecho Administrativo se presumirán válidos y producirán efectos desde la fecha en que se dicten. Sin embargo, en su calidad de administración Pública de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, le corresponde, en todo caso, a la Ciudad Autónoma de Melilla la potestad de revisión de oficio de sus actos y acuerdos.

El artículo 109.2 de la Ley 30/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, heredero de los artículos 105.2 de la Ley 30/1992 y del artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 1958, dispone:

«2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos».....”

Del mismo modo incide que los errores que se pretenden corregir “....ningún caso, un aumento presupuestario ni patrimonial....”

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Aprobación de la rectificación de errores del Plan estratégico de Subvenciones 2024-26, quedando del tenor literal siguiente

**PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA PARA
EL PERIODO 2024-2026**

PREÁMBULO

El artículo 8.1 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, tiene carácter básico, por lo que todos los Órganos de las Administraciones Públicas que pretendan otorgar subvenciones deben aprobar, con carácter previo, su correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones.

La disposición adicional decimotercera de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, establece que Los planes y programas relativos a políticas públicas sectoriales que estén previstos en normas legales o reglamentarias, tendrán la consideración de planes estratégicos de subvenciones de los regulados en el apartado 1 del artículo 8 de esta ley, siempre que recojan el contenido previsto en el citado apartado. Con esta medida, penetran en el área de la actividad administrativa de fomento las técnicas de planificación estratégica propias del sector privado y que han ido incorporándose progresivamente como herramientas de programación y gestión en las dos últimas décadas en el sector público español.

Con ello se pretende dar respuesta a las exigencias constitucionales de una gestión eficiente y eficaz de los recursos públicos, coherente, por lo tanto, con el resto de herramientas de programación y planificación presupuestaria o sectorial que se puedan aprobar. Así, de acuerdo con el artículo 103 de la Constitución, “la Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación con sometimiento pleno a la ley y al Derecho”, principios ligados a los expresados en el artículo 31.2 de la propia norma constitucional, en relación con el gasto público, al que se le exige realizar “una asignación equitativa de los recursos públicos y su programación y ejecución responderán a los criterios de eficiencia y economía”.

La Ley General de Subvenciones supone un paso más en el proceso de perfeccionamiento y racionalización del sistema económico. Uno de los principios que rige la Ley es el de la transparencia que, junto con la variedad de instrumentos que se articulan en la ley, redundará de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencional. En este sentido, una mayor información acerca de las subvenciones hará posible eliminar las Distorsiones e interferencias que pudieran afectar al mercado, además de

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas evitando cualquier tipo de solapamiento. Para mejorar la eficacia, se prevé en la legislación que se proceda a elaborar un Plan estratégico de Subvenciones, de carácter anual y con carácter previo al nacimiento de las subvenciones.

Recogiendo este imperativo legal, se elabora este documento único que permite establecer la correlación entre los objetivos misionales de la organización en su conjunto, las prioridades políticas determinadas a través de los objetivos generales a conseguir y las actuaciones concretas a desarrollar ordenadas según la estructura funcional de la Ciudad Autónoma de Melilla.

De acuerdo con el artículo 11.4 del Reglamento de la LGS, los planes estratégicos contendrán previsiones para un periodo de vigencia de tres años, salvo que por la especial naturaleza del sector afectado, sea conveniente establecer un plan estratégico de duración diferente.

Con fecha 3 de abril de 2020, se publica en el BOME extraordinario núm. 11, Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se aprueba el Plan estratégico de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, para el periodo 2020- 2022. Con fecha 19 de diciembre de 2019, se adopta Acuerdo por parte del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario núm. 54, de 31/07/2023) de atribución de competencias a las Consejerías de la Ciudad Autónoma de Melilla, estableciendo la estructura orgánica que se emplea en el presente plan. Finalizada, pues, la vigencia del anterior, se requiere la aprobación de un nuevo Plan Estratégico para los años 2024- 2026, con vocación de plurianual y con las revisiones que, en su caso, sean necesario realizar anualmente.

Si bien, la *Disposición Adicional Primera del Reglamento General de Subvenciones de la CAM* prevé la posibilidad de que sea cada Consejería y demás órganos o entidades dependientes de la Ciudad la que elabore su propio Plan, se ha optado en un esfuerzo aunador por la elaboración de un único documento o plan de ámbito general que permita una mayor coordinación y eficacia de las distintas actuaciones en materia subvencional o de actividad de fomento en la Ciudad de Melilla, opción reflejada en el Anteproyecto de Reglamento General de Subvenciones de la CAM.

Por su parte y con vigencia por un período de tres años 2024-2026, el presente plan abarca el establecimiento de todas las subvenciones de previsible ejecución para el ejercicio presupuestario 2024 en la Ciudad de Melilla con consignación adecuada y suficiente que habrán de ajustarse al presente plan, salvo supuestos plurianuales cuyas previsiones estarán condicionadas a la aprobación del correspondiente presupuesto.

Relacionadas todas las áreas o Consejerías con sus organismos adscritos y las líneas subvencionales con su correspondiente importe y partida presupuestaria en el Anexo, las subvenciones del presente Plan tienen por objeto la promoción y el fomento de aquellas actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la Ciudad.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Por ello, el Consejo de Gobierno de la Ciudad de Melilla, de acuerdo con la opción primera que recoge la Disposición Adicional Primera del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4224, de 09/09/2005) aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla para el periodo 2024-2026, cuyo articulado figura a continuación.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.4 y 6.2 de la Ley 19/2013 de 9 de noviembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, el Plan Estratégico 2024-2026 será objeto de publicación, entrando en vigor al día siguiente, en el Boletín Oficial de la Ciudad (BOME), además de en sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla para su plena validez.

ARTÍCULO 1.

El establecimiento de subvenciones por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como de sus entes dependientes, durante el período 2024- 2026, se ajustará a los objetivos estratégicos generales previstos en el presente Plan, sin perjuicio de las concretas acciones que se contemplan para el año 2024. Cuando se tramite una subvención no comprendida en el plan estratégico inicial, se deberá incluir en el expediente una memoria en la que se detallen la relación de los objetivos de la subvención con la planificación estratégica y los posibles efectos en ésta, así como las causas que han impedido su inclusión en aquél.

Dicha memoria se integrará en el Plan Estratégico ya aprobado debiendo aprobarse y publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad.

ARTÍCULO 2.

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los presupuestos de la Ciudad de cada año y la aprobación de las bases reguladoras de su concesión.

ARTÍCULO 3.

El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

ARTÍCULO 4.

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno a favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos. No obstante su carácter programático, carente de rango normativo, o si como resultado de los informes de seguimiento y los informes emitidos por la Intervención General o entes gestores, existieran líneas de subvenciones que no alcanzaren el nivel de consecución de objetivos deseado, o el que resultare adecuado al nivel de recursos invertidos, podrán ser modificadas, sustituidas por otras más eficaces y eficientes o, en su caso, eliminadas.

ARTÍCULO 5.

Son principios generales de este Plan los siguientes:

-**Publicidad y libre concurrencia** mediante convocatoria previa en la que se garantice la objetividad, transparencia, publicidad, concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos, ello sin perjuicio de la posible concesión directa que, de conformidad con lo establecido en la norma aplicable, deberá contar con la debida consignación presupuestaria previa.

-Concesión conforme a **criterios objetivos** previamente establecidos en la convocatoria a fin de garantizar el conocimiento previo de los mismos por los potenciales beneficiarios.

-**Eficacia** en el cumplimiento de los objetivos marcados y **eficiencia** en la asignación de recursos públicos, debiéndose justificar cuantitativa y cualitativamente.

-**Control y análisis** de la adecuación de los fines de las entidades solicitantes a los principios de igualdad y no discriminación en el ejercicio de las actividades subvencionadas. Y de forma específica, verificar de forma constante la pertinencia del Plan Estratégico.

A saber:

- Justificación del Plan en términos sociales
- Necesidades de la ciudadanía a las que atiende
- Capacidad financiera
- Explicación de la competencia municipal en la materia
- Estudio de la no aplicación de esta línea subvencional.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

ARTÍCULO 6.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4224, de 09/09/2005), el órgano que tiene atribuida la función de desarrollo del mismo y, por tanto, la ejecución del Plan Estratégico de Subvenciones, será el Consejo de Gobierno.

Por tanto:

-Los programas de subvenciones quedarán condicionadas a la existencia de dotación presupuestaria adecuada y suficiente.

-Con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones o concesiones directas (Convenios), deberá efectuarse la aprobación del gasto en términos previstos en las normas presupuestarias de la Ciudad Autónoma de Melilla.

-Y finalmente, y de forma previa al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas o bases reguladoras de la concesión.

El contenido del plan estratégico podrá reducirse a la elaboración de una memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y sus fuentes de financiación en los siguientes casos:

Las subvenciones que se concedan de forma directa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la LGS.

Las subvenciones que, de manera motivada, se determinen por parte del titular de la Consejería en atención a su escasa relevancia económica o social como instrumento de intervención pública.

CAPÍTULO 2.- CONTENIDO DEL PLAN

ARTÍCULO 7.

De acuerdo con lo previsto en el art. 12 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de las subvenciones y ayudas previstas en este Plan para el ejercicio 2020 contiene, para cada caso, la siguiente información:

- a) **Objetivos estratégicos**, que describen el efecto e impacto que se espera lograr con la acción institucional durante el periodo de vigencia del plan y que han de estar vinculados con los objetivos establecidos en los correspondientes programas presupuestarios.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- b) **Líneas de subvención** en las que se concreta el plan de actuación. Para cada línea de subvención deberán explicitarse los siguientes aspectos:
- 1.º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.
 - 2.º Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.
 - 3.º Plazo necesario para su consecución.
 - 4.º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación,
 - 5.º Plan de acción.
- c) **Régimen de seguimiento y evaluación** continua aplicable a las diferentes líneas de subvenciones que se establezcan.

ARTÍCULO 8.

Este Plan, además del presente articulado, se organiza agrupando los planes individuales de subvenciones aportados por parte de cada Consejería, con contenidos comunes y de conformidad con lo establecido en el Art. 12 de RD 887/2006 RLGS, siguiendo la estructura orgánica de la CAM, es decir:

- 1) CONSEJERIA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PUBLICA.
- 2) CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIONES PUBLICAS E IGUALDAD
- 3) CONSEJERIA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y FOMENTO:
 - o Proyecto Melilla SA (Sociedad Pública Instrumental)
 - o Patronato de Turismo (Organismo Autónomo)
- 4) CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA
- 5) CONSEJERIA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y MAYOR
- 6) CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES
- 7) CONSEJERÍA DE HACIENDA

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Al final del Plan se enumera como Anexo un listado de subvenciones por órgano gestor, incluyendo el desglose de las partidas, aplicaciones presupuestarias, importes estimados y procedimiento de concesión.

ARTÍCULO 9.

Cada uno de los Anexos ordena las subvenciones previstas presupuestariamente bajo los siguientes criterios:

-**Ente concedente:** La Consejería correspondiente como gestor de la subvención

-**Objeto.** Bajo este criterio se especifica la finalidad para la que se destina la subvención, la cual será posteriormente objeto de evaluación.

-**Modalidad de gestión.** Criterio que distingue la previsión en cuanto al procedimiento a aplicar para su concesión, de conformidad con los principios generales y requisitos establecidos a tal fin del Capítulo Cuarto y Quinto del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (concurencia competitiva, subvención directa, convenio de colaboración)

-**Importe.** Referido a la consignación prevista para cada subvención.

CAPÍTULO 3.- BENEFICIARIOS Y MATERIAS DE LAS SUBVENCIONES

ARTÍCULO 10.

La Ciudad Autónoma de Melilla y sus organismos dependientes concederán subvenciones a favor de personas o Entidades privadas con la finalidad de fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia local.

CAPÍTULO 4.- EVALUACIÓN DE LA EFICACIA DE LOS PROGRAMAS SUBVENCIONADOS. ANÁLISIS DE RESULTADOS

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

ARTÍCULO 11.

Para un mejor análisis de la eficacia de cada subvención, las Direcciones Generales de cada una de estas áreas solicitarán de los beneficiarios informe motivado sobre el número de acciones desarrolladas, número de ciudadanos a los que alcanza la subvención y justificación de los objetivos alcanzados.

ARTÍCULO 12.

En concreto se deberá detallar para la evaluación lo siguiente: - Objeto - Entidad beneficiaria y, en su caso, colaboradora - Importe subvencionado - Acciones concretas desarrolladas en el importe de la subvención - Número de ciudadanos a los que ha alcanzado la acción subvencionada - Valoración de la Entidad concedente en cuanto a adecuación a los objetivos perseguidos al tiempo de su otorgamiento y la procedencia del mantenimiento o supresión del programa del que trae causa.

CAPÍTULO 5: CONTROL FINANCIERO DE LOS PROGRAMAS SUBVENCIONADOS

ARTÍCULO 13.

El control financiero de los programas subvencionados está encomendado a la Intervención General Municipal, que al respecto analizará las fechas reales de pago de los importes subvencionados con relación a las fechas previstas en cada expediente, así como los medios de pago utilizados y la correcta justificación de los extremos requeridos a cada beneficiario para la obtención de la subvención. La Intervención General podrá elaborar los modelos de justificación de subvenciones que faciliten la fiscalización de las mismas.

CAPÍTULO 6: PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

ARTÍCULO 14.

Tanto las modificaciones puntuales como anuales a las que sea necesario someter el presente plan se tramitarán por la Consejería correspondiente a la que afecte dicha modificación,

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

elevando propuesta al Consejo de Gobierno, para su aprobación en virtud del Art. 16.1.27 del Reglamento de Gobierno y Administración de la CAM (BOME Ext. n.º 2 de 30 de enero de 2017).

DISPOSICIÓN TRANSITORIA 1ª

Toda subvención que no esté reflejada en el presente plan con el contenido mínimo establecido en el artículo 12 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, requerirá, para su tramitación, la previa actualización del plan incluyendo dicha información, siguiendo el procedimiento del artículo 14 del presente plan.

Aportados los planes individuales por cada Consejería que integran el Plan General, con contenidos comunes y de conformidad con lo establecido en el Art. 12 de RD 887/2006 RLGS, se relacionan los que siguen:

1.- CONSEJERIA DE POLITICAS SOCIALES Y SALUD

A.- EN EL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES

OBJETIVO GENERAL 1.-Fomentar y favorecer el acceso al empleo de las personas en situación o en riesgo de exclusión social, la inserción laboral de las personas desempleadas con mayores dificultades de acceso al mercado laboral y favorecer la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Con este objetivo se pretende mejorar la situación económica de las familias y facilitar el acceso al trabajo de las personas en situación de riesgo y exclusión social, con medidas de discriminación positiva, orientación laboral y formación ocupacional.

Pero además será imprescindible favorecer la generación de actividad empresarial, y el apoyo al empleo por cuenta propia.

Medidas prioritarias:

1.1.- Facilitar el acceso al mercado de trabajo y a la actividad empresarial de la población en riesgo de exclusión social y de los colectivos vulnerables

1.2.- Mejorar la cualificación profesional de la población activa y adecuarlas al tejido productivo melillense

1.3.- Ampliar y diversificar los canales de información dirigida a los potenciales demandantes de los programas de empleo formación.

OBJETIVO GENERAL 2.- Garantizar los recursos económicos mínimos. Garantizar el acceso a todos los recursos sociales. Mejorar las condiciones de vida de la población en riesgo de exclusión. Facilitar a los medios y recursos económicos y/o servicios suficientes para garantizar las condiciones de una vida digna y evitar la cronificación de las situaciones de precariedad social de las familias especialmente las que tienen hijos a cargo.

La intervención correspondiente a este objetivo general reside principalmente en el área de Servicios Sociales. Esta se encuentra orientada a optimizar el Sistema público de Servicios Sociales manteniendo y mejorando su equipamiento e infraestructuras y reforzando sus servicios y prestaciones, creando una red integral de recursos capaz de hacer frente a las nuevas necesidades emergentes, y las diferentes situaciones de exclusión social en la ciudad.

Medida

s prioritarias:

2.1.- Optimizar la gestión de la red de Servicios Sociales

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

2.2.- Garantizar unos recursos económicos mínimos mediante medidas asistenciales que reduzcan el riesgo de pobreza y de exclusión social en hogares y personas

2.3.- Optimización de la gestión de las prestaciones y mejora de los protocolos de actuación

2.4.- Mejorar el acceso a la salud de la población en situación de exclusión social o en riesgo de padecerla, así como de los demás colectivos vulnerables

2.5.- Rehabilitación y mejora de los espacios urbanos de los barrios y zonas con especiales necesidades de transformación social

2.6.- Procurar viviendas a la población en riesgo de exclusión o perteneciente a colectivos vulnerables

2.7.- Mejorar la calidad de vida de la tercera edad y otros colectivos vulnerables mediante la mejora de las condiciones de la acogida residencial y programas complementarias a ésta

2.8.- Fomentar la resiliencia de las personas pobres y las que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad y reducir su exposición y vulnerabilidad a los fenómenos extremos relacionados con el clima y otras perturbaciones y desastres económicos, sociales y ambientales.

2.9- La mejora de las situaciones de precariedad económica de las familias, la facilitación de los medios y recursos suficientes para facilitar la asistencia material básica a las personas más desfavorecidas, especialmente los que tienen menores a su cargo, y otras que faciliten medidas de acompañamiento a las familias para evitar las situaciones de exclusión social y la cronificación de la pobreza.

2.10.- Apoyo a la población vulnerable y familias numerosas en el abono de los gastos ocasionados por el incremento de los costes de la energía eléctrica

OBJETIVO GENERAL 3.-Alcanzar una educación con equidad. Erradicar el analfabetismo y el absentismo escolar, favoreciendo la escolarización y la integración escolar.

Aunque la educación no es una competencia directa de la Ciudad Autónoma de Melilla, resulta necesario actuar sobre el problema del fracaso escolar y el abandono educativo temprano de forma concertada con el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, para reducir las elevadas tasas presentes en la ciudad.

Los niveles educativos de una población poseen una relación causal directa con los niveles de ocupación laboral que presenta esa sociedad. A mayores niveles educativos mayores

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

posibilidades de alcanzar un empleo, de que este sea más estable y de que exista la posibilidad de una movilidad social y física de los trabajadores.

En relación con esto último, también resulta necesario elevar el nivel educativo de la población adulta, combatiendo el analfabetismo y fomentando el aprendizaje constante a lo largo de la vida.

Medidas prioritarias:

3.1.- Prevenir y actuar contra el abandono educativo temprano y el fracaso escolar

3.2.- Elevar el nivel formativo de la población adulta y el desarrollo del aprendizaje a lo largo de la vida

3.3.- Promover la dotación de nuevas infraestructuras y equipamientos socioeducativos

OBJETIVO GENERAL 4.- Apoyar la integración social de los inmigrantes.

Los problemas de desarraigo, las prácticas discriminatorias, la exclusión del mercado de trabajo o las barreras culturales y lingüísticas, son factores de vulnerabilidad social frecuentes en este colectivo.

Además, una parte de los inmigrantes que acude a Melilla se encuentra en situación de irregularidad, lo que en muchas ocasiones incide negativamente en su inclusión social y en su integración. El rápido, reciente y elevado crecimiento de la población inmigrante en la ciudad de Melilla hace necesario la implementación de actuaciones y medidas que sirvan para prevenir un aumento de la población en exclusión social.

Medidas prioritarias:

4.1.- Promover los elementos socializadores que faciliten la integración social de los inmigrantes

4.2.- Realizar actuaciones de prevención y atención a los inmigrantes en situación de necesidad

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

4.3.- Apoyo a mujeres en situación de especial vulnerabilidad como consecuencia de su situación socio familiar o su estado físico/psíquico

OBJETIVO GENERAL 5.- Garantizar la atención a las personas en situación de dependencia, personas mayores y con discapacidad. Desarrollar una atención preferente e integral a colectivos desfavorecidos y/o en situación de mayor riesgo, especialmente aquellos que presentan situaciones económicas críticas.

La atención a las personas en situación de dependencia constituye uno de los ejes de los planes nacionales de inclusión social. Los colectivos especialmente vulnerables como los discapacitados y los ancianos se encuentran más expuestos que el resto de la población a deslizarse hacia la exclusión social. Además de estos colectivos, existe otro que ha registrado en los últimos años con una mayor presencia entre la población en riesgo de exclusión, el de las mujeres solas con hijos a cargo, de tal modo que podemos afirmar que existe una feminización de la pobreza al que se une igualmente aquellas personas mayores que viven solas.

Medidas prioritarias:

5.1.- Favorecer el acceso de los discapacitados a la formación y el empleo, facilitando su desarrollo social en el espacio público

5.2.- Garantizar la asistencia integral a las personas mayores y a aquellas que se encuentran en situación de dependencia, procurándoles un desarrollo normal en su entorno.

5.3.- Procurar una asistencia específica a las mujeres que padecen grave riesgo de exclusión social y promover la igualdad entre hombres y mujeres

5.4.- Proporcionar atención integral a las personas drogodependientes promoviendo su inserción social y laboral

5.5.- Favorecer la atención residencial a aquellas personas en situación de dependencias y o trastorno mental, demencia, alzheimer etc...

5.6.- Garantizar una asistencia integral de los menores que se encuentren en situación de exclusión social o en riesgo de padecerla

5.7.- Favorecer la integración social y laboral de las personas con discapacidad física o psíquica.

5.8.- Favorecer programas centradas en la atención y los cuidados para personas mayores, discapacitadas o dependientes

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

5.9.- Garantizar mediante la financiación de los medicamentos a personas mayores jubiladas con escasos recursos que faciliten la adhesión a los tratamientos médicos diagnósticos por profesionales sanitarios evitando el abandono de los tratamientos crónicos y o puntuales que inciden en la salud.

5.10.- Actuaciones tendentes a evitar la soledad no deseada del colectivo de mayores. Promoviendo actuaciones de interacción con otros colectivos etarios.

OBJETIVO GENERAL 6.- Apoyo y Fomento del Tercer Sector.

El objetivo general es apoyar iniciativas, actuaciones y programas que complementen o suplan a intervención de servicios sociales municipales dentro de su marco de competencias e que vayan dirigidos a la comunidad en general e en concreto a los sectores de población y a los colectivos más desfavorecidos que se como finalidad apoyar a entidades e asociaciones sin ánimo de lucro, que su objetivo de intervención se centre en los siguientes sectores de población:

- Personas con discapacidad
- Inmigrantes.
- Personas mayores.
- Otros colectivos con especiales problemáticas sociales.
- Personas en riesgo de Exclusión Social

Medidas prioritarias:

6.1- Promover, dirigir, conceder directamente subvenciones de programa de cooperación y o desarrollo. Que pretenden conseguir objetivos relacionados con:

- Satisfacción de las necesidades básicas de la población (alimentación, vivienda, educación, servicios sociales) así como a implantación de pequeñas infraestructuras (luz, transporte, agua...).
- Impulsión e ejecución de acciones de desarrollo sostenible.
- Desarrollo de acciones de ayuda humanitaria e de emergencia.
- Ejecución de acciones de sensibilización, información, e educación para el desarrollo

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

6.2.- Promover proyectos, en colaboración con el Tercer Sector de Acción Social, destinados a programas destinados a incrementar la empleabilidad y la social de personas vulnerables

a. Programas de desarrollo de itinerarios integrados de inserción laboral individualizados.

b. Programas destinados a incrementar la inserción social y laboral de las mujeres inmigrantes, víctimas de barreras sociales y culturales, potenciando su capacitación para la participación social y el empleo y mejorando su calidad de vida.

6.3. Desarrollar, en colaboración con el Tercer Sector de Acción Social, programas específicos para la formación y el empleo de las personas gitanas en riesgo de exclusión y, en especial, para las mujeres gitanas y los jóvenes.

6.4. Poner en marcha programas de inserción sociolaboral dirigidos a personas reclusas en tercer grado de tratamiento y en libertad condicional, que contemplen tanto itinerarios personalizados de inserción como acciones destinadas a la orientación laboral, contando para ello con el apoyo del Tercer Sector de Acción Social.

6.5. Cooperar con el Tercer Sector de Acción Social para implementar y diseñar programas formativos que estén destinados mayoritariamente a mujeres, personas jóvenes, mayores de 45 años, con baja cualificación o con discapacidad, al objeto de formar profesionales y ofrecer nuevas oportunidades de empleo.

OBJETIVO GENERAL 7.- Apoyo y Fomento del Voluntariado.

El Objetivo General de este Área es incrementar la formación de las personas que trabajan con el voluntariado y del propio voluntariado, aumentar la participación ciudadana en el voluntariado e impulsar la modernización, la transparencia y la sostenibilidad de las Entidades No Lucrativas.

Medidas prioritarias:

-Promoción: Promover la participación ciudadana en el voluntariado, incrementando el número de personas voluntarias, así como su compromiso estable en el tiempo.

-Formación: Prestar apoyo técnico y económico a las iniciativas de formación que se adopten desde y para el Tercer Sector, a las personas voluntarias que en él colaboran y al resto de agentes que tiene relación o trabaja con el voluntariado.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

-Gestión: Apoyar la modernización del Tercer Sector de Acción Social, impulsar la transparencia y la sostenibilidad de las Entidades No Lucrativas y contribuir a la dotación de medios para el desempeño de sus funciones.

B.- EN EL ÁREA DE SALUD PÚBLICA

OBJETIVO GENERAL 1.- Coordinación y desarrollo del Plan sobre Drogas y Adicciones de la Ciudad Autónoma de Melilla: Con este objetivo se pretende desarrollar los programas y actuaciones dirigidos al estudio de la situación, a la prevención y asistencia a las drogodependencias y otras adicciones, recogidos en el Plan Nacional sobre Drogas y Adicciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Medidas prioritarias

- Fomentar la coordinación y participación de todos los agentes públicos y privados implicados en la lucha contra las adicciones.
- Fomentar la sensibilización social y comunitaria del riesgo asociado al consumo de drogas y otras conductas adictivas.
- Desarrollar actividades de prevención en drogodependencias y otras conductas adictivas en el ámbito escolar, laboral, familiar y comunitario que incluyan actividades para fomentar y ofrecer un ocio y tiempo libre saludable.
- Desarrollar la atención integral a las personas con problemas de drogodependencias y otros trastornos adictivos incluyendo la atención al entorno familiar y social.
- Impulsar la reinserción laboral, social y familiar de las personas con problemas de adicción.
- Mejorar el conocimiento de la realidad de las adicciones y de los factores asociados a éstas en la población de Melilla.
- Evaluar las acciones realizadas.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- Garantizar la formación de los profesionales y agentes que trabajan en la prevención y/o asistencia a las adicciones.

- **Sector al que se dirige la ayuda:** Entidades representativas y Organizaciones sin ánimo de lucro de la Ciudad Autónoma que promueven la atención, cuidado y recuperación de personas con adicciones.
- **Plazo necesario para su consecución:** Se pretende su mantenimiento de carácter permanente con periodicidad anual.
- **Beneficiarios e Importe:** Los beneficiarios e importe se recogen en el Anexo.

OBJETIVO GENERAL 2.- Desarrollo de las actuaciones de promoción y protección de la salud de la población: Con este objetivo se pretende dar cobertura a los problemas de salud de la colectividad, desarrollar acciones de prevención y promoción de la salud, y otras, que sin ser estrictamente sanitarias, tienen efectos sobre la salud de la población.

Entre las medidas prioritarias de este ámbito se incluyen:

- Educación sanitaria de la población, atendiendo especialmente a colectivos más desfavorecidos o discriminados, para capacitarles en la toma de las mejores decisiones para mejorar su salud y bienestar.
- Modificación de ciertas condiciones sociales, laborales y ambientales que favorezcan un impacto positivo en la salud individual y colectiva.
- Desarrollo de programas de prevención de enfermedades y de promoción de hábitos de vida saludables dirigidos a todas las etapas de la vida, en especial a la infancia y vejez y de acuerdo con las prioridades establecidas previamente, atendiendo especialmente a las enfermedades emergentes, reemergentes y de especial relevancia.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

• Desarrollo de acciones de prevención secundaria como son los programas de detección precoz de la enfermedad.

- **Sector al que se dirige la ayuda:** Entidades representativas y Sociedades de la Ciudad Autónoma de Melilla que recogen en sus estatutos de fundación la protección y atención a personas con enfermedad o promueven la defensa del colectivo y de las personas con discapacidad
- **Objetivos y efectos que se pretenden obtener:** Dotar a las entidades representativas de medios para su funcionamiento interno y desarrollo de sus actividades, fortaleciendo, previniendo y asistiendo a personas con problemas de salud y prevención de las mismas.
- **Plazo necesario para su consecución:** Se pretende su mantenimiento de carácter permanente con periodicidad anual.
- **Beneficiarios e Importe:** Los beneficiarios e importe se recogen en el Anexo I

OBJETIVO GENERAL 3.-

-Fomento y desarrollo de actuaciones relacionadas con la Salud Animal, control y prevención de zoonosis.

-Protección y cuidado del bienestar animal y fomento de la adopción de animales abandonado y promoción de la lucha contra el abandono de animales domésticos

Medidas prioritarias:

- Desarrollo de actividades en sanidad animal, específicamente aquellas que contribuyen a prevenir zoonosis, con especial incidencia las relacionadas con la Lucha Antirrábica.
- Control y supervisión del Centro de Recogida de Animales.
- Tramitación de expedientes relativo al traslado de animales.
- Implantación, establecimiento y gestión de Colonias felinas

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- **Objetivo estratégico:**

- Actuaciones relacionadas con la Salud Animal, control y prevención de zoonosis.
- Fomento y promoción de actuaciones tendentes a la adopción de animales de animales abandonados y del sacrificio cero.
- Establecimiento y control de colonias felinas
- Sensibilización para combatir el maltrato animal y el abandono de animales domésticos

- **Área de Competencia:** Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública. Dirección General de Salud Pública

- **Sector al que se dirige la ayuda:** Entidades que promuevan la protección de animales,Centros de acogidas y refugio de animales, y Colegios profesionales .

- **Objetivos y efectos que se pretenden obtener:** Dotar a las entidades representativas de medios para su funcionamiento interno y desarrollo de sus actividades, fortaleciendo, previniendo y asistiendo a aquellos para traslados, esterilización, controles y desarrollo de actividades en el bienestar animal y en el fomento de la sanidad animal, específicamente aquellas que contribuyan a prevenir zoonosis, la lucha antirrábica y a la difusión de otras enfermedades transmisibles

- **Plazo necesario para su consecución:** Se pretende su mantenimiento de carácter permanente con periodicidad anual.

- **Beneficiarios e Importe:** Los beneficiarios e importe se recogen en el Anexo

OBJETIVO GENERAL 4-Actuaciones tendentes a fidelizar y promover la captación de profesionales sanitarios para el fortalecimiento de la salud pública y la atención sanitaria a la población melillense.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Se viene produciendo un falta de ocupación de plazas de profesionales que se ocupan de la atención sanitaria en la Ciudad de Melilla, por ello y al amparo de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, que permite a los poderes públicos orientar sus políticas de gasto sanitario a corregir desigualdades sanitarias y garantizar la igualdad de acceso a los Servicios Sanitarios Públicos en todo el territorio español, según lo dispuesto en los artículos 9.2 y 158.1 de la Constitución, y lo establecido en el art. 81 de la misma Ley que, señala que la generalización del derecho a la protección de la salud y a la atención sanitaria debe implicar la homologación de las atenciones y prestaciones del sistema sanitario público y que esto se efectuará mediante la asignación de recursos financieros que tengan en cuenta tanto la población a atender en cada Comunidad Autónoma y las inversiones sanitarias a realizar para corregir las desigualdades territoriales sanitarias, exige esta actuación promocional que mejore las condiciones y de la calidad de vida de los melillenses, de acuerdo con lo recogido en el art. 5.2 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de la Ciudad de Melilla.

- **Sector al que se dirige la ayuda:** Colegio Oficial de Médicos de la Ciudad Autónoma de Melilla para promocionar la captación, fidelización y arraigo de profesionales sanitarios en la Ciudad de Melilla.
- **Objetivos y efectos que se pretenden obtener:** Incentivar mediante apoyo financiero y otras medidas de integración en la sociedad melillense de aquellos profesionales sanitarios que desean establecerse en la ciudad y mejorar la dotación sanitaria y por ende la salud de la población melillense.
- **Plazo necesario para su consecución:** Se pretende su mantenimiento de carácter temporal con periodicidad anual.
- **Beneficiarios e Importe:** Los beneficiarios e importe se recogen en el Anexo I

ASPECTOS COMUNES A LAS LINEAS EXPUESTAS

- Fechas de concesión previstas: Desde enero a junio.

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

- Mecanismos de actuación: Inclusión de subvención directa nominativa en los presupuestos o publicación de las convocatorias en el caso de concurrencia competitiva
- Mecanismo de aplicación: Ley General de Subvenciones y Reglamento General de Subvenciones de la CAM. Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad de Melilla. Formalización y de los correspondientes Convenios de Colaboración.
- Seguimiento: Justificación a través de facturas de todos los gastos de personal, generales, de reparación y mantenimiento ordinario. Justificación técnica de un informe pormenorizado de las actividades realizadas, detallando el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos y el impacto social de los mismos. Traslado a Intervención General para su fiscalización.
- Evaluación: Aplicación de Indicadores de proceso y de resultado.
 - o Número de actividades llevadas a cabo.
 - o Grado de cumplimiento de objetivos.
 - o Número de personas o pacientes afectados.
 - o Plazo de tramitación y pago.

C.- EN EL ÁREA DEL MENOR Y LA FAMILIA

OBJETIVO 1.-Ofrecer una atención adecuada a niñas tuteladas por la Ciudad Autónoma de Melilla, que por diversos motivos resulta beneficioso para su adecuado desarrollo salir del entorno de la Ciudad de Melilla.

El programa pretende:

- Ofrecer acogida con los cuidados físicos y psíquicos precisos.
- Realizar la oportuna valoración y propuesta de intervención de forma temporalizada e individualizada.
- La intervención especializada y profesionalizada se desarrollará en régimen abierto, con la realización de actividades en el exterior del Centro, procurando la utilización de recursos normalizado, de cara a la inserción sociolaboral de las adolescentes.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

OBJETIVO 2.- Ofrecer atención individualizada a menores en situación de riesgo y/o desamparo que permitan la progresiva normalización y reinserción de las menores con problemas sociofamiliares.

El programa de primer acogimiento y atención residencial para menores socialmente desfavorecidas pretende:

- Ofrecer acogida con los cuidados físicos y psíquicos precisos.
- Realizar la oportuna valoración y propuesta de intervención de forma temporalizada e individualizada.
- La intervención especializada y profesionalizada se desarrollará en régimen abierto, con posibilidad de realizar actividades en el exterior del Centro de Acogida, en cuyo caso se procurará la utilización de recursos normalizados.

OBJETIVO 3.- Ofrecer atención individualizada a menores en situación de riesgo y/o desamparo, en centros residenciales de atención especializada, que permitan la progresiva normalización y reinserción de menores con problemas sociofamiliares.

El programa pretende:

- Ofrecer acogida con los cuidados físicos y psíquicos precisos.
- Realizar la oportuna valoración y propuesta de intervención de forma temporalizada e individualizada.
- La intervención especializada y profesionalizada se desarrollará en régimen abierto, con la realización de actividades en el exterior del Centro, procurando la utilización de recursos normalizados.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

OBJETIVO 4.- Ofrecer a los menores a través de una línea telefónica de ayuda a la infancia, ayuda psicológica, informar sobre recursos sociales, resolver dudas de carácter jurídico, derivar a los recursos más adecuados y realizar intervenciones en aquellos casos que lo requieran.

El Programa pretende:

- Atención especializada de las llamadas telefónicas recibidas en la línea de ayuda a la infancia que procedan de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Coordinación con organismos, entidades o agentes sociales que trabajen en el ámbito de la infancia y la adolescencia dentro del ámbito territorial de la Ciudad.
- Seguimiento de los casos detectados y derivados a los Centros de Servicios Sociales de la Consejería del Menor y la Familia.
- Elaboración de un informe anual sobre la situación de la Infancia y Adolescencia en la Ciudad Autónoma de Melilla, de acuerdo con la información recogida como consecuencia de la prestación del servicio.

OBJETIVO 5.- Ofrecer a los jóvenes ex-tutelados (de 18 a 23 años) un recurso residencial, educativo y formativo en la Ciudad de Melilla, que comprenderá actividades agrupadas en las dos siguientes líneas de trabajo:

- 1.- Línea para Búsqueda de empleo
- 2.- Línea para Emancipación

Por ello con este programa se pretende:

1. Dar respuesta a situaciones de emergencia social de jóvenes ex - tutelados en riesgo de exclusión social: estancia de duración limitada con el fin de ofrecerle una vivienda digna, cálida y confortable para su desarrollo como individuo en un mundo colectivo.
2. Supervisar el proceso de rehabilitación e integración de la persona para la preparación al mundo de manera independiente: guiar en la preparación para una vida más autónoma e independiente, sin la necesidad de tutores legales, pero si con personal de apoyo, que le indiquen los pasos a seguir para dicha independencia.
3. Dotar o reforzar las habilidades necesarias para el desempeño de las actividades básicas de la vida diaria.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

4. Fortalecer la capacidad de resolución de conflictos personales de manera independiente.

5. Transmitir la capacidad de autonomía en el desempeño de sus actividades diarias, tales como recoger la casa, hacerse de comer, ir al médico... siempre bajo el sutil y ligero seguimiento del equipo multidisciplinar, para comprobar la evolución de los/las usuarios.

6. Fomentar el análisis de la realidad desde su propia visión y reflexión para la resolución de problemas cotidianos.

7. Promover el uso de los recursos socio-sanitarios.

8. Favorecer el proceso de toma de decisiones para que adopten posturas responsables.

9. Promover hábitos y conductas de salud e higiene personal.

10. Fomentar la identidad personal y relacional.

11. Estimular el conocimiento y aceptación de normas básicas de la comunidad/entorno.

Todo ello persiguiendo los siguientes objetivos:

-Integración social: para proporcionar al individuo un alojamiento dentro de la comunidad, facilitando con la ayuda de la construcción y desarrollo de una estructura vital, para la preparación e incorporación en la Sociedad y Mercado laboral, antes de que puedan valerse por sí mismos.

-Equilibrio Psicosocial: Atendiendo a cada persona mediante programas individuales de autoreforzamiento, para cubrir las diferentes áreas personales o sociales afectadas en cada uno de ellos. Sobre todo, para las que se encuentre algún tipo de déficit o carencia.

-Preparación: durante el tiempo que los jóvenes extutelados se encuentran dentro del hogar recibirán un plan de preparación individualizado que aumente su capacidad para tomar decisiones, intentando que la persona crezca de manera autónoma y que progresivamente pueda valerse por sí misma, adquiriendo nuevas responsabilidades y sintiéndose a la vez dueño de su propia vida, intentando así alcanzar su autonomía por completo.

-Estructuración de la vida diaria: enseñando a las personas a organizar su tiempo mediante actividades normalizadas (de autocuidado, ocio y participación social) dentro del hogar y en la comunidad, además de la adquisición de hábitos y rutinas.

-Normalización de su situación: para luchar contra la intolerancia, el estigma y la discriminación.

-Desarrollo de mecanismos: que favorezca la integración de las personas atendidas involucrando su participación con diversos grupos de exclusión o menos favorecidos de la Sociedad, como pueden ser personas con limitación de movilidad, discapacidad mental, proyecto

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

hombre, participación en actividades de la 3ª edad, etc. (fomentando de ese modo la colaboración de identidades de la ciudad)

Dotar de un recurso de alojamiento completo en un entorno comunitario. Dicho alojamiento comprenderá: manutención, ropa, medicamentos, útiles de aseo, ropa de cama y cuantos enseres se requieran para desarrollar una vida digna.

-Crear las condiciones necesarias que permitan a las personas con esta problemática vivir de manera autónoma

-Ayudar en la creación de una red social de relaciones, potenciando la participación en actividades socioculturales y lúdico-deportivas.

-Procurar un aumento en la calidad de vida

-Dar una oportunidad necesaria a estos Jóvenes para su inserción en la Sociedad.

OBJETIVO 6.- Ofrecer un Hogar de emancipación para jóvenes ex tuteladas (entre 18 y 23 años) para su formación personal y profesional, con un número variable de plazas, según el presupuesto disponible, en la península. Mediante este programa se pretende:

- Dotar de un recurso de alojamiento completo en un entorno comunitario. Dicho alojamiento comprenderá: manutención, ropa, medicamentos, útiles de aseo, ropa de cama y cuantos enseres se requieran para desarrollar una vida digna.

- Desarrollar las capacidades personales como la convivencia, la asunción de una vida independiente de las instituciones y la incorporación progresiva a los circuitos sociales normalizados.

- Trabajar la responsabilidad mediante actitudes como la seriedad y constancia en el compromiso adquirido y el conocimiento y ejercicio de sus derechos y deberes ciudadanos.

OBJETIVO 7.- Desarrollar actuaciones de integración de menores acogidos o en situación de riesgo de exclusión social para contribuir a mejorar su integración social y a mejorar su adaptación al entorno educativo.

El Programa tiene como objetivos:

- Cubrir las necesidades básicas de alimentación, higiene y atención sanitaria de los menores que formen parte de las actividades.

- Potenciar las relaciones interpersonales.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- Ofrecer espacios de ocio y diversión a los menores.
- Enseñar a los menores los diferentes tipos de ocio que existen en la ciudad.
- Fomentar la participación de los menores en las actividades que se realizan.
- Potenciar la autoestima, aptitudes y valores del menor como persona.
- La rendición de cuenta de las cantidades aplicadas al programa y abonadas en concepto de financiación del mismo, en el que se incluirán los gastos derivados del coste del programa relativos a pago de comida, transporte en autobús, aseo, limpieza, material didáctico, ropa, calzado y todo tipo de gastos derivados directamente de la ejecución del programa.

OBJETIVO 8.- Fomento de la inserción laboral de menores acogidos o tutelados por la Ciudad Autónoma o a través de cursos formativos que promuevan la inserción de menores en riesgo de exclusión.

Mediante este programa se pretende:

- Lograr mayores niveles de autonomía, entendiendo como tal la capacidad de dirigir por sí mismo su propio proceso personal, emanciparse, generar expectativas de avance, definir proyectos de mejora, buscar la independencia personal y la equiparación dentro de la sociedad en la que vivimos.
- Fomentar y reforzar su autonomía, la autonomía no es sólo una cuestión económica sino también de empoderamiento, es decir, de madurez, personalidad y autoestima.
- Estimular su implicación, impulsar la toma de decisiones, aceptar que se equivoquen, responder a sus errores, ayudarlos a apropiarse de su conducta y descubrir cómo su conducta afecta a otras personas, y tienen que aprender a responsabilizarse de ello.
- Formación para la vida, que permita una integración social, un acceso a oportunidades de incorporación activa a la sociedad.
- Desarrollo integral de la persona, que pueda avanzar en diferentes áreas de forma equilibrada.
- Ofrecer alternativas que permitan que las personas aprendan a aprender, a través de un circuito de acción-reflexión-acción.

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

- Fomentar su autoconocimiento, es decir, que sepan cuáles son sus verdaderas posibilidades y potencialidades.
- Reforzar su autoestima, ya que ésta empodera al joven y le da fuerzas y motivación para avanzar en su itinerario.
- Concienciación de la importancia del autocuidado
- Motivar para la continuación de la formación y actualización de competencias profesionales.
- Desarrollar valores de cooperación, solidaridad.
- Capacitación profesional.
- Proporcionar experiencias de éxito.
- Acompañarles: estar a su lado mientras hacen su camino.

OBJETIVO 9.- Fomento de la formación y reciclaje profesional del personal de los centros de protección, la introducción de nuevos modelos organizativos y de atención al colectivo de menores de protección y /o de reforma requiere la permanente actualización de conocimientos y de técnicas de intervención con estos colectivos.

Mediante este programa se pretende:

- Aplicar técnicas educativas para la mejora de la convivencia en los centros de menores
- Mejorar la calidad en la atención y en el servicio de los centros residenciales de menores.
- Incorporar medidas educativas específicas como estrategias reductoras de los factores de riesgo en base a una metodología de trabajo socioeducativa.
- Fomentar el desarrollo de habilidades para la detección precoz de situaciones de riesgo.
- Capacidad para aplicar los conocimientos adquiridos a fin de prevenir, detectar y actuar ante posibles casos de violencia infantil o juvenil.
- Capacidad para diseñar programas y estrategias de prevención y protocolos de actuación en colaboración con otros profesionales y entidades involucrados en la protección de menores.
- Capacidad para comunicar de forma efectiva sus conclusiones y recomendaciones a otros profesionales, autoridades, familias y afectados por el problema de la violencia infantil y juvenil.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

-Capacidad para analizar críticamente los protocolos y proponer mejoras.

ANEXO I

Nº	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA - ORGÁNICO PROGRAMA ECONÓMICO CL. ESPECÍFICA DENOMINACIÓN	IMPORTE	DIRECCIÓN GENERAL	PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN
1	05 23101 48900 CONVENIO CENTRO ASISTENCIAL DE MELILLA	6.191.372,45 €	SERVICIOS SOCIALES/ MENOR Y FAMILIA	NOMINATIVA/ DIRECTA
2	05 23105 48000 CONVENIO SAN VICENTE DE PAUL/ VIRGEN DE LA LUZ	1.440.804,18 €	SERVICIOS SOCIALES / SALUD PÚBLICA Y CONSUMO	NOMINATIVA
3	05 23106 47900 CONVENIO FUNDACION TUTELAR	29.985,00 €	SERVICIOS SOCIALES	NOMINATIVA
4	05 23107 48000 CONVENIO RELIGIOSAS MARIA INMACULADA	363.020,52 €	SERVICIOS SOCIALES	NOMINATIVA
5	05 23108 48000 CONVENIO CARITAS DIOCESANA/INTERPARROQUIAL MELILLA	305.000,00 €	SERVICIOS SOCIALES	NOMINATIVA
6	05 23109 48000 CONVENIO ASOME	131.530,03 €	SERVICIOS SOCIALES	NOMINATIVA
7	05 23110 48000 CONVENIO VOLUNTARIADO CRISTIANO DE PRISIONES	25.000,00 €	SERVICIOS SOCIALES	NOMINATIVA

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

8	05 23111 48000 CONVENIO ASOCIACION FAMILIARES ENFERMOS ALZHEIMER	69.244,56 €	SERVICIOS SOCIALES	NOMINATIVA
9	05 23112 48000 CONVENIO ASPANIES PLENA INCLUSIÓN MELILLA	306.791,31 €	SERVICIOS SOCIALES / SALUD PÚBLICA Y CONSUMO	NOMINATIVA
10	05 31102 48000 CONVENIO A.E.C.C.	117.000,00 €	SALUD PÚBLICA Y CONSUMO	NOMINATIVA
11	05 31103 48000 CONVENIO ASOCIACION PROTECTORA DE ANIMALES Y PLANTAS	100.000,00 €	SALUD PÚBLICA Y CONSUMO	NOMINATIVA
12	05 31104 48000 CONVENIO COLEGIO OFICIAL VETERINARIOS DE MELILLA	295.000,00 €	SALUD PÚBLICA Y CONSUMO	NOMINATIVA
13	05 31101 48000 CONVENIO CRUZ ROJA ESPAÑOLA	257.165,69 €	SALUD PÚBLICA Y CONSUMO	NOMINATIVA
14	05 23113 48000 CONVENIO ASOCIACION AUTISMO DE MELILLA	124.969,00 €	SERVICIOS SOCIALES / SALUD PÚBLICA Y CONSUMO	NOMINATIVA
15	05 23114 48000 CONVENIO ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE MELILLA	20.000,00 €	SERVICIOS SOCIALES	NOMINATIVA
16	05 23115 48000 CONVENIO CLINICA EL SERANIL	50.142,00 €	SERVICIOS SOCIALES	NOMINATIVA
17	05 23116 48000 CONVENIO	270.418,54 €	SERVICIOS	NOMINATIVA

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

	HERMANAS HOSPITALARIAS SAGRADO CORAZON DE JESÚS		SOCIALES	
18	05 23117 48000 CONVENIO HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS	735.840,00 €	SERVICIOS SOCIALES	NOMINATIVA
19	05 23118 48000 CONVENIO COA	297.755,52 €	SERVICIOS SOCIALES	NOMINATIVA
20	05 23119 48000 CONVENIO FEAFES MELILLA	103.511,61 €	SERVICIOS SOCIALES	NOMINATIVA
21	05 23120 48000 CONVENIO TEAMA	200.000,00 €	SERVICIOS SOCIALES	NOMINATIVA
22	05 23121 48000 CENTRO ASISTENCIAL SAN JUAN DE DIOS DE MÁLAGA	219.000,00 €	SERVICIOS SOCIALES	NOMINATIVA
23	05 23122 48000 CONVENIO ASOCIACIÓN TUTELAR Y ACCIÓN SOCIAL DE MELILLA (CAPACES)	124.228,00 €	SERVICIOS SOCIALES	NOMINATIVA
24	05 23123 48000 CONVENIO BANCO DE ALIMENTOS DE MELILLA	182.800,00 €	SERVICIOS SOCIALES	NOMINATIVA
25	05 23124 48000 CONVENIO AMLEGA	29.979,60 €	SERVICIOS SOCIALES	NOMINATIVA
26	05 31105 48000 CONVENIO ASOCIACIÓN DE DIABÉTICOS DE MELILLA (ADIMEL)	58.164,16 €	SALUD PÚBLICA	NOMINATIVA
27	05 23125 48000	40.000,00 €	SERVICIOS	NOMINATIVA

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

	CONVENIO MENSAJEROS POR LA PAZ		SOCIALES	
28	05 23104 48000 PREVENCIÓN E INSERCIÓN SOCIAL	845.425,96 €	SERVICIOS SOCIALES	CONCURRENCIA COMPETITIVA CONCURRENCIA NO COMPETITIVA / DIRECTA
29	05 23100 48000 SUBV. CENTROS POLÍTICAS SOCIALES	171.835,84 €	SERVICIOS SOCIALES	CONCURRENCIA COMPETITIVA / NO COMPETITIVA / DIRECTA
30	05 23100 47900 CONVOCATORIA MANTENIMIENTO PROGRAMA TAXIS ADAPTADOS	10.000,00 €	SERVICIOS SOCIALES	CONCURRENCIA NO COMPETITIVA
31	05 23102 48000 SUBV. ORGANISMOS SIN ANIMO LUCRO	224.302,35 €	SERVICIOS SOCIALES	CONCURRENCIA COMPETITIVA
32	05 23103 48000 SUBV. A PROGRAMAS DE INTERÉS GRAL. CON CARGO A LA ASIGN. TRIBUT. DEL 0,7% DEL IRPF - AFECTADA	2.391.936,39 €	SERVICIOS SOCIALES	CONCURRENCIA COMPETITIVA
33	05 31106 48000 CONVOCATORIA SUBVENCIONES SALUD PÚBLICA	60.000,00 €	SALUD PÚBLICA	CONCURRENCIA COMPETITIVA / NO COMPETITIVA / DIRECTA
34	05 31107 48000 SUBVENCIÓN CENTROS SALUD PÚBLICA	40.000,00 €	SALUD PÚBLICA	CONCURRENCIA COMPETITIVA / NO COMPETITIVA / DIRECTA
35	05 31100 48000 BECAS TALLERES ASISTENCIA Y	50.000,00 €	SALUD PÚBLICA	CONCURRENCIA COMPETITIVA / NO COMPETITIVA /

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

	PREVENCIÓN DE ADICCIONES			DIRECTA
36	05 31200 48000 ILUSTRE COLEGIO DE MÉDICOS	200.000,00€	SALUD PÚBLICA	NOMINATIVA
37	05 24103 48000 PROGRAMA ASISTENCIA MATERIAL BÁSICA FSE+2021-2027	300.258,00 €	SERVICIOS SOCIALES	CONCURRENCIA NO COMPETITIVA/DIRE CTA
38	0523107 48900 MUJERES VECINALES	254.574,04 €	SERVICIOS SOCIALES	NOMINATIVA
39	05 31108 48000 ASOCIACIÓN HUELLAS DE SOLIDARIDAD	40.000,00 €	SALUD PÚBLICA	NOMINATIVA
39	05 23113 48001 ASOCIACIÓN ANAR	9.500,00 €	MENOR Y FAMILIA	NOMINATIVA
40	05 23119 48001 CONVENIO ASOCIACION HOGAR LA SALLE JEREZ	54.596,70 €	MENOR Y FAMILIA	NOMINATIVA
41	05 23120 48001 INSTITUTO PSICOPEDAGOGICO DULCE NOMBRE DE MARIA	433.620,00 €	MENOR Y FAMILIA	NOMINATIVA
42	05 23121 48001 FUNDACION EMET ARCOIRIS	431.795,00€	MENOR Y FAMILIA	NOMINATIVA
43	05 23122 48001 ASOCIACION MALAGUEÑA DE PADRES PARALITICOS CEREBRALES	43.920,00€	MENOR Y FAMILIA	NOMINATIVA
44	05 23123 48001 INST. HERMANAS TERCIARIAS	54.750, 00€	MENOR Y FAMILIA	NOMINATIVA

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

	FRANCISCANAS			
45	05 23124 48001 FUNDACIÓN PARA EL SERVICIO DE ASISTENCIA MÉDICA DE URGENCIAS (SAMU) PROGRAMAS ADULTOS	227.000, 00€	MENOR Y FAMILIA	NOMINATIVA
46	05 23125 48001 ASOCIACIÓN CARIDAD VIRGEN DE LA LUZ	185.000,00€	MENOR Y FAMILIA	NOMINATIVA
47	05 23128 48001 ASOCIACIÓN MELILLA ACTIVA	250.000,00 €	MENOR Y FAMILIA	NOMINATIVA
48	05 23129 48001 DIVINA INFANTITA	485.000,00 €	MENOR Y FAMILIA	NOMINATIVA
49	05 23130 48001 ASOCIACIÓN ASYRE	180.000,00	MENOR Y FAMILIA	NOMINATIVA
50	05 23107 48001 SUBV. CENTRO COLABORADORES MENORES	150.000,00 €	MENOR Y FAMILIA	CONCURRENCIA COMPETITIVA / NO COMPETITIVA / DIRECTA
51	05 31107 48000 SUBVENCIÓN INSTALACIONES DE SALUD PÚBLICA	40.000,00€	SALUD PÚBLICA	CONCURRENCIA COMPETITIVA / NO COMPETITIVA / DIRECTA
52	05 31201 48000 ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE MELILLA	300.000,00€	SALUD PÚBLICA	NOMINATIVA
53	05 23300 78000 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL CENTROS DE POLÍTICA SOCIALES	20.000, 00€	SERVICIOS SOCIALES	CONCURRENCIA /DIRECTA

2.-CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIONES PUBLICAS E IGUALDAD

A- DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 1º

1.1-FORMACIÓN A EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA CUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Realización de diferentes acciones formativas dirigidas a Empleados Públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **AREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad.
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de Función Pública.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Empleados Públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** Gestión de las acciones formativas que se desarrollen durante los ejercicios 2024 al 2026 correspondientes a los Planes de Formación con Fondos Propios de la Ciudad Autónoma de Melilla y cuya finalidad es la formación de los Empleados Públicos de la misma.
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** Se pretende su mantenimiento de carácter permanente con periodicidad anual.
- **COSTES PREVISIBLES, EJERCICIO 2024:** 27.756,90 € +19.216,32€ + 19.810,88 +19.216,32 €
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES /FUENTES DE FINANCIACION:** No se preveen.
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:**
 - o 03 92005 48900 USTM PLAN DE FORMACIÓN-FONDOS PROPIOS USTM 27.756,90 €
 - o 03 92001 48900 UGT FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO PERSONAL UGT 19.216,32 €
 - o 03 92001 48900 CCOO FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO PERSONAL CCOO 19.810,88 €
 - o 03 92001 48900 CSIF FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO PERSONAL CSIF 19.216,32
- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevén los siguientes:
 1. Concesión anual mediante partida nominativa a cada una de las entidades sindicales con representación local en la Ciudad Autónoma de Melilla.

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

2. Subvención concedida por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionada por la Dirección General de Administraciones Públicas.

3. Mecanismo de aplicación: Ley General de Subvenciones. Reglamento por el que se regula el régimen general de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4224 de 9 de septiembre de 2005).

- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:**

- Seguimiento: Informes y justificaciones aportadas por el beneficiario, así como cuantas comprobaciones considere oportuno la Dirección General de Función Pública.

- Evaluación: Memoria de actuación por cada acción formativa. Entre los criterios objetivos a evaluar se tendrá en cuenta:

- o Los alumnos que se matriculen y los que finalicen las acciones formativas.
 - o Costes económicos desglosados en gastos directos e indirectos.

B. DIRECCIÓN GENERAL DEL PRESIDENTE

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 1º

1.1-VOLUNTARIADO ASOCIACIONES ONG'S

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Contribuir a fomentar una cultura de la solidaridad en nuestra ciudad, mediante la cooperación y la educación para el desarrollo.

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

- AREA DE COMPETENCIA: Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad.
- CENTRO GESTOR: Dirección General de Presidencia.
- SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA: Voluntarios de la Asociación y todos aquellas que estén interesados.
- OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER: Llevar a cabo programas y acciones de cooperación al desarrollo y solidaridad que conlleven una implicación efectiva de personas, colectivos y entidades de la ciudad. Acompañar procesos de desarrollo humano. Contribuir a la generación de procesos de desarrollo en las áreas geográficas establecidas por la Ciudad Autónoma. Salvar vidas, aliviar el sufrimiento y mantener la dignidad humana durante y después de las crisis provocadas por el hombre o por desastres naturales, así como prevenir y reforzar la capacidad de respuesta para cuando sobrevengan tales situaciones.
- PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN: De carácter permanente con periodicidad ANUAL.
- COSTES PREVISIBLES, EJERCICIO 2024: 35.000€
- APORTACIÓN DE OTROS ENTES /FUENTES DE FINANCIACION: No se preveen.
- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:
 - o 0392501/48900 Subvención Asociación Intervención Ayuda y Emergencias 10.000,00€
 - o 0392501/48900 Ayuda, cooperación y Desarrollo 25.000,00€

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevén los siguientes:
 - o a. Concesión de subvención directa nominativa a ONG Asociación Intervención Ayuda y Emergencia.
 - o b. Fechas de concesión previstas: Durante todo el año.
 - o c. Mecanismos de actuación: Inclusión de subvención directa / nominativa en los presupuestos Generales de la CAM.
 - o d. Mecanismo de aplicación: Ley General de Subvenciones y Reglamento General de Subvenciones de la CAM. Formalización de los correspondientes Convenios de Colaboración
- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:**

-Seguimiento: Presentación de la Memoria de anual de actuaciones llevadas a efecto y justificantes de gastos. Traslado a la Intervención General para su fiscalización.

- Evaluación: Número de actividades llevadas a cabo. Grado de cumplimiento de objetivos, Número de participantes en las actividades, etc... Plazo de tramitación y pago.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 2º

2.1-CENTRO HIJOS DE MELILLA

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Ayudar a la Entidad, como Centro Cultural, Deportivo y Social que es, en todas aquellas actividades Culturales, Deportivas y Sociales en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **AREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- CENTRO GESTOR: Dirección General de Presidencia.
- SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA: Centro Cultural, Deportivo y Social.
- OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER: Mantenimiento, funcionamiento y promoción de actividades.
- PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN: De carácter permanente con periodicidad ANUAL.
- COSTES PREVISIBLES, EJERCICIO 2024: 30.000€
- APORTACIÓN DE OTROS ENTES /FUENTES DE FINANCIACION: No se preveen.
- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:
 - o 03/92402/48900 Subvención Centro de Hijos de Melilla 30.000,00 €
- PLAN DE ACCIÓN: Se prevén los siguientes:
 - o a. Concesión de subvención directa nominativa a Centro de Hijos de Melilla
 - o b. Fechas de concesión previstas: Durante todo el año.
 - o c. Mecanismos de actuación: Inclusión de subvención directa / nominativa en los presupuestos Generales de la CAM.
 - o d. Mecanismo de aplicación: Ley General de Subvenciones y Reglamento General de Subvenciones de la CAM. Formalización de los correspondientes Convenios de Colaboración

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:**

-Seguimiento: Presentación de la Memoria de anual de actuaciones llevadas a efecto y justificantes de gastos. Traslado a la Intervención General para su fiscalización.

- Evaluación: Número de actividades llevadas a cabo. Grado de cumplimiento de objetivos, Número de participantes en las actividades, etc... Plazo de tramitación y pago.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 2º

2.2-ASOCIACIÓN POLICÍA LOCAL

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Ayudar a la Entidad, como Centro Cultural, Deportivo y Social que es, en todas aquellas actividades Culturales, Deportivas y Sociales en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **AREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad.
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de Presidencia.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Centro Cultural, Deportivo y Social.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** Mantenimiento, funcionamiento y promoción de actividades.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN: De carácter permanente con periodicidad ANUAL.
- COSTES PREVISIBLES, EJERCICIO 2024: 30.000€
- APORTACIÓN DE OTROS ENTES /FUENTES DE FINANCIACION: No se preveen.
- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:
 - o 03/92402/48900 Subvención Asociación Policía Local 30.000,00 €
- PLAN DE ACCIÓN: Se prevén los siguientes:
 - o a. Concesión de subvención directa nominativa a Asociación Policía Local
 - o b. Fechas de concesión previstas: Durante todo el año.
 - o c. Mecanismos de actuación: Inclusión de subvención directa / nominativa en los presupuestos Generales de la CAM.
 - o d. Mecanismo de aplicación: Ley General de Subvenciones y Reglamento General de Subvenciones de la CAM. Formalización de los correspondientes Convenios de Colaboración
- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:

-Seguimiento: Presentación de la Memoria de anual de actuaciones llevadas a efecto y justificantes de gastos. Traslado a la Intervención General para su fiscalización.

- Evaluación: Número de actividades llevadas a cabo. Grado de cumplimiento de objetivos, Número de participantes en las actividades, etc... Plazo de tramitación y pago.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 2º

2.3-CLUB ESCORPIO DE AVENTURAS

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Ayudar a la Entidad, como Centro Cultural, Deportivo y Social que es, en todas aquellas actividades Culturales, Deportivas y Sociales en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **AREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad.
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de Presidencia.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Centro Cultural, Deportivo y Social.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** Mantenimiento, funcionamiento y promoción de actividades.
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** De carácter permanente con periodicidad ANUAL.
- **COSTES PREVISIBLES, EJERCICIO 2024:** 15.000€
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES /FUENTES DE FINANCIACION:** No se preveen.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:**
 - o 03/92402/48900 Subvención Club Scorpio de Aventuras 15.000,00 €
- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevén los siguientes:
 - o a. Concesión de subvención directa nominativa a Club Scorpio de Aventuras
 - o b. Fechas de concesión previstas: Durante todo el año.
 - o c. Mecanismos de actuación: Inclusión de subvención directa / nominativa en los presupuestos Generales de la CAM.
 - o d. Mecanismo de aplicación: Ley General de Subvenciones y Reglamento General de Subvenciones de la CAM. Formalización de los correspondientes Convenios de Colaboración
- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:**
 - Seguimiento: Presentación de la Memoria de anual de actuaciones llevadas a efecto y justificantes de gastos. Traslado a la Intervención General para su fiscalización.
 - Evaluación: Número de actividades llevadas a cabo. Grado de cumplimiento de objetivos, Número de participantes en las actividades, etc... Plazo de tramitación y pago.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 2º

2.4-ASOCIACIONES AMAS DE CASA

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Ayudar a la Entidad, como Centro Cultural, Deportivo y Social que es, en todas aquellas actividades Culturales, Deportivas y Sociales en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **AREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad.
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de Presidencia.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Asociación Amas de Casa.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** Mantenimiento, funcionamiento y promoción de actividades.
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** De carácter permanente con periodicidad ANUAL.
- **COSTES PREVISIBLES, EJERCICIO 2024:** 10.000€
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES /FUENTES DE FINANCIACION:** No se preveen.
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:**
 - o 03/92402/48900 Subvención Asociación Amas de Casa 10.000,00 €
- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevén los siguientes:
 - o a. Concesión de subvención directa nominativa a Asociaciones Amas de Casa.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- o b. Fechas de concesión previstas: Durante todo el año.
- o c. Mecanismos de actuación: Inclusión de subvención directa / nominativa en los presupuestos Generales de la CAM.
- o d. Mecanismo de aplicación: Ley General de Subvenciones y Reglamento General de Subvenciones de la CAM. Formalización de los correspondientes Convenios de Colaboración

- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:**

-Seguimiento: Presentación de la Memoria de anual de actuaciones llevadas a efecto y justificantes de gastos. Traslado a la Intervención General para su fiscalización.

-Evaluación: Número de actividades llevadas a cabo. Grado de cumplimiento de objetivos, Número de participantes en las actividades, etc... Plazo de tramitación y pago.

C- DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA UNIVERSITARIA

Objetivos estratégicos:

1. Facilitar y mejorar la enseñanza de los melillenses, mejorando la oferta universitaria, así como el fomento de la actividad universitaria. Mejorar la infraestructura universitaria en nuestra ciudad.
2. Favorecer la especialización de los alumnos universitarios mediante la implantación de Másteres Universitarios, seminarios de especialización, cátedras, acciones formativas y foros internacionales.
3. Apoyo a proyectos e iniciativas dentro del ámbito formativo universitario.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 1º

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Facilitar y mejorar la enseñanza de los melillenses, así como el fomento de la actividad universitaria.
- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** Facilitar y mejorar la enseñanza superior de los melillenses, así como el fomento de la actividad universitaria como foco de atracción económica de nuestra ciudad, elemento dinamizador estratégico y de impulso socioeconómico para el futuro.

Se pretende ampliar y consolidar la oferta universitaria de titulaciones, grados, másteres, seminarios, conferencias, Cátedras y otros programas formativos de calidad como elementos de generación de riqueza y desarrollo futuro de Melilla. Se consolida el Foro Internacional de Turismo, como programa de fomento del turismo y de la imagen y promoción internacional de Melilla.

Entre las titulaciones que se pretenden impulsar en el ámbito de Melilla en los próximos ejercicios estarán las relacionadas con los nuevos Grados de Ciencia de Datos e Inteligencia Artificial, Podología y Másteres en los ámbitos de Comercio Exterior, Relaciones Económicas Internacionales, Finanzas y Aplicaciones al Análisis de Negocios, Gestión de la Salud, y cuantas otras se estimen oportunas a fin de incrementar la oferta universitaria de la Universidad de Granada en Melilla.

- **ÁREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad.
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de Política Universitaria.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Universidad de Granada. Otras Universidades.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** Favorecer el acceso a la enseñanza universitaria y su especialización mediante la implantación y consolidación de Titulaciones Universitarias, Máster universitario y otros programas académicos. Así, en el “*Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad de Granada y la Ciudad Autónoma de Melilla para el Desarrollo de la Oferta Universitaria*” de fecha 3 de diciembre de 2018, publicado en el BOME núm. 26 extraord. de 19 de diciembre de 2018, se especificaban objetivos tales como la asunción por la Ciudad Autónoma de los costes del personal docente y de administración y servicios ocasionados por la implantación de dichas nuevas titulaciones universitarias, así como la mejora de las infraestructuras del Campus de la Universidad de Granada en Melilla. La Ciudad sufragará los gastos de personal docente acordados con la Universidad de Granada que se ocasionen por la implantación de las nuevas Titulaciones y Másteres universitarios. Asimismo, se fomentará el desarrollo de actividades en el Campus de la Universidad de Granada en Melilla, así como su difusión fuera de la

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Ciudad. En el caso del fomento de las actividades universitarias de las tres facultades del campus de Melilla se pretende su mantenimiento de carácter permanente con periodicidad anual.

- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** Periodicidad anual. Los propios Convenios interadministrativos de desarrollo señalan y concretan el plazo de ejecución, vinculado al año escolar o según convenio.
- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO 2024:**
 - Convenio UGR- Grado en Enfermería: 950.243,68 Euros.
 - Convenio UGR- Grado Ed. Primaria y Ciencias ACT Física: 1.191.872,77. Euros
 - Convenio UGR- ADE+Derecho: 983.921,77 Euros.
 - Convenio UGR- Grado Fisioterapia: 605.710,53 Euros.
 - Convenio UGR Másteres Facultad Ciencias de la Educación: 15.000,00 Euros.
 - Convenio UGR- Máster Abogacía: 15.148,00 Euros.
 - Convenio UGR- Fomento de la Actividad Universitaria: 90.000,00 Euros.
 - Convenio UGR- Máster Negocios y Adm. De Empresas y RRHH: 15.000,00 Euros.
 - Convenio UGR para el Fomento del Deporte Náutico de Vela: 10.000,00 Euros.
 - Convenio UGR- Seminario Prof. “José Sainz Cantero”: 10.000,00 Euros.
 - Convenio UGR para la implantación y desarrollo de la Cátedra Sefarad. 30.000 euros.
 - Convenio UGR Foro Internacional de Turismo. 50.000 euros.
 - Convenio UGR Cursos de Verano.
 - Convenio UGR Fomento de Investigación Campus de Melilla.
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:**
 - Convenio UGR- Grado en Enfermería: (03 32402 45390)
 - Convenio UGR- Grado Ed. Primaria y Ciencias ACT Física: (03 32403 45390).
 - Convenio UGR- ADE+Derecho: (03 32404 45390).
 - Convenio UGR- Grado Fisioterapia: (03 32405 45390).
 - Convenio UGR Másteres Facultad Ciencias de la Educación: (03 32412 45390).
 - Convenio UGR- Máster Abogacía: (03 32406 45390).
 - Convenio UGR- Fomento de la Actividad Universitaria: (03 45300 45390).

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

- Convenio UGR- Máster Negocios y Adm. De Empresas y RRHH: (03 32410 45390).
- Convenio UGR para el Fomento del Deporte Náutico de Vela: (03 32411 45390).
- Convenio UGR- Seminario Prof. “José Sainz Cantero”: (03 32408 45390).
- Convenio UGR para la implantación y desarrollo de la Cátedra Sefarad. (03 32414 45390).
- Convenio UGR Foro Internacional de Turismo. (03 32413 45390).
- Convenio UGR Cursos de Verano (03 32417 45390).
- Convenio UGR Fomento de Investigación Campus de Melilla (03 32415 45390).

- APORTACIÓN DE OTROS ENTES: No se prevén fuentes de financiación externas. Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla.

- PLAN DE ACCIÓN: Se prevé los siguientes:
 - a) Concesión de subvenciones directas nominativas a la Universidad de Granada para el desarrollo de cada una de las Titulaciones, Seminarios, Actividades, Másteres Universitarios y otras acciones formativas por los importes reseñados.
 - b) Fechas de concesión previstas: Desde enero a abril/mayo (anticipada) o pospagable (a final de año).
 - c) Mecanismos de actuación: Inclusión de subvención directa nominativa en los presupuestos.
 - d) Mecanismo de aplicación: Ley General de Subvenciones y Reglamento General de Subvenciones de la CAM. Formalización de los correspondientes Convenios de Colaboración.

- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:
 - Seguimiento: Presentación de la Memoria de anual de actuaciones llevadas a efecto y justificantes de gastos. Traslado a la Intervención General para su fiscalización.
 - Evaluación: Elaboración por las entidades beneficiarias de un Informe o Memoria de las actividades o proyectos, donde se hará constar, según los casos, una descripción detallada de la ejecución del programa o proyecto, actividades realizadas, resultados obtenidos, identificación de beneficiarios, observaciones, entre otros datos de interés. Comparativo con los datos económicos de ejercicios anteriores, si los hubiera. Número de actividades llevadas a cabo. Grado de cumplimiento de objetivos, Número de participantes en las actividades, entre otros que se contemplen en los convenios.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 2º

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Colaborar con la Universidad de Granada en la mejora de las infraestructuras necesarias.
- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** Colaborar con la Universidad de Granada en la mejora de las infraestructuras necesarias para impulsar y modernizar la oferta universitaria del Campus de Melilla, tales como el edificio del antiguo Correos, la ampliación del edificio principal del Campus Universitario, obra del pabellón deportivo universitario y la puesta a disposición de instalaciones para la implantación de nuevas titulaciones o formación universitaria (Local 33 de la Estación Marítima u otros).
- **ÁREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad.
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de Política Universitaria.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Universidad de Granada.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** colaboración e impulso en obras necesarias de mejora de infraestructuras del Campus de nuestra ciudad, con el objetivo de incrementar y consolidar cualitativamente la oferta universitaria de Melilla.
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** Se pretende su mantenimiento de carácter permanente con periodicidad anual.
- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO 2024:** No previsto 2024.
Ejecución y seguimiento de los Convenios rubricados en ejercicios anteriores.
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** ----
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES:** No se prevén fuentes de financiación externas. Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevé los siguientes:

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- a. Mecanismos de actuación: Inclusión de subvención directa nominativa en los presupuestos.
 - b. Mecanismo de aplicación: Ley General de Subvenciones y Reglamento de la LGS y General de Subvenciones de la CAM. Formalización del correspondiente Convenio.
- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:
 - Seguimiento: Presentación de la Memoria de anual de actuaciones llevadas a efecto y justificantes de gastos. Traslado a la Intervención General para su fiscalización.
 - Evaluación: Grado de cumplimiento de las obras. Plazo de tramitación y pago. Justificación del cumplimiento de objetivos.

D- DIRECCIÓN GENERAL DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

Objetivos Estratégicos:

- 1) Fomentar acciones que resultan de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.
- 2) Favorecer el acceso a la enseñanza universitaria mediante ayudas para matrículas
- 3) Favorecer a las familias con recursos más limitados mediante ayudas a material escolar, libros y transporte escolar para estudiantes de ESO.
- 4) Favorecer a los estudiantes que quieran cursar Ciclos de Formación Profesional de Grado Superior mediante ayudas a material escolar, libros y transporte escolar.
- 5) Favorecer la posibilidad de complementar las Becas del Programa ERASMUS para estudiantes universitarios melillenses

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 1º

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Facilitar el acceso de los melillenses a estudios universitarios, estableciendo ayudas para matrículas universitarias. Facilitar medios a los universitarios melillenses para colaborar en los costes de los estudios universitarios a través de la financiación de la correspondiente matrícula.
- **AREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad.
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de la Sociedad de la Información.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Alumnos melillenses que cursen sus estudios universitarios o de acceso a la Universidad para mayores de 25 y 45 años.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** Favorecer el acceso a la enseñanza universitaria mediante ayudas para matrículas
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** Se pretende su mantenimiento de carácter permanente con periodicidad anual acorde a la temporalidad presupuestaria de esta Administración y a la permanencia de la existencia de las personas beneficiarias.
- **COSTES PREVISIBLES, EJERCICIO 2024:** Becas Universitarias/Ayudas al Estudio: Hasta un máximo de 400.000,00 Euros anuales.
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES /FUENTES DE FINANCIACION:** No consta. Si bien se debe indicar que es posible la concurrencia con subvenciones de otras entidades públicas o privadas. Compatibilidad siempre que no excedan de los gastos totales de matrícula. Se prevé para las actividades concretas subvencionadas.
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:**

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- o Becas Universitarias/Ayudas al Estudio (03 32000 48000)
- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevén los siguientes:
 - a. Concesión de subvenciones mediante el procedimiento de concurrencia.
 - b. Fechas de concesión previstas: Durante cada curso académico
 - c. Mecanismos de actuación: Inclusión de subvención en los presupuestos Generales de la CAM.
 - d. Mecanismo de aplicación: Ley General de Subvenciones y Reglamento General de Subvenciones de la CAM. Las Bases reguladoras y la correspondiente Convocatoria anual.
- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:**
 - o Número de solicitudes presentadas
 - o Número de beneficiarios finales
 - o Plazo y tramitación del pago

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 2º

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** : Subvenciones de ayudas al estudio alumnado de educación secundaria. Facilitar medios a las familias melillenses con hijos/as a cargo que cursan estudios en algún Instituto de Educación Secundaria de Melilla para colaborar con ellas en la financiación de los libros, material escolar y transporte que requieren los estudios de sus hijos e hijas.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- **AREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad.
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de la Sociedad de la Información.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Alumnado de Educación Secundaria de la totalidad de Institutos de Educación Secundaria de Melilla, así como consecuentemente las familias melillenses con hijos e hijas que cursan dichos estudios..
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** Dotar a los alumnos de educación secundaria, ESO, y consecuentemente a las familias con hijos e hijas que cursan dichos estudios de una ayuda económica para libros y transporte escolar que garantice la asistencia regular en situación óptima de todo su alumnado.
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** Se pretende su mantenimiento de carácter permanente con periodicidad anual acorde a la temporalidad presupuestaria de esta Administración y a la permanencia de la existencia de las personas beneficiarias.
- **COSTES PREVISIBLES, EJERCICIO 2024:** Ayudas al Estudio de Secundaria: Hasta un máximo de 1.200.000,00 Euros anuales.
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES /FUENTES DE FINANCIACION:** No consta. Si bien se debe indicar que es posible la concurrencia con subvenciones de otras entidades públicas o privadas. Compatibilidad siempre que no excedan de los gastos totales de matrícula. Se prevé para las actividades concretas subvencionadas.
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:**
 - o Ayudas al Estudio de Secundaria (03 32401 48000)

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevén los siguientes:
 - a. Subvención a cada alumno beneficiario de una ayuda para la adquisición de libros de texto y transportes escolar.
 - b. Fechas de concesión previstas: Durante cada curso académico
 - c. Mecanismos de actuación: Inclusión de subvención en los presupuestos Generales de la CAM. Mecanismo de aplicación: Ley General de Subvenciones y Reglamento General de Subvenciones de la CAM. Las Bases reguladoras y la correspondiente Convocatoria anual.
 - d) Mecanismo de aplicación: Ley General de Subvenciones y Reglamento General de Subvenciones de la CAM. Las Bases reguladoras y la correspondiente Convocatoria anual.
- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:**
 - o Número de solicitudes presentadas
 - o Número de beneficiarios finales
 - o Plazo y tramitación del pago

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 3º

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** : Facilitar y complementar el desarrollo universitario a los estudiantes melillenses, estableciendo ayudas para complementar su formación universitaria.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** Facilitar medios a los universitarios melillenses para colaborar en los costes de los estudios que desarrollen para fomentar la movilidad interuniversitaria, como complemento al Programa Erasmus.
- **AREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad.
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de la Sociedad de la Información.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Alumnos melillenses que cursen sus estudios universitarios y vayan a participar en el Programa Erasmus.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** Favorecer la movilidad interuniversitaria mediante ayudas mejorar la capacitación de los alumnos universitarios melillenses.
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** Se pretende su mantenimiento de carácter permanente con periodicidad anual acorde a la temporalidad presupuestaria de esta Administración y a la permanencia de la existencia de las personas beneficiarias.
- **COSTES PREVISIBLES, EJERCICIO 2024:** Ayudas Complementarias Programa Erasmus: Hasta un máximo de 100.000,00 Euros anuales.
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES /FUENTES DE FINANCIACION:** No consta. Si bien se debe indicar que es posible la concurrencia con subvenciones de otras entidades públicas o privadas. Compatibilidad siempre que no excedan de los gastos totales de matrícula. Se prevé para las actividades concretas subvencionadas.
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:**

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- o Becas Universitarias/Ayudas al Estudio (03 32000 48000)
- PLAN DE ACCIÓN: Se prevén los siguientes:
 - Concesión de subvenciones mediante el procedimiento de concurrencia.
 - Fechas de concesión previstas: Durante cada curso académico.
 - Mecanismos de actuación: Inclusión de subvención en los presupuestos Generales de la CAM. –
 - Mecanismo de aplicación: Ley General de Subvenciones y Reglamento General de Subvenciones de la CAM. Las Bases reguladoras y la correspondiente Convocatoria anual.
- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:
 - o Número de solicitudes presentadas
 - o Número de beneficiarios finales
 - o Plazo y tramitación del pago

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 4º

- OBJETIVOS ESTRATÉGICOS: : Subvenciones de ayudas al estudio alumnado de los Ciclos de Formación Profesional de Grado Superior. Facilitar medios a las familias melillenses con hijos/as a cargo que cursan estudios en algún Instituto de Formación Profesional de Grado Superior para colaborar con ellas en la financiación de los libros, material escolar y transporte que requieren los estudios de sus hijos e hijas.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- AREA DE COMPETENCIA: Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad.
- CENTRO GESTOR: Dirección General de la Sociedad de la Información.
- SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA: Alumnado de los Ciclos de Formación Profesional que desarrollen sus estudios en centros Oficiales de Formación Profesional de Melilla.
- OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER: Dotar a los alumnos de los Ciclos de Formación Profesional, y consecuentemente a las familias con miembros de la unidad familiar que cursan dichos estudios de una ayuda económica para libros y transporte que garantice la asistencia regular en situación óptima de todo su alumnado.
- PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN: Se pretende su mantenimiento de carácter permanente con periodicidad anual acorde a la temporalidad presupuestaria de esta Administración y a la permanencia de la existencia de las personas beneficiarias.
- COSTES PREVISIBLES, EJERCICIO 2024: AYUDAS FP: Hasta un máximo de 200.000,00 Euros anuales
- APORTACIÓN DE OTROS ENTES /FUENTES DE FINANCIACION: No consta. Si bien se debe indicar que es posible la concurrencia con subvenciones de otras entidades públicas o privadas. Compatibilidad siempre que no excedan de los gastos totales de matrícula. Se prevé para las actividades concretas subvencionadas.
- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:
 - o AYUDAS FP: (03/32602/48000)

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- PLAN DE ACCIÓN: Se prevén los siguientes:
 - a. Subvención a cada alumno beneficiario de una ayuda para la adquisición de libros de texto y transportes escolar.
 - b. Concesión de subvenciones mediante el procedimiento de concurrencia. f. Fechas de concesión previstas: Durante cada curso académico
 - c. Mecanismos de actuación: Inclusión de subvención en los presupuestos Generales de la CAM.
 - d. Mecanismo de aplicación: Ley General de Subvenciones y Reglamento General de Subvenciones de la CAM. Las Bases reguladoras y la correspondiente Convocatoria anual.
- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:
 - o Número de solicitudes presentadas
 - o Número de beneficiarios finales
 - o Plazo y tramitación del pago

E- DIRECCIÓN GENERAL DE PRESIDENCIA E IGUALDAD

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 1º

**SUBVENCIONES PARA ACOGIDA / TUTELA DE MUJERES VÍCTIMAS DE
VIOLENCIA DE GÉNERO Y AGRESIONES SEXUALES**

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Facilitar medios a las Asociaciones y entidades de Melilla que llevan a cabo gestiones de viviendas de acogida o tutela y recursos habitacionales, de mujeres víctimas de violencia de género o agresiones sexuales.
- **AREA DE COMPETENCIA:** Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad.
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de Presidencia e Igualdad.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Asociaciones y Entidades de Melilla que llevan a cabo la gestión de recursos habitacionales, viviendas de acogida o tutela de mujeres víctimas de violencia de género y de agresiones sexuales.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** Dotar a las entidades gestoras de recursos habitacionales de mujeres víctimas de violencia de género o de agresiones sexuales en Melilla de recursos mínimos que garanticen la correcta asistencia de acogida y tutela a dichas mujeres víctimas y a sus hijos e hijas de ella dependientes.
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** De carácter permanente con periodicidad ANUAL

-Acorde a la temporalidad presupuestaria de esta Administración y a la permanencia de la existencia de las personas beneficiarias.

- **COSTES PREVISIBLES, EJERCICIO 2024:** 641.500,00 €
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES /FUENTES DE FINANCIACION:**

-Ministerio de Igualdad

- Pacto de Estado contra Violencia de Género

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:**

PARTIDA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE
14/23102/47900	Cruz Roja de Melilla	Subvención Cruz Roja de Melilla	164.500,00 €
14/23103/47900	Confederación Nacional Mujeres en Igualdad	Subvención Confederación Nacional Mujeres en Igualdad	184.500,00 €
14/23101/48902	Convenio Cruz Roja Pacto Estado Violencia de Género	Subvención Convenio Cruz Roja Pacto Estado Violencia de Género	292.500,00 €
TOTAL			641.500,00 €

- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevén los siguientes:

- o a. Subvención Directa nominativa a cada entidad que gestiona un centro de acogida / tutela de mujeres víctimas.
- o b. Fechas de Concesión: Primer semestre de cada ejercicio.
- o c. Mecanismos de actuación: Convenios de colaboración o resolución con determinaciones de concesión, según proceda.

- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:**

-Seguimiento: Control de gastos con la pertinente documentación justificativa

-Evaluación: Estudio evaluativo de las justificaciones presentadas.

El centro Gestor elaborará un informe sobre las subvenciones gestionadas por el mismo.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 2º

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

SUBVENCIONES ACTIVIDADES FORMATIVAS, LUDICAS Y TERAPÉUTICAS PARA MUJERES CON NECESIDADES

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Facilitar medios a las Asociaciones y entidades de Melilla que llevan a cabo actividades formativas, educativas, lúdicas y terapéuticas para mujeres con necesidades de índole social.
- **AREA DE COMPETENCIA:** Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad.
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de Presidencia e Igualdad.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Asociaciones y Entidades de Melilla que llevan a cabo labores de atención social a mujeres con necesidades.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** Dotar a las entidades subvencionadas de los recursos mínimos que se requieren para la realización de programas educativos / formativos, lúdicos y asistenciales que tienen como destinatarias beneficiarias a mujeres con necesidades de integración social facilitando su bienestar, formación y consecuentemente su empleabilidad e inserción social
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** De carácter permanente con periodicidad ANUAL

-Acorde a la temporalidad presupuestaria de esta Administración y a la permanencia de la existencia de las personas beneficiarias.

- **COSTES PREVISIBLES, EJERCICIO 2024:** 140.000,00 €
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES /FUENTES DE FINANCIACION:**

-Ministerio de Igualdad

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:**

PARTIDA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE
14/23101/48900	Asociaciones/entidades	Subvenciones Área de la Mujer	75.000 €
14/33419/48900	Aspanies Plena Inclusión Melilla	Subvención Aspanies Proyecto Mujeres y Discapacidad, Aportación de Otros Entes	14.000 €
14/33418/48900	Asociación de Bailes Latinos Bachakumbe	Subvención Bachakumbe Proyecto Mujeres y Danza	10.000 €
14/23101/48901	Asociación Creativa de Melilla (ACME)	Subvención Arteterapia ACME Victimas Violencia de Genero. Pacto Estado contra la violencia	20.000 €
14/33421/48900	Asociación Melilla Acoge	Subvención Melilla Acoge Mujeres en Contexto de Prostitución	7.000 €
14/23120/48000	Asociación TEAMA	Programa de educación sexual	14.000 €

- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevén los siguientes:

- o a. Subvención directa a cada entidad que realiza la actividad descrita anteriormente.
- o b. Fechas de Concesión: A lo largo de cada ejercicio, según conveniencia.
- o c. Mecanismos de actuación: Subvención directa a cada entidad por cuantía precisa para la realización de la actividad formativa con posible inclusión de subvención nominativa en los presupuestos de esta Administración.

- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:**

-Seguimiento: Control de gastos con la pertinente documentación justificativa

-Evaluación: Estudio evaluativo de las justificaciones presentadas.

El centro Gestor elaborará un informe sobre las subvenciones gestionadas por el mismo.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 3º

SUBVENCIONES ACTIVIDADES CERTÁMENES ÁREA DE IGUALDAD

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Promover actividades culturales, mediante certámenes y premios, que dignifiquen el papel de la mujer en la sociedad.
- **AREA DE COMPETENCIA:** Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad.
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de Presidencia e Igualdad.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Personas particulares que llevan a cabo labores artísticas culturales.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** Premiar a personas particulares que participen en los oportunos certámenes convocados por la Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, y que con sus trabajos dignifican el papel de la mujer en la sociedad.
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:** De carácter permanente con periodicidad ANUAL

-Acorde a la temporalidad presupuestaria de esta Administración y a la permanencia de la existencia de las personas premiadas.

- **COSTES PREVISIBLES, EJERCICIO 2024:** 25.000,00 €
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES /FUENTES DE FINANCIACION:**

-No consta

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:**

14/23101/48900 Subvenciones Área de la mujer. Beneficiarios: Participantes en certámenes y premios. Importe: 25.000€

- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevén los siguientes:

- o a. Premios y accésit a participantes en “Premio Internacional de Relato Corto Encarna León” , en Concurso de Arte “Melilla es Mujer”, en Premio certamen igualdad “Clara Campo Amor” y otros posibles certámenes .
- o b. Fechas de Concesión: A lo largo de cada ejercicio, según conveniencia con motivo de conmemoración del Día Internacional de la Mujer y del Día Mundial contra la violencia de género.
- o c. Mecanismos de actuación: Premios otorgados según fallo de jurados constituidos al efecto tras la oportuna convocatoria de concurrencia competitiva.

- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:**

-Seguimiento: Control de gastos con la pertinente acta del fallo del jurado justificativa.

-Evaluación: Estudio evaluativo de las justificaciones presentadas.

El centro Gestor elaborará un informe sobre las subvenciones gestionadas por el mismo.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 4º

PROGRAMA DE VIAJES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE PARA MUJERES CON HIJO A CARGO FAMILIAS MONOPARENTALES

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Favorecer la integración y calidad de vida de las mujeres que se encuentren en situación de precariedad económica y social.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- AREA DE COMPETENCIA: Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad.
- CENTRO GESTOR: Dirección General de Presidencia e Igualdad.
- SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA: Residentes en la Ciudad de Melilla mujeres de colectivos sociales desfavorecidos con hijos/as a cargo que constituyen familias monoparentales.
- OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER: Proporcionar al colectivo beneficiario la posibilidad de participar en actividades que les permitan el desarrollo de sus habilidades sociales y, por consiguiente, aumentar su autoestima.
- PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN: De carácter permanente con periodicidad ANUAL

-Acorde a la temporalidad presupuestaria de esta Administración y a la permanencia de la existencia de las personas beneficiarias.

- COSTES PREVISIBLES, EJERCICIO 2024: 50.000,00 €
- APORTACIÓN DE OTROS ENTES /FUENTES DE FINANCIACION:

-No consta

- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:

14/23101/22699 Subvenciones Área de la mujer. Beneficiarios: Mujeres con hijos/as con necesidades de inclusión social . familias. Importe: 50.000€

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevén los siguientes:
 - o a. Convocatoria para la selección mediante concurrencia competitiva de los beneficiarios
 - o b. Fechas de Concesión: Primer semestre del año
- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:**

-Seguimiento: Seguimiento del desarrollo de la actividad.

-Evaluación: Estudio evaluativo de las necesidades satisfechas

La empresa adjudicataria del programa vacacional realizará un estudio evaluativo del evento, emitiendo informe de incidencias ocurridas durante el mismo

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 5º

ASOCIACIONES DE PERSONAS LESBIANAS, GAYS, TRANSEXUALES Y BISEXUALES

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Facilitar los medios a las asociaciones y entidades de personas lesbianas, gays, transexuales y bisexuales; para el desarrollo de las actividades que lleven a cabo como el día del orgullo.
- **AREA DE COMPETENCIA:** Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad.
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de Presidencia e Igualdad.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Asociaciones y entidades de personas lesbianas, gays, transexuales y bisexuales.

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** Facilitar a las asociaciones la dotación para su funcionamiento y el desarrollo de las actividades que le son propias como la conmemoración del Día del Orgullo
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** De carácter permanente con periodicidad ANUAL

-Acorde a la temporalidad presupuestaria de esta Administración y a la permanencia de la existencia de las personas beneficiarias.

- **COSTES PREVISIBLES, EJERCICIO 2024:** 26.000,00 €
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES /FUENTES DE FINANCIACION:**

-No consta

- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:**

14/92409/48902 Subvención Directa AMLEGA Melilla actividades orgullo. Beneficiarios: Asociación Melillense de Lesbianas, Gays, Transexuales y Bisexuales (AMLEGA). Importe: 26.000€

- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevén los siguientes:
 - o a. Subvención directa a las entidades que realiza la actividad descrita anteriormente.
 - o b. Fechas de Concesión: A lo largo de cada ejercicio, según conveniencia.
 - o c. Mecanismos de actuación: Subvención directa a cada entidad por cuantía precisa para la realización de la actividad con posible inclusión de subvención nominativa en los presupuestos de esta Administración.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:**

-Seguimiento: Seguimiento del desarrollo de la actividad.

-Evaluación: Estudio evaluativo de las necesidades satisfechas

La empresa adjudicataria del programa realizará un estudio evaluativo del evento, emitiendo informe de incidencias ocurridas durante el mismo.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 6º

**PROGRAMA DE FACILITAR LA PARTICIPACIÓN DE LA MUJER EN
ACTIVIDADES DEPORTIVAS**

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Favorecer la participación de las mujeres en condiciones de igualdad en el deporte.
- **AREA DE COMPETENCIA:** Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad.
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de Presidencia e Igualdad.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Clubs y entidades de Melilla que llevan a cabo la gestión de recursos deportivos de mujeres deportistas en competiciones.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** Dotar a las entidades gestoras de recursos mínimos que garanticen el correcto desarrollo de su participación en competiciones, o la competiciones en sí, y con ello proporcionar a la mujer deportista la posibilidad de participar en actividades deportivas que les permitan su desarrollo en condiciones igualitarias.
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:** De carácter permanente con periodicidad ANUAL

-Acorde a la temporalidad presupuestaria de esta Administración y a la permanencia de la existencia de las personas beneficiarias.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- COSTES PREVISIBLES, EJERCICIO 2024: 30.000,00 €
- APORTACIÓN DE OTROS ENTES /FUENTES DE FINANCIACION:

-No consta

- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:

PARTIDA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE
03/23100/48000	Fundación sociocultural de la Federación Melillense de Fútbol	Subvención liga femenina fútbol	15.000 €
03/23103/48000	Club Deportivo La Salle baloncesto	Subvención equipos femeninos liga.	15.000 €
		TOTAL	30.000 €

- PLAN DE ACCIÓN: Se prevén los siguientes:
 - o a. Subvención Directa nominativa a cada club o entidad.
 - o b. Fechas de Concesión: Primer semestre de cada ejercicio.
 - o c. Mecanismos de actuación: Convenios de colaboración o resolución con determinaciones de concesión, según proceda.
- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:

-Seguimiento: Control de gastos con la pertinente documentación justificativa

-Evaluación: Estudio evaluativo de las necesidades satisfechas

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

La empresa adjudicataria del programa realizará un estudio evaluativo del evento, emitiendo informe de incidencias ocurridas durante el mismo.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 7º

ATENCIÓN A PETICIONES SUSCEPTIBLES DE SUBVENCIÓN DIRECTA

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** atender peticiones de ayuda susceptibles de subvención mediante concesión directa por la concurrencia de circunstancias excepcionales.
- **AREA DE COMPETENCIA:** Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad.
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de Presidencia e Igualdad.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Personas o entidades que desarrollen actividades de interés general concernientes al ámbito de actuación de la Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** Favorecer e incentivar actividades de interés general.
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** De carácter permanente con periodicidad ANUAL

-Acorde a la temporalidad presupuestaria de esta Administración y a la permanencia de la existencia de las personas beneficiarias.

- **COSTES PREVISIBLES, EJERCICIO 2024:** 50.000,00 € o superior
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES /FUENTES DE FINANCIACION:**

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

-No consta

- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:

14/23101/48900 Subvenciones Área de la Mujer. Beneficiarios: Asociones/entidades. Importe:
50.000€

- PLAN DE ACCIÓN: Se prevén los siguientes:
 - o a. Concesión directa
 - o b. Fechas de Concesión: No determinada

- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:

-Seguimiento: Seguimiento del desarrollo de la actividad

-Evaluación: Estudio evaluativo de las necesidades satisfechas

F- DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES VECINALES

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 1º

ASOCIACIONES DE VECINOS

Convocatoria pública de concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones públicas destinadas a la promoción, funcionamiento y actuaciones de las

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Asociaciones de Vecinos inscritas en el registro de entidades vecinales de la Ciudad Autónoma de Melilla, inscritas en el registro de entidades vecinales de la Ciudad Autónoma de Melilla.

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Facilitar medios a las Asociaciones Vecinales de Melilla, legalmente establecidas, con el fin de posibilitar su funcionamiento interno, realización de actividades y/o mantenimientos de instalaciones, fomentando las actuaciones relativas a la diversidad cultural de la población de la Ciudad de Melilla y el desarrollo de las actividades que le son propias como Asociación de Vecinos y que complementan la actividad de la Viceconsejería de Movimiento Participativo.
- **AREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas e Igualdad- Viceconsejería de Movimiento Participativo.
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de Relaciones Vecinales
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Asociaciones de Vecinos de Melilla debidamente inscritas en el Registro existente en la Viceconsejería de Movimiento Participativo y que estén legalmente constituidas con la denominación de Asociaciones de Vecinos.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** Dotar a las Asociaciones Vecinales, legalmente establecidas, como entidades de participación ciudadana de los medios mínimos que garantizan el desarrollo de las actividades que le son propias y que complementan a las de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas e Igualdad.
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** Trienio que abarca desde 2024 a 2026
- **COSTES PREVISIBLES, EJERCICIO 2024:** 250.000€

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- APORTACIÓN DE OTROS ENTES /FUENTES DE FINANCIACION: No se preveen.
- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:
 - o 03/92402/48901 Subvenciones Asociaciones de vecinos 250.000,00 €
- PLAN DE ACCIÓN: Se prevén los siguientes:
 - o a. Convocatoria pública anual de subvenciones mediante concurrencia competitiva.
 - o b. Fechas de concesión previstas: Fechas de concesión previstas: Desde enero a diciembre.
 - o c. Mecanismo de aplicación: Ley General de Subvenciones y Reglamento General de Subvenciones de la CAM. Formalización de los correspondientes Convenios de Colaboración.
- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:
 - Seguimiento: Presentación de la Memoria de anual de actuaciones llevadas a efecto y justificantes de gastos. Traslado a la Intervención General para su fiscalización.
 - Evaluación: Número de actividades llevadas a cabo. Grado de cumplimiento de objetivos, Número de participantes en las actividades, Plazo de tramitación y pago, etc.

3.-CONSEJERIA DE ECONOMIA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y FOMENTO.

A. DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 1º

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Formación en innovación y herramientas digitales para mejora de la empleabilidad y emprendimiento de jóvenes desempleados y autónomos, proyectos “emprende y avanza” y “Reactiva tu futuro”. Financiados a INCYDE por el FSE+ al 85% y de la Ciudad de Melilla al 15%
- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** Convenio de Colaboración entre la Ciudad de Melilla y la Fundación Instituto Cameral para la Creación y Desarrollo de la Empresa (en adelante Fundación INCYDE), para el desarrollo de acciones formativas relacionadas con la Innovación Tecnológica y herramientas digitales para mejora de la empleabilidad y emprendimiento de jóvenes desempleados y autónomos, proyectos “Emprende y Avanza” y “Reactiva tu futuro”, FSE+
- **ÁREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento.
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de Innovación Tecnológica.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Fundación Instituto Cameral para la Creación y Desarrollo de la Empresa, INCYDE, a fin de que realice las acciones formativas correspondientes, con personas desempleadas, autónomos y jóvenes (que no están trabajando, ni estudiando).
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** Acciones formativas:

1.“Emprende y avanza” para el emprendimiento tecnológico, sostenible e innovador de creación y consolidación empresarial.

2.“Reactiva tu futuro” dirigido a la formación de jóvenes en gestión empresarial y herramientas digitales.

Todo ello a fin de ampliar las oportunidades profesionales de la población a la que va dirigida, a través de la mejora de empleabilidad y el emprendimiento y con la aportación, tan solo del 15%, por parte de la Ciudad, del total de las acciones formativas.

- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** El plazo de la convocatoria será anual.

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO 2024:** Aquel que conste en los presupuestos del año en curso. CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €)
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** Partida Presupuestaria 2024 6/49200/47000-YACIMIENTOS NUEVOS EMPLEOS 2024. INCYDE
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES:** La financiación del 85% de las actuaciones previstas en el Convenio, se realizará con cargo a la dotación aprobada por el FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS A INCYDE. La financiación del 15% restante será aportada por la Ciudad de Melilla
- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevé los siguientes:
 - Subvención directa con la vigencia del Convenio
 - Forma de Concesión: Convenio con la Fundación INCYDE
 - Mecanismo de aplicación: Bases Reguladoras contenidas en los convenios, acordados por el Consejo de Gobierno de la Ciudad de Melilla.
- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:**
 - Evaluación mediante comprobación por la Dirección General de Innovación Tecnológica, de la justificación del importe otorgado con los justificantes de gastos previstos en el contenido del Convenio y aportados por INCYDE.
 - Subvención Prepagable
 - Seguimiento: Informes de los Servicios Técnicos de la Dirección General de Innovación Tecnológica
 - Evaluación: Se precisará memoria final.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 2º

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Representar y publicitar la Ciudad de Melilla, en múltiples competiciones en las que participa TITANS MELILLA GAMING (Equipo Melillense de Videojuegos)
- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** Convenio de Colaboración entre la Ciudad de Melilla y TITANS MELILLA GAMING (equipo melillense de videojuegos), para que represente y publicite, dando a conocer la Ciudad de Melilla, en la multitud de competiciones en la que participa.

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

- **ÁREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento.
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de Innovación Tecnológica.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** TITANS MELILLA GAMING (organización dedicada a los esports o ciberdeportes y al entretenimiento), dirigido el sector del videojuego con audiencias y penetración entre los más jóvenes que superan a la mayoría de los deportes tradicionales.

- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** Representación de la Ciudad de Melilla y dar a conocer la misma, a fin de atraer a jóvenes talentos y empresas de videojuegos, ya que nuestra Ciudad reúne todas las condiciones para el establecimiento de empresas de videojuegos, por sus importantes ventajas fiscales.

Todo ello, para conseguir ampliar y mejorar el tejido empresarial de la Ciudad y ampliar las oportunidades profesionales de la población, orientado a la Innovación Tecnológica.

- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** Anual.
- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO 2024:** VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00 €)
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** 6/49201/48000—Subvención TITANS MELILLA GAMING.
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES:** No se prevén fuentes de financiación externas. Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla.

- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevé los siguientes:

- o Subvención directa con la vigencia del Convenio
- o Forma de Concesión: Convenio con TITANS MELILLA GAMING

Mecanismo de aplicación: Bases Regulatorias contenidas en los convenios, acordados por el Consejo de Gobierno de la Ciudad de Melilla.

- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:**

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

- o Evaluación mediante comprobación por la Dirección General de Innovación Tecnológica, de la justificación del importe otorgado con los justificantes de gastos previstos en el contenido del Convenio y aportados por TITANS MELILLA GAMING .
- o Subvención Prepagable
- o Seguimiento: Informes de los Servicios Técnicos de la Dirección General de Innovación Tecnológica

Evaluación: Se precisará memoria final.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 3º

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Actividades formativas orientadas al sector del juego online, a fin de encontrar a personal con las competencias necesarias.
- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** Convenio de Colaboración entre la Ciudad de Melilla y la Asociación Melillense del Juego Online, para llevar a cabo acciones formativas orientadas a su sector, a fin de poder formar a personal con las competencias necesarias para cubrir las amplias necesidades de personal del sector.
- **ÁREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento.
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de Innovación Tecnológica.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** La Asociación Melillense del Juego Online, agrupa a los trece operadores establecidos en Melilla, cuyo peso económico alcanza el 20% del PIB de la Ciudad y generan de manera directa más de trescientos empleos. En definitiva, al personal que una vez formado obtenga las competencias necesarias, a fin de que pueda integrarse en una bolsa de trabajo que irá cubriendo las amplias necesidades de personal del sector.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:**

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

- o Actividades formativas orientadas al sector del Juego Online, con objeto de poder encontrar a personal con las competencias necesarias, creando una bolsa de trabajo con los resultados de esas actividades formativas de la que irán cubriendo las amplias necesidades de personal del sector.
 - o Junto a las universidades presentes en la Ciudad, llevarán a cabo actividades de formación y promulgación más general.
 - o Acompañará a la Administración como embajadores de la marca Melilla, en el estratégico sector que representan, con el objetivo de atraer más personal de sus importantes empresas a la Ciudad y convencer a otros operadores.
- PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN: El plazo de la convocatoria será anual.
- COSTES PREVISIBLES EJERCICIO 2024: CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €)
- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: Partida Presupuestaria 2024 6/49200/48000- Subvención Asociación Melillense Juego online.
- APORTACIÓN DE OTROS ENTES: No se prevén fuentes de financiación externas. Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- PLAN DE ACCIÓN: Se prevé los siguientes:
 - a. Subvención directa con la vigencia del convenio.
 - b. Forma de concesión: Convenio con Asociación Melillense Juego Online.
 - c. Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras contenidas en los Convenios acordados por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:
 - o Evaluación mediante comprobación por la Dirección General de Innovación Tecnológica, de la justificación del importe otorgado con los justificantes de gastos previstos en el contenido del Convenio y aportados por ASOCIACIÓN MELILLENSE JUEGO ONLINE
 - o Subvención Prepagable
 - o Seguimiento: Informes de los Servicios Técnicos de la Dirección General de Innovación Tecnológica
 - o Evaluación: Se precisará memoria final.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

B- DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA PATRIMONIO Y URBANISMO.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 1º

1.1-SUBVENCIÓN A LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS Y VIVIENDAS.

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Actuaciones en materia de rehabilitación de edificios y viviendas
- **AREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Economía, Comercio, Innovación tecnológica, Turismo y Fomento
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de la Vivienda, Patrimonio y Urbanismo
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** A los propietarios y edificios de uso residencial, y a aquellos otros de interés histórico-artístico
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** Conservación del patrimonio inmobiliario, incentivar la inversión privada y adaptar los edificios a las vigentes normas del Código Técnico de la edificación, especialmente en materia de accesibilidad
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:** De carácter permanente con periodicidad ANUAL.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- COSTES PREVISIBLES, EJERCICIO 2024: Presupuesto 2024: 286.400,00 €
- APORTACIÓN DE OTROS ENTES /FUENTES DE FINANCIACION: Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible y de los propios beneficiarios
- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
 - o 06/15200/48000 importe total 286.400,00€
- PLAN DE ACCIÓN: Se prevén los siguientes:

Las ayudas están reguladas tanto por normativa general de carácter estatal como local, asimismo, se publican anualmente convocatorias para su concesión mediante concurrencia competitiva. Las bases reguladoras están representadas por las normativas de carácter estatal y local. Su concesión se efectúa, en algunas actuaciones, por orden de entrada, y en otras mediante el procedimiento de concurrencia competitiva. En casos específicos contemplados en la propia Ordenanza de Actuaciones Protegibles, la subvención puede instrumentarse a través de un Convenio.

Asimismo, se podrán abrir convocatorias extraordinarias, con las bases correspondientes, para el otorgamiento de subvenciones que se dirijan actuaciones concretas en función del interés social, artístico, etc.

- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:

Se evaluará la eficacia de esta línea de subvención teniendo en cuenta el número de solicitantes en relación a los beneficiarios, el número de viviendas beneficiadas, la inversión privada generada por la subvención y el número de trabajadores que han intervenido en la

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

rehabilitación, entre otros datos. La justificación se efectuará mediante la presentación de las facturas correspondientes.

A través del control de precios de las actuaciones (comparándolos con los costes medios en Melilla), se controlan los efectos inflacionistas que podría tener esta actuación.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 2º

2.1-SUBVENCIÓN AL ALQUILER DE VIVIENDAS PRIVADAS

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Subvención para el pago de alquiler de viviendas privadas a sectores de la población con bajos recursos económicos

- **AREA DE COMPETENCIA:**

Consejería de Economía, Comercio, Innovación tecnológica, Turismo y Fomento

- **CENTRO GESTOR:**

Dirección General de la Vivienda, Patrimonio y Urbanismo

- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Fundamentalmente a un sector de la población con ingresos inferiores a 1.200,00 € euros, concentrándose en sectores con ingresos menores a 700,00 €, que acrediten determinadas circunstancias socio-económicas que les hagan dificultoso satisfacer el alquiler de la vivienda que constituye el domicilio habitual y permanente de la unidad familiar, dándole mayor valor a los sectores en riesgo de

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

exclusión social, como mujeres víctimas de violencia de género, discapacitados, familias monoparentales, familias numerosas, etc.

- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** Facilitar el acceso a una vivienda en régimen de alquiler de los sectores de la población en riesgo de exclusión social.
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** De carácter permanente con periodicidad ANUAL.
- **COSTES PREVISIBLES, EJERCICIO 2024:** Presupuesto 2024: 1.186.000,00 €
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES /FUENTES DE FINANCIACION:** Ciudad Autónoma, del Ministerio de Transporte y Movilidad Sostenible y de los propios beneficiarios
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**
 - o 06/15201/48000 importe total 1.186.000.00€
- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevén los siguientes:

Las ayudas están reguladas tanto por normativa general de carácter estatal como local. Su concesión se efectúa en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatorias anuales y, alguno de los programas para víctimas de violencia de género y sectores vulnerables mediante su adjudicación directa, mediante la publicación de las pertinentes bases reguladoras. Su concesión se efectúa, en los casos de concurrencia competitiva, por puntuación, otorgándose prioridad a los sectores de la población más vulnerables

- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:**

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Se evaluará la eficacia de esta línea de subvención teniendo en cuenta el número de solicitantes en relación a los beneficiarios. La justificación se efectuará mediante la presentación de los recibos de alquiler correspondientes. Se analizarán los datos de la actuación como el alquiler medio, la subvención media, la media de ingresos de los solicitantes, etc. El pago deberá hacerse antes de la finalización de cada ejercicio presupuestario.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 3

3.1-SUBVENCIÓN AL ALQUILER DE VIVIENDAS PRIVADAS PARA JÓVENES.

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Pago de alquiler de viviendas privadas a jóvenes de hasta 35 años
- **AREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Economía, Comercio, Innovación tecnológica, Turismo y Fomento
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de la Vivienda, Patrimonio y Urbanismo
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Sector de la población con ingresos inferiores a 3 veces el IPREM (2.100,00 € mensuales como máximo), que acrediten determinadas circunstancias socio- económicas que les hagan dificultoso satisfacer el alquiler de la vivienda que constituye el domicilio habitual y permanente de la unidad familiar.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** Facilitar el acceso a una vivienda en régimen de alquiler de los sectores de la población que tienen dificultades para formar una unidad familiar Independiente, en los primeros pasos de la emancipación.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN: De carácter permanente con periodicidad BIANUAL.
- COSTES PREVISIBLES, EJERCICIO 2024: Presupuesto 2024: 200.000,00 €
- APORTACIÓN DE OTROS ENTES /FUENTES DE FINANCIACION: Ministerio de Transporte y Movilidad Sostenible
- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
 - o 06/34133/48000 Importe total 200.000,00€
- PLAN DE ACCIÓN: Se prevén los siguientes:

Las ayudas están reguladas tanto por normativa autonómica como por el RD 42/2022, de 18 de enero. Su concesión se efectúa en régimen de presentación de solicitudes, mediante convocatorias anuales y la publicación de las pertinentes Bases Reguladoras

- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:

Se evaluará la eficacia de esta línea de subvención teniendo en cuenta el número de solicitantes en relación a los beneficiarios. La justificación se efectuará mediante la presentación de los recibos de alquiler correspondientes. Se analizarán los datos de la actuación como el alquiler medio, la media de ingresos de los solicitantes, etc. El pago deberá hacerse antes de la finalización de cada ejercicio presupuestario.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 4

4.1-SUBVENCIONES PARA EL PAGO DE VIVIENDAS PÚBLICAS.

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Pago de alquiler y cuotas de amortización de los préstamos hipotecarios de las viviendas de protección oficial de promoción pública gestionadas por ENVISMESA
- **AREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Economía, Comercio, Innovación tecnológica, Turismo y Fomento
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de la Vivienda, Patrimonio y Urbanismo
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Usuarios de estas viviendas con bajos recursos económicos. Los arrendatarios y propietarios de viviendas de protección oficial de promoción pública, siempre y cuando se trate de una promoción acogida a la Ordenanza por la que se regulan estas subvenciones. Dentro de los usuarios, se otorga la subvención mediante descuento en los correspondientes recibos, a las unidades familiares con menores ingresos, siempre por debajo de 2,2 veces los Ingresos Familiares Ponderados.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** Facilitar el pago de la vivienda habitual a unidades familiares con bajos recursos económicos
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** De carácter permanente con periodicidad ANUAL.
- **COSTES PREVISIBLES, EJERCICIO 2024:** 950.000,00 €
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES /FUENTES DE FINANCIACION:** Fondos de la empresa municipal de la vivienda y suelo de Melilla, S.A.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevén los siguientes:

Las ayudas están reguladas por normativa local. Su concesión se efectúa en aplicación de la Ordenanza correspondiente, concediéndose a todos los interesados que cumplan los requisitos.

- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:**

Se evaluará la eficacia de esta línea de subvención teniendo en cuenta el número de solicitantes que resulten beneficiarios. La justificación se efectuará mediante el pago de los recibos de alquiler o hipotecarios de las correspondientes viviendas.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 5º

5.1-SUBVENCIONES PARA LA REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIOS Y VIVIENDAS EN VIRTUD DEL R.D. 853/2021, DE 5 DE OCTUBRE, FONDOS NEXT GENERATION.

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Otorgar subvenciones para la rehabilitación energética de edificios y viviendas de carácter residencial a los propietarios y arrendatarios de dichos inmuebles. en esta subvención se incluyen los gastos de elaboración de proyectos y del libro del edificio
- **AREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Economía, Comercio, Innovación tecnológica, Turismo y Fomento
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de la Vivienda, Patrimonio y Urbanismo

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Arrendatarios y propietarios de viviendas de edificios y viviendas con uso residencial
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** Facilitar el ahorro energético del sector residencial
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:** Tiene una duración hasta el año 2026, vinculado a los Fondos Next Generation .
- **COSTES PREVISIBLES, EJERCICIO 2024:** 1.282.395 €
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES /FUENTES DE FINANCIACION:** Fondos del programa Next Generation gestionados por el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**
 - o 06/15200/78000 Importe total 1.282.395,00 €
- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevén los siguientes:

Las ayudas están reguladas por normativa estatal y por las Bases Reguladoras de la correspondiente Convocatoria. Se otorga mediante orden de presentación, hasta agotamiento del presupuesto.

- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:**

Se evaluará la eficacia de esta línea de subvención teniendo en cuenta el número de edificios rehabilitados y el grado de ahorro de consumo de energía primaria no renovable.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 6º

6.1- SUBVENCIÓN AL OBISPADO DE MÁLAGA PARA REDACCIÓN DE PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE LA IGLESIA DEL SAGRADO CORAZÓN.

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Subvención para la rehabilitación de edificios singulares
- **AREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Economía, Comercio, Innovación tecnológica, Turismo y Fomento
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de la Vivienda, Patrimonio y Urbanismo
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Entidad Religiosa Singularizada
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** Con esta subvención nominativa se pretende mejorar las condiciones de seguridad estructural, accesibilidad y funcionalidad de esta edificación singular, subvencionando la redacción del proyecto correspondiente
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** De carácter permanente con periodicidad ANUAL.
- **COSTES PREVISIBLES, EJERCICIO 2024:** 40.000 €

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- APORTACIÓN DE OTROS ENTES /FUENTES DE FINANCIACION: Ciudad Autónoma de Melilla y de la Entidad Beneficiaria
- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
 - o 06/15007/78000 Obispado de Málaga 40.000 €

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 6º

6.2- SUBVENCIÓN AL OBISPADO DE MÁLAGA PARA REDACCIÓN DE PROYECTO DE NUEVO EDIFICIO EN EL PATIO DEL CURA.

- OBJETIVOS ESTRATÉGICOS: Subvención para la rehabilitación de edificios singulares
- AREA DE COMPETENCIA: Consejería de Economía, Comercio, Innovación tecnológica, Turismo y Fomento
- CENTRO GESTOR: Dirección General de la Vivienda, Patrimonio y Urbanismo
- SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA: Obispado de Málaga
- OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:

Con esta subvención nominativa se pretende una nueva ordenación de los espacios de esta parcela, subvencionando la redacción de un proyecto de nuevo edificio que permita satisfacer todas las necesidades en un nuevo edificio

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** De carácter permanente con periodicidad ANUAL.
- **COSTES PREVISIBLES, EJERCICIO 2024:** 58.8000,00€
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES /FUENTES DE FINANCIACION:** Ciudad Autónoma de Melilla y de la Entidad Beneficiaria
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**
 - o 06/15006/78000 Obispado de Málaga 58.800,00€

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 6º

6.3- SUBVENCIÓN AL OBISPADO DE MÁLAGA PARA REDACCIÓN DE PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE LA IGLESIA MEDALLA MILAGROSA.

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Subvención para la rehabilitación de edificios singulares
- **AREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Economía, Comercio, Innovación tecnológica, Turismo y Fomento
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de la Vivienda, Patrimonio y Urbanismo

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA: Obispado de Málaga
- OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER: Con esta subvención nominativa se pretende facilitar la redacción de un proyecto para la rehabilitación integral de este edificio, muy dañado tras el terremoto de 2016
- PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN: De carácter permanente con periodicidad ANUAL.
- COSTES PREVISIBLES, EJERCICIO 2024: 33.000,00€
- APORTACIÓN DE OTROS ENTES /FUENTES DE FINANCIACION: Ciudad Autónoma de Melilla y de la Entidad Beneficiaria
- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
 - o 06/15008/78000 Obispado de Málaga 33.000,00 €

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 6º

6.4- SUBVENCIÓN COMUNIDAD ISRAELITA PARA LA REHABILITACIÓN DE LA SINAGOGA.

- OBJETIVOS ESTRATÉGICOS: Subvención para la rehabilitación de edificios singulares

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

- AREA DE COMPETENCIA: Consejería de Economía, Comercio, Innovación tecnológica, Turismo y Fomento
- CENTRO GESTOR: Dirección General de la Vivienda, Patrimonio y Urbanismo
- SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA: Entidad Religiosa Singularizada
- OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER: Con esta subvención nominativa se pretende facilitar la rehabilitación de la sinagoga de Melilla
- PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN: De carácter permanente con periodicidad ANUAL.
- COSTES PREVISIBLES, EJERCICIO 2024: 30.000,00 €
- APORTACIÓN DE OTROS ENTES /FUENTES DE FINANCIACION: Ciudad Autónoma de Melilla y de la Entidad Beneficiaria
- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
 - o 06/15009/78000 Comision Israelita 30.000,00 €

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 6º

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

6.5- SUBVENCIÓN A LA FEDERACIÓN MELILLENSE DE FÚTBOL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO EN EL CAMPO DE FÚTFOL DE LA ESPIGUERA.

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Subvención para la rehabilitación de edificios singulares
- **AREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Economía, Comercio, Innovación tecnológica, Turismo y Fomento
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de la Vivienda, Patrimonio y Urbanismo
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Federación Deportiva
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** Con esta subvención nominativa se pretende colaborar en la construcción de un nuevo edificio para uso deportivo en las instalaciones del Campo de Fútbol de la Espiguera de Melilla
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** De carácter permanente con periodicidad ANUAL.
- **COSTES PREVISIBLES, EJERCICIO 2024:** 400.000,00 €
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES /FUENTES DE FINANCIACION:** Ciudad Autónoma de Melilla y de la Federación Melillense de Futbol
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**
 - o 06/34000/77000 Federación Melillense de Fútbol 400.000,00 €

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

C- DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO Y ACTIVACIÓN ECONÓMICA.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 1º

1.1-CONVENIO CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS MELILLENCES

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** El objeto del Convenio de Colaboración es contribuir al cumplimiento de las competencias traspasadas a la Ciudad Autónoma de Melilla, esto es, coordinación con las organizaciones representativas del sector comercial de la ciudad, al objeto de implantar medidas tendentes a la modernización de las estructuras comerciales de la ciudad de Melilla. De esta forma se pretende promover el desarrollo industrial y comercial, en beneficio del interés general y de los intereses generales y comunes de dichas empresas y entidades públicas y privadas.
- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** A la vista de las ayudas que van a poder ser solicitadas por las empresas de Melilla de los Fondos Europeos de Recuperación y la complejidad de poder acceder a los mismos de forma individual, se persigue acometer un PROGRAMA DE AYUDA EN LA INFORMACIÓN Y TRAMITACIÓN DE LAS SUBVENCIONES que puedan ser solicitadas por la Pymes de Melilla.
- **AREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento.
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de Turismo y Activación Económica.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** La Confederación de Empresarios de Melilla (CEME) como organización empresarial que representa y gestiona los intereses generales y comunes de sus asociados ante personas y entidades públicas y privadas, y singularmente ante la Administración, estando prevista la Subvención Nominativa en los Presupuestos de la Ciudad Autónoma de Melilla para 2024.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:**

Apoyar a las Pymes que siguen sufriendo la crisis económica derivada de la COVID-19 para que puedan acceder a las ayudas que van a poder ser solicitadas por éstas de los Fondos Europeos de Recuperación creando un **PROGRAMA DE AYUDA EN LA INFORMACIÓN Y TRAMITACIÓN DE LAS SUBVENCIONES**.

- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** Finales del ejercicio 2024
- **COSTES PREVISIBLES:** 30.000,00 €
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES /FUENTES DE FINANCIACION:** No se preveen
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**
 - o 06 43100 47900 " CONVENIO CEME 2023", por un importe total de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €).
- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevén los siguientes:
 - a) Subvención Nominativa de ayuda directa al beneficiario.
 - b) Forma de concesión: Directa a través de Convenio de Colaboración.
 - c) Mecanismo de aplicación: Convenio de Colaboración que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, a aprobar por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla.

- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:**

Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión integrada por dos representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la Confederación de Empresarios de Melilla. Cualquier incidencia deberá ser puesta en conocimiento de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento.

-SEGUIMIENTO: Comisión integrada por dos representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la Confederación de Empresarios de Melilla.

-EVALUACIÓN: Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 1º

1.2-CONVENIO ASOCIACIÓN COMERCIANTES ZONA CENTRO

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** El objeto del Convenio de Colaboración es contribuir al cumplimiento de las competencias traspasadas a la Ciudad Autónoma de Melilla, esto es, Coordinación con las organizaciones representativas del sector comercial de la ciudad, al objeto de implantar medidas tendentes a la modernización de las estructuras comerciales de la ciudad de Melilla. De esta forma se pretende promover el desarrollo industrial y comercial, en beneficio del interés general y de los intereses generales y comunes de dichas empresas y entidades públicas y privadas.
- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** Planteamiento de una serie de estrategias de dinamización y acciones de mejora del entorno conocido como centro histórico y comercial de la Ciudad Autónoma de Melilla
- **ÁREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento.
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de Turismo y Activación Económica.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** La Asociación Zona Centro de Melilla constituida según sus estatutos para la organización, colaboración mutua, representación, gestión, fomento, asesoramiento y defensa de los intereses comunes de los empresarios y profesionales que desarrollan su actividad en la zona centro y ensanche modernista del término municipal de Melilla, estando prevista la Subvención Nominativa en los Presupuestos de la Ciudad Autónoma de Melilla para 2024.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** Mejora del entorno conocido como centro histórico y comercial de la Ciudad Autónoma de Melilla, que comprende fundamentalmente la Avenida Juan Carlos I Rey, calle General Chacel, calle General O'Donnell, General Prim, General Pareja, López Moreno y adyacentes, mediante la consecución de objetivos posibles y alcanzables siempre dentro del campo de acción de la Asociación Zona Centro.
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** Finales del ejercicio 2024.
- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO 2024:** 150.000,00 Euros.
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** 06 43101 48000 "CONVENIO ASOCIACIÓN COMERCIANTES ZONA CENTRO", por un importe total de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €).
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES:** No se prevén fuentes de financiación externas. Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevé los siguientes: Se prevé los siguientes:
 - a) Subvención Nominativa de ayuda directa al beneficiario.
 - b) Forma de concesión: Directa a través de Convenio de Colaboración.
 - c) Mecanismo de aplicación: Convenio de Colaboración que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, a aprobar por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:**

Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión integrada por dos representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la Confederación de Empresarios de Melilla. Cualquier incidencia deberá ser puesta en conocimiento de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento.

-SEGUIMIENTO: Comisión integrada por dos representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la Confederación de Empresarios de Melilla.

-EVALUACIÓN: Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 1º

1.3-AYUDAS AL SECTOR ARTESANO

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Conservación y el fomento de la Artesanía Tradicional y Popular (Reglamento sobre la Regulación de la Actividad Artesana en la Ciudad Autónoma de Melilla, publicado en el BOME núm. 3996, de 4 de julio de 2003).
- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** Modernización del sector artesano con una mejora de su posición competitiva, incidiendo en aspectos tales como la gestión, la rentabilidad, la calidad de los productos artesanos, el aprendizaje de oficios y el desarrollo de nuevas actividades artesanales.
- **ÁREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento.
- **CENTRO GESTOR:** Programa de Agentes de Empleo y Desarrollo Local. Dirección General de Turismo y Activación Económica.

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Estas ayudas van dirigidas a los artesanos individuales y empresas artesanas, que debidamente inscritas en el Registro General de Artesanos de la Ciudad Autónoma de Melilla, desarrollan actividades artesanales que constituyen una manifestación de la cultura popular.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** El fomento de la creación de nuevas actividades artesanales. El establecimiento de ayudas a la modernización y a la promoción y de empresas o talleres artesanos y para la comercialización de productos artesanales mejorando sus condiciones de rentabilidad, gestión y competitividad en el mercado, velando al mismo tiempo por la calidad de su producción. La creación de ayudas a proyectos de interés general de fomento de la Artesanía incluyendo subvenciones para la realización de cursos de formación. Ayudas para un cambio de ubicación del centro de trabajo al Centro Modernista o Melilla la Vieja.
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** Convocatoria anual de ayudas mediante pública mediante concurrencia
- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO 2024:** 16.000, 00 Euros.
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** 06/33000/48000
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES:** Financiada al 100% por la Ciudad Autónoma de Melilla. Es susceptible de financiación por aportaciones de otra administración para la misma finalidad.
- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevé los siguientes: Se prevé los siguientes:
 - a) Convocatoria anual de subvenciones para la realización de proyectos de interés general en materia promoción de la artesanía.
 - b) Fechas de concesión: Convocatoria en régimen de concurrencia a mitad de ejercicio.
Previsión concesión: último trimestre del año.
 - c) Mecanismo de aplicación: Bases Reguladoras, Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad, Reglamento Regulador de la actividad Artesana en la CAM (BOME núm. 3996, de 4 de julio de 2003) y convocatoria
- **EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:**
 - Seguimiento: Presentación de memoria de la actuación y justificantes de los gastos financiados.

Elaboración por la entidad gestora de un Informe o Memoria final de las actividades o proyectos, donde se hará constar, según los casos, una descripción detallada de la ejecución del programa o proyecto, identificación de beneficiarios, observaciones, entre otros datos de interés. Comparativo con los datos económicos de ejercicios anteriores.
 - Criterios objetivos a evaluar:
 - Número de solicitudes

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- Coste económico
- Datos sobre constitución o modernización de empresas artesanas

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 1º

1.4-AYUDAS FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO COMERCIAL

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Promover el fomento del asociacionismo comercial.
- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** Promover el fomento del asociacionismo comercial, el impulso de la innovación, la promoción de la competitividad y el emprendimiento y la mejora de la cualificación profesional. Desarrollar Planes de Fomento del desarrollo de la economía local, de forma integral o por sectores.
- **ÁREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento.
- **CENTRO GESTOR:** Programa de Agentes de Empleo y Desarrollo Local. Dirección General de Turismo y Activación Económica.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Estas ayudas, dentro del objetivo primordial del emprendimiento, van destinadas a entidades o asociaciones de comerciantes, instituciones públicas o privadas de fomento de la economía y desarrollo local, y, en general, a aquellas entidades y asociaciones sin ánimo de lucro entre cuyos fines estén el asociacionismo comercial, la promoción y el fomento del emprendimiento y de la economía local.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** Elaboración de planes de diagnóstico y acciones formativas; ayudas para la incorporación de soluciones tecnológicas; diseño de plataformas de simplificación de trámites que ordene y facilite a los comerciantes cualquier trámite con las administraciones; mejora de la competitividad y el emprendimiento, impulso del turismo como elemento dinamizador económico, inclusión de ayudas dirigidas a la búsqueda de nichos de mercado y subsectores que favorezcan el emprendimiento. Otras medidas pretenden la consolidación del asociacionismo, el impulso de la iniciativa empresarial o la promoción de los productos locales de Melilla.

Tendrán especial atención las acciones de promoción y dinamización dirigidas al fomento del Centro Histórico de Melilla, “Melilla La Vieja”, el barrio del Real, el paseo marítimo, entre otras zonas de especial interés comercial; y a la promoción y modernización de los mercados municipales como formas tradicionales de negocio que mantienen la vida y la actividad en las calles.

- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** Convocatoria anual de ayudas mediante pública mediante concurrencia

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO 2024:** 60.000,00 Euros.
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** Fomento del Emprendimiento, Promoción del asociacionismo y otras actuaciones de fomento desarrollo local. 06/43100/48000.
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES:** Financiada al 100% por la Ciudad Autónoma de Melilla. Es susceptible de financiación por aportaciones de otra administración para la misma finalidad.
- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevé los siguientes: Se prevé los siguientes:
 - c) Convocatoria anual de subvenciones para la realización de proyectos de interés general en materia promoción de la economía local.
 - d) Fechas de concesión: Convocatoria periódica. Previsión concesión: último trimestre del año.
 - c) Mecanismo de aplicación: Bases Reguladoras y preceptiva convocatoria. “Bases reguladoras para la concesión de ayudas para la realización de proyectos de interés general en materia de asociacionismo comercial, promoción del emprendimiento y desarrollo de planes de fomento de la economía local”, publicadas en el BOME núm. 5807 de 10 de noviembre de 2020.
- **EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:**
 - Seguimiento: Presentación de memoria de la actuación y justificantes de éstos.

Elaboración por las entidades beneficiarias de un Informe o Memoria final de las actividades o proyectos, donde se hará constar, según los casos, una descripción detallada de la ejecución del programa o proyecto, actividades realizadas, resultados obtenidos, identificación de beneficiarios, observaciones, entre otros datos de interés. Comparativo con los datos económicos de ejercicios anteriores, si los hubiera.
 - Criterios objetivos a evaluar:
 - Impacto de las medidas.
 - Análisis de datos del programa ejecutado.
 - Coste económico

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 1º

1.5-AYUDAS FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO COMERCIAL

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Fomentar la economía local a través de la promoción turística.

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** Promoción del turismo con destino a Melilla mediante la bonificación de paquetes turísticos. Se consideran paquetes turísticos las ofertas comerciales por parte de las agencias de viajes u otros operadores turísticos, de viajes de ida y vuelta a Melilla con una duración de entre dos y treinta días naturales consecutivos, siempre que comporten el alojamiento durante la estancia en Melilla en alguna de las modalidades de alojamiento turístico previstas reglamentariamente (establecimiento hotelero, campamento de turismo o apartamento turístico) o en el domicilio de un residente en la ciudad, o en centros de instituciones públicas. Se implementará mediante programas específicos de bonificación condicionados a la existencia de dotación presupuestaria adecuada y suficiente.
- **ÁREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento.
- **CENTRO GESTOR:** Patronato de Turismo.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los ciudadanos con residencia legal en el territorio de la Unión Europea, con exclusión de los residentes en Melilla, que contraten los paquetes turísticos, según las cuantías señaladas en el Decreto de aplicación. Los viajes subvencionados han de ser obligatoriamente de ida y vuelta y realizarse en línea regular. Las cuantías señaladas podrán ser modificadas mediante Orden del Consejero competente en materia de Turismo, atendiendo a las circunstancias de prestación del servicio, volumen de la demanda de ayudas, evolución de los datos turísticos, u otros factores debidamente motivados, publicándose en el Boletín Oficial de la Ciudad y fijándose en el convenio con la entidad colaboradora, en su caso.
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** Convocatoria Anual y/o extraordinarias.
- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO 2024:** 1.600.000 euros. A esta cantidad se le incorporarán los remanentes del pasado ejercicio 2023 (Acuerdo Asamblea de 18 de agosto de 2023, BOME núm. 6100 de 1 de septiembre, 4.700.000 euros).
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** 06/43209/48900
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES:** Financiada al 100% por la Ciudad Autónoma de Melilla. Es susceptible de financiación por aportaciones de otra administración para la misma finalidad.
- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevé los siguientes: Se prevé los siguientes:
 - Subvención directa a ciudadanos con residencia legal en el territorio de la Unión Europea, con exclusión de los residentes en Melilla, que contraten los paquetes turísticos, según las cuantías señaladas en el Decreto de aplicación. Extensión a otros colectivos, según señale la norma de aplicación.

Las ayudas se concederán de forma directa a los beneficiarios señalados en el Decreto de aplicación, conforme a los artículos 22.2 c) y 28 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre,

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

General de Subvenciones, fundamentando su concesión en virtud de las competencias sobre fomento del turismo, artículos 21.1.16ª y 21.2 ambos de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía de Melilla, así como el Real Decreto 1385/1997 de 29 de agosto y Real Decreto 337/1996 en cuanto a las transferencia de la gestión, por lo previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real decreto 887/2006 de 21 de julio y demás normativa de aplicación.

- **Duración:** Según determine el Decreto de aplicación, la dotación presupuestaria y los Convenios de Colaboración.

- **Mecanismo regulador:** Decreto nº 1043 de fecha 23 de agosto de 2021, por el que se regula la bonificación de paquetes turísticos con destino en Melilla. BOME núm. 5889 de 24 de agosto de 2021. Convocatorias anuales. Convenios reguladores con las entidades colaboradoras (agencias de viajes y otras entidades colaboradoras). Ley General de Subvenciones y normativa de desarrollo.

- **Modificación de las cuantías destinados a los beneficiarios**, según convocatoria (Para el año 2023 y parte del 2024, Orden núm. 708 de 5 de octubre de 2023, BOME núm. 73 extraord. de 6 de octubre).

- **EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:**

Elaboración por el Patronato de Turismo de una Memoria, y análisis de los siguientes indicadores:

- Número de solicitudes presentadas.
- Beneficiarios finales atendidos y comparativos con regímenes anteriores.
- Grado de cumplimiento económico
- Análisis cuantitativo de viajeros y pernoctaciones a Melilla.
- Impacto del programa en la economía local.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 1º

1.6-AYUDAS A LA FORMACIÓN DEL SECTOR TURÍSTICO PRTR

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Aumento de la cualificación profesional y mejora competitiva en el sector turístico y hostelero de la CAM.

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** Aumento de la cualificación profesional de desempleados melillenses en el sector turístico y hostelero.
- **ÁREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento.
- **CENTRO GESTOR:** Patronato de Turismo.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los desempleados melillenses que reciban cursos de formación para el empleo en las ramas de turismo y hostelería por empresas del sector debidamente homologadas.
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** Convocatoria en el ejercicio 2024 y 2025.
- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO 2024:** 300.000 euros.
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** 06/43200/47900.
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES:** Financiada al 100% por los fondos del PRTR según consta en los convenios firmados con la Secretaría de Estado de Turismo con la Ciudad Autónoma de Melilla, al amparo de los R.D. 1118/2021, R.D. 449/2022 y R.D. 1011/2022, respectivamente
- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevé los siguientes: Se prevé los siguientes:
 - a) Aprobación de Bases Reguladoras con Convocatoria de subvenciones, según se dispone en el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
 - b) Forma de concesión: concurrencia competitiva.

Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras y Convocatoria, según se dispone en el Art. 61.1 Real Decreto-Ley 36/2020, “*Artículo 61. Bases reguladoras y convocatoria de las subvenciones financiadas con fondos europeos.1. Las bases reguladoras de las subvenciones financiadas con fondos europeos podrán incorporar la convocatoria de las mismas.*”

- **EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:**

Evaluación mediante comprobación por los servicios técnicos del Patronato de Turismo, así como las evaluaciones y seguimientos de la Dirección General de Turismo y Activación Económica.

- **SEGUIMIENTO:** Informes de los servicios técnicos del Patronato de Turismo

- **EVALUACIÓN:** Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 1º

1.7- AYUDAS A EMPRESAS TURÍSTICAS PARA LA MODERNIZACIÓN Y REJUVENECIMIENTO DE LA PLANTA TURÍSTICA PRTR

- OBJETIVOS ESTRATÉGICOS: Aumento de la competitividad de las empresas de los sectores turísticos y hostelería de la CAM..
- OBJETIVOS ESPECÍFICOS: Implementación y/o renovación del capital productivo de los sectores turísticos y hostelería de la CAM.
- ÁREA DE COMPETENCIA: Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento.
- CENTRO GESTOR: Patronato de Turismo.
- SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA: Empresas, sin importar la forma jurídica que adopte, incluidos los trabajadores autónomos, que pretendan realizar proyectos de inversión en los sectores turísticos y de hostelería en la Ciudad Autónoma de Melilla
- PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN: Convocatoria en el ejercicio 2024 y 2025.
- COSTES PREVISIBLES EJERCICIO 2024: 3.600.000 euros.
- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 06/43200/77000
- APORTACIÓN DE OTROS ENTES: Financiada al 100% por los fondos del PRTR según consta en los convenios firmados con la Secretaría de Estado de Turismo con la Ciudad Autónoma de Melilla, al amparo de los R.D. 1118/2021, R.D. 449/2022 y R.D. 1011/2022, respectivamente
- PLAN DE ACCIÓN: Se prevé los siguientes: Se prevé los siguientes:
 - a)Aprobación de Bases Reguladoras con Convocatoria de subvenciones, según se dispone en el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
 - b)Forma de concesión: concurrencia competitiva.
 - c) Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras y Convocatoria, según se dispone en el Art. 61.1 Real Decreto-Ley 36/2020, “*Artículo 61. Bases reguladoras y convocatoria de las subvenciones financiables con fondos europeos.1. Las bases reguladoras de las subvenciones financiables con fondos europeos podrán incorporar la convocatoria de las mismas.*”
- EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:

Evaluación mediante comprobación por los servicios técnicos del Patronato de Turismo, así como las evaluaciones y seguimientos de la Dirección General de Turismo y Activación Económica.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- **SEGUIMIENTO:** Informes de los servicios técnicos del Patronato de Turismo

- **EVALUACIÓN:** Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 1º

1.8- AYUDAS DESTINADAS A LA REACTIVACION DE LOS ESTABLECIMIENTOS AFECTADOS POR PÉRDIDAS EN SU ACTIVIDAD ECONÓMICA EN ZONAS AFECTADAS POR OBRAS DE LARGA DURACIÓN EN VIA PUBLICA

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Apoyar a las PYMEs, los trabajadores por cuenta propia (autónomos/as), Comunidades de Bienes, Sociedades Civiles y Sociedades afectadas por las obras de larga duración de titularidad de la Ciudad Autónoma de Melilla
- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** Esta línea de ayudas va dirigida a las personas físicas, jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que sean titulares a través de propiedad o mediante contrato de arrendamiento o cesión en Melilla, de un establecimiento encuadrado en el área de reactivación económica establecida en cada convocatoria, o incluso aquellos dedicados a la venta ambulante afectados por haber sido desplazados o minorada su actividad por obras de larga duración, que tengan licencia actualizada para ejercerla y que cumpla la finalidad y requisitos establecidos en las bases reguladoras.
- **ÁREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento.
- **CENTRO GESTOR:** PROYECTO MELILLA SAU
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Podrán ser beneficiarios/as de las ayudas las PYMEs, los trabajadores por cuenta propia (autónomos/as), Comunidades de Bienes, Sociedades Civiles y Sociedades Cooperativas que tengan su domicilio fiscal y social en la Ciudad Autónoma de Melilla, que sean titulares a través de propiedad o mediante contrato de arrendamiento o cesión en Melilla, de un establecimiento encuadrado en el área de reactivación económica establecida en cada convocatoria, así como una licencia actualizada para operar como venta ambulante
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** El objeto de las ayudas reguladas en las presentes bases es la reactivación de zonas comerciales definidas en las convocatorias que, debido a trabajos de obras públicas de larga duración realizadas en las mismas, hubieren producido un impacto negativo en aquellas empresas establecidas en las zonas comerciales que se señalen, generando en ellas una debilidad comercial, con

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

pérdidas de clientela y de empleo, en su caso, promoviendo para ello una reactivación comercial de la zona afectada.

Tendrán especial atención las acciones de promoción y dinamización dirigidas al fomento del Centro Histórico de Melilla, “Melilla La Vieja”, el barrio del Real, el paseo marítimo, entre otras zonas de especial interés comercial; y a la promoción y modernización de los mercados municipales como formas tradicionales de negocio que mantienen la vida y la actividad en las calles.

- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** Las ayudas deberán resolverse antes del 31 de diciembre de 2024.
- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO 2024:** 800.000,00Euros.
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** Se podrán financiar con la aplicación presupuestaria PROYECTO MELILLA, T. CAPITAL 08/43300/74000, así como con cualquier otra aplicación presupuestaria que pudiese aprobarse y tenga la finalidad de reactivación de la actividad económica.
- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevé los siguientes: Se prevé los siguientes:
 - a) Subvención de ayudas en régimen de Concurrencia competitiva a los beneficiarios.
 - b) Forma de concesión: Convocatoria pública de subvenciones pública en régimen de concurrencia competitiva.
 - c) Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones de ayudas destinadas a la reactivación de los establecimientos afectados por pérdidas en su actividad económica en zonas afectadas por obras de larga duración en vía pública, así como en su convocatoria.
- **EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:**

Evaluación mediante comprobación por la oficina de gestión de ayudas de la sociedad pública instrumental Proyecto Melilla SAU. No obstante, todas las actuaciones o cometidos que exterioricen una actividad de la Administración que tenga una directa trascendencia para la situación jurídica de otros sujetos de derecho, incluida la instrucción de los procedimientos de concesión de subvenciones y las propuestas de resolución resultantes, corresponderán a un funcionario de la Dirección General de Turismo y Activación Económica a determinar en la convocatoria, asistido y auxiliado por la entidad instrumental Proyecto Melilla SAU.

- **SEGUIMIENTO:** Informes de la oficina de gestión de ayudas de la sociedad pública instrumental Proyecto Melilla S.A.U.

- **EVALUACIÓN:** Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 1º

1.9- AYUDAS AMPLIACIÓN Y/ O MODERNIZACIÓN DE LOCALES COMERCIALES EN MELILLA. RESOLUCIÓN SECRETARIA DE ESTADO DE COMERCIO

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Adecuación, mejora, ampliación y/o modernización de locales comerciales en Melilla.
- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** Fomento de la innovación y a la transformación digital. Modernización empresarial.
- **ÁREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento.
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de Turismo y Activación Económica.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Empresas del sector comercial, sin importar la forma jurídica que adopte, incluidos los trabajadores autónomos, que pretendan realizar proyectos de inversión en locales comerciales en la ciudad autónoma de Melilla.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** La ampliación, modernización y/o diversificación de empresas comerciales ubicadas en la Ciudad Autónoma de Melilla, así como aquellas que pretendan implantar sistemas de calidad, haciendo especialmente hincapié en las Microempresas.
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:** Ejercicios 2024 y 2025.
- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO 2024:** 754.700,00 Euros.
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** Financiada con la aplicación presupuestaria 06/43100/77000 “SUBVENCION TRANSFORMACIÓN DEL COMERCIO, SUBSECRETARIA DE ESTADO DE COMERCIO”
- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevé los siguientes: Se prevé los siguientes:
 - a) Subvención de ayudas en régimen de concurrencia competitiva a los beneficiarios.
 - b) Forma de concesión: En concurrencia competitiva.
 - c) Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras y Convocatoria
- **EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:**

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- **SEGUIMIENTO:** Informes del personal técnico de la Dirección General de Turismo y Activación Económica.

- **EVALUACIÓN:** Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 1º

1.10- SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN DEL TURISMO.

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Incrementar la oferta turística de la CAM.
- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** incrementar la oferta turística mediante la concesión de subvenciones a proyectos de interés turístico con el fin de crear y aumentar el flujo de visitantes, de mejorar la oferta turística, así como acercar al ciudadano los recursos turísticos de la ciudad.
- **ÁREA DE COMPETENCIA:** Patronato de Turismo.
- **CENTRO GESTOR:** Patronato de Turismo.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Personas físicas o entidades jurídicas, tanto públicas como privadas que presenten proyectos para la dinamización y promoción del turismo en la Ciudad Autónoma de Melilla
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** Convocatoria anual
- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO 2024:** 519.000 euros.
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** 43200/48900-SUBVENCIONES DE TURISMO.
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES:** Financiada al 100% por el Patronato de Turismo. Es susceptible de financiación por aportaciones de otra administración para la misma finalidad.
- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevé los siguientes: Se prevé los siguientes:
 - a) Convocatoria anual de subvenciones para la realización de proyectos de interés general en materia promoción turística.
 - b) Fechas de concesión: Convocatoria a mitad de ejercicio. Previsión concesión: último trimestre del año.
 - c) Mecanismo de aplicación: Bases Regulatorias aprobadas mediante Decreto nº481 (BOME 5807 de 10 de noviembre de 2020) y su correspondiente convocatoria. Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad y normativa subvencionada (LGS, RLGS).

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- **EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:**

Evaluación mediante comprobación por los servicios técnicos del Patronato de Turismo.

- **SEGUIMIENTO:** Informes de la gerencia del Patronato de Turismo
- **EVALUACIÓN:** Presidencia del Patronato de Turismo.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 1º

1.11- DIVERSIFICACIÓN Y NUEVOS PRODUCTOS. FOMENTO INTERCULTURALIDAD Y SEGMENTO DEPORTIVO

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Fomento de la interculturalidad como elemento diferenciador de la oferta turística de la CAM, así como en el segmento del turismo deportivo.
- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** Cooperación con entidades y asociaciones religiosas para el mantenimiento de la Ruta de los Templos como producto turístico, eventos de carácter intercultural y en el segmento deportivo, la participación de deportistas en competiciones de carácter internacional para el conocimiento entre el público de la Ciudad de Melilla como destino turístico en sentido amplio (Dakar).
- **ÁREA DE COMPETENCIA:** Patronato de Turismo.
- **CENTRO GESTOR:** Patronato de Turismo.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Entidades y asociaciones religiosas adscritas a la Ruta de los Templos, eventos de carácter intercultural, así como en el segmento deportivo, a personas físicas y jurídicas que participan en competiciones de carácter internacional.
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** Convocatoria anual
- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO 2024:** 83.000 euros.
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** 43200/47900.
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES:** Financiada al 100% por el Patronato de Turismo. Es susceptible de financiación por aportaciones de otra administración para la misma finalidad.
- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevé los siguientes: Se prevé los siguientes:
 - a) Concesión de subvenciones directas nominativas a las entidades y asociaciones religiosas para el mantenimiento del producto turístico “Ruta de los Templos”.
 - b) Fechas de concesión previstas: Desde Enero a abril/mayo (anticipada) o pospagable (a final de año).
 - c) Mecanismos de actuación: Inclusión de subvención directa nominativa en los presupuestos.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- d) Mecanismo de aplicación: Ley General de Subvenciones y Reglamento General de Subvenciones de la CAM. Formalización de los correspondientes Convenios de Colaboración u Orden Resolución en su caso.

- **EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:**

Evaluación mediante comprobación por los servicios técnicos del Patronato de Turismo.

- SEGUIMIENTO: Informes de la gerencia del Patronato de Turismo
- EVALUACIÓN: Presidencia del Patronato de Turismo.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 1º

1.12- ESCUELA DE HOSTELERÍA Y TURISMO

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Aumento de la cualificación profesional y mejora competitiva en el sector hostelero y turístico de la CAM.
- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** Aumento de la cualificación profesional de jóvenes desempleados melillenses en el sector hostelero.
- **ÁREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento.
- **CENTRO GESTOR:** PROYECTO MELILLA SAU
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las entidades e instituciones especializadas en el ámbito de la formación y la hostelería con capacidad para realizar las acciones comprendidas en el objetivo de estas ayudas.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:**
 - __ Formación especializada para desempleados en sector de Hostelería
 - __ Fomento Prácticas en empresas y en restaurante
 - __ Mejora de la empleabilidad del alumnado
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:** Anual. Se pretende su mantenimiento de carácter permanente con periodicidad anual.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO 2024:** 395.000 Euros por anualidad.
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** Presupuesto Proyecto Melilla, S.A., las nuevas partidas habilitadas para el Programa Regional FSE+, PROYECTO MELILLA P.O. FSE 08/24103/44900
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES:** 85% FONDO SOCIAL +
- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevé los siguientes: Se prevé los siguientes:
 - a) Convocatoria anual de subvenciones.
 - b) Forma de concesión: concurrencia competitiva.
 - c) Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras y Convocatoria. Reglamento por el que se regula el régimen general de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto
- **EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:**
 - **SEGUIMIENTO:** El seguimiento de las subvenciones se realizará desde Proyecto Melilla SAU (Departamento de Formación y Servicio de control y justificación) y la Dirección general de Planificación estratégica.
 - **EVALUACIÓN:** Se realizará desde la Dirección general de Planificación estratégica según el manual de procedimiento de los Fondos Europeos y los procedimientos establecidos por la UAFSE y la Intervención.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 1º

1.13- AYUDAS AL EMPLEO Y AUTOEMPLEO

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Esta línea de ayudas va dirigida a las empresas, especialmente las pequeñas y medianas empresas que fomenten el empleo y autoempleo en la Ciudad Autónoma de Melilla, podrá cofinanciarse dentro del Programa FSE+ para Melilla 2021-2027.
- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** Las presentes bases reguladoras, tienen por objeto establecer la concesión de las ayudas públicas destinadas a apoyar e impulsar el empleo y autoempleo en las empresas, especialmente en las pequeñas y medianas empresas para personas desempleadas, especialmente en parados de larga duración, grupos desfavorecidos y jóvenes que se encuentren como beneficiarios del sistema nacional de garantía juvenil, fomentando la igualdad de género, de oportunidades y la no discriminación, tales como:

-Incentivar la generación de empleo a través de las pequeñas y medianas empresas,

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

-Promoción del autoempleo.

- **ÁREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento.
- **CENTRO GESTOR:** PROYECTO MELILLA SAU
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, que operen efectiva y materialmente en la Ciudad Autónoma de Melilla y que, se den de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, o bien efectúen contratos laborales en las diferentes modalidades en cualquiera de los sectores de la ciudad, pudiendo primar alguno de estos sectores:

a) Empresas de base tecnológica en Melilla.

b) Turismo.

c) Industria.

- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** Fomentar el empleo y autoempleo para personas desempleadas, especialmente en parados de larga duración, grupos desfavorecidos y jóvenes que se encuentren como beneficiarios del sistema nacional de garantía juvenil, fomentando la igualdad de género, de oportunidades y la no discriminación.
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** Convocatoria anual
- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO 2024:** 280.194,00 Euros
Según lo determinado en el Programa FSE+ para Melilla 2021-2027, o en los Presupuestos de Proyecto Melilla, S.A.U.
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** Financiada con la aplicación presupuestaria 08/24103/44900 “PROYECTO MELILLA P.O. FSE”
- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevé los siguientes: Se prevé los siguientes:
 - a) Subvención de ayudas en régimen de concurrencia competitiva a los beneficiarios.
 - b) Forma de concesión: En concurrencia competitiva.
 - c) Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras y Convocatoria. Reglamento por el que se regula el régimen general de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.U.
- **EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:**

Evaluación mediante comprobación por la oficina de gestión de ayudas de la sociedad pública instrumental Proyecto Melilla SAU, así como las evaluaciones y seguimientos de la Dirección General de Planificación y Estratégica establecidos dentro del Programa FSE+ para Melilla 2021-

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

2027, en su caso. No obstante, todas las actuaciones o cometidos que exterioricen una actividad de la Administración que tenga una directa trascendencia para la situación jurídica de otros sujetos de derecho, incluida la instrucción de los procedimientos de concesión de subvenciones y las propuestas de resolución resultantes, corresponderán a un funcionario de la Dirección General de Turismo y Activación Económica a determinar en la convocatoria, asistido y auxiliado por la entidad instrumental Proyecto Melilla SAU.

- **SEGUIMIENTO:** Informes de la oficina de gestión de ayudas de la sociedad pública instrumental Proyecto Melilla S.A.U.

- **EVALUACIÓN:** Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 1º

1.14- AYUDAS A LA INVERSIÓN

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Promoción del espíritu empresarial, en particular facilitando el aprovechamiento de nuevas ideas e impulsando la ampliación de las mismas, especialmente a Microempresas, y start-ups, a fin de facilitar su acceso a la financiación.
- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** Las acciones a desarrollar sería un régimen de ayudas a la ampliación de Empresas, especialmente Pymes, a través de inversiones en capital fijo (bienes inmuebles, equipos, otras inversiones relacionadas con el proyecto) y activos inmateriales, haciendo especial hincapié en aquellas empresas innovadoras e inteligentes y de crecimiento sostenible, aprovechando las ventajas de digitalización para fomentar la competitividad. tales como empresas tecnológicas e innovadoras, culturales, turísticas y de servicios al entorno.
- **ÁREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento.
- **CENTRO GESTOR:** PROYECTO MELILLA SAU
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Empresas, especialmente a Pymes y Microempresas, sin importar la forma jurídica que adopte, incluidos los trabajadores autónomos, que pretendan realizar proyectos de inversión en la Ciudad Autónoma de Melilla, incluso las sociedades en construcción y las start-ups Gozarán de mayor prioridad las inversiones que se realicen en actividades que puedan suponer una diversificación del aparato productivo local tales como empresas tecnológicas e innovadoras, culturales, turísticas y de servicios al entorno.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** La ampliación, modernización y/o diversificación de empresas ubicadas en la Ciudad Autónoma de Melilla, así como aquellas que pretendan implantar sistemas de calidad, haciendo especialmente hincapié en las Microempresas.

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** Convocatoria anual.
- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO 2024:** 250.000 euros. Según lo determinado en el Programa FEDER para Melilla 2021-2027, o en los Presupuestos de Proyecto Melilla, S.A.U.
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** Financiada con la aplicación presupuestaria 08/45000/74000 “Programa FEDER 2021-2027 PROMESA”
- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevé los siguientes: Se prevé los siguientes:
 - a) Subvención de ayudas en régimen de concurrencia competitiva a los beneficiarios.
 - b) Forma de concesión: En concurrencia competitiva.
 - c) Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras y Convocatoria. Reglamento por el que se regula el régimen general de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.U.

- **EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:**

Evaluación mediante comprobación por la oficina de gestión de ayudas de la sociedad pública instrumental Proyecto Melilla SAU, así como las evaluaciones y seguimientos de la Dirección General de Planificación y Estratégica establecidos dentro del Programa FEDER para Melilla 2021-2027, en su caso. No obstante, todas las actuaciones o cometidos que exterioricen una actividad de la Administración que tenga una directa trascendencia para la situación jurídica de otros sujetos de derecho, incluida la instrucción de los procedimientos de concesión de subvenciones y las propuestas de resolución resultantes, corresponderán a un funcionario de la Dirección General de Turismo y Activación Económica a determinar en la convocatoria, asistido y auxiliado por la entidad instrumental Proyecto Melilla SAU.

- **SEGUIMIENTO:** Informes de la oficina de gestión de ayudas de la sociedad pública instrumental Proyecto Melilla S.A.U.

- **EVALUACIÓN:** Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 1º

1.15- AYUDAS A LA ADECUACIÓN, MEJORA, AMPLIACIÓN Y/ O MODERNIZACIÓN DE LOCALES COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN MELILLA

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Adecuación, mejora, ampliación y/o modernización de locales comerciales y de servicios en Melilla.
- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

-Fomento de la innovación y a la transformación digital.

-Modernización empresarial.

- **ÁREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento.
- **CENTRO GESTOR:** Informes de la oficina de gestión de ayudas de la sociedad pública instrumental Proyecto Melilla S.A.U.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Empresas, sin importar la forma jurídica que adopte, incluidos los trabajadores autónomos, que pretendan realizar proyectos de inversión en la ciudad autónoma de Melilla.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** La ampliación, modernización y/o diversificación de empresas ubicadas en la Ciudad Autónoma de Melilla, así como aquellas que pretendan implantar sistemas de calidad, haciendo especialmente hincapié en las Microempresas.
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:** Convocatoria anual.
- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO 2024:** 700.000 euros. Según consignación en cada anualidad en los Presupuestos de Proyecto Melilla, S.A.U
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** Financiada con la aplicación presupuestaria 08/43300/74000 "PROYECTO MELILLA, T. CAPITAL
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES:** Financiada al 100% por la Ciudad Autónoma de Melilla. Es susceptible de financiación por aportaciones de otra administración para la misma finalidad.
- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevé los siguientes: Se prevé los siguientes:
 - a) Subvención de ayudas en régimen de concurrencia competitiva a los beneficiarios.
 - b) Forma de concesión: En concurrencia competitiva.
 - c) Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras y Convocatoria. Reglamento por el que se regula el régimen general de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.U.
- **EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:**

Evaluación mediante comprobación por la oficina de gestión de ayudas de la sociedad pública instrumental Proyecto Melilla SAU. No obstante, todas las actuaciones o cometidos que exterioricen

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

una actividad de la Administración que tenga una directa trascendencia para la situación jurídica de otros sujetos de derecho, incluida la instrucción de los procedimientos de concesión de subvenciones y las propuestas de resolución resultantes, corresponderán a un funcionario de la Dirección General de Turismo y Activación Económica a determinar en la convocatoria, asistido y auxiliado por la entidad instrumental Proyecto Melilla SAU.

- **SEGUIMIENTO:** Informes de la oficina de gestión de ayudas de la sociedad pública instrumental Proyecto Melilla S.A.U.

- **EVALUACIÓN:** Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 1º

1.16- AYUDAS A LA INVERSION CON CREACIÓN DE EMPLEO

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Las acciones a desarrollar sería un régimen de ayudas a la creación y ampliación de Empresas, especialmente PYMEs incluso las sociedades en construcción y las start-ups a través de inversiones en capital fijo (bienes inmuebles, equipos, otras inversiones relacionadas con el proyecto) , activos inmateriales y trabajos de planificación (estudios), que contribuyan a la creación de empleo estable y de calidad, haciendo especial hincapié en aquellas empresas innovadoras e inteligentes y de crecimiento sostenible, tales como empresas tecnológicas e innovadoras, culturales, turísticas y de servicios al entorno. aprovechando las ventajas de digitalización para fomentar la competitividad.

- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

-Creación de nuevas empresas en nuevos nichos de mercado

-Fomento de la ampliación y diversificación empresarial.

-Fomento de empresas innovadoras e inteligentes y de crecimiento sostenible.

-Fomento de empresas que apliquen la digitalización para fomentar la competitividad.

- **ÁREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento.
- **CENTRO GESTOR:** Informes de la oficina de gestión de ayudas de la sociedad pública instrumental Proyecto Melilla S.A.U.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Exclusivamente a PYMEs, sin importar la forma jurídica que adopte, incluido los trabajadores autónomos, que pretendan realizar proyectos de inversión con generación de empleo en la CAM

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** Promoción del espíritu empresarial, en particular facilitando el aprovechamiento de nuevas ideas e impulsando la creación de nuevas empresas y ampliación de las mismas, así como facilitar su acceso a la financiación.
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** Convocatoria anual
- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO 2024:** 750.000,00 Euros
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** Financiada con la aplicación presupuestaria 08/45000/74000 “P.O. FEDER 2021-2027 PROMESA”.
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES:** Financiada al 100% por la Ciudad Autónoma de Melilla. Es susceptible de financiación por aportaciones de otra administración para la misma finalidad.
- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevé los siguientes: Se prevé los siguientes:
 - a) Subvención de ayudas en régimen de concurrencia competitiva a los beneficiarios.
 - b) Forma de concesión: En concurrencia competitiva.
 - c) Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras y Convocatoria. Reglamento por el que se regula el régimen general de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.U.
- **EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:**

Evaluación mediante comprobación por la oficina de gestión de ayudas de la sociedad pública instrumental Proyecto Melilla SAU, así como las evaluaciones y seguimientos de la Dirección General de Planificación y Estratégica establecidos dentro del Programa FEDER para Melilla 2021-2027, en su caso. No obstante, todas las actuaciones o cometidos que exterioricen una actividad de la Administración que tenga una directa trascendencia para la situación jurídica de otros sujetos de derecho, incluida la instrucción de los procedimientos de concesión de subvenciones y las propuestas de resolución resultantes, corresponderán a un funcionario de la Dirección General de Turismo y Activación Económica a determinar en la convocatoria, asistido y auxiliado por la entidad instrumental Proyecto Melilla SAU.

- **SEGUIMIENTO:** Informes de la oficina de gestión de ayudas de la sociedad pública instrumental Proyecto Melilla S.A.U.

- **EVALUACIÓN:** Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento.
ejecutado.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 1º

1.17- AYUDAS FINANCIERAS A LA CREACIÓN, AMPLIACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN DE PYME.

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Fomentar un conjunto de medidas destinadas a la creación de nuevas empresas y a la ampliación y/o diversificación de las empresas ya existentes, siempre que generen autoempleo y/o empleo, siempre que dicha empresa opere en la Ciudad Autónoma de Melilla, cualquiera que sea su forma jurídica, se incluirá la subvención de una serie de medidas destinadas al fomento y la creación de nuevas empresas, como puede ser el alquiler, cuotas de autónomo, etc.

- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

-Creación de nuevas empresas en nuevos nichos de mercado

-Fomento de la ampliación y diversificación empresarial.

-Ampliación de las empresas.

-Empresas innovadoras e inteligentes y de crecimiento sostenible.

-Empresas que apliquen la digitalización para fomentar la competitividad.

- **ÁREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento.
- **CENTRO GESTOR:** Informes de la oficina de gestión de ayudas de la sociedad pública instrumental Proyecto Melilla S.A.U.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Exclusivamente a PYMEs, sin importar la forma jurídica que adopte, incluido los trabajadores autónomos, que pretendan realizar proyectos de inversión con generación de empleo en la CAM
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** Generación de empleo estable a través de la creación o la ampliación y/o diversificación de empresas, fomentando el empleo y el autoempleo.
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:** Convocatoria anual
- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO 2024:** 300.000 euros
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** Financiada con la aplicación presupuestaria 08/43300/74000 "PROYECTO MELILLA, T. CAPITAL.
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES:** Financiada al 100% por la Ciudad Autónoma de Melilla. Es susceptible de financiación por aportaciones de otra administración para la misma finalidad.
- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevé los siguientes: Se prevé los siguientes:

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- a) Subvención de ayudas en régimen de concurrencia competitiva a los beneficiarios.
 - b) Forma de concesión: En concurrencia competitiva.
 - c) Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras y Convocatoria. Reglamento por el que se regula el régimen general de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.U.
- **EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:**

Evaluación mediante comprobación por la oficina de gestión de ayudas de la sociedad pública instrumental Proyecto Melilla SAU. No obstante, todas las actuaciones o cometidos que exterioricen una actividad de la Administración que tenga una directa trascendencia para la situación jurídica de otros sujetos de derecho, incluida la instrucción de los procedimientos de concesión de subvenciones y las propuestas de resolución resultantes, corresponderán a un funcionario de la Dirección General de Turismo y Activación Económica a determinar en la convocatoria, asistido y auxiliado por la entidad instrumental Proyecto Melilla SAU.

- **SEGUIMIENTO:** Informes de la oficina de gestión de ayudas de la sociedad pública instrumental Proyecto Melilla S.A.U.

- **EVALUACIÓN:** Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento.

4- CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA

A- DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS.

Objetivos estratégicos:

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

1º.- Ejercicio de las competencias a las que este municipio se encuentra obligado por el art. 25.2 k de la Ley 7/85, Reguladora de Las Bases de Régimen Local, así como es prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal respecto a Cementerios y actividades funerarias.

2º.- Apoyar a las entidades representativas en la Ciudad de las distintas religiones, cuyos ritos funerarios y mantenimiento de cementerios no estén gestionados directamente por la Ciudad Autónoma de Melilla a través de esta Consejería de Medio Ambiente, bien directamente, bien mediante una relación contractual externa en los aspectos que no contravengan las costumbres o ritos funerarios, como ocurre actualmente con la comunidad cristiana o con la comunidad islámica, quedando fuera de estos servicios municipales los correspondientes a ritos funerarios y mantenimientos de los cementerios de la comunidad hebrea.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 1º

1.1-MANTENIMIENTO DEL CEMENTERIO HEBREO

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Mantenimiento del cementerio hebreo.
- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** Gestión de los enterramientos y de los cementerios hebreos.
- **ÁREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza, Dirección General de Servicios Urbanos.
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de Servicios Urbanos.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** La ayuda se encuentra dirigida a la Comunidad Hebrea como representante religioso de las personas cuyos restos se le encomiendan para su mantenimiento en los recintos de cementerios hebreos de la Ciudad.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** Gestión de los enterramientos y de los cementerios hebreos.

El descenso en la población de esta comunidad, que representa actualmente no más del 2% del censo de la Ciudad, los escasos enterramientos que se producen al año, la existencia de cementerios hebreos que hay que mantener y cuya historia se sitúa en tiempos pretéritos en los que la representación de la comunidad hebrea era sensiblemente

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

mayor, y el alto interés de la comunidad en gestionar estos servicios funerarios y de cementerios con miembros de dicha comunidad como mayor garantía de la observancia estricta de los ritos y costumbres funerarios.

Se pretende la Participación de la comunidad hebrea en la gestión y mantenimiento de los cementerios de dicha comunidad en consonancia con la observancia de los ritos funerarios propios, que prestan servicio a su colectivo, limitando su coste en comparación con el importe que supondría la gestión directa de los mismos por la Ciudad Autónoma, garantizando al mismo tiempo que estos servicios funerarios y de mantenimiento se llevan a cabo por miembros de dicha colectividad y de la observancia de costumbres y ritos propios de la misma.

- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** El plazo de la convocatoria será anual, siempre que cuente con previsión presupuestaria expresa.
- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO 2024:** Aquel que conste en los presupuestos del año en curso. 80.000,00 Euros en el caso del presupuesto de 2024.
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** Partida Presupuestaria 2024 07/16400/48000 - Subvención Cementerio Comunidad Israelita.
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES:** No se prevén fuentes de financiación externas. Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevé los siguientes:
 - a. Subvención directa con la vigencia del convenio.
 - b. Forma de concesión: Convenio con la Comunidad Israelita
 - c. Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras contenidas en los Convenios acordados por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:** Evaluación mediante comprobación por la oficina dependiente de la Dirección General de Servicios Urbanos de la justificación del importe otorgado con los justificantes de gastos previstos en el contenido del Convenio y aportados por la Comunidad Israelita. Subvención Prepagable.
 - Seguimiento: Informes de la oficina de la Dirección General de Servicios Urbanos.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- Evaluación: No se precisará memoria final.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 1º

1.2-MANTENIMIENTO DEL CEMENTERIO COMUNIDAD ISLÁMICA

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Mantenimiento Cementerio Comunidad Islámica.
- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** Gestión de los ritos y actividades relacionadas con los enterramientos en el Cementerio Musulmán de Melilla.
-
- **ÁREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza, Dirección General de Servicios Urbanos.
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de Servicios Urbanos.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** La ayuda se encuentra dirigida a la Comisión Islámica de Melilla como representante religioso de las personas cuyos restos se le encomiendan para su mantenimiento en el recinto de cementerio musulmán de la Ciudad.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** Gestión de los ritos y actividades relacionadas con los enterramientos en el Cementerio Musulmán de Melilla.

El incremento en la población de la comunidad islámica, que representa actualmente más del 50% del censo de la Ciudad, el crecimiento exponencial de enterramientos que se producen al año, la costumbre de enterrar a los fallecidos en tierra, la existencia de un único cementerio musulmán, con los equipamientos propios (mezquita, comedor, oficinas, etc.) que hay que mantener y el alto interés de la comunidad musulmana representada por la Comisión Islámica de Melilla con miembros de dicha comunidad como mayor garantía de la observancia estricta de los ritos y costumbres funerarios.

Por otra parte, se pretende, como objetivo específico, la Participación de la comunidad islámica en la gestión y mantenimiento del cementerio de dicha comunidad y en la observancia de los ritos funerarios propios, acomodando su coste al uso cada vez mayor de dicha instalación, garantizando al mismo tiempo que estos servicios funerarios y de mantenimiento se llevan a cabo por miembros de dicha colectividad y de la observancia de costumbres y ritos propios de la misma.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** El plazo de la convocatoria será anual, siempre que cuente con previsión presupuestaria expresa.
-
- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO 2024:** Aquel que conste en los presupuestos del año en curso. 80.000,00 Euros en el caso del presupuesto de 2024.
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** Partida Presupuestaria 2024 07/16401/48000 - Subvención Cementerio Comunidad Islámica.
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES:** No se prevén fuentes de financiación externas. Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevé los siguientes:
 - a. Subvención directa con la vigencia del convenio.
 - b. Forma de concesión: Convenio con la Comunidad Islámica.
 - c. Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras contenidas en los Convenios acordados por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:** Evaluación mediante comprobación por la oficina dependiente de la Dirección General de Servicios Urbanos de la justificación del importe otorgado con los justificantes de gastos previstos en el contenido del Convenio y aportados por la Comunidad Islámica de Melilla. Subvención Prepagable.
 - Seguimiento: Informes de la oficina de la Dirección General de Servicios Urbanos.
 - Evaluación: No se precisará memoria final.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 1º

1.3-CONSERVACIÓN ELEMENTOS CEMENTERIOS

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Conservación elementos Cementerios.
- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** Conservación elementos Cementerios.
- **ÁREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza, Dirección General de Servicios Urbanos.
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de Servicios Urbanos.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** La ayuda se encuentra dirigida a aquellos propietarios particulares que necesiten emprender la restauración o reparación de sepulcros, panteones, túmulos, mausoleos o nichos, de su propiedad, que se encuentren en malas condiciones.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** Fomentar la reparación y renovación de los conjuntos funerarios del Cementerio de la Purísima Concepción de la Ciudad.

Se pretende la conservación y buena apariencia de los cementerios del Cementerio de la Purísima Concepción, dentro de las obligaciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** El plazo de la convocatoria será anual, siempre que cuente con previsión presupuestaria expresa.
- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO 2024:** Anual, aquel que conste en los presupuestos del año en curso. 30.000,00 Euros en el caso del presupuesto de 2024.
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** Partida Presupuestaria 2024 Pendiente de Asignar.
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES:** No se prevén fuentes de financiación externas. Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevé los siguientes:
 - a. Subvención directa con la vigencia del convenio.
 - b. Forma de concesión: Subvención mediante concurrencia no competitiva.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

c. Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras contenidas en los Convenios acordados por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla.

- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:** Evaluación mediante comprobación por la oficina dependiente de la Dirección General de Servicios Urbanos de la justificación del importe otorgado con los justificantes de gastos previstos en el contenido del Convenio y aportados por la Comunidad Islámica de Melilla. Subvención Prepagable.
 - Seguimiento: Informes de la oficina de la Dirección General de Servicios Urbanos.
 - Evaluación: No se precisará memoria final.

B. DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS Y RECURSOS HÍDRICOS.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 2º

2.1-AYUDA A LA INSTALACIÓN DE DEPÓSITO DE AGUA

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Ayuda a la Instalación de depósitos de agua.
- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** Garantizar el suministro de agua adecuado en términos de caudal y presión a todas las zonas de la Ciudad Autónoma de Melilla. Financiar la adquisición de depósitos de agua a particulares para ayudar a garantizar el suministro de agua adecuado en caudal y presión a todas las zonas de la Ciudad Autónoma de Melilla, en especial las zonas altas y más desfavorecidas, que sufren problemas habituales de falta de presión y requieren sistemas de elevación y almacenamiento adicionales.
- **ÁREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza, Dirección General de Infraestructuras y Recursos Hídricos.
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de Infraestructuras y Recursos Hídricos.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Las ayudas van destinadas:
 - a) Particulares, propietarios de viviendas con bajos recursos económicos de la Ciudad Autónoma de Melilla que reúnan los requisitos previstos en las Bases.
 - b) Asociaciones, Organizaciones No Gubernamentales sin ánimo de lucro, Entidades, etc. que sean titulares de una instalación de agua potable y reúnan los requisitos previstos en las Bases.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** El Objeto del presente convenio es ayudar a los usuarios de agua de consumo humano, con problemas de suministro de abastecimiento de agua por falta de presión en la red general de la CAM, a disponer de pequeños depósitos particulares y/o grupos de presión individuales de baja potencia que les ayuden a garantizar tanto presión como suministro ante eventuales problemas del sistema de abastecimiento.

Esto ocurre principalmente en viviendas de las zonas altas de la ciudad, donde la red general de abastecimiento no dispone de presión directa adecuada para los usos habituales de este recurso y se requieren sistemas particulares adicionales de elevación y almacenamiento, dándose además el agravante de que las mencionadas zonas son también las más desfavorecidas en términos de nivel de renta entre sus habitantes.

Se pretende la mejora cuantitativa y cualitativa del suministro de agua potable, tanto en garantía de suministro como en presión, a fin de mitigar el problema actual de la Ciudad Autónoma de Melilla, que en las zonas más altas de la misma no permite el suministro directo de la red a una presión adecuada y requiere de sistemas particulares adicionales de elevación y almacenamiento.

Facilitar a los usuarios de baja renta y escaso poder adquisitivo que viven en las zonas altas y más desfavorecidas de la CAM, la adquisición de pequeños depósitos particulares de agua potable y/o grupos de presión individuales de baja potencia.
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** El plazo de la convocatoria será anual, siempre que cuente con previsión presupuestaria expresa.
- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO 2024:** Anual, aquel que conste en los presupuestos del año en curso.
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** Partida Presupuestaria 2024 07/16100/78000 - Subvención Adquisición Depósitos de Agua y grupos de presión individuales. Importe: 30.000€. Beneficiarios: Propietarios viviendas particulares y Asociaciones, ONG's, Entidades, etc. Titulares de instalaciones.

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES:** No se prevén fuentes de financiación externas. Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevé los siguientes:
 - a.- Subvención mediante concurrencia no competitiva.
 - b.- Forma de concesión: Subvención
 - c.- Mecanismo de aplicación: Bases Reguladoras (BOME núm. 26 extraordinario. de 19 de diciembre de 2018), Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad, y convocatoria.
- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:** Evaluación mediante comprobación por la oficina dependiente de la Dirección General de Infraestructuras y Recursos Hídricos de la justificación del importe otorgado con los justificantes de gastos previstos en el contenido de las Bases Reguladoras y de la Orden de Convocatoria, a través de la Oficina Técnica de Recursos Hídricos.
 - Seguimiento: Informes de la oficina de la Dirección General de Infraestructuras y Recursos Hídricos.
 - Evaluación: No se precisará memoria final.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 2º

**2.2-AYUDA A LA ADAPTACIÓN DE INSTALACIONES INTERNAS DE AGUA POTABLE A LA
NORMATIVA VIGENTE**

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Ayuda a la adaptación de instalaciones internas de agua potable a la Normativa Vigente.
- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** La adaptación de los contadores a la normativa permite la implementación de nuevas tecnologías y funcionalidades que mejoran la eficiencia y facilitan la gestión. Esta adaptación contribuye a la estandarización y homogeneización de los sistemas de medición, lo cual facilita el estudio y análisis de los datos de consumo.
- **ÁREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza, Dirección General de Infraestructuras y Recursos Hídricos.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de Infraestructuras y Recursos Hídricos.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA** Estas ayudas se dirigen a los titulares de una instalación de contadores de agua potable que requiera ser adaptada a la normativa vigente (Según informe Técnico).
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** En primer lugar, el Código Técnico de Edificación en su apartado DB-HS-4, Suministros de agua, establece los requisitos técnicos y de seguridad que deben cumplir las instalaciones de aguas potables para garantizar un correcto funcionamiento.

Por otra parte, el Reglamento del Servicio Municipal de Aguas Potables de Melilla, Boletín Oficial de 12 de marzo de 1987, indica las exigencias de las instalaciones y locales de las acometidas y contadores de aguas.

La Ciudad de Melilla tiene prevista una sustitución de los actuales contadores, propiedad de los abonados, por otros nuevos de titularidad municipal equipados con sistemas de telelectura. Para ello se realizará una campaña de inspecciones de forma sectorizada en las instalaciones interiores de los edificios, mediante la cual se comprobará el cumplimiento de la normativa y se obligará a realizar una adaptación a la misma en caso necesario.

En resumen, adaptar las instalaciones internas de agua potable a la normativa es necesario para garantizar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de seguridad, aprovechar las ventajas de las nuevas tecnologías y facilitar la gestión y análisis de los datos de consumo

Con esta actuación se pretende facilitar la adaptación de acometidas, baterías de contadores y/u Hornacinas o alojamientos de los contadores, desde la conexión con la red Municipal hasta la Salida hacia la red interior.

- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** El plazo de la convocatoria será anual, siempre que cuente con previsión presupuestaria expresa.
- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO 2024:** Anual, aquel que conste en los presupuestos del año en curso. 120.000,00 Euros.
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** Partida Presupuestaria 2024 -Pendiente de Asignar.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES:** No se prevén fuentes de financiación externas. Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevé los siguientes:
 - a.- Subvención mediante concurrencia no competitiva.
 - b.- Forma de concesión: Subvención
 - c.- Mecanismo de aplicación: Bases Reguladoras (BOME núm. 26 extraordinario. de 19 de diciembre de 2018), Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad, y convocatoria.
- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:** Evaluación mediante comprobación por la oficina dependiente de la Dirección General de Infraestructuras y Recursos Hídricos de la justificación del importe otorgado con los justificantes de gastos previstos en el contenido de las Bases Reguladoras y de la Orden de Convocatoria, a través de la Oficina Técnica de Recursos Hídricos.
 - Seguimiento: Informes de la oficina de la Dirección General de Infraestructuras y Recursos Hídricos.
 - Evaluación: No se precisará memoria final.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 2º

2.3-CONVENIO IGME INVESTIGACIÓN AGUAS SUBTERRÁNEAS

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Convenio IGME Investigación aguas subterráneas.
- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** Convenio Específico de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y el Instituto Geológico y Minero de España para la investigación de aguas subterráneas como apoyo a la gestión hidrológica de la Ciudad Autónoma de Melilla en el período 2020-2025.
- **ÁREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza, Dirección General de Infraestructuras y Recursos Hídricos.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- CENTRO GESTOR: Dirección General de Infraestructuras y Recursos Hídricos.
- SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA: Instituto Geológico y Minero de España
- OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER: El Objeto del presente convenio es regular las condiciones de colaboración y cooperación en las que se desarrollarán las actividades entre la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y el IGME.

Esta colaboración se plasmará en la realización de proyectos y estudios científicos técnicos relacionados con el medio ambiente, los recursos hídricos, cartografía temática y otros proyectos relacionados con las Ciencias de la Tierra, así como actividades que lleven a cabo ambos organismos.

El presente Convenio tiene por objeto llevar a cabo la investigación de diferentes acuíferos como apoyo al abastecimiento urbano y a la sostenibilidad ambiental de la Ciudad Autónoma de Melilla para el período 2020-2024, así como precisar las condiciones bajo las cuales deberá regirse la realización de las diferentes actividades recogidas en el listado siguiente:

- 1.- Informes complementarios con la toma de muestras de calidad en los diferentes acuíferos para evaluar procedencia de las aguas.
- 2.- Informes complementarios sobre el reconocimiento de sondeos previos y de sondeos de investigación con equipo de testificación geofísica.
- 3.- Informes complementarios sobre la determinación de la existencia o no de la cuña de intrusión marina en diferentes acuíferos.
- 4.- Informes complementarios sobre la evaluación actualizada de la recarga en cada uno de los acuíferos (volcánico, carbonatado y aluvial).
- 5.- Informes complementarios en relación con el estudio de la posibilidad de realizar operaciones de recarga artificial de acuíferos. Plan Estratégico Subvenciones CAM 2020-2022 - Página 84 de 129
- 6.- Propuesta de optimización de las instalaciones eléctricas, asociadas al bombeo de las aguas subterráneas. Adaptación del bombeo a las curvas característica y mejora del rendimiento.
- 7.- Informe con análisis hidrogeológico de las posibilidades de captación de aguas subterráneas para abastecimiento de la desaladora.
- 8.- Informes complementarios del seguimiento de sondeos de investigación para control de evolución de niveles.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

9.- Informes complementarios al Plan de Uso sostenible de las masas de agua subterránea (bombeo por sectores con tendencia a la recuperación del estado cuantitativo y cualitativo de las masas de agua).

10.- Propuesta de una batería estratégica de apoyo al abastecimiento urbano desde el acuífero calizo de Melilla y seguimiento.

11.- Plan de explotación mediante sondeos del borde costero como apoyo a la desaladora y el aprovechamiento del agua continental salobre en las masas del acuífero calizo y volcánico.

12.- Elaboración de un modelo matemático de flujo en los acuíferos de Melilla.

13.- Estudio del sellado de sondeos preexistentes para evitar mezclas de agua de mala calidad.

14.- Campaña de sondeos de investigación en el Parque Hernández y en el trazado a la plaza de España. (5 sondeos).

15.- Controles de la evolución de la intrusión marina y de las explotaciones.

16.- Mejora del conocimiento del modelo 3D provisional realizado con los nuevos datos geofísicos y de sondeos.

17.- Mejora del conocimiento del aluvial con sondeos en el primitivo desvío del cauce hacia la Plaza de España.

18.- Campaña complementaria de prospección geofísica en el aluvial.

19.- Reconocimiento mediante sondeos de los sectores donde emplazar las pantallas del aluvial, así como del área cementada bajo el puente del Escaño. (14 sondeos).

20.- Perímetros de protección de la calidad de los abastecimientos urbanos (tránsito de mercancías peligrosas, ubicación de instalaciones potencialmente contaminantes y otros).

Regular las condiciones de colaboración y cooperación en las que se desarrollarán las actividades entre la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y el IGME.

Investigación de diferentes acuíferos como apoyo al abastecimiento urbano y a la sostenibilidad ambiental de la Ciudad Autónoma de Melilla para el período 2020-2024.

Con todo lo anterior se pretende conseguir la mejora cuantitativa y cualitativa de las masas de agua subterránea gestionadas por la Ciudad Autónoma de Melilla, que suponen, en la actualidad, casi 1/3 de la demanda total de agua de consumo humano de la población.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** El plazo de la convocatoria será anual, siempre que cuente con previsión presupuestaria expresa.
- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO 2024:** Anual, aquel que conste en los presupuestos del año en curso. 42.250,00 Euros en el caso del presupuesto de 2024.
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** Partida Presupuestaria 2024 07/17100/42390 - Convenio Instituto Geológico y Minero de España
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES:** No se prevén fuentes de financiación externas. Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevé los siguientes:
 - a.- Subvención directa.
 - b.- Forma de concesión: Convenio.
 - c. Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras aprobadas por Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:** Para el seguimiento y control del Convenio, se crea una Comisión de Seguimiento, de composición mixta y paritaria, formada por dos representantes designados por la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos representantes designados por el IGME.

Asimismo, podrán designarse suplentes de los miembros de la Comisión y a sus reuniones podrán asistir los técnicos que se juzgue conveniente por las partes, según los temas a tratar.

La Comisión de Seguimiento tendrá las funciones siguientes:

- a. Aprobar y evaluar el Programa de Actuaciones del Convenio, proponiendo, cuando sea necesario, las variaciones que se consideren oportunas.
- b. Realizar informes y propuestas sobre la ejecución de los trabajos
- c. Resolver cualquier cuestión que se plantee en la interpretación y ejecución del Convenio.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

d. Redactar y proponer a las partes las adendas correspondientes a los distintos aspectos del desarrollo de las actuaciones previstas que impliquen incremento del gasto inicialmente aprobado.

e. Cualesquiera otras cuestiones que las partes consideren adecuadas.

Para efectuar un correcto seguimiento y la evaluación adecuada de las actividades que se hagan como consecuencia de este Convenio, se podrá elaborar, previo acuerdo de las partes, un Informe de progreso anual y un Informe de resultados al final del convenio.

Los acuerdos de la Comisión de seguimiento se regirán por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para los Órganos Colegiados, concretamente los art. 15 al 18, de la precitada Ley.

La Comisión se considerará válidamente constituida si están presentes al menos tres miembros vocales o suplentes de los cuatro integrantes de la misma. Las decisiones de la Comisión de seguimiento se tomarán por unanimidad

C. DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 3º

3.1-ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Adquisición de Vehículos de Movilidad Personal.
- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** Fomento sostenible de un transporte de personas que disminuya la contaminación acústica, lumínica y atmosférica, en un nuevo marco de movilidad sostenible.
- **ÁREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza, Dirección General de Sostenibilidad.
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de Sostenibilidad.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Ciudadanos particulares mayores de edad que realizan desplazamientos urbanos y que por tanto son sujetos principales del Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS).

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** Ayuda a la adquisición de determinados medios de transportes impulsados por energía eléctrica para el fomento de transporte sostenible, bicicletas, bicicletas eléctricas, monitorización eléctrica de bicicletas, motocicletas eléctricas y vehículos eléctricos, que impulse la sustitución de vehículos contaminantes por otros con menor impacto medio ambiental, que por un lado reduzcan la contaminación y por otro implique un cambio en el modelo de movilidad urbana, buscando la sostenibilidad ambiental.

Se pretende conseguir la participación de las personas que realizan desplazamientos urbanos mediante vehículos, en la utilización de vehículos menos contaminantes que los que utilizan motores de combustión para su impulso. Conjugando así la búsqueda de una menor contaminación urbana derivada del tráfico vehicular, con unos flujos adecuados en el modelo de movilidad existente.

- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** El plazo de la convocatoria será anual, siempre que cuente con previsión presupuestaria expresa.
- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO 2024:** Anual, aquel que conste en los presupuestos del año en curso. 40.000,00 Euros en el caso del presupuesto de 2024.
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** Partida Presupuestaria 2024 07/13400/78000 - Subvención PMUS Bicicletas
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES:** No se prevén fuentes de financiación externas. Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevé los siguientes:
 - a. Subvención mediante concurrencia no competitiva.
 - b. Forma de concesión: Subvención.
 - c.- Mecanismo de aplicación: Bases Reguladoras (BOME núm. 26 extraordinario. de 19 de diciembre de 2018), Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad, y convocatoria.
- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:**
 - Seguimiento: Informes de la oficina de la Dirección General de Sostenibilidad.
 - Evaluación: No se precisará memoria final.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 3º

3.2-RENOVACIÓN FLOTA DE TAXIS DE MELILLA

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Renovación flota de taxis de Melilla.
- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** Subvención para la renovación de la flota de taxis de Melilla. Incidencia en objetivos estratégicos El objeto de este programa es colaborar con los gastos ocasionados con motivo de la adquisición por parte de los titulares de las licencias de autotaxis en la ciudad de Melilla de los vehículos más antiguos de esta flota, sustituyéndolos por vehículos más nuevos, menos contaminantes y más accesibles, que incluya así mismo compromiso de sustitución del vehículo subvencionado antes de los 15 años de uso del mismo, con el fin de fomentar un transporte sostenible, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases.
- **ÁREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza, Dirección General de Sostenibilidad.
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de Sostenibilidad.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** El sector al que se dirige la ayuda son aquellos particulares o empresas titulares de la licencia correspondiente de taxi en la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** La necesidad de que el parque de vehículos de la ciudad sea menos contaminante, y dentro de este los que corresponden al servicio público de autotaxis, tiene una relación directa con la sostenibilidad del Medio Ambiente, por ello desde la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente se estima la conveniencia de facilitar el acceso de los mismos a la adquisición de vehículos no contaminantes, con la intención de mejorar la calidad de vida de los propios melillenses.

Siguiendo con la misma línea de actuación, la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería competente en materia de Movilidad y Medio Ambiente, con el fin de lograr una mayor accesibilidad de los ciudadanos melillenses a un transporte no contaminante, pone en marcha el presente Programa de ayudas, que trata de sustituir los vehículos auto taxi actuales por otros nuevos, menos contaminantes y más accesibles.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** El plazo de la convocatoria será anual, siempre que cuente con previsión presupuestaria expresa.
- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO 2024:** Anual, aquel que conste en los presupuestos del año en curso. 80.000,00 Euros en el caso del presupuesto de 2024.
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** Partida Presupuestaria 2024 07/44120/78000- Subvención Taxis.
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES:** No se prevén fuentes de financiación externas. Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevé los siguientes:
 - a. Subvención mediante Concurrencia Competitiva.
 - b. Forma de concesión: Subvención.
 - c.- Mecanismo de aplicación: Bases Reguladoras (BOME núm. 26 extraordinario. de 19 de diciembre de 2018), Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad, y convocatoria.
- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:**
 - Seguimiento: Informes de la oficina de la Dirección General de Sostenibilidad.
 - Evaluación: No se precisará memoria final.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 3º

3.3-COMPENSACIÓN DÉFICIT TARIFARIO COA.

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Compensación déficit tarifario COA.
- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** Subvención a Cooperativa Ómnibus Automóviles de Melilla (COA, Transporte colectivo urbano), destinada a sufragar gastos de explotación de los ejercicios en curso.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- **ÁREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza, Dirección General de Sostenibilidad.
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de Sostenibilidad.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Se dirige al Transporte colectivo urbano, Cooperativa Ómnibus de Automóviles de Melilla (COA)
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** El servicio público de transporte es un servicio esencial, social y estratégico que se presta a la ciudadanía, siendo obligación para las instituciones de la Ciudad Autónoma ejercer sus potestades con los siguientes objetivos básicos entre otros: la mejora de las condiciones de vida, el fomento de la calidad de vida mediante la protección de la naturaleza y del medio ambiente, el desarrollo de los equipamientos sociales y la realización de un eficaz sistema de comunicaciones que potencie los intercambios humanos, culturales y económicos.

Que el transporte colectivo urbano debe ser uno de los puntos esenciales en la política de conservación del medio ambiente y, además, debe alcanzar niveles de comodidad, calidad y rapidez que satisfagan las expectativas de los ciudadanos

Se trata de una subvención nominativa incluida en los Presupuestos Generales de la CAM para incluyendo el déficit tarifario de los 6 primeros meses de 2024, fecha en que se prevé la entrada en vigor del próximo contrato. Está destinada a sufragar gastos de explotación del presente ejercicio 2023 que no estén cubiertos por los ingresos ordinarios y con subvenciones de otros entes, o a sufragar el déficit en el servicio que arrastra la beneficiaria desde 2007.

Consta Informe de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad que pone de manifiesto que la COA sigue prestando actualmente el servicio de transporte colectivo urbano.

Asimismo, por sentencia 182/2017 del Juzgado Contencioso Administrativo nº1 de Melilla se reconoce la vinculación de dicha empresa al servicio, así como determina la obligación de sufragar por la CAM el déficit de explotación obtenido por la COA en la prestación del servicio de transporte colectivo urbano de viajeros.

La Secretaria Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad con fecha 6 de octubre de 2017 emite informe en el que hace constar que la Ciudad Autónoma de Melilla ejerce competencias sobre su territorio en materia de "transporte público de viajeros" (art. 25.2 letra g).

El servicio público de transporte es un servicio esencial, social y estratégico que se presta a la ciudadanía, siendo obligación para las instituciones de la Ciudad Autónoma ejercer sus

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

potestades con los siguientes objetivos básicos entre otros: la mejora de las condiciones de vida, el fomento de la calidad de vida mediante la protección de la naturaleza y del medio ambiente, el desarrollo de los equipamientos sociales y la realización de un eficaz sistema de comunicaciones que potencie los intercambios humanos, culturales y económicos.

Que el transporte colectivo urbano debe ser uno de los puntos esenciales en la política de conservación del medio ambiente y, además, debe alcanzar niveles de comodidad, calidad y rapidez que satisfagan las expectativas de los ciudadanos.

- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** El plazo de la convocatoria será anual, siempre que cuente con previsión presupuestaria expresa.
- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO 2024:** Anual, aquel que conste en los presupuestos del año en curso. 1.000.000,00 Euros en el caso del presupuesto de 2024.
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** Partida Presupuestaria 2024 07/44110/47900- Subvención compensación déficit tarifario COA.
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES:** No se prevén fuentes de financiación externas. Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevé los siguientes:
 - a. Subvención mediante Concurrencia Competitiva.
 - b. Forma de concesión: Subvención.
 - c. Compatibilidad: La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o Ente Público, siempre que no rebase el costo de la actividad subvencionada (prestación del servicio)
 - d.- Mecanismo de aplicación: Bases Reguladoras (BOME núm. 26 extraordinario. de 19 de diciembre de 2018), Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad, y convocatoria.
 - e. Plazo y forma de justificación: La rendición de cuenta justificativa se hará de acuerdo con lo establecido en el art. 30.2 de la Ley General de Subvenciones. Su presentación se realizará como máximo, en el plazo de tres (3) meses, una vez finalizado el presente ejercicio presupuestario 2023.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:**
 - Seguimiento: Informes de la oficina de la Dirección General de Sostenibilidad.
 - Evaluación: No se precisará memoria final.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 3º

3.4-CONVENIO UGR ESTUDIOS ESPECIES Y HÁBITATS

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Convenio UGR Estudios especies y hábitats.

- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

A.- La realización de estudios y planes para la valoración y seguimiento del estado de conservación medioambiental de los espacios naturales y especies de flora y fauna con estatus de protección oficial, en el litoral y zonas ZEC del territorio de la Ciudad Autónoma de Melilla.

1º.- La CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, debido a la presencia en su territorio de dos zonas de especial conservación (ZEC) incluidas en la Red Natura 2000 Europea, la marítimo-terrestre de los Acanilados de Aguadú y la terrestre del Barranco del Rio Nano; está obligada al seguimiento y conservación de dichas zonas, tanto de los hábitats protegidos, recogidos en el Anexo I, como de las especies presentes en el Anexo IV de la Directiva Hábitat (Directiva Europea 92/43/CEE), habida cuenta de la particularidad de la flora y fauna melillense, casi únicas dentro del contexto general de España, por la situación geográfica norteafricana de la ciudad y por su clima mediterráneo de tendencias sub-áridas. No obstante, la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad no cuenta con personal cualificado para acometer los estudios mencionados, de ahí la necesidad de contar con la colaboración y apoyo de expertos universitarios en esta materia específica.

2º.- Que la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de su comunidad vecinal en materia de Protección del Medio Natural, a través de la Consejería de y Medio Ambiente y Sostenibilidad, conforme a lo dispuesto en el Decreto de Atribución de Competencias a las Consejerías de la Ciudad, en el Acuerdo del Consejo de Gobierno

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

de fecha 19 de diciembre de 2019, relativo a la modificación del Decreto de distribución de competencias entre las Consejerías de la Ciudad (BOME Extraordinario núm. 43, de 19 de diciembre de 2019) y está interesada en el estudio de las especies más reseñables así como de los estados de conservación y calidad de los hábitats de la zona Z.E.C. y del litoral melillense, requiriendo para ello de la colaboración de instituciones universitarias ampliamente acreditadas en ese campo.

B.- Gestión de los hábitats y especies protegidas.

- **ÁREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza, Dirección General de Sostenibilidad.
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de Sostenibilidad.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Universidad de Granada.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** La Universidad de Granada, apoyada en múltiples estudios previos, dispondrá de un estudio completo con inventarios, censos, densidades y planos bionómicos de las especies más reseñables así como de los estados de conservación y calidad de los hábitats mencionados que, desde el ámbito académico, podrá ser utilizado tanto para su difusión, investigación o base científica para la elaboración de distintos Planes de Conservación, como para su utilización didáctica-formativa y de divulgación medioambiental.

Participación de la Universidad de Granada en la gestión de las especies y hábitats protegidos, limitando su coste en comparación con el importe que supondría la gestión directa de los mismos por la Ciudad Autónoma, garantizando al mismo tiempo que estos estudios se realizan por personal investigador con amplia experiencia.

Seguimiento y conservación de zonas de especial conservación (ZEC) incluidas en la Red Natura 2000 Europea, la marítimo y terrestre de los Acantilados de Aguadú y la terrestre del Barranco del río Nano, tanto de los hábitats protegidos, recogidos en el Anexo I, como de las especies presentes en el Anexo IV de la Directiva Hábitat (Directiva Europea 92/43/CEE), habida cuenta de la particularidad de la flora y fauna melillense, casi únicas dentro del contexto general de España, por la situación geográfica norteafricana de la ciudad y por su clima mediterráneo de tendencias subáridas.

- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** El plazo de la convocatoria será anual, siempre que cuente con previsión presupuestaria expresa.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO 2024:** aquel que conste en los presupuestos del año en curso. 20.000,00 Euros en el caso del presupuesto de 2024.
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** Partida Presupuestaria 2024 07/17200/45300- Convenio UGR estudio especies y hábitats.
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES:** No se prevén fuentes de financiación externas. Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevé los siguientes:
 - a. Subvención directa con la vigencia del convenio.
 - b. Forma de concesión: Convenio con la UGR.
 - c.- Mecanismo de aplicación: Bases Reguladoras (BOME núm. 26 extraordinario. de 19 de diciembre de 2018), Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad, y convocatoria.
- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:**

Evaluación mediante comprobación por la Oficina Técnica de Protección al Medio Natural dependiente de la Dirección General de Sostenibilidad de la justificación del importe otorgado con los informes ambientales y planes de gestión realizados en cada ejercicio.

 - Seguimiento: Informes de la oficina de la Dirección General de Sostenibilidad.
 - Evaluación: No se precisará memoria final.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 3º

3.5-AYUDAS DESTINADAS AL ESTUDIO DE LA AVIFAUNA Y FLORA EN LA CIUDAD DE MELILLA

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Ayudas destinadas al estudio de la Avifauna y flora en la Ciudad de Melilla.
- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Actuación con la Entidades especializadas en el estudio de Avifauna y flora en la Ciudad Autónoma de Melilla con el fin de realizar:

A.- Fomento del estudio de la Avifauna de la Ciudad Autónoma de Melilla para la implementación de medidas que fomenten la conservación de la biodiversidad local.

1. - La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y Biodiversidad y la Ley 33/2015 de 21 de septiembre que la modifica, cuyo objetivo es garantizar la biodiversidad mediante la conservación del hábitat natural y de la fauna y flora silvestres, establece la obligación de realizar, en virtud de su artículo 17, una evaluación del estado de conservación de las especies y los tipos de hábitat de interés comunitario. Al mismo tiempo, la Directiva Aves (2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo) obliga a todos los Estados a tomar todas las medidas necesarias para mantener o adaptar las poblaciones de todas las especies de aves al nivel que corresponda, en particular, a las exigencias ecológicas científicas y culturales, habida cuenta de las exigencias económicas y recreativas. La Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad pretende conocer el estado de la avifauna de la Ciudad mediante la puesta en marcha del Estudio de Aves Invernantes en la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, que además sirva de base científica para de la confección del futuro Atlas de la Avifauna de la Ciudad. Actualmente la Oficina Técnica de Protección al Medio Natural no cuenta con los medios técnicos ni humanos para acometer el desarrollo de un proyecto que implica contar con un equipo multidisciplinar, y con experiencia en este tipo de trabajos.

2º.- Que la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de su sociedad en materia de Protección del Medio Natural, a través de la Consejería de y Medio Ambiente y Sostenibilidad, conforme a lo dispuesto en el Decreto de Atribución de Competencias a las Consejerías de la Ciudad, en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19 de diciembre de 2019, relativo a la modificación del Decreto de distribución de competencias entre las Consejerías de la Ciudad (BOME Extraordinario núm. 43, de 19 de diciembre de 2019).

B.- Conocer de manera pormenorizada la distribución espacial de las aves que nidifican en la Ciudad Autónoma de Melilla. Incidencia en objetivos estratégicos 1 y 2.

- **ÁREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza, Dirección General de Sostenibilidad.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- CENTRO GESTOR: Dirección General de Sostenibilidad.
- SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA: Entidades Conservacionistas con experiencia en este tipo de estudios.
- OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER: Ayudas destinadas al estudio de la Avifauna y flora en la Ciudad de Melilla.
- PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN: El plazo de la convocatoria será anual, siempre que cuente con previsión presupuestaria expresa.
- COSTES PREVISIBLES EJERCICIO 2024: aquel que conste en los presupuestos del año en curso. 20.000,00 Euros en el caso del presupuesto de 2024.
- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: Partida Presupuestaria 2024 07/17203/22699-Sensibilización y Concienciación Ambiental.
- APORTACIÓN DE OTROS ENTES: No se prevén fuentes de financiación externas. Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- PLAN DE ACCIÓN: Se prevé los siguientes:
 - a. Subvención mediante concurrencia competitiva.
 - b. Forma de concesión: Convenio con la UGR.
 - c.- Mecanismo de aplicación: Bases Reguladoras (BOME núm. 26 extraordinario. de 19 de diciembre de 2018), Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad, y convocatoria.
- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:

Evaluación mediante comprobación por la Oficina Técnica de Protección al Medio Natural dependiente de la Dirección General de Sostenibilidad de la justificación del importe otorgado con los justificantes de gastos.

-Evaluación: No se precisará memoria final.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 3º

3.6-CONCIENCIACIÓN E INFORMACIÓN A LA PROTECCIÓN DE LA NATURALEZA EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Concienciación e información a la protección de la naturaleza en la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

Con esta actuación se pretende el fomento de la participación ciudadana en la mejora del entorno natural y la ampliación de conocimientos de las temáticas y problemas de la conservación del medio ambiente y la protección de la biodiversidad en la Ciudad de Melilla.
- **ÁREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza, Dirección General de Sostenibilidad.
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de Sostenibilidad.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Entidades jurídicas públicas o privadas, sin ánimo de lucro, que tengan sede o delegación en la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER** Entre sus objetivos se encuentran:
 - Acciones que fomenten la conciencia ambiental de la ciudadanía a través de actividades de sensibilización, información y concienciación medio ambiental.
 - Acciones que incrementen los niveles de conocimiento de la ciudadanía para promover alternativas a los problemas ambientales urbanos.
 - Acciones para la capacitación de la población para adoptar estilos de vida y tomar decisiones que sean respetuosas con el medio ambiente.
 - Acciones encaminadas a la prestación de apoyo y colaboración ciudadana con los

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

servicios municipales y entidades públicas para la mejora continua de la calidad de los servicios públicos fomentando criterios ambientales en sus actuaciones.

- La lucha contra el cambio climático reducción de la contaminación.
- La economía circular, la prevención y adecuada gestión de los residuos.
- El ahorro y el uso racional, eficiente y compatible con la conservación del medio ambiente del agua, la energía y los recursos naturales.
- El conocimiento y el cuidado de la diversidad biológica de la Ciudad de Melilla.

Con esta actuación se pretende el fomento de la participación ciudadana en la mejora del entorno natural y la ampliación de conocimientos de las temáticas y problemas de la conservación del medio ambiente y la protección de la biodiversidad en la Ciudad de Melilla.

- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** El plazo de la convocatoria será anual, siempre que cuente con previsión presupuestaria expresa.
- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO 2024:** Anual, aquel que conste en los presupuestos del año en curso. 30.000,00 Euros en el caso del presupuesto de 2024.
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** Partida Presupuestaria 2024 07/17203/22699-Sensibilización y Concienciación Ambiental.
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES:** No se prevén fuentes de financiación externas. Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevé los siguientes:
 - a. Subvención mediante concurrencia no competitiva.
 - b. Forma de concesión: Subvención.
 - c.- Mecanismo de aplicación: Bases Reguladoras (BOME núm. 26 extraordinario. de 19 de diciembre de 2018), Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad, y convocatoria.
- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:**

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Evaluación mediante comprobación por la oficina dependiente de la Dirección General de Sostenibilidad de la justificación del importe otorgado con los justificantes de gastos.

-Seguimiento: Informes de la oficina de la Dirección General de Sostenibilidad.

-Evaluación: Memoria debidamente firmada de la actuación realizada según lo que se disponga en las Bases Reguladoras y en la Orden de la Convocatoria.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 3º

3.7-SUBVENCIÓN ONG'S PROTECCIÓN DE LA NATURALEZA

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** La realización de estudios y planes para la valoración y seguimiento del estado de conservación medioambiental de los espacios naturales y especies de flora y fauna con estatus de protección oficial, en el litoral y zonas ZEC del territorio de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** Con esta actuación se pretende el fomento de la participación ciudadana en la mejora del entorno natural y la ampliación de conocimientos de las temáticas y problemas de la conservación del medio ambiente y la protección de la biodiversidad en la Ciudad de Melilla.
- **ÁREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza, Dirección General de Sostenibilidad.
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de Sostenibilidad.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Ong's dedicadas a la protección de la naturaleza e instituciones universitarias acreditadas en el campo de protección a la naturaleza.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER**

1º.- La CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, debido a la presencia en su territorio de dos zonas de especial conservación (ZEC) incluidas en la Red Natura 2000 Europea, la marítimo-terrestre de los Acanilados de Aguadú y la terrestre del Barranco del Rio Nano; está obligada al seguimiento y conservación de dichas zonas, tanto de los hábitats protegidos, recogidos en el Anexo I, como de las especies presentes en el Anexo IV de la

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

Directiva Hábitat (Directiva Europea 92/43/CEE), habida cuenta de la particularidad de la flora y fauna melillense, casi únicas dentro del contexto general de España, por la situación geográfica norteafricana de la ciudad y por su clima mediterráneo de tendencias sub-áridas. No obstante, la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad no cuenta con personal cualificado para acometer los estudios mencionados, de ahí la necesidad de contar con la colaboración y apoyo de expertos universitarios en esta materia específica.

2º.- Que la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de su comunidad vecinal en materia de Protección del Medio Natural, a través de la Consejería de y Medio Ambiente y Sostenibilidad, conforme a lo dispuesto en el Decreto de Atribución de Competencias a las Consejerías de la Ciudad, en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19 de diciembre de 2019, relativo a la modificación del Decreto de distribución de competencias entre las Consejerías de la Ciudad (BOME Extraordinario núm. 43, de 19 de diciembre de 2019) y está interesada en el estudio de las especies más reseñables así como de los estados de conservación y calidad de los hábitats de la zona Z.E.C. y del litoral melillense, requiriendo para ello de la colaboración de instituciones universitarias ampliamente acreditadas en ese campo.

B.- Gestión de los hábitats y especies protegidas. Subvención ONG'S Protección a la naturaleza.

- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** El plazo de la convocatoria será anual, siempre que cuente con previsión presupuestaria expresa.
- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO 2024:** Anual, aquel que conste en los presupuestos del año en curso. 50.000,00 Euros en el caso del presupuesto de 2024.
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** Partida Presupuestaria 2024 07/17200/48000- Subvención a ONG'S Protección Naturaleza.
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES:** No se prevén fuentes de financiación externas. Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevé los siguientes:
 - a. Subvención mediante concurrencia no competitiva.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

b. Forma de concesión: Subvención.

c.- Mecanismo de aplicación: Bases Reguladoras (BOME núm. 26 extraordinario. de 19 de diciembre de 2018), Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad, y convocatoria.

- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:**

Evaluación mediante comprobación por la Oficina Técnica de Protección al Medio Natural, dependiente de la Dirección General de Sostenibilidad, de la justificación del importe otorgado con los justificantes.

- Seguimiento: Informes de la oficina de la Dirección General de Sostenibilidad.
- Evaluación: Se precisará memoria final.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 3º

3.8-SUBVENCIÓN FOMENTO IMPLANTACIÓN EMAS

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Subvención fomento implantación EMAS.
- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** Esta convocatoria tiene como base al Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Este real decreto tiene por objeto la aprobación de las bases reguladoras de las subvenciones reguladas por el mismo, a las que habrán de sujetarse las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla beneficiarias respecto de las convocatorias de ayudas y/o inversiones directas que efectúen, de acuerdo con lo establecido en este real decreto. Asimismo, este real decreto tiene por objeto aprobar los programas de incentivos de autoconsumo, almacenamiento y usos térmicos de energías renovables. La finalidad de este real decreto es cumplir con los objetivos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en cuanto al despliegue e integración de las energías renovables, así como el almacenamiento con fuentes de energía renovable, contribuyendo con ello a la «descarbonización» de distintos sectores de la economía, así como a la consecución de los objetivos fijados por el PNIEC 2021-2030 y la Estrategia de Almacenamiento Energético. Este programa está dotado inicialmente con un presupuesto máximo de 660 millones de Euros para toda España, con cargo a la aplicación presupuestaria 23.50.420B.748 «Al IDAE. Para la promoción de energías renovables, eficiencia energética y movilidad sostenible. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia» de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- **ÁREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza, Dirección General de Sostenibilidad.
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de Sostenibilidad.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Empresas y particulares.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER**

Que las empresas y organizaciones con esta subvención puedan implantar un sistema de gestión ambiental que les permita evaluar, gestionar y mejorar los impactos ambientales, asegurando así un comportamiento excelente en este ámbito.

Las organizaciones reconocidas con el EMAS -ya sean compañías industriales, pequeñas y medianas empresas, organizaciones del sector servicios, administraciones públicas, etc.- tienen una política ambiental definida, hacen uso de un sistema de gestión medioambiental y dan cuenta periódicamente del funcionamiento de dicho sistema a través de una declaración medioambiental verificada por organismos independientes. Estas entidades son reconocidas con el logotipo EMAS, que garantiza la fiabilidad de la información dada por dicha empresa.

Los efectos que se pretenden conseguir se encuentran los siguientes:

Todas las instalaciones acogidas a cualquier programa de incentivos aprobado por estas bases, excepto la tipología de Biomasa aparatos de calefacción local del programa 6, deberán contar con un sistema de monitorización de la energía eléctrica o térmica producida por la instalación objeto de subvención. Las funcionalidades de este sistema serán las siguientes: - Este sistema deberá mostrar como mínimo la producción energética renovable en términos diario, mensual y anual, y el correspondiente consumo energético para los mismos periodos. - Adicionalmente a lo anterior, el sistema podrá mostrar datos adicionales como, por ejemplo: emisiones de CO2 evitadas y ahorro económico generado para el propietario de la instalación. - Deberá existir una pantalla en un lugar visible que muestre estos datos de forma actualizada. Esto será de aplicación a todos los programas excepto para las actuaciones en el sector residencial incluidas en los programas de incentivos 4, 5 y 6. -Adicionalmente a lo anterior, para cualquier actuación, esta misma información deberá ser accesible a través de dispositivo móvil.

La biomasa cumplirá los criterios de sostenibilidad establecidos en los artículos 29 a 31 de la Directiva 2018/2001, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

2018, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables, así como los correspondientes actos delegados y de ejecución.

Estarán incluidos en estas ayudas los siguientes programas:

- a) Programa de incentivos 1: Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en el sector servicios, con o sin almacenamiento.
 - b) Programa de incentivos 2: Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en otros sectores productivos de la economía, con o sin almacenamiento.
 - c) Programa de incentivos 3: Incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, ya existentes en el sector servicios y otros sectores productivos.
 - d) Programa de incentivos 4: Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector, con o sin almacenamiento.
 - e) Programa de incentivos 5: Incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, ya existentes en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector.
 - f) Programa de incentivos 6: Realización de instalaciones de energías renovables térmicas en el sector residencial.
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** El plazo de la convocatoria será anual, siempre que cuente con previsión presupuestaria expresa.
 - **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO 2024:** Anual, aquel que conste en los presupuestos del año en curso. 20.000,00 Euros en el caso del presupuesto de 2024.
 - **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** Partida Presupuestaria 2024 07/17201/48000- Subvención Fomento Implantación EMAS.
 - **APORTACIÓN DE OTROS ENTES:** No se prevén fuentes de financiación externas. Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla.
 - **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevé los siguientes:

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- a. Subvención mediante concurrencia competitiva.
- b. Forma de concesión: Subvención.
- c.- Mecanismo de aplicación: Bases Reguladoras (BOME núm. 26 extraordinario. de 19 de diciembre de 2018), Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad, y convocatoria.

- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:**

Evaluación mediante comprobación por la oficina dependiente de la Dirección General de Servicios Urbanos de la justificación del importe otorgado con los justificantes de gastos. Subvención Prepagable.

- Seguimiento: Informes de la oficina de la Dirección General de Servicios Urbanos.
- Evaluación: No se precisará memoria final.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 3º

3.9-SUBVENCIÓN EFICIENCIA ENERGÉTICA CEIP ENRIQUE SOLER

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Subvención Eficiencia Energética CEIP ENRIQUE SOLER.
- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** Esta Línea tiene como base al Real Decreto 737/2020, de 4 de agosto, por el que se regula el programa de ayudas para actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes, para la Ciudad Autónoma de Melilla. Asimismo, las ayudas reguladas por este programa tienen carácter singular, derivado de la necesidad de implementar diversos instrumentos que incentiven la movilización de las inversiones necesarias para la renovación exhaustiva y rentable de edificios residenciales y comerciales, con el fin de mejorar el rendimiento energético del parque inmobiliario y reducir su consumo de energía final, contribuyendo activamente a la sostenibilidad ambiental, mediante la reducción del nivel de emisiones de dióxido de carbono (CO2), la cohesión social y la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos en los espacios urbanos.
- **ÁREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza, Dirección General de Sostenibilidad.
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de Sostenibilidad.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** CEIP Enrique Soler.

- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER**

Su objetivo es la ayuda para la implantación e instalación de placas solares, baterías solares o de sistemas de aerotermia, que tengan como fin el autoconsumo o la eficiencia energética.

Las ayudas se destinarán a actuaciones en edificios completos existentes en Melilla, concretamente edificios de cualquier otro uso (administrativo, sanitario, docente, cultural, etc.) de los regulados por el artículo 2.1 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE).

Con estas ayudas se pretende conseguir y justificar una reducción del consumo de energía final y de las emisiones de dióxido de carbono con respecto a su situación de partida, y cumplir con las condiciones establecidas por estas bases. El ahorro de energía final a nivel de usuario final se justificará mediante uno de los métodos de cálculo del anexo V de la Directiva 2012/27/UE, de 25 de octubre de 2012.

El ahorro de energía final conseguido por las actuaciones acogidas a este programa será computado a efectos del cumplimiento de los objetivos de ahorro de energía final del artículo 7 de la Directiva 2012/27/UE, de 25 de octubre de 2012, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 18/2014, de 15 de octubre.

- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** El plazo de la convocatoria será anual, siempre que cuente con previsión presupuestaria expresa.
- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO 2024:** Anual, aquel que conste en los presupuestos del año en curso. 40.000,00 Euros en el caso del presupuesto de 2024.
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** Partida Presupuestaria 2024 07/17210/78002- Subvención eficiencia energética CEIP Enrique Soler.
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES:** No se prevén fuentes de financiación externas. Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevé los siguientes:
 - a.-Subvención Directa.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

b.- Forma de concesión: Subvención.

c.- Mecanismo de aplicación: Bases Reguladoras (BOME núm. 26 extraordinario. de 19 de diciembre de 2018), Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad, y convocatoria.

- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:**

Evaluación mediante comprobación por la oficina dependiente de la Dirección General de Sostenibilidad de la justificación del importe otorgado con los justificantes de gastos. Subvención Prepagable.

-Seguimiento: Informes de la oficina de la Dirección General de Sostenibilidad.

-Evaluación: No se precisará memoria final.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 3º

3.10-SUBVENCIÓN EFICIENCIA ENERGÉTICA

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Subvención EFICIENCIA ENERGETICA.
- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** La finalidad de esta subvención es cumplir con los objetivos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en cuanto al despliegue e integración de las energías renovables, así como el almacenamiento con fuentes de energía renovable, contribuyendo con ello a la «descarbonización» de distintos sectores de la economía, así como a la consecución de los objetivos fijados por el PNIEC 20212030 y la Estrategia de Almacenamiento Energético.
- **ÁREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza, Dirección General de Sostenibilidad.
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de Sostenibilidad.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Podrán ser destinatarios últimos de las ayudas previstas en estas bases, conforme a lo previsto en las mismas, cualesquiera de los sujetos que se enumeran a continuación, para cada tipología de actuación, siempre que tengan residencia fiscal en España:

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

a) Las personas físicas o jurídicas de naturaleza privada o pública que sean propietarias de edificios existentes destinados a cualquier uso.

b) Las comunidades de propietarios o las agrupaciones de comunidades de propietarios de edificios residenciales de uso vivienda, constituidas conforme a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal.

c) Los propietarios que de forma agrupada sean propietarios de edificios, que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 396 del Código Civil y no hubiesen otorgado el título constitutivo de Propiedad Horizontal. BOME Número 5850 Melilla, Viernes 9 de abril de 2021 Página 827 BOLETÍN: BOME-B-2021-5850 ARTÍCULO: BOME-A-2021-317 PÁGINA: BOME-P-2021-827 CVE.

d) Las empresas explotadoras, arrendatarias o concesionarias de edificios, que acrediten dicha condición mediante contrato vigente a largo plazo con la propiedad, que les otorgue facultad expresa para acometer las obras de reforma objeto de la actuación a incluir en el Programa.

e) Las empresas de servicios energéticos (ESEs), o proveedores de servicios energéticos definidas en el Real Decreto 56/2016, de 12 de febrero, por el que se transpone la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética, por la que se modifican las Directivas 2009/125/CE y 2010/30/UE, y por la que se derogan las Directivas 2004/8/CE y 2006/32/CE, en lo referente a auditorías energéticas, acreditación de proveedores de servicios y auditores energéticos y promoción de la eficiencia del suministro de energía. Para poder ser beneficiarias, estas empresas deberán actuar conforme al contrato que tengan establecido a tal fin con la propiedad y llevar a cabo las inversiones incluidas en alguna de las tipologías de actuaciones recogidas en estas bases, debiendo acreditar su actuación como empresa de servicios energéticos y la inversión realizada.

f) Las entidades locales conforme al artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el sector público institucional de cualesquiera administraciones públicas a que se refiere el artículo 2.2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

g) Las comunidades de energías renovables y las comunidades ciudadanas de energía, según definición de la Directiva 2018/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables, y de la Directiva 2019/944 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de junio de 2019, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad y por la que se modifica la Directiva 2012/27/UE, respectivamente, así como del artículo 4 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER**

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Para las actuaciones subvencionables, se deberá prever que, en cómputo anual, la suma de la energía eléctrica consumida por parte del consumidor o consumidores asociados a la instalación objeto de ayuda sea igual o mayor al 80 % de la energía anual generada por la instalación.

Las actuaciones subvencionables dentro del programa de las tecnologías solar térmica, biomasa, geotérmica, hidrotérmica o aerotérmica (exceptuando las tecnologías aire-aire) para climatización y/o agua caliente sanitaria en viviendas. Las instalaciones realizadas deberán cumplir, cuando corresponda, con los requisitos establecidos en el Reglamento de Instalaciones Térmicas de los Edificios (RITE), aprobado por Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, así como cualquier otra normativa que les sea de aplicación. En el caso de las bombas de calor accionadas eléctricamente deberán tener un SPF superior a 2,5. F. En el caso de las instalaciones de biomasa para climatización o ACS (incluidas dentro del programa de incentivos 6).

Las instalaciones de esta tipología deberán lograr una reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero de al menos un 80 % a fin de que se alcance un «Coeficiente para el cálculo de la ayuda a los objetivos climáticos» del 100 %, de acuerdo con lo establecido el Anexo VI del el Reglamento (UE) 2021/241 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

La finalidad de esta subvención es:

- a) Mejora de la eficiencia energética de la envolvente térmica.
- b) Mejora de la eficiencia energética y uso de energías renovables en las instalaciones térmicas de calefacción, climatización, refrigeración, ventilación y agua caliente sanitaria.
- c) Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación.

El ahorro de energía final conseguido por las actuaciones acogidas a este programa será computado a efectos del cumplimiento de los objetivos de ahorro de energía final del artículo 7 de la Directiva 2012/27/UE, de 25 de octubre de 2012, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 18/2014, de 15 de octubre.

- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** El plazo de la convocatoria será anual, siempre que cuente con previsión presupuestaria expresa.
- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO 2024:** Anual, aquel que conste en los presupuestos del año en curso. 20.000,00 Euros en el caso del presupuesto de 2024.
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** Partida Presupuestaria 2024 07/17210/78009- Subvención eficiencia energética.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES:** No se prevén fuentes de financiación externas. Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevé los siguientes:
 - a.- Concurrencia Competitiva
 - b.- Forma de concesión: Subvención.
 - c.- Mecanismo de aplicación: Bases Regulatoras (BOME núm. 26 extraordinario. de 19 de diciembre de 2018), Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad, y convocatoria.
- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:**

Evaluación mediante comprobación por la oficina dependiente de la Dirección General de Sostenibilidad de la justificación del importe otorgado con los justificantes de gastos. Subvención Prepagable.

 - Seguimiento: Informes de la oficina de la Dirección General de Sostenibilidad.
 - Evaluación: No se precisará memoria final.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 3º

11-PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DE CONCIENCIACIÓN, SENSIBILIZACIÓN E INFORMACIÓN AMBIENTAL

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Promoción de actividades de concienciación, sensibilización e información ambiental.
- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** Promoción de actividades de concienciación, sensibilización e información ambiental.
- **ÁREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza, Dirección General de Sostenibilidad.
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de Sostenibilidad.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Las ayudas van destinadas a las entidades jurídicas públicas o privadas, sin ánimo de lucro, que tengan sede o delegación en la Ciudad Autónoma de Melilla y estén legalmente constituidas e inscritas en el Registro correspondiente a su naturaleza fiscal, a la fecha de la convocatoria y que reúnan los requisitos previstos en las Bases.

- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER**

Las ayudas tienen como objeto la promoción programas de actividades de concienciación, sensibilización e información ambiental en la Ciudad Autónoma de Melilla entre las que se encuentran:

- Acciones que fomenten la conciencia ambiental de la ciudadanía a través de actividades de sensibilización, información y concienciación medio ambiental.
- Acciones que incrementen los niveles de conocimiento de la ciudadanía para promover alternativas a los problemas ambientales urbanos.
- Acciones para la capacitación de la población para adoptar estilos de vida y tomar decisiones que sean respetuosas con el medio ambiente.
- Acciones encaminadas a la prestación de apoyo y colaboración ciudadana con los servicios municipales y entidades públicas para la mejora continua de la calidad de los servicios públicos fomentando criterios ambientales en sus actuaciones.
- La lucha contra el cambio climático reducción de la contaminación.
- La economía circular, la prevención y adecuada gestión de los residuos.

Se pretende la mejorar la participación ciudadana en el ámbito del medio ambiente en la Ciudad Autónoma de Melilla.

- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** El plazo de la convocatoria será anual, siempre que cuente con previsión presupuestaria expresa.
- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO 2024:** Anual, aquel que conste en los presupuestos del año en curso. 50.000,00 Euros en el caso del presupuesto de 2024.
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** Partida Presupuestaria 2024 07/17203/22699- Sensibilización y Concienciación Ambiental.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES:** No se prevén fuentes de financiación externas. Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevé los siguientes:
 - a.- Concurrencia Competitiva.
 - b.- Forma de concesión: Subvención.
 - c.- Mecanismo de aplicación: Bases Reguladoras (BOME núm. 26 extraordinario. de 19 de diciembre de 2018), Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad, y convocatoria.
- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:**

Evaluación mediante comprobación por la oficina dependiente de la Dirección General de Sostenibilidad de la justificación del importe otorgado con los justificantes de gastos. Subvención Prepagable.

 - Seguimiento: Informes de la oficina de la Dirección General de Sostenibilidad.
 - Evaluación: No se precisará memoria final.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 3º

3.12-AYUDA A LA RETIRADA DE MATERIALES QUE CONTIENEN FIBROCEMENTO EN INSTALACIONES Y EMPLAZAMIENTOS PRIVADOS.

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Ayuda a la retirada de materiales que contienen fibrocemento en instalaciones y emplazamientos privados.
- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

En España la **utilización y comercialización** del amianto está prohibida desde 2002 tras la Orden ministerial del 7 de diciembre de 2001 por la que se modifica el anexo I del Real Decreto 1406/1989, de 10 de noviembre, sobre limitaciones a la comercialización y al uso de ciertas sustancias y preparados peligrosos. En cambio, muchos edificios y elementos industriales construidos en fechas anteriores a su prohibición aún contienen amianto.

Además, el Parlamento Europeo en 2013 estableció una resolución instando a la UE a "supervisar la presencia de amianto en edificios públicos y privados" y a crear "planes de acción para su eliminación segura" antes del año 2028, así como indica el Parlamento

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

realizar un registro de edificios que contienen amianto. En esta resolución, entre otras propuestas importantes: insta a la UE a que realice: "una evaluación de impacto y análisis de costes y beneficios de la posibilidad de crear planes de acción para la eliminación segura del amianto de los edificios públicos".

Con la aprobación de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, se recoge en su disposición adicional decimocuarta la obligación de los ayuntamientos de elaborar un censo de instalaciones y emplazamientos con amianto incluyendo un calendario que planifique su retirada. Dentro de estas instalaciones se recogen tanto públicas, como privadas.

Los riesgos derivados del amianto están producidos por la inhalación de las fibras de amianto, siendo las de menor tamaño las que alcanzan las vías aéreas inferiores. La longitud y configuración de las fibras (pequeño tamaño y forma larga y delgada) influye en su capacidad de penetración en las vías respiratorias, ya que pueden permanecer en suspensión en el aire durante mucho tiempo y por lo tanto poder ser respiradas.

Una vez dentro de los pulmones, los mecanismos de defensa del organismo tratan de descomponerlas y expulsarlas, siendo muchas las fibras de amianto que consiguen quedarse en el cuerpo y permanecer en él durante mucho tiempo.

El amianto (en todas sus variedades) está clasificado según la Legislación Española como cancerígeno de primera categoría, es decir, "sustancias que se sabe, son carcinógenas para el hombre".

Por orden número 249 del 20 de octubre de 2023, se crea el censo de instalaciones y emplazamientos públicos y privados que contienen amianto.

Con el fin de poder contar con toda la información necesaria para el censo municipal, a la par de que se previenen problemas para la salud de los propios ciudadanos, se decide establecer una convocatoria para la retirada de este material en instalaciones y emplazamientos privados.

- **ÁREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza, Dirección General de Sostenibilidad.
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de Sostenibilidad.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Estas ayudas se dirigen a los titulares de una edificación, instalación o emplazamiento privado que cuente con amianto y esté inscrita en el censo municipal existente.

- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER**

Con esta actuación se pretende contar con la información actualizada en el censo de la ciudad, a la par de que se facilita la retirada de este material peligroso, reduciendo el riesgo para la salud humana.

- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** El plazo de la convocatoria será anual, siempre que cuente con previsión presupuestaria expresa.

- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO 2024:** Anual, aquel que conste en los presupuestos del año en curso. 40.000,00 Euros en el caso del presupuesto de 2024.

- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** Partida Presupuestaria 2024 Pendiente de Asignar.

- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES:** No se prevén fuentes de financiación externas. Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla.

- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevé los siguientes:

a.- Subvención mediante concurrencia no competitiva.

b.- Forma de concesión: Subvención.

c.- Mecanismo de aplicación: Bases Reguladoras (BOME núm. 26 extraordinario. de 19 de diciembre de 2018), Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad, y convocatoria.

- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:**

Evaluación mediante comprobación por la oficina dependiente de la Dirección General de Sostenibilidad de la justificación del importe otorgado con los justificantes de gastos previstos en el contenido de las Bases Reguladoras y de la Orden de Convocatoria, a través de la Oficina Técnica de Control de la Contaminación Ambiental.

-Seguimiento: Informes de la oficina de la Dirección General de Sostenibilidad

5- CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

A- DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

Objetivos estratégicos:

Facilitar medios para el desarrollo de sus actividades y estructura interna a las organizaciones cuyo objeto social sea el fomento de la cultura en cualquiera de sus manifestaciones o la práctica de actividades relacionadas con la música, teatro, danza, cinematografía, literatura, pintura, escultura, fotografía, etc., así como impartir conferencias, charlas o cursos sobre cualquier aspecto relacionado con la cultura, o bien facilitar los medios a entidades que tengan entre sus fines el fomento, la conservación o enriquecimiento del patrimonio histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico y etnológico para la realización de actividades que le son propias, en aplicación de lo establecido en el artículo 21.1.14 y 15 de la Ley Orgánica 2/95, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 1º

1.1- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA COMUNIDAD ISRAELITA DE MELILLA

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Organizaciones Culturales, juveniles, sociales y educativas cuyo objeto social sea el fomento o la realización de actividades relacionadas con las distintas Culturas que integran el patrimonio de la Ciudad en cualquiera de sus manifestaciones.
- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** Actividades de mantenimiento de instalaciones, fomento de la cultura hebrea, integración social de los miembros de la comunidad israelita, educación y, en general, la promoción y estímulo de los valores de comprensión, respeto y aprecio de la pluriculturalidad de la población melillense.

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

- **ÁREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor.
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de Cultura y patrimonio cultural
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Entidades cuyo objeto social sea el fomento de la cultura en cualquiera de sus manifestaciones o la práctica de actividades relacionadas con la música, teatro, danza, cinematografía, literatura, pintura, escultura, fotografía, etc., así como aquellas que fomenten la conservación de fiestas populares y/o religiosas.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** Dotar a las entidades de índole cultural de medios para su funcionamiento interno y desarrollo de sus actividades
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** El plazo de la convocatoria será anual.
- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO 2024:** 120.000,00 €
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** Partida Presupuestaria 2024 04/92406/48000- Subvención Comunidad Israelita
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES:** No se prevén fuentes de financiación externas. Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevé los siguientes:
 - o a. Subvención directa con la vigencia del convenio.
 - o b. Forma de concesión: Convenio con la Comunidad Israelita
 - o c. Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras contenidas en los Convenios acordados por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:**
 - o Evaluación mediante comprobación por la oficina dependiente de la Dirección General de Cultura y Festejos de la justificación del importe otorgado con los justificantes de gastos previstos en el contenido del Convenio y aportados por la Comunidad Israelita.
 - o Subvención Prepagable.
 - o Seguimiento: Informes de la oficina de la Dirección General de Cultura y Festejos.
 - o Evaluación: Número de actividades llevadas a cabo, grado de cumplimiento de objetivos, número de participantes en las actividades, etc. Plazo de tramitación y pago

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 1º

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

1.2- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA COMUNIDAD HINDÚ DE MELILLA

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Organizaciones Culturales, juveniles, sociales y educativas cuyo objeto social sea el fomento o la realización de actividades relacionadas con las distintas Culturas que integran el patrimonio de la Ciudad en cualquiera de sus manifestaciones.
- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** Actividades de mantenimiento de su sede social y religiosa, para la práctica de culto y el seguimiento de sus ritos y tradiciones y, en general, la promoción y estímulo de los valores de comprensión, respeto y aprecio de la pluriculturalidad de la población melillense.
- **ÁREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor.
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de Cultura y Festejos.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Entidades cuyo objeto social sea el fomento de la cultura en cualquiera de sus manifestaciones o la práctica de actividades relacionadas con la música, teatro, danza, cinematografía, literatura, pintura, escultura, fotografía, etc., así como aquellas que fomenten la conservación de fiestas populares y/o religiosas.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** Dotar a las entidades de índole cultural de medios para su funcionamiento interno y desarrollo de sus actividades
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** El plazo de la convocatoria será anual.
- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO 2024:** 20.000,00 €
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** Partida Presupuestaria 2024 04/92407/48000- Subvención Comunidad Hindú.
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES:** No se prevén fuentes de financiación externas. Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevé los siguientes:
 - o a. Subvención directa con la vigencia del convenio.
 - o b. Forma de concesión: Convenio con la Comunidad Hindú de Melilla
 - o c. Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras contenidas en los Convenios acordados por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:**

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- o Evaluación mediante comprobación por la oficina dependiente de la Dirección General de Cultura y Festejos de la justificación del importe otorgado con los justificantes de gastos previstos en el contenido del Convenio y aportados por la Comunidad Hindú
- o Subvención Prepagable.
- o Seguimiento: Informes de la oficina de la Dirección General de Cultura y Festejos.
- o Evaluación: Número de actividades llevadas a cabo, grado de cumplimiento de objetivos, número de participantes en las actividades, etc. Plazo de tramitación y pago

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 1º

1.3- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA COMISIÓN ISLÁMICA DE MELILLA

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Organizaciones Culturales, juveniles, sociales y educativas cuyo objeto social sea el fomento o la realización de actividades relacionadas con las distintas Culturas que integran el patrimonio de la Ciudad en cualquiera de sus manifestaciones.
- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** Actividades de mantenimiento de reparación de mezquitas de la Ciudad, dotación ala Comisión de los medios materiales y personales para contar con una administración eficiente de la misma, ayudas a los más necesitados, congregaciones y contratación de servicios externos necesarios para el correcto funcionamiento de la comunidad.
- **ÁREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor.
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de Cultura y Festejos.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Entidades cuyo objeto social sea el fomento de la cultura en cualquiera de sus manifestaciones o la práctica de actividades relacionadas con la música, teatro, danza, cinematografía, literatura, pintura, escultura, fotografía, etc., así como aquellas que fomenten la conservación de fiestas populares y/o religiosas.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** Dotar a las entidades de índole cultural de medios para su funcionamiento interno y desarrollo de sus actividades
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** El plazo de la convocatoria será anual.
- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO 2024:** 275.000,00 €

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** Partida Presupuestaria 2024 04/92412/48000- Subvención Comisión Islámica
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES:** No se prevén fuentes de financiación externas. Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevé los siguientes:
 - o a. Subvención directa con la vigencia del convenio.
 - o b. Forma de concesión: Convenio con la Comisión Islámica de Melilla
 - o c. Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras contenidas en los Convenios acordados por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:**
 - o Evaluación mediante comprobación por la oficina dependiente de la Dirección General de Cultura y Festejos de la justificación del importe otorgado con los justificantes de gastos previstos en el contenido del Convenio y aportados por la Comisión Islámica.
 - o Subvención Prepagable.
 - o Seguimiento: Informes de la oficina de la Dirección General de Cultura y Festejos.
 - o Evaluación: Número de actividades llevadas a cabo, grado de cumplimiento de objetivos, número de participantes en las actividades, etc. Plazo de tramitación y pago

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 1º

1.4- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA COMUNIDAD MUSULMANA DE MELILLA

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Organizaciones Culturales, juveniles, sociales y educativas cuyo objeto social sea el fomento o la realización de actividades relacionadas con las distintas Culturas que integran el patrimonio de la Ciudad en cualquiera de sus manifestaciones.
- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** Actividades de mantenimiento de su sede social y religiosa, para la práctica de culto y el seguimiento de sus ritos y tradiciones y, en general, la promoción y estímulo de los valores de comprensión, respeto y aprecio de la pluriculturalidad de la población melillense.
- **ÁREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor.

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

- CENTRO GESTOR: Dirección General de Cultura y Festejos.
- SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA: Entidades cuyo objeto social sea el fomento de la cultura en cualquiera de sus manifestaciones o la práctica de actividades relacionadas con la música, teatro, danza, cinematografía, literatura, pintura, escultura, fotografía, etc., así como aquellas que fomenten la conservación de fiestas populares y/o religiosas.
- OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER: Dotar a las entidades de índole cultural de medios para su funcionamiento interno y desarrollo de sus actividades
- PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN: El plazo de la convocatoria será anual.
- COSTES PREVISIBLES EJERCICIO 2024: 10.000,00 €
- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: Partida Presupuestaria 2024 04/92413/48000- Subvención Comunidad Musulmana
- APORTACIÓN DE OTROS ENTES: No se prevén fuentes de financiación externas. Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- PLAN DE ACCIÓN: Se prevé los siguientes:
 - o a. Subvención directa con la vigencia del convenio.
 - o b. Forma de concesión: Convenio con la Comunidad Musulmana de Melilla
 - o c. Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras contenidas en los Convenios acordados por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:
 - o Evaluación mediante comprobación por la oficina dependiente de la Dirección General de Cultura y Festejos de la justificación del importe otorgado con los justificantes de gastos previstos en el contenido del Convenio y aportados por la Comunidad Musulmana.
 - o Subvención Prepagable.
 - o Seguimiento: Informes de la oficina de la Dirección General de Cultura y Festejos.
 - o Evaluación: Número de actividades llevadas a cabo, grado de cumplimiento de objetivos, número de participantes en las actividades, etc. Plazo de tramitación y pago

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 1º

1.5- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN ISLÁMICA “BADR”

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Organizaciones Culturales, juveniles, sociales y educativas cuyo objeto social sea el fomento de ayudas a colectivos vulnerables.
- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** Convenio para el desarrollo del programa “Habitat” de alojamiento temporal y ayudas sociales a familias y colectivos vulnerables.
- **ÁREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor.
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de Cultura y Festejos.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Entidades cuyo objeto social sea el fomento de la cultura en cualquiera de sus manifestaciones o la práctica de actividades relacionadas con la música, teatro, danza, cinematografía, literatura, pintura, escultura, fotografía, etc., así como aquellas que fomenten la conservación de fiestas populares y/o religiosas.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** Dotar a las entidades de índole cultural de medios para su funcionamiento interno y desarrollo de sus actividades
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** El plazo de la convocatoria será anual.
- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO 2024:** 200.000,00 €
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** Partida Presupuestaria 2024 04/23126/48001- Convenio Asociación “BARD”
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES:** No se prevén fuentes de financiación externas. Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevé los siguientes:
 - o a. Subvención directa con la vigencia del convenio.
 - o b. Forma de concesión: Convenio con la Asociación Islámica "Badr"
 - o c. Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras contenidas en los Convenios acordados por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:**

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- o Evaluación mediante comprobación por la oficina dependiente de la Dirección General de Cultura y Festejos de la justificación del importe otorgado con los justificantes de gastos previstos en el contenido del Convenio y aportados por la Asociación Islámica "Badr".
- o Subvención Prepagable.
- o Seguimiento: Informes de la oficina de la Dirección General de Cultura y Festejos.
- o Evaluación: Número de actividades llevadas a cabo, grado de cumplimiento de objetivos, número de participantes en las actividades, etc. Plazo de tramitación y pago

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 1º

1.6- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA SOCIEDAD CULTURAL AMIGOS DE LA MÚSICA

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Organizaciones Culturales, juveniles, sociales y educativas cuyo objeto social sea el fomento o la realización de actividades relacionadas con las distintas Culturas que integran el patrimonio de la Ciudad en cualquiera de sus manifestaciones.
- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** Actividades de fomento de la cultura musical en todas sus formas.
- **ÁREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor.
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de Cultura y Festejos.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Entidades cuyo objeto social sea el fomento de la cultura en cualquiera de sus manifestaciones o la práctica de actividades relacionadas con la música, teatro, danza, cinematografía, literatura, pintura, escultura, fotografía, etc., así como aquellas que fomenten la conservación de fiestas populares y/o religiosas.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** Dotar a las entidades de índole cultural de medios para su funcionamiento interno y desarrollo de sus actividades
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** El plazo de la convocatoria será anual.
- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO 2024:** 22.000,00 €
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** Partida Presupuestaria 2024 04/33408/48900- Convenio Sociedad Cultural de Amigos de la Música.

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES:** No se prevén fuentes de financiación externas. Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevé los siguientes:
 - o a. Subvención directa con la vigencia del convenio.
 - o b. Forma de concesión: Convenio con la Sociedad Cultural Amigos de la Música
 - o c. Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras contenidas en los Convenios acordados por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:**
 - o Evaluación mediante comprobación por la oficina dependiente de la Dirección General de Cultura y Festejos de la justificación del importe otorgado con los justificantes de gastos previstos en el contenido del Convenio y aportados por la Sociedad Cultural Amigos de la Música.
 - o Subvención Prepagable.
 - o Seguimiento: Informes de la oficina de la Dirección General de Cultura y Festejos.
 - o Evaluación: Número de actividades llevadas a cabo, grado de cumplimiento de objetivos, número de participantes en las actividades, etc. Plazo de tramitación y pago

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 1º

1.7- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN BANDA DE MÚSICA, ORQUESTA SINFÓNICA Y CORO “CIUDAD DE MELILLA”

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Organizaciones Culturales, juveniles, sociales y educativas cuyo objeto social sea el fomento o la realización de actividades relacionadas con distintas actividades culturales que integran el patrimonio de la Ciudad.
- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** Fomentar las actividades musicales que enriquezcan culturalmente a la ciudadanía melillense
- **ÁREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor.
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de Cultura y Festejos.

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Entidades cuyo objeto social sea el fomento de la cultura en cualquiera de sus manifestaciones o la práctica de actividades relacionadas con la música, teatro, danza, cinematografía, literatura, pintura, escultura, fotografía, etc., así como aquellas que fomenten la conservación de fiestas populares y/o religiosas.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** Dotar a las entidades de índole cultural de medios para su funcionamiento interno y desarrollo de sus actividades
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** El plazo de la convocatoria será anual.
- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO 2024:** 400.000,00 €
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** Partida Presupuestaria 2024 04/33409/48900- Convenio Asociación Banda de Música, Orquesta, Sinfónica y Coro “Ciudad de Melilla”
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES:** No se prevén fuentes de financiación externas. Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevé los siguientes:
 - o a. Subvención directa con la vigencia del convenio.
 - o b. Forma de concesión: Convenio con la Asociación Banda de Música, Orquesta Sinfónica y Coro “Ciudad de Melilla”
 - o c. Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras contenidas en los Convenios acordados por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:**
 - o Evaluación mediante comprobación por la oficina dependiente de la Dirección General de Cultura y Festejos de la justificación del importe otorgado con los justificantes de gastos previstos en el contenido del Convenio y aportados por la Asociación Banda de Música, Orquesta Sinfónica y Coro “Ciudad de Melilla”.
 - o Subvención Prepagable.
 - o Seguimiento: Informes de la oficina de la Dirección General de Cultura y Festejos.
 - o Evaluación: Número de actividades llevadas a cabo, grado de cumplimiento de objetivos, número de participantes en las actividades, etc. Plazo de tramitación y pago

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 1º

1.8- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN NANA

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Colaborar con entidades y Organizaciones de ayuda a sectores desfavorecidos
- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** Desarrollo de actividades de integración de personas en riesgo de exclusión.
- **ÁREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor.
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de Cultura y Festejos.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Entidades cuyo objeto social sea el fomento de la cultura en cualquiera de sus manifestaciones o la práctica de actividades relacionadas con la música, teatro, danza, cinematografía, literatura, pintura, escultura, fotografía, etc., así como aquellas que fomenten la conservación de fiestas populares y/o religiosas.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** Dotar a las entidades de índole cultural de medios para su funcionamiento interno y desarrollo de sus actividades
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** El plazo de la convocatoria será anual.
- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO 2024:** 70.000,00 €
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** Partida Presupuestaria 2024 04/33410/48900- Convenio Asociación NANA
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES:** No se prevén fuentes de financiación externas. Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevé los siguientes:
 - o a. Subvención directa con la vigencia del convenio.
 - o b. Forma de concesión: Convenio con la Asociación Nana
 - o c. Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras contenidas en los Convenios acordados por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:**

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- o Evaluación mediante comprobación por la oficina dependiente de la Dirección General de Cultura y Festejos de la justificación del importe otorgado con los justificantes de gastos previstos en el contenido del Convenio y aportados por la Asociación Nana.
- o Subvención Prepagable.
- o Seguimiento: Informes de la oficina de la Dirección General de Cultura y Festejos.
- o Evaluación: Número de actividades llevadas a cabo, grado de cumplimiento de objetivos, número de participantes en las actividades, etc. Plazo de tramitación y pago

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 1º

1.9- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN OXÍGENO LABORATORIO CULTURAL

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Organizaciones Culturales, juveniles, sociales y educativas cuyo objeto social sea el fomento o la realización de actividades relacionadas con distintas actividades culturales que integran el patrimonio de la Ciudad.
- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** Desarrollo de actividades e inmersión y descubrimiento de diferentes formas de desarrollo cultural
- **ÁREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor.
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de Cultura y Festejos.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Entidades cuyo objeto social sea el fomento de la cultura en cualquiera de sus manifestaciones o la práctica de actividades relacionadas con la música, teatro, danza, cinematografía, literatura, pintura, escultura, fotografía, etc., así como aquellas que fomenten la conservación de fiestas populares y/o religiosas.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** Dotar a las entidades de índole cultural de medios para su funcionamiento interno y desarrollo de sus actividades
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** El plazo de la convocatoria será anual.
- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO 2024:** 40.000,00 €
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** Partida Presupuestaria 2024 04/33410/48900- Convenio Asociación Oxígeno Laboratorio Cultural
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES:** No se prevén fuentes de financiación externas. Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevé los siguientes:
 - o a. Subvención directa con la vigencia del convenio.
 - o b. Forma de concesión: Convenio con la Asociación Oxígeno Laboratorio Cultural
 - o c. Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras contenidas en los Convenios acordados por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla.

- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:**
 - o Evaluación mediante comprobación por la oficina dependiente de la Dirección General de Cultura y Festejos de la justificación del importe otorgado con los justificantes de gastos previstos en el contenido del Convenio y aportados por la Asociación Oxígeno Laboratorio Cultural.
 - o Subvención Prepagable.
 - o Seguimiento: Informes de la oficina de la Dirección General de Cultura y Festejos.
 - o Evaluación: Número de actividades llevadas a cabo, grado de cumplimiento de objetivos, número de participantes en las actividades, etc. Plazo de tramitación y pago

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 1º

**1.10- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA,
PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y
EL INSTITUTO DE CULTURA GITANA**

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Organizaciones Culturales, juveniles, sociales y educativas cuyo objeto social sea el fomento o la realización de actividades relacionadas con distintas actividades culturales que integran el patrimonio de la Ciudad.
- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** puesta en conocimiento protección y desarrollo de la cultura gitana en Melilla
- **ÁREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor.
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de Cultura y Festejos.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Entidades cuyo objeto social sea el fomento de la cultura en cualquiera de sus manifestaciones o la práctica de actividades relacionadas con la música, teatro, danza, cinematografía, literatura, pintura, escultura, fotografía, etc., así como aquellas que fomenten la conservación de fiestas populares y/o religiosas.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** Dotar a las entidades de índole cultural de medios para su funcionamiento interno y desarrollo de sus actividades
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** El plazo de la convocatoria será anual.
- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO 2024:** 30.000,00 €
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** Partida Presupuestaria 2024 04/33421/48902- Convenio Instituto de Cultura Gitana.
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES:** No se prevén fuentes de financiación externas. Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevé los siguientes:
 - o a. Subvención directa con la vigencia del convenio.
 - o b. Forma de concesión: Convenio con el Instituto de Cultura Gitana
 - o c. Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras contenidas en los Convenios acordados por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:**
 - o Evaluación mediante comprobación por la oficina dependiente de la Dirección General de Cultura y Festejos de la justificación del importe otorgado con los justificantes de gastos previstos en el contenido del Convenio y aportados por el
 - o Seguimiento: Informes de la oficina de la Dirección General de Cultura y Festejos.
 - o Evaluación: Número de actividades llevadas a cabo, grado de cumplimiento de objetivos, número de participantes en las actividades, etc. Plazo de tramitación y pago

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 1º

**1.11- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA,
PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y
LA ASOCIACIÓN SOCIO-CULTURAL MEM GUÍMEL**

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** OBJETIVOS: Organizaciones Culturales, juveniles, sociales y educativas cuyo objeto social sea el fomento o la realización de actividades relacionadas con las distintas Culturas que integran el patrimonio de la Ciudad en cualquiera de sus manifestaciones.

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** Actividades de mantenimiento de su sede social y religiosa, para la práctica de culto y el seguimiento de sus ritos y tradiciones y, en general, la promoción y estímulo de los valores de comprensión, respeto y aprecio de la pluriculturalidad de la población melillense.
- **ÁREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor.
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de Cultura y Festejos.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Entidades cuyo objeto social sea el fomento de la cultura en cualquiera de sus manifestaciones o la práctica de actividades relacionadas con la música, teatro, danza, cinematografía, literatura, pintura, escultura, fotografía, etc., así como aquellas que fomenten la conservación de fiestas populares y/o religiosas.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** Dotar a las entidades de índole cultural de medios para su funcionamiento interno y desarrollo de sus actividades
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** El plazo de la convocatoria será anual.
- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO 2024:** 60.000,00 €
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** Partida Presupuestaria 2024 04/33403/48903- Convenio Men Guímel
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES:** No se prevén fuentes de financiación externas. Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevé los siguientes:
 - o a. Subvención directa con la vigencia del convenio.
 - o b. Forma de concesión: Convenio con la Asociación Socio-Cultural Men Guímel
 - o c. Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras contenidas en los Convenios acordados por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:**
 - o Evaluación mediante comprobación por la oficina dependiente de la Dirección General de Cultura y Festejos de la justificación del importe otorgado con los justificantes de gastos previstos en el contenido del Convenio y aportados por la Asociación Socio-Cultural Men Guímel.
 - o Seguimiento: Informes de la oficina de la Dirección General de Cultura y Festejos.
 - o Evaluación: Número de actividades llevadas a cabo, grado de cumplimiento de objetivos, número de participantes en las actividades, etc. Plazo de tramitación y pago

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 1º

1.12- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL COLEGIO LA SALLE “EL CARMEN”

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** OBJETIVOS: Organizaciones Culturales, juveniles, sociales y educativas cuyo objeto social sea el fomento o la realización de actividades relacionadas con las distintas Culturas que integran el patrimonio de la Ciudad en cualquiera de sus manifestaciones.
- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** Convenio de Colaboración entre la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor de la Ciudad Autónoma de Melilla y el Colegio LA Salle “El Carmen” para el desarrollo del proyecto “Aulas Interculturales”
- **ÁREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor.
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de Cultura y Festejos.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Entidades cuyo objeto social sea el fomento de la cultura en cualquiera de sus manifestaciones o la práctica de actividades relacionadas con la música, teatro, danza, cinematografía, literatura, pintura, escultura, fotografía, etc., así como aquellas que fomenten la conservación de fiestas populares y/o religiosas.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** Dotar a las entidades de índole cultural de medios para su funcionamiento interno y desarrollo de sus actividades
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** El plazo de la convocatoria será anual.
- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO 2024:** 20.000,00 €
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** Partida Presupuestaria 2024 04/33403/48905- Convenio Aulas Interculturales Salle
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES:** No se prevén fuentes de financiación externas. Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevé los siguientes:
 - o a. Subvención directa con la vigencia del convenio.
 - o b. Forma de concesión: Convenio con la Colegio La Salle “El Carmen”
 - o c. Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras contenidas en los Convenios acordados por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:**
 - o Evaluación mediante comprobación por la oficina dependiente de la Dirección General de Cultura y Festejos de la justificación del importe otorgado con los

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

justificantes de gastos previstos en el contenido del Convenio y aportados por el Colegio La Salle “El Carmen”..

- o Seguimiento: Informes de la oficina de la Dirección General de Cultura y Festejos.
- o Evaluación: Número de actividades llevadas a cabo, grado de cumplimiento de objetivos, número de participantes en las actividades, etc. Plazo de tramitación y pago

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 1º

1.13- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN CENTROS DE FORMACIÓN DE MELILLA.

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Organizaciones Culturales, juveniles, sociales y educativas cuyo objeto social sea el fomento o la realización de actividades relacionadas con las distintas Culturas que integran el patrimonio de la Ciudad en cualquiera de sus manifestaciones.
- **OBJETIVOS ESPECIFICOS:** Colaborar y fomentar centros de formación de la ciudad
- **ÁREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor.
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de Cultura y Festejos.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Entidades cuyo objeto social sea el fomento de la cultura en cualquiera de sus manifestaciones o la práctica de actividades relacionadas con la música, teatro, danza, cinematografía, literatura, pintura, escultura, fotografía, etc., así como aquellas que fomenten la conservación de fiestas populares y/o religiosas.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** Dotar a las entidades de índole cultural de medios para su funcionamiento interno y desarrollo de sus actividades
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** El plazo de la convocatoria será anual.
- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO 2024:** 30.000,00 €
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** Partida Presupuestaria 2024 04/33425/48900- Convenio ACEFOME
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES:** No se prevén fuentes de financiación externas. Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevé los siguientes:

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- o a. Subvención directa con la vigencia del convenio.
 - o b. Forma de concesión: Convenio con la Asociación Centros de Formación de Melilla
 - o c. Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras contenidas en los Convenios acordados por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:**
 - o Evaluación mediante comprobación por la oficina dependiente de la Dirección General de Cultura y Festejos de la justificación del importe otorgado con los justificantes de gastos previstos en el contenido del Convenio y aportados por la Asociación Centros de Formación de Melilla.
 - o Seguimiento: Informes de la oficina de la Dirección General de Cultura y Festejos.
 - o Evaluación: Número de actividades llevadas a cabo, grado de cumplimiento de objetivos, número de participantes en las actividades, etc. Plazo de tramitación y pago

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 1º

**1.14- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA,
PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y
LA AGRUPACIÓN DE COFRADÍAS DE SEMANA SANTA DE MELILLA**

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Organizaciones Culturales, juveniles, sociales y educativas cuyo objeto social sea el fomento o la realización de actividades relacionadas con las distintas Culturas que integran el patrimonio de la Ciudad en cualquiera de sus manifestaciones.
- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** Fomentar actividades que difundan la riqueza cultural y patrimonial relacionada con los pasos de la Semana Santa Melillense
- **ÁREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor.
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de Cultura y Festejos.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Entidades cuyo objeto social sea el fomento de la cultura en cualquiera de sus manifestaciones o la práctica de actividades relacionadas con la música, teatro, danza, cinematografía, literatura, pintura, escultura, fotografía, etc., así como aquellas que fomenten la conservación de fiestas populares y/o religiosas.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** Dotar a las entidades de índole cultural de medios para su funcionamiento interno y desarrollo de sus actividades
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** El plazo de la convocatoria será anual.
- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO 2024:** 130.000,00 €
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** Partida Presupuestaria 2024 04/33405/48900- Convenio Agrupación de Cofradías
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES:** No se prevén fuentes de financiación externas. Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevé los siguientes:
 - o a. Subvención directa con la vigencia del convenio.
 - o b. Forma de concesión: Convenio con la Agrupación de cofradías
 - o c. Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras contenidas en los Convenios acordados por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:**
 - o Evaluación mediante comprobación por la oficina dependiente de la Dirección General de Cultura y Festejos de la justificación del importe otorgado con los justificantes de gastos previstos en el contenido del Convenio y aportados por la Agrupación de Cofradías de Semana Santa de Melilla..
 - o Seguimiento: Informes de la oficina de la Dirección General de Cultura y Festejos.
 - o Evaluación: Número de actividades llevadas a cabo, grado de cumplimiento de objetivos, número de participantes en las actividades, etc. Plazo de tramitación y pag

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 1º

1.15- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN ESCUELA DE FLAMENCO “CIUDAD DE MELILLA”

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Organizaciones Culturales, juveniles, sociales y educativas cuyo objeto social sea el fomento o la realización de actividades relacionadas con las distintas Culturas que integran el patrimonio de la Ciudad en cualquiera de sus manifestaciones.

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

- **OBJETIVOS ESPECIFICOS:** Fomentar actividades que difundan la el arte universal del flamenco en la ciudad
- **ÁREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor.
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de Cultura y Festejos.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Entidades cuyo objeto social sea el fomento de la cultura en cualquiera de sus manifestaciones o la práctica de actividades relacionadas con la música, teatro, danza, cinematografía, literatura, pintura, escultura, fotografía, etc., así como aquellas que fomenten la conservación de fiestas populares y/o religiosas.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** Dotar a las entidades de índole cultural de medios para su funcionamiento interno y desarrollo de sus actividades
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** El plazo de la convocatoria será anual.
- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO 2024:** 70.000,00 €
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** Partida Presupuestaria 2024 04/33403/48900- Convenio Escuela Flamenco
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES:** No se prevén fuentes de financiación externas. Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevé los siguientes:
 - o a. Subvención directa con la vigencia del convenio.
 - o b. Forma de concesión: Convenio con la Agrupación de cofradías
 - o c. Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras contenidas en los Convenios acordados por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:**
 - o Evaluación mediante comprobación por la oficina dependiente de la Dirección General de Cultura y Festejos de la justificación del importe otorgado con los justificantes de gastos previstos en el contenido del Convenio y aportados por la Asociación Escuela de Flamenco "Ciudad de Melilla"..
 - o Subvención Prepagable.
 - o Seguimiento: Informes de la oficina de la Dirección General de Cultura y Festejos.
 - o Evaluación: Número de actividades llevadas a cabo, grado de cumplimiento de objetivos, número de participantes en las actividades, etc. Plazo de tramitación y pag

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 1º

1.16- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN ESTUDIOS MELILLENSSES

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Organizaciones Culturales, juveniles, sociales y educativas cuyo objeto social sea el fomento o la realización de actividades relacionadas con las distintas Culturas que integran el patrimonio de la Ciudad en cualquiera de sus manifestaciones.
- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** Fomentar actividades que difundan y conserven la historia de la ciudad
- **ÁREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor.
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de Cultura y Festejos.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Entidades cuyo objeto social sea el fomento de la cultura en cualquiera de sus manifestaciones o la práctica de actividades relacionadas con la música, teatro, danza, cinematografía, literatura, pintura, escultura, fotografía, etc., así como aquellas que fomenten la conservación de fiestas populares y/o religiosas.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** Dotar a las entidades de índole cultural de medios para su funcionamiento interno y desarrollo de sus actividades
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** El plazo de la convocatoria será anual.
- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO 2024:** 18.000,00 €
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** Partida Presupuestaria 2024 04/33414/48900- Convenio Estudios Melillenses
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES:** No se prevén fuentes de financiación externas. Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevé los siguientes:
 - o a. Subvención directa con la vigencia del convenio.
 - o b. Forma de concesión: Convenio con la Asociación Estudios Melillenses.
 - o c. Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras contenidas en los Convenios acordados por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:**

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- o Evaluación mediante comprobación por la oficina dependiente de la Dirección General de Cultura y Festejos de la justificación del importe otorgado con los justificantes de gastos previstos en el contenido del Convenio y aportados por la Asociación Estudios Melillenses.
- o Seguimiento: Informes de la oficina de la Dirección General de Cultura y Festejos.
- o Evaluación: Número de actividades llevadas a cabo, grado de cumplimiento de objetivos, número de participantes en las actividades, etc. Plazo de tramitación y pago

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 1º

1.17- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN MUSICAL Y CULTURAL AMAZIGH

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Organizaciones Culturales, juveniles, sociales y educativas cuyo objeto social sea el fomento o la realización de actividades relacionadas con las distintas Culturas que integran el patrimonio de la Ciudad en cualquiera de sus manifestaciones.
- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** Fomentar actividades que difundan la música y cultura amazigh.
- **ÁREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor.
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de Cultura y Festejos.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Entidades cuyo objeto social sea el fomento de la cultura en cualquiera de sus manifestaciones o la práctica de actividades relacionadas con la música, teatro, danza, cinematografía, literatura, pintura, escultura, fotografía, etc., así como aquellas que fomenten la conservación de fiestas populares y/o religiosas.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** Dotar a las entidades de índole cultural de medios para su funcionamiento interno y desarrollo de sus actividades
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** El plazo de la convocatoria será anual.
- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO 2024:** 50.000,00 €
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** Partida Presupuestaria 2024 04/33409/48000- Convenio Asoc. Musical y Cultural Amazigh

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES:** No se prevén fuentes de financiación externas. Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevé los siguientes:
 - o a. Subvención directa con la vigencia del convenio.
 - o b. Forma de concesión: Convenio con la Asociación Musical y Cultural Amazigh..
 - o c. Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras contenidas en los Convenios acordados por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:**
 - o Evaluación mediante comprobación por la oficina dependiente de la Dirección General de Cultura y Festejos de la justificación del importe otorgado con los justificantes de gastos previstos en el contenido del Convenio y aportados por la Asociación Musical y Cultural Amazigh..
 - o Seguimiento: Informes de la oficina de la Dirección General de Cultura y Festejos.
 - o Evaluación: Número de actividades llevadas a cabo, grado de cumplimiento de objetivos, número de participantes en las actividades, etc. Plazo de tramitación y pag

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 1º

1.18- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA UNIVERSIDAD DE GRANADA (AULA PERMANENTE DE FORMACIÓN ABIERTA)

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Organizaciones Culturales, juveniles, sociales y educativas cuyo objeto social sea el fomento o la realización de actividades relacionadas con las distintas Culturas que integran el patrimonio de la Ciudad en cualquiera de sus manifestaciones.
- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** Aula permanente de formación abierta
- **ÁREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor.
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de Cultura y Festejos.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Entidades cuyo objeto social sea el fomento de la cultura en cualquiera de sus manifestaciones o la práctica de actividades relacionadas con la música,

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

teatro, danza, cinematografía, literatura, pintura, escultura, fotografía, etc., así como aquellas que fomenten la conservación de fiestas populares y/o religiosas.

- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** Dotar a las entidades de índole cultural de medios para su funcionamiento interno y desarrollo de sus actividades
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** El plazo de la convocatoria será anual.
- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO 2024:** 21.500,00 €
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** Partida Presupuestaria 2024 04/33404/48900- Universidad de Granada (Aula Permanente de Formación Abierta)
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES:** No se prevén fuentes de financiación externas. Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevé los siguientes:
 - o a. Subvención directa con la vigencia del convenio.
 - o b. Forma de concesión: Convenio con la Agrupación de cofradías
 - o c. Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras contenidas en los Convenios acordados por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla.

EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:

- o Evaluación mediante comprobación por la oficina dependiente de la Dirección General de Cultura y Festejos de la justificación del importe otorgado con los justificantes de gastos previstos en el contenido del Convenio y aportados por la Universidad de Granada (Aula Permanente de Formación Abierta)..
- o Subvención Prepagable.
- o Seguimiento: Informes de la oficina de la Dirección General de Cultura y Festejos.
- o Evaluación: Número de actividades llevadas a cabo, grado de cumplimiento de objetivos, número de participantes en las actividades, etc. Plazo de tramitación y

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 1º

**1.19- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA,
PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y
LA REAL ORDEN FRANCISCANA CONGREGACIÓN DE NUESTRA SEÑORA VIRGEN DE
LA VICTORIA**

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Organizaciones Culturales, juveniles, sociales y educativas cuyo objeto social sea el fomento o la realización de actividades relacionadas con las distintas Culturas que integran el patrimonio de la Ciudad en cualquiera de sus manifestaciones.
- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** Dotar a las entidades de índole cultural de medios para su funcionamiento interno y desarrollo de sus actividades
- **ÁREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor.
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de Cultura y Festejos.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Entidades cuyo objeto social sea el fomento de la cultura en cualquiera de sus manifestaciones o la práctica de actividades relacionadas con la música, teatro, danza, cinematografía, literatura, pintura, escultura, fotografía, etc., así como aquellas que fomenten la conservación de fiestas populares y/o religiosas.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** Dotar a las entidades de índole cultural de medios para su funcionamiento interno y desarrollo de sus actividades
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** El plazo de la convocatoria será anual.
- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO 2024:** 35.000,00 €
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** Partida Presupuestaria 2024 04/33406/48900- Real Orden Franciscana Congregación de Nuestra Señora Virgen de la Victoria.
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES:** No se prevén fuentes de financiación externas. Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevé los siguientes:
 - o a. Subvención directa con la vigencia del convenio.
 - o b. Forma de concesión: Convenio con la Real Orden Franciscana Congregación de Nuestra Señora Virgen de la Victoria
 - o c. Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras contenidas en los Convenios acordados por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:**

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- o Evaluación mediante comprobación por la oficina dependiente de la Dirección General de Cultura y Festejos de la justificación del importe otorgado con los justificantes de gastos previstos en el contenido del Convenio y aportados por la Real Orden Franciscana Congregación de Nuestra Señora Virgen de la Victoria..
- o Subvención Prepagable.
- o Seguimiento: Informes de la oficina de la Dirección General de Cultura y Festejos.
- o Evaluación: Número de actividades llevadas a cabo, grado de cumplimiento de objetivos, número de participantes en las actividades, etc. Plazo de tramitación y pag

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 1º

1.20- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Organizaciones Culturales, juveniles, sociales y educativas cuyo objeto social sea el fomento o la realización de actividades relacionadas con las distintas Culturas que integran el patrimonio de la Ciudad en cualquiera de sus manifestaciones.
- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** Dotar a las entidades de índole cultural de medios para su funcionamiento interno y desarrollo de sus actividades
- **ÁREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor.
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de Cultura y Festejos.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Entidades cuyo objeto social sea el fomento de la cultura en cualquiera de sus manifestaciones o la práctica de actividades relacionadas con la música, teatro, danza, cinematografía, literatura, pintura, escultura, fotografía, etc., así como aquellas que fomenten la conservación de fiestas populares y/o religiosas.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** Dotar a las entidades de índole cultural de medios para su funcionamiento interno y desarrollo de sus actividades
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** El plazo de la convocatoria será anual.
- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO 2024:** 15.000,00 €
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** Partida Presupuestaria 2024 04/33407/48000- Convenio COACAM
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES:** No se prevén fuentes de financiación externas. Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevé los siguientes:
 - o a. Subvención directa con la vigencia del convenio.
 - o b. Forma de concesión: Convenio con el Colegio Oficial del Arquitectos
 - o c. Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras contenidas en los Convenios acordados por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO**
 - o Evaluación mediante comprobación por la oficina dependiente de la Dirección General de Cultura y Festejos de la justificación del importe otorgado con los justificantes de gastos previstos en el contenido del Convenio y aportados por la Colegio Oficial de Arquitectos de la Ciudad Autónoma de Melilla..
 - o Subvención Prepagable.
 - o Seguimiento: Informes de la oficina de la Dirección General de Cultura y Festejos.
 - o Evaluación: Número de actividades llevadas a cabo, grado de cumplimiento de objetivos, número de participantes en las actividades, etc. Plazo de tramitación y pag

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 1º

1.21- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS TÉCNICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Organizaciones Culturales, juveniles, sociales y educativas cuyo objeto social sea el fomento o la realización de actividades relacionadas con las distintas Culturas que integran el patrimonio de la Ciudad en cualquiera de sus manifestaciones.
- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** Dotar a las entidades de índole cultural de medios para su funcionamiento interno y desarrollo de sus actividades
- **ÁREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor.
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de Cultura y Festejos.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Entidades cuyo objeto social sea el fomento de la cultura en cualquiera de sus manifestaciones o la práctica de actividades relacionadas con la música, teatro, danza, cinematografía, literatura, pintura, escultura, fotografía, etc., así como aquellas que fomenten la conservación de fiestas populares y/o religiosas.

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** Dotar a las entidades de índole cultural de medios para su funcionamiento interno y desarrollo de sus actividades
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** El plazo de la convocatoria será anual.
- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO 2024:** 15.000,00 €
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** Partida Presupuestaria 2024 04/33408/48000- Convenio Col. Oficial Arq. Técnicos
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES:** No se prevén fuentes de financiación externas. Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevé los siguientes:
 - o a. Subvención directa con la vigencia del convenio.
 - o b. Forma de concesión: Convenio con el Colegio Oficial del Arquitectos Técnicos
 - o c. Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras contenidas en los Convenios acordados por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:**
 - o Evaluación mediante comprobación por la oficina dependiente de la Dirección General de Cultura y Festejos de la justificación del importe otorgado con los justificantes de gastos previstos en el contenido del Convenio y aportados por la Colegio Oficial de Arquitectos Técnicos de la Ciudad Autónoma de Melilla.
 - o Subvención Prepagable.
 - o Seguimiento: Informes de la oficina de la Dirección General de Cultura y Festejos.
 - o Evaluación: Número de actividades llevadas a cabo, grado de cumplimiento de objetivos, número de participantes en las actividades, etc. Plazo de tramitación y pag

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 1º

**1.22- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA,
PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y
LA ASOCIACIÓN COMENZAMOS**

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Organizaciones Culturales, juveniles, sociales y educativas cuyo objeto social sea el fomento o la realización de actividades relacionadas con las distintas Culturas que integran el patrimonio de la Ciudad en cualquiera de sus manifestaciones.
- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** Dotar a las entidades de índole cultural de medios para su funcionamiento interno y desarrollo de sus actividades
- **ÁREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor.
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de Cultura y Festejos.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Entidades cuyo objeto social sea el fomento de la cultura en cualquiera de sus manifestaciones o la práctica de actividades relacionadas con la música, teatro, danza, cinematografía, literatura, pintura, escultura, fotografía, etc., así como aquellas que fomenten la conservación de fiestas populares y/o religiosas
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** Dotar a las entidades de índole cultural de medios para su funcionamiento interno y desarrollo de sus actividades
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** El plazo de la convocatoria será anual.
- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO 2024:** 10.000,00 €
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** Partida Presupuestaria 2024 04/33404/48000- Convenio Comenzamos.
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES:** No se prevén fuentes de financiación externas. Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevé los siguientes:
 - o a. Subvención directa con la vigencia del convenio.
 - o b. Forma de concesión: Convenio con la Asociación Comenzamos
 - o c. Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras contenidas en los Convenios acordados por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:**
 - o Evaluación mediante comprobación por la oficina dependiente de la Dirección General de Cultura y Festejos de la justificación del importe otorgado con los justificantes de gastos previstos en el contenido del Convenio y aportados por la Asociación Comenzamos.
 - o Seguimiento: Informes de la oficina de la Dirección General de Cultura y Festejos.
 - o Evaluación: Número de actividades llevadas a cabo, grado de cumplimiento de objetivos, número de participantes en las actividades, etc. Plazo de tramitación

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 1º

1.23- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL RUSADIR XXI

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Organizaciones Culturales, juveniles, sociales y educativas cuyo objeto social sea el fomento o la realización de actividades relacionadas con las distintas Culturas que integran el patrimonio de la Ciudad en cualquiera de sus manifestaciones.
- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** Dotar a las entidades de índole cultural de medios para su funcionamiento interno y desarrollo de sus actividades
- **ÁREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor.
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de Cultura y Festejos.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Entidades cuyo objeto social sea el fomento de la cultura en cualquiera de sus manifestaciones o la práctica de actividades relacionadas con la música, teatro, danza, cinematografía, literatura, pintura, escultura, fotografía, etc., así como aquellas que fomenten la conservación de fiestas populares y/o religiosas.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** Dotar a las entidades de índole cultural de medios para su funcionamiento interno y desarrollo de sus actividades
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** El plazo de la convocatoria será anual.
- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO 2024:** 5.000,00 €
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** Partida Presupuestaria 2024 04/33403/48907- Convenio Rusadir XXI
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES:** No se prevén fuentes de financiación externas. Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevé los siguientes:
 - o a. Subvención directa con la vigencia del convenio.
 - o b. Forma de concesión: Convenio con la Asociación Sociocultural Rusadir XXI
 - o c. Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras contenidas en los Convenios acordados por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:**

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- o Evaluación mediante comprobación por la oficina dependiente de la Dirección General de Cultura y Festejos de la justificación del importe otorgado con los justificantes de gastos previstos en el contenido del Convenio y aportados por la Asociación Sociocultural Rusadir XXI.
- o Subvención Prepagable.
- o Seguimiento: Informes de la oficina de la Dirección General de Cultura y Festejos.
- o Evaluación: Número de actividades llevadas a cabo, grado de cumplimiento de objetivos, número de participantes en las actividades, etc. Plazo de tramitación y pag

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 1º

1.24- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN MELILLA PARA LA UNESCO

- OBJETIVOS ESTRATÉGICOS: Organizaciones Culturales, juveniles, sociales y educativas cuyo objeto social sea el fomento o la realización de actividades relacionadas con las distintas Culturas que integran el patrimonio de la Ciudad en cualquiera de sus manifestaciones.
- OBJETIVOS ESPECÍFICOS: Dotar a las entidades de índole cultural de medios para su funcionamiento interno y desarrollo de sus actividades
- ÁREA DE COMPETENCIA: Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor.
- CENTRO GESTOR: Dirección General de Cultura y Festejos.
- SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA: Entidades cuyo objeto social sea el fomento de la cultura en cualquiera de sus manifestaciones o la práctica de actividades relacionadas con la música, teatro, danza, cinematografía, literatura, pintura, escultura, fotografía, etc., así como aquellas que fomenten la conservación de fiestas populares y/o religiosas.
- OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER: Dotar a las entidades de índole cultural de medios para su funcionamiento interno y desarrollo de sus actividades
- PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN: El plazo de la convocatoria será anual.
- COSTES PREVISIBLES EJERCICIO 2024: 15.000,00 €
- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: Partida Presupuestaria 2024 04/33423/48900- Subvención Centro UNESCO Melilla

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES:** No se prevén fuentes de financiación externas. Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevé los siguientes:
 - o a. Subvención directa con la vigencia del convenio.
 - o b. Forma de concesión: Subvención Centro UNESCO Melilla
 - o c. Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras contenidas en los Convenios acordados por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:**
 - o Evaluación mediante comprobación por la oficina dependiente de la Dirección General de Cultura y Festejos de la justificación del importe otorgado con los justificantes de gastos previstos en el contenido del Convenio y aportados por la Asociación Melilla para la UNESCO.
 - o Seguimiento: Informes de la oficina de la Dirección General de Cultura y Festejos.
 - o Evaluación: Número de actividades llevadas a cabo, grado de cumplimiento de objetivos, número de participantes en las actividades, etc. Plazo de tramitación

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 1º

1.25- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN VOCES RESCATADAS

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Organizaciones Culturales, juveniles, sociales y educativas cuyo objeto social sea el fomento o la realización de actividades relacionadas con las distintas Culturas que integran el patrimonio de la Ciudad en cualquiera de sus manifestaciones.
- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** Dotar a las entidades de índole cultural de medios para su funcionamiento interno y desarrollo de sus actividades
- **ÁREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor.
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de Cultura y Festejos.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Entidades cuyo objeto social sea el fomento de la cultura en cualquiera de sus manifestaciones o la práctica de actividades relacionadas con la música,

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

teatro, danza, cinematografía, literatura, pintura, escultura, fotografía, etc., así como aquellas que fomenten la conservación de fiestas populares y/o religiosas.

- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** Dotar a las entidades de índole cultural de medios para su funcionamiento interno y desarrollo de sus actividades
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** El plazo de la convocatoria será anual.
- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO 2024:** 10.000,00 €
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** Partida Presupuestaria 2024 04/33405/48000- Convenio Voces Rescatadas
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES:** No se prevén fuentes de financiación externas. Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevé los siguientes:
 - o a. Subvención directa con la vigencia del convenio.
 - o b. Forma de concesión: Subvención Asociación Voces Rescatadas
 - o c. Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras contenidas en los Convenios acordados por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:**
 - o Evaluación mediante comprobación por la oficina dependiente de la Dirección General de Cultura y Festejos de la justificación del importe otorgado con los justificantes de gastos previstos en el contenido del Convenio y aportados por la Asociación Voces Rescatadas.
 - o Subvención Prepagable.
 - o Seguimiento: Informes de la oficina de la Dirección General de Cultura y Festejos.
 - o Evaluación: Número de actividades llevadas a cabo, grado de cumplimiento de objetivos, número de participantes en las actividades, etc. Plazo de tramitación y pag

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 1º

**1.26- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA,
PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y
LA ASOCIACIÓN MELILLENSE INCLUSIÓN ACTIVA**

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Organizaciones Culturales, juveniles, sociales y educativas cuyo objeto social sea el fomento o la realización de actividades relacionadas con las distintas Culturas que integran el patrimonio de la Ciudad en cualquiera de sus manifestaciones.
- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** Dotar a las entidades de índole cultural de medios para su funcionamiento interno y desarrollo de sus actividades
- **ÁREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor.
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de Cultura y Festejos.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Entidades cuyo objeto social sea el fomento de la cultura en cualquiera de sus manifestaciones o la práctica de actividades relacionadas con la música, teatro, danza, cinematografía, literatura, pintura, escultura, fotografía, etc., así como aquellas que fomenten la conservación de fiestas populares y/o religiosas.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** Dotar a las entidades de índole cultural de medios para su funcionamiento interno y desarrollo de sus actividades
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** El plazo de la convocatoria será anual.
- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO 2024:** 195.000,00 €
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** Partida Presupuestaria 2024 04/33410/48000- Convenio Asociación Melillense Inclusión Activa
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES:** No se prevén fuentes de financiación externas. Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevé los siguientes: Se prevé los siguientes:
 - o a. Subvención directa con la vigencia del convenio.
 - o b. Forma de concesión: Convenio con la Asociación Melillense Inclusión Activa
 - o c. Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras contenidas en los Convenios acordados por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:**

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- o Evaluación mediante comprobación por la oficina dependiente de la Dirección General de Cultura y Festejos de la justificación del importe otorgado con los justificantes de gastos previstos en el contenido del Convenio y aportados por la Asociación Melillense Inclusión Activa..
- o Subvención Prepagable.
- o Seguimiento: Informes de la oficina de la Dirección General de Cultura y Festejos.
- o Evaluación: Número de actividades llevadas a cabo, grado de cumplimiento de objetivos, número de participantes en las actividades, etc. Plazo de tramitación y pag

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 1º

1.27- SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE ÍNDOLE CULTURAL DOMICILIADAS EN MELILLA

- OBJETIVOS ESTRATÉGICOS: Fomento del asociacionismo cultural de la Ciudad
- OBJETIVOS ESPECÍFICOS: Subvenciones a asociaciones de índole cultural domiciliadas en Melilla para la realización de actividades culturales y festivas
- ÁREA DE COMPETENCIA: Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor.
- CENTRO GESTOR: Dirección General de Cultura y Festejos.
- SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA: Entidades cuyo objeto social sea el fomento de la cultura en cualquiera de sus manifestaciones o la práctica de actividades relacionadas con la música, teatro, danza, cinematografía, literatura, pintura, escultura, fotografía, etc., así como aquellas que fomenten la conservación de fiestas populares y/o religiosas.
- OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER: Dotar a las entidades de índole cultural de medios para su funcionamiento interno y desarrollo de sus actividades
- PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN: El plazo de la convocatoria será anual.

- COSTES PREVISIBLES EJERCICIO 2024: 100.000,00 €
- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: Partida Presupuestaria 2024 04/33401/48900- Subvenciones Entidades Culturales
- APORTACIÓN DE OTROS ENTES: No se prevén fuentes de financiación externas. Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevé los siguientes: Se prevé los siguientes:
 - o a. Subvención directa con la vigencia del convenio.
 - o b. Forma de concesión: Subvención
 - o c. Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras contenidas en los Convenios acordados por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:**
 - o Evaluación mediante comprobación por la oficina dependiente de la Dirección General de Cultura y Festejos de la justificación del importe otorgado con los justificantes de gastos previstos en el contenido del Convenio y aportados por las asociaciones.
 - o Subvención Prepagable.
 - o Seguimiento: Informes de la oficina de la Dirección General de Cultura y Festejos.
 - o Evaluación: Número de actividades llevadas a cabo, grado de cumplimiento de objetivos, número de participantes en las actividades, etc. Plazo de tramitación y pag

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 1º

1.28- SUBVENCIONES CASAS REGIONALES DE MELILLA

- **OBJETIVO ESTRATÉGICO:** *Facilitar medios a las entidades representativas de las distintas religiones y culturas presentes en la Ciudad para su funcionamiento interno, realización de actividades y/o mantenimientos de instalaciones, fomentando las actuaciones relativas a la diversidad cultural de la población de la Ciudad de Melilla.*
- **ÁREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Cultura, patrimonio cultural y mayor
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de Cultura y Festejos.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Asociaciones de melillenses organizados en diferentes regiones del País.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** Mantenimiento, funcionamiento y promoción de actividades de las Casas Regionales.
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** Se pretende su mantenimiento de carácter permanente con periodicidad anual.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- **COSTES PREVISIBLES, EJERCICIO 2024:**
 - o Subvención Casa De Melilla en Zaragoza: 15.669,00 €.
 - o Subvención Casa De Melilla en Barcelona: 12.169,00 €
 - o Subvención Casa De Melilla en Madrid: 12.119,00€
 - o Subvención Casa De Melilla en Granada 22.169,00 €
 - o Subvención Casa De Melilla en Sevilla: 14.669,00 €
 - o Subvención Casa De Melilla en Almeria.. 15.669,00 €
 - o Subvención Casa De Melilla en Valladolid: 14.619,00 €
 - o Subvención Casa De Melilla en Malaga: 19.719,00 €
 - o Subvención Casa De Melilla en Valencia: 14.279,00€
 - o Subvención Casa De Melilla en Toledo: 8.919,00 €
 - o Federación Nacional Casas de Melilla: 8.000 Euros.
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:**
 - o Subvención Casa De Melilla en Zaragoza : 03/92500/48910
 - o Subvención Casa De Melilla en Barcelona: 03/92500/48906
 - o Subvención Casa De Melilla en Madrid: 03/92500/48909
 - o Subvención Casa De Melilla en Granada 03/92500/48903
 - o Subvención Casa De Melilla en Sevilla: 03/92500/48904
 - o Subvención Casa De Melilla en Almería. 03/92500/48911
 - o Subvención Casa De Melilla en Valladolid: 03/92500/48908
 - o Subvención Casa De Melilla en Málaga: 03/92500/48902
 - o Subvención Casa De Melilla en Valencia: 03/92500/48905
 - o Subvención Casa De Melilla en Toledo: 03/92500/48907
 - o Federación Nacional Casas de Melilla: 03/92500/48901
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES:** No se prevé para las actividades concretas subvencionadas.
- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevén los siguientes:
 - Concesión de subvenciones directas nominativa a cada una de las entidades representativas, por los importes reseñados
 - Fechas de concesión previstas: Desde enero a junio.
 - Mecanismos de actuación: Inclusión de subvención directa nominativa en los presupuestos.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

-Mecanismo de aplicación: Ley General de Subvenciones y Reglamento General de Subvenciones de la CAM. Formalización de los correspondientes Convenios de Colaboración.

- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:**

-Seguimiento: Presentación de la Memoria de anual de actuaciones llevadas a efecto y justificantes de gastos. Traslado a la Intervención General para su fiscalización.

-Evaluación: Número de actividades llevadas a cabo. Grado de cumplimiento de objetivos, Número de participantes en las actividades, etc... Plazo de tramitación y pago.

B- DIRECCIÓN GENERAL DE FESTEJOS Y DEL MAYOR

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 1º

1.1 CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL CLUB DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS "LA AMISTAD"

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Ayudar a la Entidad, como Centro Cultural, Deportivo y Social que es, en todas aquellas actividades Culturales, Deportivas y Sociales en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **AREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de Cultura y Del Mayor
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Centro Cultural, Deportivo y Social.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** Mantenimiento, funcionamiento y promoción de actividades.

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

- PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN: ANUAL
- COSTES PREVISIBLES, EJERCICIO 2024: 18.000,00 €
- APORTACIÓN DE OTROS ENTES /FUENTES DE FINANCIACION: No se preveen. Fondos de la Ciudad autónoma de Melilla.

- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:

2024 04/33401/48900 CONVENIO CLUB DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS "LA AMISTAD".

Importe: 18.000 €.

- PLAN DE ACCIÓN: Se prevén los siguientes:
 - o a. Concesión de subvención directa nominativa a CLUB DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS "LA AMISTAD"
 - o b. Fechas de concesión previstas: Durante todo el año.
 - o c. Mecanismos de actuación: Inclusión de subvención directa / nominativa en los presupuestos Generales de la CAM.
 - o D. Mecanismo de aplicación: Ley General de Subvenciones y Reglamento General de Subvenciones de la CAM. Formalización de los correspondientes Convenios de Colaboración

- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:

-Seguimiento: Presentación de la Memoria de anual de actuaciones llevadas a efecto y justificantes de gastos. Traslado a la Intervención General para su fiscalización.

-Evaluación: Número de actividades llevadas a cabo. Grado de cumplimiento de objetivos, Número de participantes en las actividades, etc... Plazo de tramitación y pago.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 1º

1.2 CONVOCATORIA PÚBLICA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE LAS PLAZAS DE VIAJES BALNEOTERAPÉUTICOS PARA PERSONAS MAYORES, PENSIONISTAS Y/O JUBILADOS.

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Facilitar medios para el desarrollo de viajes balneoterapéuticos para residentes mayores de 60 años
- **AREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de Cultura y Del Mayor
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Personas mayores, pensionistas y/o jubilados
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** Ofrecer a la ciudadanía melillense, en concreto a personas mayores, pensionistas y/o jubilados una experiencia de bienestar y salud en instalaciones de balnearios con acceso a tratamientos termales y programas de relajación diseñados para mejorar su calidad de vida y bienestar físico..
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** ANUAL
- **COSTES PREVISIBLES, EJERCICIO 2024:** 180.000,00 €
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES /FUENTES DE FINANCIACION:** No se preveen. Fondos de la Ciudad autónoma de Melilla.
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:**

2024 04/23102/22799 PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ÁREA DEL MAYOR). Beneficiarios:
Personas mayores, pensionistas y/o jubilados. importe: 180.000,00 €

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevén los siguientes:
 - o a. Convocatoria pública, en régimen de concurrencia competitiva, de las plazas de viajes balneoterapéuticos para personas mayores, pensionistas y/o jubilados
 - o b. Forma de concesión: Concesión de subvención en régimen de concurrencia pública
 - o c. Mecanismo de aplicación : Bases reguladoras y Convocatoria de aplicación.
- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:**

-Evaluación mediante comprobación por la oficina dependiente de la Dirección General de Festejos y del Mayor de los requisitos que deben de cumplir los beneficiarios de los viajes.

-Prestación de servicios.

-Seguimiento: Informes de la oficina de la Dirección General de Festejos y del Mayor. Control sobre la empresa adjudicataria encargada de la organización del viaje.

-Evaluación: Evaluación: Número de beneficiarios de los viajes. Plazo de tramitación y pago. Encuestas de satisfacción a los usuarios finales.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 1º

1.3 CONVOCATORIA PÚBLICA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE LAS PLAZAS DE VIAJES SOCIOCULTURALES PARA PERSONAS MAYORES, PENSIONISTAS Y/O JUBILADOS.

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Facilitar medios para el desarrollo de viajes para residentes mayores de 60 años
- **AREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de Cultura y Del Mayor

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA: Personas mayores, pensionistas y/o jubilados
- OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER: Promover el enriquecimiento cultural y social de los participantes a través de visitas a lugares de interés histórico, artístico y cultural.
- PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN: ANUAL
- COSTES PREVISIBLES, EJERCICIO 2024: 400.000,00 €
- APORTACIÓN DE OTROS ENTES /FUENTES DE FINANCIACION: No se preveen. Fondos de la Ciudad autónoma de Melilla.

- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:

2024 04/23102/22799 PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ÁREA DEL MAYOR). Beneficiarios: Personas mayores, pensionistas y/o jubilados. importe: 400.000,00 €

- PLAN DE ACCIÓN: Se prevén los siguientes:
 - o a. Convocatoria pública, en régimen de concurrencia competitiva, de las plazas de viajes socioculturales para personas mayores, pensionistas y/o jubilados
 - o b. Forma de concesión: Concesión de subvención en régimen de concurrencia pública
 - o c. Mecanismo de aplicación : Bases reguladoras y Convocatoria de aplicación.

- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:

-Evaluación mediante comprobación por la oficina dependiente de la Dirección General de Festejos y del Mayor de los requisitos que deben de cumplir los beneficiarios de los viajes.
-Prestación de servicios.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

-Seguimiento: Informes de la oficina de la Dirección General de Festejos y del Mayor. Control sobre la empresa adjudicataria encargada de la organización del viaje.
-Evaluación: Evaluación: Número de beneficiarios de los viajes. Plazo de tramitación y pago. Encuestas de satisfacción a los usuarios finales.

6- CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE.

A- DIRECCIÓN GENERAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 1º

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL COLEGIO LA SALLE EL CARMEN PARA UTILIZACIÓN DE LAS PISCINA DE DICHO CENTRO EDUCATIVO.

Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y el colegio La Salle El Carmen para la utilización de la piscina de dicho centro educativo por el conjunto de los ciudadanos melillenses para la práctica del deporte de la natación.

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Facilitar el acceso de los melillenses a una instalación deportiva singular y cuya demanda es muy elevada en la ciudad como es una piscina cubierta climatizada.
- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y el colegio La Salle El Carmen para la utilización de la piscina de dicho centro

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

educativo por el conjunto de los ciudadanos melillenses para la práctica del deporte de la natación.

- AREA DE COMPETENCIA: Consejería de Educación, Juventud y Deportes.
- CENTRO GESTOR: Dirección General de Instalaciones Deportivas
- SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA: Centro educativo de La Salle El Carmen, el único de la ciudad que cuenta con una piscina cubierta climatizada.
- OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:

Favorecer el acceso de los ciudadanos a una instalación deportiva singular que cuenta con una elevadísima demanda por parte de toda la población, la cual no puede ser satisfecha únicamente con las instalaciones propiedad de la Ciudad Autónoma de Melilla.

- PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN: Trienio que abarca desde 2024 a 2026:
- COSTES PREVISIBLES: 115.000,00 €
- APORTACIÓN DE OTROS ENTES /FUENTES DE FINANCIACION: No se preveen
- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
 - o 14/34114/48902 Colegio La Salle El Carmen Convenio uso piscina 115.000,00 €
- PLAN DE ACCIÓN: Se prevén los siguientes:
 - o Subvención directa con la vigencia del convenio
 - o Forma de concesión: Convenio con el citado centro educativo.
 - o Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras contenidas en el convenio acordado por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma
- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:

Los subvencionados deberán presentar una memoria de actuación justificativa del cumplimiento del convenio y de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Igualmente deberán presentar una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, la cual se hará de acuerdo con las

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

directrices marcadas por la Intervención General, sin perjuicio de poderles solicitar la documentación que el órgano gestor considere oportuna.

B- DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DEPORTIVA.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 1º

1.1- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LOS DIFERENTES EQUIPOS MELILLENSES EN CATEGORÍA NACIONAL

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Participación de los equipos melillenses en categoría nacional.
- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** Ayudar a los distintos equipos melillenses en categoría nacional, promocionando a deportistas y equipos melillenses.
- **ÁREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Educación, Juventud y Deportes.
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de Política Deportiva.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Equipos melillenses que militan en categoría nacional. La relación de los diferentes equipos puede variar de un ejercicio a otro, en función de los ascensos y descensos deportivos que se produzcan, así como los importes de las subvenciones.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** Apoyar a los diferentes clubes cuyos equipos militan en categoría nacional para el desarrollo ordinario de sus actuaciones, con la finalidad de promover entre todos los melillenses las diferentes modalidades deportivas, animando a su participación, así como facilitando a la ciudadanía en general la posibilidad de disfrutar de un espectáculo deportivo de alto nivel en nuestra ciudad.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN: Trienio que abarca desde 2024 a 2026.
- COSTES PREVISIBLES: 8.525.000,00 €
- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:
 - o Club Melilla Baloncesto 14/34102/48000 1.110.000,00 €
 - o C.D. Enrique Soler Plata 14/34120/48000 440.000,00 €
 - o C.D. Enrique Soler EBA 14/34103/48000 120.000,00 €
 - o La Salle Challenge 14/34118/48000 400.000,00 €
 - o La Salle 1ª Nacional 14/34111/48000 65.000,00 €
 - o C. Voleibol Melilla Masc 14/34105/48000 1.000.000,00 €
 - o C. Voleibol Melilla Fem 14/34115/48000 215.000,00 €
 - o Club Virgen de la Victoria 14/34112/48000 260.000,00 €
 - o U.D. Melilla 14/34101/48000 3.000.000,00 €
 - o Club Atlético Melilla Pte. Asignar 250.000,00 €
 - o U.D. Melilla Juvenil Pte. Asignar 85.000,00 €
 - o Rusadir C.F. F-11 Pte. Asignar 60.000,00 €
 - o Torreblanca 1ª Div 14/34119/48000 550.000,00 €
 - o Torreblanca 2ª Div 14/34108/48000 150.000,00 €
 - o Melistar 2ª A 14/34114/48000 500.000,00 €
 - o Nueva Era 2ª B Pte. Asignar 180.000,00 €
 - o Rusadir C. F. F.S. Pte. Asignar 50.000,00 €
 - o Peña Real Madrid F.S 14/34113/48000 50.000,00 €
 - o Club Olimpo Fénix Pte. Asignar 40.000,00 €
- TOTAL: 4.525.000.00 €
- APORTACIÓN DE OTROS ENTES: No se prevén fuentes de financiación externas. Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- PLAN DE ACCIÓN: Se prevé los siguientes:
 - a. Subvención directa con la vigencia del convenio.
 - b. Forma de concesión: Convenio con cada una de las entidades reflejadas en el cuadro anterior.
 - c. Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras contenidas en los Convenios acordados por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:** Los subvencionados deberán presentar una memoria de actuación justificativa del cumplimiento del convenio y de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Igualmente deberán presentar una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, la cual se hará de acuerdo con las directrices marcadas por la Intervención General, sin perjuicio de poderles solicitar la documentación que el órgano gestor considere oportuna.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 2º

2.1- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y OTRAS ENTIDADES DEPORTIVAS Y DEPORTISTAS.

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Facilitar la práctica deportiva de diferentes colectivos y deportistas melillenses.
- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** Ayudar a los distintos equipos melillenses en categoría nacional, promocionando a deportistas y equipos melillenses.
- **ÁREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Educación, Juventud y Deportes.
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de Política Deportiva.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Entidades deportivas y deportistas melillenses, cuya práctica deportiva precisa, dada su singularidad, el colectivo al que va dirigido o la dificultad para llevarla a cabo, de un apoyo público para lograr su consecución.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER: Apoyar a las diferentes entidades y deportistas de acuerdo a la siguiente descripción:

- Convenio Real Club Marítimo para el fomento, promoción y desarrollo de los deportes náuticos
- Convenio Barco Ciudad de Melilla para el desarrollo de una escuela de vela de crucero con jóvenes melillenses y su participación en pruebas de nivel que complementen su formación
- Convenio Aspanies para el impulso, desarrollo y promoción de la actividad deportiva con

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

personas con diferentes capacidades intelectuales

- Convenio con la Asociación Española Contra el Cáncer, para la promoción de la actividad deportiva con personas y afectadas por esta enfermedad y sus familiares

- Convenio Asociación Carrera Africana, para la organización y desarrollo de la Carrera Africana en Melilla

- Convenio Álvaro Martínez Triatlón, para apoyar el desarrollo y participación en el ámbito internacional de este triatlón

- Convenio Luis Miguel Ruiz, para apoyar el desarrollo y participación en el ámbito internacional de este triatlón

- Convenio Eduardo Calderay, para apoyar el desarrollo y participación en el ámbito internacional de este triatlón

- Convenio Diego Ortega Dakar, para apoyar la participación de este melillense en la prueba internacional del Dakar

- Convenio Escudería Delfi Sport, para apoyar la participación de esta entidad melillense en la prueba internacional del Dakar

- Convenio Motoclub Rally Dakar, para apoyar la participación de esta entidad melillense en la prueba internacional del Dakar

- Convenio Borja Pérez Casimiro, para apoyar la participación de este melillense en la prueba internacional del Dakar

- PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN: Trienio que abarca desde 2024 a 2026.

- COSTES PREVISIBLES: 489.000,00 €

- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:

o Real Club Marítimo de Melilla 14/34122/48000 Fomento Náutica 40.000,00 €

o Barco Ciudad de Melilla 14/34109/48000 Escuela de cruceros 70.000,00 €

o Aspanies Deportes 14/34110/48000 Fomento Act. Física 35.000,00 €

o Asoc. Española Contra Cáncer 14/34130/48000 Fomento Act. Física 25.000,00 €

o Asoc. Carrera Africana 14/34132/48000 Organización Africana 100.000,00 €

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

- o Álvaro Martínez Triatlón 14/34127/48000 Participación Triatlón 15.000,00 €
- o Eduardo Calderay Triatlón 14/34128/48000 Participación Triatlón 15.000,00 €
- o Luis Miguel Ruiz Triatlón 14/34129/48000 Participación Triatlón 15.000,00 €
- o Diego Ortega Dakar 14/34131/48000 Participación Dakar 15.000,00 €
- o Escudería Delfi Sport 14/34116/48000 Participación Dakar 97.000,00 €
- o Motoclub Rally Dakar 14/34117/48000 Participación Dakar 52.000,00 €
- o Borja Pérez Dakar Pte. Asignar 10.000,00

- TOTAL: 489.000,00 €

- APORTACIÓN DE OTROS ENTES: No se prevén fuentes de financiación externas. Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- PLAN DE ACCIÓN: Se prevé los siguientes:
 - a. Subvención directa con la vigencia del convenio.
 - b. Forma de concesión: Convenio con cada una de las entidades reflejadas en el cuadro anterior.
 - c. Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras contenidas en los Convenios acordados por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: Los subvencionados deberán presentar una memoria de actuación justificativa del cumplimiento del convenio y de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Igualmente deberán presentar una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, la cual se hará de acuerdo con las directrices marcadas por la Intervención General, sin perjuicio de poderles solicitar la documentación que el órgano gestor considere oportuna.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 3º

3.1- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LOS DIFERENTES EQUIPOS MELILLENSES EN CATEGORÍA NACIONAL

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Proporcionar a las entidades deportivas y deportistas melillenses los recursos necesarios para promocionar la actividad física y deportiva en Melilla, tanto a nivel federativo como de clubes como a las entidades que no tienen fin competitivo, así como para la organización de eventos deportivos en la ciudad y la participación en pruebas deportivas singulares de los deportistas mientras continúan con su desarrollo deportivo.
- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** Ayudar a los distintos equipos melillenses en categoría nacional, promocionando a deportistas y equipos melillenses.
- **ÁREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Educación, Juventud y Deportes.
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de Política Deportiva.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Federaciones, Clubes, resto de entidades deportivas y deportistas.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:**
 - o Apoyar a las entidades deportivas de Melilla y a los deportistas en el desarrollo de su actividad.
 - o Promocionar la práctica deportiva entre el conjunto de la población.
 - o Favorecer la organización de eventos deportivos en Melilla.
 - o Facilitar la participación de los deportistas melillenses en los Campeonatos de España oficiales.
 - o Mejorar la calidad de vida de los ciudadanos a través de la práctica deportiva.
 - o Incrementar la oferta deportiva de la ciudad.
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** Trienio que abarca desde 2024 a 2026.
- **COSTES PREVISIBLES:** 2.270.000,00 €
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:**
 - o Federaciones Melillenses 14/34100/48000 Convoc. Federaciones 800.000,00 €

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

o Clubes Deportivos	14/34100/48000	Convoc. Clubes	300.000,00 €
o Clubes y Federaciones	14/34100/48000	Convoc. Eventos	200.000,00 €
o Entidades deportivas	14/34100/48000	Convoc. no competitivas	150.000,00 €
o Clubes y Federaciones	14/34100/48000	Convoc. Desplazamientos	670.000,00 €
o Entidades y deportistas	14/34100/48000	Convoc. proyectos deportivos singulares	150.000,00 €

• TOTAL: 2.270.000,00 €

- APORTACIÓN DE OTROS ENTES: No se prevén fuentes de financiación externas. Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- PLAN DE ACCIÓN: Se prevé los siguientes:
 - a. Subvención directa con la vigencia del convenio.
 - b. Forma de concesión: Convenio con cada una de las entidades reflejadas en el cuadro anterior.
 - c. Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras contenidas en los Convenios acordados por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: Los subvencionados deberán presentar una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de los objetivos y de las condiciones impuestas en las bases reguladoras y en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Igualmente deberán presentar una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, la cual se hará de acuerdo con las directrices marcadas por la Intervención General, sin perjuicio de poderles solicitar la documentación que el órgano gestor considere oportuna.

C- DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 1º

COLEGIOS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, ESPECIAL Y EDUCACIÓN DE ADULTOS PÚBLICOS DE MELILLA

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Facilitar medios para el mantenimiento y conservación de centros públicos de educación infantil, primaria, especial y educación de adultos de Melilla.
- **AREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Educación, Juventud y Deporte.
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de Educación.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Centros sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil, Primaria, Especial y Educación de Adultos de Melilla.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** Facilitar medios a las Centros Públicos y Concertados de Educación Infantil, Primaria, Especial y Educación de Adultos de Melilla, para posibilitar su mantenimiento y conservación y con ello su funcionamiento y el desarrollo de las actividades docentes que le son propias.
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:** De carácter permanente con periodicidad ANUAL

-Acorde a la temporalidad presupuestaria de esta Administración, a la permanencia de la existencia de las entidades subvencionadas y a la obligación legal que recae sobre esta administración.

- **COSTES PREVISIBLES, EJERCICIO 2024:** 461.100,36 €
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES /FUENTES DE FINANCIACION:** Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:

PARTIDA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE
14/32301/4800	CEIP La Salle	Subvención gastos menores y conservación CEIP La Salle	16.677,65 €
14/32302/4800	CEIP Nuestra Señora del Buen Consejo	Subvención gastos conservación CEIP Nuestra Señora del Buen Consejo	16.677,65 €
14/32303/4800	CEIP Enrique Soler	Subvención gastos conservación CEIP Enrique Soler	23.742,36 €
14/32304/4800	Centro de Adultos	Subvención gastos mantenimiento Centro de Adultos	11.759,83 €
14/32305/4800	CEIP Juan Caro	Subvención gastos menores y conservación CEIP Juan Caro	37.940,05 €
14/32306/4800	CEIP Pintor Eduardo Morillas	Subvención gastos menores y conservación CEIP Pintor Eduardo Morillas	26.577,01 €
14/32307/4800	CEIP España	Subvención gastos menores y conservación CEIP España	27.175,07 €
14/32308/4800	CEIP Velázquez	Subvención gastos menores y conservación CEIP Velázquez	24.561,29 €
14/32309/4800	CEIP Reyes Católicos	Subvención gastos menores y conservación CEIP Reyes Católicos	25.978,96 €
14/32310/4800	CEIP Anselmo Pardo	Subvención gastos menores y conservación CEIP Anselmo Pardo	28.747,67 €
14/32311/4800	CEIP Real	Subvención gastos menores y conservación CEIP Real	24.561,29 €
14/32312/4800	CEIP León Solá	Subvención gastos menores y conservación CEIP León Solá	24.561,23 €
14/32313/4800	CEIP Pedro Estopiñán	Subvención gastos menores y conservación CEIP Pedro Estopiñán	24.561,29 €
14/32314/4800	CEIP Hipódromo	Subvención gastos menores y conservación CEIP Hipódromo	12.847,06 €
14/32315/4800	CEE Reina Sofía	Subvención gastos menores y conservación CEE Reina Sofía	19.069,86 €
14/32316/4700	CEIP Constitución	Subvención gastos menores y conservación CEIP Constitución	26.050,40 €
14/32317/4800	CEIP Mediterráneo	Subvención gastos menores y conservación CEIP Mediterráneo	25.050,40 €
14/32318/4800	Escuela de Arte Miguel Marmolejo	Subvención directa Escuela de Arte Miguel Marmolejo	40.000,00 €
14/32319/4800	CEIP Encarna León	Subvención gastos menores y conservación CEIP Encarna León	24.561,29 €

- PLAN DE ACCIÓN: Se prevén los siguientes:

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

- o a. Concesión de una subvención directa nominativa a cada Centro escolar público y concertado de educación infantil, primaria, especial y educación de adultos por importe variable en atención a número de líneas de alumnado.
- o b. Fechas de concesión previstas: Primer semestre de cada ejercicio.
- o c. Mecanismos de actuación: Inclusión de la subvención directa en los presupuestos de esta Administración.

- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:**

-Seguimiento: Presentación de memoria de gastos con la pertinente documentación justificativa.

-Evaluación: Estudio evaluativo de las justificaciones presentadas.

El centro Gestor elaborará un informe sobre las subvenciones gestionadas por el mismo.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 2º

COLEGIOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA CONCERTADOS Y PRIVADOS PARA OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Dotar de equipamiento y realización de obras a colegios de educación infantil y primaria concertados y privados.
- **AREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Educación, Juventud y Deporte.
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de Educación.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Centros privados / concertados de Educación Infantil y Primaria de Melilla.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** Facilitar a las Centros concertados / privados de Educación Infantil y Primaria de Melilla, la dotación de equipamiento y realización de obras necesarias y con ello su funcionamiento y el desarrollo de las actividades docentes que le son propias. Todo ello en atención a que el Ministerio de Educación y Formación Profesional no dota a esos centros privados / concertados de equipamiento ni efectúa obras en los mismos. Centros contemplados: CEIP La Salle el Carmen, CEIP Nuestra Señora del Buen Consejo, CEIP Enrique Soler y Liceo Sefardí de Melilla.
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:** De carácter permanente con periodicidad ANUAL

-Acorde a la temporalidad presupuestaria de esta Administración, a la permanencia de la existencia de las entidades subvencionadas y a la obligación legal que recae sobre esta administración.

- **COSTES PREVISIBLES, EJERCICIO 2024:** 155.000,00 €
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES /FUENTES DE FINANCIACION:** No consta
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:**

PARTIDA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE
14/33424/48900	Liceo Sefardí	Obras y equipamiento	10.000 €
14/32301/78000	Ceip La Salle	Obras y equipamiento	40.000 €
14/32302/78000	Ceip Ntra Sra B Consejo	Obras y equipamiento	40.000 €
14/32303/78000	Ceip Enrique Soler	Obras y equipamiento	65.000 €
TOTAL			155.000 €

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevén los siguientes:
 - o a. Concesión de una subvención directa nominativa a cada Centro escolar concertado/ privado de educación infantil y primaria por importe variable en atención a número de líneas de alumnado. Centros contemplados: CEIP La Salle el Carmen, CEIP Nuestra Señora del Buen Consejo, CEIP Enrique Soler y Liceo Sefardí de Melilla.
 - o b. Fechas de concesión previstas: Primer semestre de cada ejercicio.
 - o c. Mecanismos de actuación: Inclusión de la subvención directa en los presupuestos de esta Administración.
- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:**

-Seguimiento: Presentación de memoria de gastos con la pertinente documentación justificativa.

-Evaluación: Estudio evaluativo de las justificaciones presentadas.

El centro Gestor elaborará un informe/memoria sobre las subvenciones gestionadas por el mismo.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 3º

ESCUELA DE BACHILLERATO ARTÍSTICO "MIGUEL MARMOLEJO"

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Facilitar medios para el desarrollo de actividades docentes propias a la escuela de bachillerato artístico Miguel Marmolejo.
- **AREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Educación, Juventud y Deporte.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- CENTRO GESTOR: Dirección General de Educación.
- SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA: Centro docente de Melilla.
- OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER: Facilitar medios que requiere el funcionamiento de una Escuela de Bachiller Artístico.
- PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN: De carácter permanente con periodicidad ANUAL

-Acorde a la temporalidad presupuestaria de esta Administración, a la permanencia de la existencia de las entidades subvencionadas y a la obligación legal que recae sobre esta administración.

- COSTES PREVISIBLES, EJERCICIO 2024: 40.000,00 €
- APORTACIÓN DE OTROS ENTES /FUENTES DE FINANCIACION: Ministerio de Educación y Formación Profesional
- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:

14/32318/47000 Subvención directa gastos mantenimiento Escuela de Arte Miguel Marmolejo.
Importe 40.000€. Beneficiarios: Escuela de Arte Miguel Marmolejo.

- PLAN DE ACCIÓN: Se prevén los siguientes:
 - o a. Concesión de una subvención directa a Escuela de Bachiller Artístico Miguel Marmolejo
 - o b. Fechas de concesión previstas: Primer semestre de cada ejercicio.
 - o c. Mecanismos de actuación: Inclusión de la subvención directa en los presupuestos de esta Administración.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:**

-Seguimiento: Presentación de memoria de gastos con la pertinente documentación justificativa.

-Evaluación: Estudio evaluativo de las justificaciones presentadas.

El centro Gestor elaborará un informe/memoria sobre las subvenciones gestionadas por el mismo.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 4º

ESCUELAS DE EDUCACIÓN INFANTIL DE PRIMER CICLO

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Facilitar medios para el desarrollo de actividades docentes propias a las escuelas de Educación Infantil de Primer Ciclo de Melilla.
- **AREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Educación, Juventud y Deporte.
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de Educación.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Escuelas de Educación Infantil de primer ciclo educativo de Melilla debidamente autorizadas por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** Ayudar a las referidas Escuelas Infantiles, como entidades que desempeñan una loable labor educativa y conciliadora de la vida laboral y familiar, al sostenimiento de las actividades que le son propias y que complementan a las

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, facilitando a ésta un considerable número de plazas concertadas para su inclusión en la convocatoria pública de plazas en Escuelas de Educación Infantil de primer ciclo.

- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:** De carácter permanente con periodicidad ANUAL

-Acorde a la temporalidad presupuestaria de esta Administración y a la permanencia de la existencia de las entidades subvencionadas.

- **COSTES PREVISIBLES, EJERCICIO 2024:** 770.000,00€
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES /FUENTES DE FINANCIACION:** No consta

- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:**

14/32101/47002 Concierto directo de plazas a las Escuelas Infantiles. Importe: 770.000€.
Beneficiarios: Escuelas de Educación Infantil autorizadas por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevén los siguientes:
 - o a. Subvención a cada Escuela de Educación Infantil reconocida por el Ministerio de Educación y Formación Profesional mediante procedimiento de concurrencia competitiva.
 - o b. Fechas de concesión previstas: Primer semestre de cada ejercicio.
 - o c. Mecanismos de actuación: Convenio de colaboración o resolución con determinaciones de subvención.

- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:**

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

-Seguimiento: Presentación de memoria de gastos con la pertinente documentación justificativa.

-Evaluación: Estudio evaluativo de las justificaciones presentadas.

El centro Gestor elaborará en cada anualidad, en relación con el año precedente, un informe sobre las subvenciones gestionadas por el mismo.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 5º

CENTRO ASISTENCIAL DE MELILLA PARA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL DE PRIMER GRADO “JOSEFA CALLES”

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Facilitar medios para el desarrollo de actividades docentes propias a las escuelas de Educación Infantil de Primer Ciclo de Melilla “Josefa Calles”, Centro asistencial.
- **AREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Educación, Juventud y Deporte.
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de Educación.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Centro Asistencial de Melilla.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** Facilitar medios a la institución sin ánimo de lucro Centro Asistencial de Melilla, para posibilitar el funcionamiento y desarrollo de las actividades docentes que son propias de una Escuela de Educación Infantil de primer grado, la denominada “Josefa Calles”.
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:** De carácter permanente con periodicidad ANUAL

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

-Acorde a la temporalidad presupuestaria de esta Administración y a la permanencia de la existencia de las entidades subvencionadas.

- COSTES PREVISIBLES, EJERCICIO 2024: 1.658.142,12€
- APORTACIÓN DE OTROS ENTES /FUENTES DE FINANCIACION: No consta
- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:

14/32101/48900 Gestión Escuela de Educación Infantil Josefa Calles. Importe: 1.658.142,12 €. Beneficiarios: Centro asistencial Escuela Infantil “Josefa Calles”.

- PLAN DE ACCIÓN: Se prevén los siguientes:
 - o a. Concesión de subvención directa al Centro Asistencial para gestión de la Escuela de Educación Infantil “Josefa Calles”.
 - o b. Fechas de concesión previstas: Primer semestre de cada ejercicio.
 - o c. Mecanismos de actuación: Inclusión de la subvención directa en los presupuestos de esta Administración
- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:

-Seguimiento: Presentación de memoria de gastos con la pertinente documentación justificativa.

-Evaluación: Estudio evaluativo de las justificaciones presentadas.

El centro Gestor elaborará un informe sobre las subvenciones gestionadas por el mismo.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 6º

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

**RELIGIOSAS DE MARIA INMACULADA PARA ESCUELA DE EDUCACIÓN
INFANTIL DE PRIMER CICLO**

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Facilitar medios para el desarrollo de actividades docentes propias a las escuelas de Educación Infantil de Primer Grado “Religiosas de María Inmaculada”
- **AREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Educación, Juventud y Deporte.
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de Educación.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Centro Asistencial y educativo de Melilla, Escuela de Educación Infantil.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** Facilitar medios que impliquen el funcionamiento de una Escuela de Educación Infantil de primer grado.
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** De carácter permanente con periodicidad ANUAL

-Acorde a la temporalidad presupuestaria de esta Administración y a la permanencia de la existencia de las entidades subvencionadas, mediante la inclusión en los presupuestos de una subvención directa nominativa.

- **COSTES PREVISIBLES, EJERCICIO 2024:** 65.000,00€
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES /FUENTES DE FINANCIACION:** No consta
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:**

14/32101/48902 Subvención Religiosas María Inmaculada Escuela Infantil. Importe: 65.000 €.
Beneficiarios: Religiosas de María Inmaculada Melilla.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevén los siguientes:
 - o a. Concesión de subvención directa a Religiosas María Inmaculada para gestión de la Escuela de Educación Infantil.
 - o b. Fechas de concesión previstas: Primer semestre de cada ejercicio.
 - o c. Mecanismos de actuación: Inclusión de la subvención directa en los presupuestos de esta Administración

- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:**

-Seguimiento: Presentación de memoria de gastos con la pertinente documentación justificativa.

-Evaluación: Estudio evaluativo de las justificaciones presentadas.

El centro Gestor elaborará un informe sobre las subvenciones gestionadas por el mismo.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 7º

SUBVENCIONES DE AYUDAS AL ESTUDIO PARA ALUMNADO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Financiación de Libros y material Escolar didáctico a las familias melillenses con hijos/as que cursan estudios en algún colegio de educación infantil y primaria.
- **AREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Educación, Juventud y Deporte.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- CENTRO GESTOR: Dirección General de Educación.
- SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:

-Colegios de Educación Infantil y Primaria que participan en los Programas de Reposición de Libros de texto y de Puesta a Disposición de Material escolar complementario.

-Las familias melillenses con hijos e hijas que cursan estudios en dichos colegios.

- OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER: Dotar a los Colegios de educación Infantil y Primaria y consecuentemente a las familias con hijos e hijas que cursan estudios en los mismos, de los libros y material escolar mínimo que garantice la asistencia regular en situación óptima de todo su alumnado.
- PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN: De carácter permanente con periodicidad ANUAL

-Acorde a la temporalidad presupuestaria de esta Administración y a la permanencia de la existencia de las entidades subvencionadas.

- COSTES PREVISIBLES, EJERCICIO 2024: 929.626,62 €
- APORTACIÓN DE OTROS ENTES /FUENTES DE FINANCIACION: No consta
- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

PARTIDA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE
14/32101/47000	Alumnado de Colegios	Programa Disposición de Materiales	229.626,62 €
14/32101/22001	Alumnado de Colegios	Programa Reposición de Libros	700.000 €
		TOTAL	929.626,62

- PLAN DE ACCIÓN: Se prevén los siguientes:
 - o a. Subvención a cada Colegio de Educación Infantil y Primaria que acuerde su participación en el Programa de Reposición de Libros respecto de los libros y Programa de puesta a disposición de material escolar que se precisen para el curso académico de que se trate teniendo como beneficiarios últimos los alumnos de dichos centros.
 - o b. Fechas de concesión previstas: Con anterioridad al inicio del correspondiente curso escolar.
 - o c. Mecanismos de actuación: Bases del Programa, estudio de necesidades de cada centro escolar, resolución.
- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:

-Seguimiento: Presentación de memoria de gastos con la pertinente documentación justificativa.

-Evaluación: Estudio evaluativo y cuantitativo de las necesidades satisfechas

El centro Gestor elaborará un informe sobre las subvenciones gestionadas por el mismo.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 8º

SUBVENCIONES VIAJES DE ESTUDIOS Y ANÁLOGOS

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Financiar actividades de viajes colectivos a colegios de Educación Infantil, primaria, Institutos de educación secundaria y Bachillerato y otras Entidades educativas.
- **AREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Educación, Juventud y Deporte.
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de Educación.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Estudiantes de Melilla a través de los respectivos Colegios, Institutos y otras Entidades.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** Posibilitar a los estudiantes melillenses la realización de viajes de estudios que faciliten su educación y formación al margen del esparcimiento lúdico que conlleva; y teniendo en consideración el enclave geográfico de nuestra ciudad.
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** De carácter permanente con periodicidad ANUAL

-Acorde a la temporalidad presupuestaria de esta Administración y a la permanencia de la existencia de las personas beneficiarias.

- **COSTES PREVISIBLES, EJERCICIO 2024:** 80.000,00€
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES /FUENTES DE FINANCIACION:** No consta
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:**

14/32000/48000 Subvención viajes de estudios y análogos. Importe: 80.000 €. Beneficiarios: Alumnado de educación primaria, secundaria, Formación Profesional, etc.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevén los siguientes:
 - o a. Convocatoria pública anual de subvenciones mediante concurrencia competitiva.
 - o b. Fechas de concesión previstas: Primer semestre de cada ejercicio.
 - o c. Mecanismos de actuación: Bases reguladoras, Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla y convocatoria pública.

- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:**

-Seguimiento: Control de gastos previo presupuesto del coste y con la pertinente documentación justificativa.

-Evaluación: Estudio de las necesidades satisfechas

El centro Gestor elaborará un informe sobre los resultados y el impacto de las subvenciones gestionadas por el mismo.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 9º

SUBVENCIÓN CARITAS INTERPARROQUIAL COLONIAS URBANAS

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Facilitar los medios a la institución sin ánimo de lucro “Cáritas Interparroquial” para desarrollar actividades asistenciales a escolares pertenecientes a familias desfavorecidas.
- **AREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Educación, Juventud y Deporte.
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de Educación.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Escolares sin medios pertenecientes a familias socialmente desfavorecidas de Melilla.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** Facilitar medios que impliquen el desarrollo de un programa de verano para escolares pertenecientes a familias desfavorecidas.
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** De carácter permanente con periodicidad ANUAL

-Acorde a la temporalidad presupuestaria de esta Administración y a la permanencia de la existencia de la actuación subvencionada.

- **COSTES PREVISIBLES, EJERCICIO 2024:** 60.000,00€
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES /FUENTES DE FINANCIACION:** No consta

- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:**

14/32000/48901 Subvención Caritas Interparroquial Colonias Urbanas. Importe: 60.000 €. Beneficiarios: Cáritas Interparroquial.

- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevén los siguientes:
 - o a. Concesión de subvención directa a la entidad Cáritas Interparroquial.
 - o b. Fechas de concesión previstas: Primer semestre de cada ejercicio.
 - o c. Mecanismos de actuación: Inclusión de la subvención nominativa directa en los presupuestos de esta Administración.
- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:**

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

-Seguimiento: Presentación de memoria de gastos con la pertinente documentación justificativa.

-Evaluación: Estudio evaluativo de las justificaciones presentadas.

El centro Gestor elaborará un informe sobre los resultados y el impacto de las subvenciones gestionadas por el mismo.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 10º

SUBVENCIONES ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y FORMATIVAS

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Facilitar los medios a las asociaciones y entidades que lleven a cabo distintas áreas, formación y empleabilidad.
- **AREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Educación, Juventud y Deporte.
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de Educación.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Escolares sin medios pertenecientes a familias socialmente desfavorecidas de Melilla.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** Asociaciones y Entidades de Melilla que llevan a cabo labores de difusión educativa, formación y atención educativa, en distintas áreas.
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** De carácter permanente con periodicidad ANUAL

-Acorde a la temporalidad presupuestaria de esta Administración y a la permanencia de la existencia de las personas beneficiarias.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- COSTES PREVISIBLES, EJERCICIO 2024: 164.300,00€
- APORTACIÓN DE OTROS ENTES /FUENTES DE FINANCIACION: Ministerio de Educación y Formación Profesional
- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:

PARTIDA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE
14/32000/48900	Entidades que trabajan en materia/área educativa	Subvenciones entidades enseñanza	25.000 €
14/33417/48900	Save The Children	Subvención Save the Children, Proyecto Integral Menores	25.000 €
14/32321/48000	Centro UNESCO de la Ciudad de Melilla	Convenio UNESCO, Proyectos Educación	4.500 €
14/33412/48900	Asoc. Proyecto Alfa	Alfabetización personas adultas	50.000 €
14/92409/48902	Asoc. AMLEGA	Jornadas Educación y diversidad	4.800 €
14/32322/48000	Sibila Teatro	Programa teatro escolar	10.000 €
14/32323/48000	La Vidriera producciones	Programa teatro escolar	10.000 €
14/32324/48000	Khanton producciones	Programa teatro educativo	10.000 €
14/32321/48000	Asoc SMEM	Olimpiada Matemática	15.000 €
14/32321/48001	Asoc o centro docente	Olimpiada Filosofía	2500 €
14/32321/48002	Asoc o centro docente	Olimpiada Física	2500 €
14/32321/48002	Asoc o centro docente	Olimpiada Química	2500 €
14/32321/48003	Asoc o centro docente	Olimpiada Biología	2500 €

- PLAN DE ACCIÓN: Se prevén los siguientes:
 - o a. Subvención directa a cada entidad que realiza la actividad descrita anteriormente y convocatorias públicas mediante concurrencia competitiva.
 - o b. Fechas de concesión previstas: A lo largo de cada ejercicio, según conveniencia.
 - o c. Mecanismos de actuación: Subvención directa a cada entidad por cuantía precisa.
- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:

-Seguimiento: Presentación de memoria de gastos con la pertinente documentación justificativa.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

-Evaluación: Estudio evaluativo de las justificaciones presentadas.

El centro Gestor elaborará un informe sobre los resultados y el impacto de las subvenciones gestionadas por el mismo.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 11º

ASOCIACIONES QUE TRABAJAN CON ALUMNADO DE EDUCACIÓN INCLUSIVA

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Facilitar los medios a las asociaciones y entidades dedicadas al trabajo con alumnado de características especiales, autismo y otros.
- **AREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Educación, Juventud y Deporte.
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de Educación.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Asociaciones que trabajan con alumnado de educación inclusiva, autismo y otros.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** Facilitar a las entidades que trabajan en beneficio de alumnado con necesidades especiales, la dotación para su funcionamiento y el desarrollo de las actividades terapéuticas que le son propias.
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** De carácter permanente con periodicidad ANUAL
Acorde a la temporalidad presupuestaria de esta Administración y a la permanencia de la existencia de las entidades subvencionadas.
- **COSTES PREVISIBLES, EJERCICIO 2024:** 80.000,00€

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- APORTACIÓN DE OTROS ENTES /FUENTES DE FINANCIACION: Ministerio de Educación y Formación Profesional
- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:

PARTIDA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE
14/23123/48900	Asoc. TEAMA	Subv atención personas con discapacidad/autismo.	40.000 €
14/23300/48902	Asoc. Autismo Melilla	Subv programa personas con autismo.	40.000 €
TOTAL			80.000 €

- PLAN DE ACCIÓN: Se prevén los siguientes:
 - o a. Concesión de una subvención directa nominativa a cada Asociación por importe variable en atención a número de alumnado atendido y actividades.
 - o b. Fechas de concesión previstas: Primer semestre de cada ejercicio.
 - o c. Mecanismos de actuación: Inclusión de la subvención directa en los presupuestos de esta Administración.
- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:

-Seguimiento: Presentación de memoria de gastos con la pertinente documentación justificativa.

-Evaluación: Estudio evaluativo de las justificaciones presentadas.

El centro Gestor elaborará un informe sobre los resultados y el impacto de las subvenciones gestionadas por el mismo.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 12º

ATENCIÓN A PETICIONES SUSCEPTIBLES DE SUBVENCIÓN DIRECTA

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** atender peticiones de ayuda susceptibles de subvención mediante concesión directa por la concurrencia de circunstancias excepcionales.
- **AREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Educación, Juventud y Deporte.
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de Educación.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Personas o entidades que desarrollen actividades de interés general concernientes al ámbito de actuación de la Consejera de Educación, Juventud y Deporte,
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** Favorecer e incentivar actividades de interés general.
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** De carácter permanente con periodicidad ANUAL
- Acorde a la temporalidad presupuestaria de esta Administración y a la permanencia de la existencia de las personas beneficiaria.
- **COSTES PREVISIBLES, EJERCICIO 2024:** 50.000,00 € o superior
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES /FUENTES DE FINANCIACION:** No consta.
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:**

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

14/32000/48900 Subvenciones Entidades Enseñanzas. Importe: 50.000€, Beneficiarios:
Asociaciones/ Entidades.

- PLAN DE ACCIÓN: Se prevén los siguientes:

o Concesión directa - Fechas de Concesión: No determinada.

- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:

-Seguimiento: Seguimiento del desarrollo de la actividad.

-Evaluación: Estudio evaluativo de las necesidades satisfechas.

D- DIRECCIÓN GENERAL DE JUVENTUD

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 1º

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y
EL CENTRO DE ESTUDIOS DE CULTURA MEDITERRÁNEA PARA ACTIVIDADES
DE CAMPOS DE VOLUNTARIADO JUVENIL EN LAS ISLAS CHAFARINAS.**

- OBJETIVOS ESTRATÉGICOS: Gestión de los Campos de Voluntariado Juvenil en las Islas Chafarinas.
- AREA DE COMPETENCIA: Consejería de Educación, Juventud y Deporte.
- CENTRO GESTOR: Dirección General de Educación.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Jóvenes residentes en Melilla con edades comprendidas entre 18 (cumplidos al comienzo de la actividad) y 30 años (que no han de superar durante la realización de la misma). También podrán participar en algunos campos nacionales a partir de los 18 años. Jóvenes nacionales con edades comprendidas entre 18 (cumplidos al comienzo de la actividad) y 30 años (que no han de superar durante la realización de la misma).
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** Campo de Voluntariado Juvenil constituye una iniciativa donde jóvenes provenientes de diversos lugares se comprometen de manera voluntaria y altruista a llevar a cabo, por un periodo específico, un proyecto de trabajo junto con actividades adicionales de evidente relevancia social. Este programa promueve los valores fundamentales de convivencia, tolerancia, solidaridad, participación, así como fomenta oportunidades de aprendizaje y facilita el intercambio intercultural. En el marco de nuestro proyecto de voluntariado juvenil en las Islas Chafarinas, nos proponemos realizar prospecciones arqueológicas en superficie con el objetivo de establecer una serie de sondeos arqueológicos. Estos sondeos, a su vez, contribuirán significativamente al avance del conocimiento histórico de la isla y su entorno.
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** De carácter permanente con periodicidad ANUAL

-Acorde a la temporalidad presupuestaria de esta Administración y a la permanencia de la existencia de la entidad subvencionada.

- **COSTES PREVISIBLES, EJERCICIO 2024:** 30.000,00€
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES /FUENTES DE FINANCIACION:** Fondos de la Ciudad Autónoma de Melilla. No consta otros.
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:**

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

14/33443/48000 Subvención Campo Trabajo voluntario Chafarinas Centro de Estudios de Cultura Mediterránea. Importe: 30.000€

- PLAN DE ACCIÓN: Se prevén los siguientes:
 - o a. Subvención directa con la vigencia del convenio.
 - o b. Forma de concesión: Convenio con Centro de Estudios de Cultura Mediterránea
 - o c. Mecanismos de actuación: Bases reguladoras contenidas en los convenios acordados por el Consejo de gobierno de la Ciudad Autónoma.

- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:

-Seguimiento: Presentación de memoria de gastos con la pertinente documentación justificativa.

-Evaluación: Estudio evaluativo de las justificaciones presentadas.

El centro Gestor elaborará un informe sobre las subvenciones gestionadas por el mismo.

7.-CONSEJERIA DE HACIENDA

A- DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 1º

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

1.1- CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL COLEGIO OFICIAL DE AGENTES DE ADUANAS Y REPRESENTANTES ADUANEROS DE MELILLA

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Objetivos relacionados con la gestión del Impuesto sobre la Producción, Servicios e Importación, (IPSI) en su modalidad Importación consistentes, entre otros, en:
 - Agilización del tráfico de mercancías,
 - Tramitación más racional en la presentación de documentación previa al despacho
 - Garantía en el cobro del IPSI Importación.
- **AREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Hacienda. Dirección General de Ingresos Públicos. Servicio de importación y Gravámenes Complementarios
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Agentes y Comisionistas de Aduanas de Melilla.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** Desarrollo un Convenio de Colaboración con el Colegio de Agentes y Comisionistas de Aduanas de Melilla en virtud de la cual dicha entidad se compromete a que los Agentes intervinientes en las operaciones de importación, cumplimenten y presenten la declaración tributaria del Impuesto antes de la admisión al despacho, siendo obligación previa a la salida de los recintos aduaneros, o del Organismo Autónomo de Correos, para las mercancías introducidas en la Ciudad por este medio.

Con ello se pretende agilizar el tráfico de mercancías y lograr una tramitación más racional en la presentación de documentación y la garantía del cobro del Impuesto sobre la Producción e Importación (IPSI) en su modalidad Importación.
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** Se pretende su mantenimiento de carácter permanente con periodicidad anual.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- COSTES PREVISIBLES, EJERCICIO 2024: 525.000,00 euros.
- APORTACIÓN DE OTROS ENTES /FUENTES DE FINANCIACION: No se prevé.
- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:
 - o 02/93200/48900

- PLAN DE ACCIÓN: Se prevén los siguientes:

Suscripción de un convenio de colaboración previsto nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad, ejercicio 2024, con los siguientes compromisos:

AGENTES ADUANAS:

- Complimentación y presentación de la declaración tributaria del Impuesto antes de la admisión al despacho
- Comprobación vía telemática, antes de poner la mercancía a disposición de los importadores, la conformidad a la declaración y documentación aportada.
- Asunción de la obligación del pago en un plazo máximo de un mes desde el despacho de aquellas mercancías que se introduzcan en la Ciudad, cuyos destinatarios no tengan formalizados ante la CAM el correspondiente aval bancario,
- Aportación ante la CAM, en garantía del pago de las deudas tributarias, de un aval bancario por la cantidad que se determine para cada una de las agencias en función del volumen de importaciones que cada una realice anualmente.

CIUDAD AUTÓNOMA:

- Abono de la subvención, de la siguiente forma:

La CAM efectuará pagos a cuenta del importe de la subvención. Dichos abonos a cuenta supondrán la realización de pagos fraccionados que corresponderán al número de hojas declaratorias presentadas que han dado lugar a ingresos. Las liquidaciones y pago se efectuarán por trimestres vencidos, teniendo en cuenta el número de declaraciones que refleje la aplicación informática de "Ipsi Importación", donde aparecen individualizadas por cada uno de los Agentes integrados en el Colegio Oficial de Agentes de Aduanas y Representantes Aduaneros de Melilla, y hasta el límite subvencionable total de 525.000,00 euros

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:
 - o Justificación de la subvención en la forma prevista en el convenio.
 - o Posibilidad de creación de una Comisión Paritaria de Evaluación y Seguimiento del Convenio.

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO

PUNTO DÉCIMO QUINTO.- ADDENDA DE PRÓRROGA DE CONVENIO ENTRE EL CENTRO PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL, E.P.E. Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, PARA EL FOMENTO DE LA INNOVACIÓN Y EL DESARROLLO TECNOLÓGICO EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, que literalmente dice:

ACG2024000445.01/07/2024

ADDENDA DE PRÓRROGA DE CONVENIO ENTRE EL CENTRO PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL, E.P.E. Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, PARA EL FOMENTO DE LA INNOVACIÓN Y EL DESARROLLO TECNOLÓGICO EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

Primero.- Que el Centro de Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI) es una Entidad Pública Empresarial adscrita al Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, cuyas funciones se encuentran reguladas en el Real Decreto 1406/1986, de 6 de junio, por el que se aprueba su Reglamento de actuación. El título competencial tiene su fundamento en el artículo 149.1.15ª de la Constitución Española.

Según el citado Real Decreto, entre otras, son funciones del CDTI:

- Identificar áreas tecnológicas prioritarias.
- Promover la colaboración entre la industria y las Instituciones y Organismos de investigación y desarrollo tecnológico.
- Participar a riesgo y ventura o mediante créditos privilegiados en programas y proyectos de desarrollo tecnológico o de diseño industrial.
- Desarrollar un programa de gestión de apoyo a la innovación tecnológica.

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

- En relación con el Plan nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, es destacable la función de colaborar con la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología en la obtención de los adecuados retornos científicos, tecnológicos e industriales de los Programas Internacionales con participación española y gestionar los que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 13/1986, de 14 de abril, aquélla le encomiende.

Segundo.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla pretende estimular y fomentar la innovación y el desarrollo tecnológico mediante, entre otras, las siguientes medidas:

- Facilitar la transferencia de tecnologías desarrolladas en los organismos de investigación y en los centros tecnológicos de Melilla para la explotación industrial de las mismas.
- Estimular la presentación de propuestas tecnológicas innovadoras a los programas existentes de ayudas públicas, tanto en el ámbito de Melilla como en el nacional, por parte de las empresas de Melilla.
- Facilitar la participación de las empresas y demás entidades de Melilla en los programas internacionales que gestiona CDTI.
- Promover la difusión, valoración y transferencia de tecnologías desarrolladas por las empresas de Melilla a través de proyectos financiados por ambas entidades.

Tercero.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla, entendiendo la necesidad de comprometerse con el desarrollo, implantación y estímulo de actuaciones relacionadas con la innovación tecnológica, con el objetivo de asentar en la ciudad una estructura para favorecer a empresas de carácter tecnológico y así fomentar el emprendimiento y el empleo, para ello quiere el soporte del Centro de Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI) para que aporte:

- Por un lado, asistencia y apoyo a esta Administración en las actuaciones de promoción de la investigación, desarrollo e innovación tecnológica.
- Por otro lado, información sobre la situación del proceso de evaluación de todos aquellos proyectos que hayan sido presentados al CDTI procedentes de Melilla.

Cuarto.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla tiene entre sus objetivos en el ámbito de la innovación tecnológica, entre otros, los siguientes:

- Organización y ejecución de actividades comunes relacionadas con la promoción de la investigación, desarrollo e innovación tecnológica en Melilla, así como de los

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

instrumentos financieros y programas de ayudas existentes, tanto nacionales como internacionales.

- Prestación de un servicio de asesoramiento a las empresas sobre propuestas de proyectos de I+D, tanto nacionales como internacionales.

Quinto.- Que la Dirección General de Innovación Tecnológica tiene atribuidas las siguientes competencias:

- a) Impulsar, dinamizar y acompañar a las empresas de Melilla en el proceso de transformación hacia la innovación. Fomentar la Cultura emprendedora e innovadora en toda la sociedad melillense.
- b) El impulso y gestión de iniciativas de investigación, desarrollo e innovación en tecnologías de la información y las comunicaciones en la Ciudad de Melilla en colaboración con la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas e Igualdad y la empresa pública Proyecto Melilla S.A.
- c) Creación de un núcleo de dinamización tecnológica de la industria y los servicios de Melilla, con “mentorización” personalizada por expertos en desarrollo de negocio, comunicación, legal y otras materias imprescindibles para el desarrollo de proyectos. Creación de ecosistema de emprendimiento y aceleración tecnológica, donde conectar con otros profesionales y emprendedores.
- d) Dinamización cualitativa con soporte en funciones tales como la generación de conocimientos científicos y tecnológicos, la implantación de actividades industriales y de servicios de alta calidad, que permitan la aplicación y experimentación de las nuevas tecnologías y, finalmente, el establecimiento de unas estructuras de servicios tecnológicos y de formación orientados hacia las empresas e instituciones.
- e) Concesión subvenciones a proyectos de I+D e innovación, mediante ayudas a la innovación, a través de la implementación de la innovación y la transferencia de conocimiento científico y tecnológico como valor añadido y como instrumento para el incremento de la productividad.
- f) Promoción nacional e internacional de Melilla como destino privilegiado para el establecimiento de empresas de base tecnológica, poniendo de manifiesto el privilegiado régimen fiscal vigente en Melilla. Especial énfasis en la implantación en Melilla de empresas dedicadas al sector del juego online con residencia fiscal en nuestra ciudad, de manera tal, que permita un crecimiento económico sostenible mediante la creación de nuevos puestos de trabajo generados por este sector.
- g) Con sujeción a la dirección del Consejo de Gobierno, las actuaciones de gestión y coordinación en materias relacionadas con la formación en materias de Innovación

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

Tecnológica y la adquisición de capacidades profesionales de Tecnologías de la Información y Comunicación relacionadas con esta.

- h) La planificación, ejecución y evaluación de las políticas de la Ciudad Autónoma de Melilla de fomento de la investigación científica y tecnológica, el fomento de la innovación tecnológica dirigida a empresas, entre ellas las de base tecnológica, y el emprendimiento científico y tecnológico, en coordinación con las restantes Consejerías y Dirección Generales responsables de otras políticas sectoriales.
- i) Las relaciones institucionales en materia de investigación e innovación con las administraciones públicas y entidades y organizaciones nacionales e internacionales, en el ámbito competencial de la Ciudad Autónoma de Melilla. Colaboración en formación tecnológica con el centro asociado de la UNED en Melilla, así como con el campus de la Universidad de Granada en nuestra ciudad.
- j) La coordinación con los planes y programas de la Administración General del Estado y de la Unión Europea u otras administraciones o instituciones nacionales o internacionales en materia de investigación científica y tecnológica, así como, en materia de innovación tecnológica. En el caso de los planes y programas de la Unión Europea, todo ello sin perjuicio de las atribuidas a la Dirección General competente en materia de cooperación con la Unión Europea.
- k) La promoción de la cultura científica, y de la ciencia en la ciudadanía, así como de las vocaciones en ciencia, tecnología, matemáticas e ingeniería, especialmente en el ámbito de las mujeres y en colaboración con los órganos responsables de educación no universitaria.
- l) El estímulo y desarrollo de la compra pública innovadora y otras medidas de colaboración público- privada en materia de innovación y tecnología. Estrategias para implementación de la inteligencia artificial en la contratación pública.
- m) La planificación e impulso de programas de investigación, así como de formación, en materia de machine learning, NFTs, criptomonedas, inteligencia artificial, Metaverso, Web 3.0, Blockchain....
- n) El impulso de un ecosistema de talento a través de la colaboración entre empresas tecnológicas, emprendedores, instituciones financieras, y centros públicos, que propicie la creación de redes nacionales e internacionales, y permita acercar modelos de éxito en otras ciudades o regiones del mundo a la Ciudad Autónoma de Melilla.
- o) Actuaciones tendentes a la creación de un parque tecnológico en Melilla, como modelo para capitalizar el conocimiento y la innovación e instrumento eficaz en la transferencia de tecnología, creación y atracción de empresas con alto valor agregado, con el fin de

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

albergar a las pequeñas y medianas empresas desarrolladoras de tecnologías y de fomentar la innovación y el desarrollo tecnológico de las PyME.

- p) Cualquier otra que se le atribuya, desconcentre, delegue o encomiende en el ámbito de la Innovación Tecnológica.

Sexto.- Que con el Convenio con el CDTI se pretende la realización de un Plan de Actuación conjunto, que al menos se realicen las siguientes actividades:

- Asesoramiento recíproco, apoyo e intercambio de información y procedimientos.
- Coordinación de financiación de actuaciones.
- Captación de proyectos de I+D+i en el ámbito internacional
- Promoción

Séptimo.- Con fecha 9 de julio de 2020 se firma el Convenio original por un periodo de 4 años, que por la adenda propuesta sería objeto de prórroga por el mismo tiempo original.

Octavo.- Que la ratificación de la Adenda de prórroga al Convenio, objeto de la presente Memoria Justificativa no conlleva gasto alguno para la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En base a lo expuesto y teniendo en cuenta que el objetivo de ambas entidades es fomentar la innovación y el desarrollo tecnológico en Melilla, se considera conveniente la ratificación de la adenda para prorrogar el **CONVENIO ENTRE EL CENTRO PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL, E.P.E. Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, PARA EL FOMENTO DE LA INNOVACIÓN Y EL DESARROLLO TECNOLÓGICO EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.**

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

La ratificación de la adenda para prorrogar el **CONVENIO ENTRE EL CENTRO PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL, E.P.E. Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, PARA EL FOMENTO DE LA INNOVACIÓN Y EL DESARROLLO TECNOLÓGICO EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.**

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

PUNTO DÉCIMO SEXTO.- RECTIFICACIÓN DE ERROR EN ACUERDO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA CAM RELATIVO A LA MODALIDAD DE SUBVENCIÓN COLEGIO FARMACÉUTICO.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, que literalmente dice:

ACG2024000446.01/07/2024

ANTECEDENTES

I.- Con fecha se publica en el Boletín oficial de la Ciudad de Melilla (BOMe) Extraordinario núm. 30, de 29 de abril de 2024, Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 29 de abril de 2024, relativo a la aprobación del Plan Estratégico General de Subvenciones de la CAM para el periodo 2024-2026.

II.- Se ha advertido error de transcripción en la referida publicación en el Anexo I correspondiente al Plan Estratégico de la Consejería de Políticas Social y Salud Pública (pag.576) aparece con el ordinal núm. 52 lo siguiente:

52	05 31201 48000 ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE MELILLA	300.000,00€	SALUD PÚBLICA	NOMINATIVA
----	--	-------------	---------------	------------

Cuando debería aparecer recogido lo siguiente:

52	05 31201 48000 ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE MELILLA	300.000,00€	SALUD PÚBLICA	DIRECTA
----	--	-------------	---------------	---------

III.- El art. 109. 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, relativo a la rectificación de errores, dispone que Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

IV.- Procede a la vista del error de transcripción corregir los mismos mediante la oportuna corrección de errores

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

La rectificación del error de transcripción advertida en la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 29 de abril de 2024, relativo a la aprobación del Plan Estratégico General de Subvenciones de la CAM para el periodo 2024-2026. (BOMe. Extraordinario núm. 30, de 29 de abril 2024), que deberá quedar como sigue:

52	05 31201 48000 ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE MELILLA	300.000,00€	SALUD PÚBLICA	DIRECTA
----	--	-------------	---------------	---------

PUNTO DÉCIMO SÉPTIMO.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA FUNDACIÓN EMET ARCOIRIS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ACOGIMIENTO Y ATENCIÓN RESIDENCIAL DE MENORES SOCIALMENTE DESFAVORECIDOS A TRAVÉS DE UN CENTRO DE PROTECCIÓN DE MENORES, DURANTE EL AÑO 2024.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, que literalmente dice:

ACG2024000447.01/07/2024

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA FUNDACIÓN EMET ARCOIRIS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ACOGIMIENTO Y ATENCIÓN RESIDENCIAL DE MENORES SOCIALMENTE DESFAVORECIDOS A TRAVÉS DE UN CENTRO DE PROTECCIÓN DE MENORES, DURANTE EL AÑO 2024.

En Melilla, _____ de 2024

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Randa Mohamed El Aoula, Consejera de Políticas Sociales y Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrada por Decreto de Presidencia núm. 915 de 10 de julio de 2023 (BOME Extraordinario núm. 45, de 10 de julio de 2023), debidamente facultada para este acto por por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023 relativo al Decreto de distribución de competencias entre Consejerías de la Ciudad (BOME extraordinario núm. 54, de fecha 31 de julio de 2023).

De otra parte, D^a. Dolores Auxiliadora Fernández López, que interviene en su condición de representante legal de la FUNDACIÓN EMET ARCOIRIS (C.I.F. G14729248), según escritura de delegación de facultades y apoderamiento otorgada por la Fundación EMET ARCOIRIS a su favor, el 11 de marzo de 2012, ante el Sr. Notario D. Juan Antonio Campos.

INTERVIENEN

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto.

EXPONEN

PRIMERO.- La Constitución Española dispone en su artículo 39, entre los principios rectores de la política económica y social el apoyo de los poderes públicos para asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia, señalando, igualmente que los niños deberán gozar de la protección prevista en los acuerdos internacionales, entre los que deben incluirse los derechos reconocidos a la infancia por la Convención de los derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, y en vigor en España desde el 5 de enero de 1991.

SEGUNDO.- La Ciudad Autónoma de Melilla tiene asumidas competencias en materia de protección de menores en los términos establecidos en el Código Civil, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto núm. 1385/1997, de fecha 29 de agosto de 1997, (B.O.E. 24-09-1997, núm. 229 y B.O.E. 31-10-1997, núm. 261) sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de asistencia social, y demás normas complementarias y de desarrollo, en especial en materia de protección de menores y ejecución de medidas impuestas por los jueces a éstos.

TERCERO.- La Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social, dispone que las entidades del Tercer Sector de Acción Social son aquellas organizaciones de carácter privado, surgidas de la iniciativa ciudadana o social, bajo diferentes modalidades, que responden a criterios de solidaridad y de participación social, con fines de interés general y ausencia de ánimo de lucro, que impulsan el reconocimiento y el ejercicio de los derechos civiles, así como de los derechos económicos, sociales o culturales de las personas y grupos que sufren condiciones de vulnerabilidad o que se encuentran en riesgo de exclusión social.

CUARTO.- El Acogimiento Residencial en centros de protección específicos de menores con problemas de conducta, que se ofrece en la FUNDACIÓN EMET ARCOIRIS, se encuentra legalmente recogido en el artículo 25 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, es una medida que se encuentra sometida a estándares internacionales y a control de calidad, y está destinado a facilitar el acogimiento residencial a menores que estén en situación de guarda o tutela de la Entidad Pública, diagnosticados con problemas de conducta, que presentan conductas disruptivas o di-sociales recurrentes transgresoras de las normas sociales y los derechos de terceros y además así esté justificado por sus necesidades de protección y determinado por una valoración psicosocial especializada.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

QUINTO.- Por su naturaleza y fines —la atención a menores—, ambas instituciones coinciden en la necesidad de cooperación mutua en orden a la prestación de un PROGRAMA DE ACOGIMIENTO Y LA ATENCIÓN RESIDENCIAL DE MENORES SOCIALMENTE DESFAVORECIDOS A TRAVÉS DE UN CENTRO DE PROTECCIÓN DE MENORES, respecto a quienes, habiéndose acordado en vía administrativa o judicial, su protección por la Ciudad Autónoma de Melilla, o hallándose dicha decisión en trámite, deban estar bajo esta medida de acogimiento residencial.

SEXTO.- En los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma para 2024, cuya aprobación definitiva por la Excm. Asamblea de Melilla el 22 de febrero de 2024 es publicada en el BOME Ext. número 15, de 23 de febrero de 2024, se incluye una partida económica para una subvención nominativa en la aplicación presupuestaria **05/23121/48001**, que dota al Convenio de Colaboración con **CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS Y CERO CÉTIMOS (431.795,00 €)**, existiendo el documento de Reserva de Crédito nº **12024000007649** del 8/03/2024 por dicha

cantidad para el desarrollo del programa citado anteriormente por el mismo importe para el año 2023.

Con fecha 23 de abril de 2024 se procede por parte de la Excm. Sra. Consejera de Políticas Sociales y Salud Pública a la incoación de un expediente de subvención nominativa por el mismo concepto y mismo importe.

SÉPTIMO. - Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones, establece que *"Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora"*.

Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que *"el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones"*.

OCTAVO.- Con fecha, se acuerda aprobar y autorizar por parte del

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Consejo de Gobierno mediante Resolución núm., la suscripción del presente Convenio que viene a articular la concesión de la subvención nominativa prevista nominativamente en Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla, no requiriendo la misma publicación, al amparo de lo previsto en el art. 18.3 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

En su virtud, ambas partes, en la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente convenio que regirá con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y ENTIDAD BENEFICIARIA.

El presente Convenio tiene por objeto canalizar la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, para las actuaciones o programas consistentes en los Anexos al presente Convenio de Colaboración, estableciendo las obligaciones, y demás condiciones específicas que deben ser asumidas y desarrolladas por dicha Entidad.

SEGUNDA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

La Ciudad Autónoma de Melilla con cargo a su Aplicación Presupuestaria **05/23121/48001** del presente ejercicio 2024, aportará la cantidad de **CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS Y CERO CÉTIMOS (431.795,00 €)** para la realización del citado programa y actuaciones que figuran en el Anexo con atención de hasta 7 menores bajo alguna medida de protección o a instancia judicial a la vez en acogimiento residencial 24 horas.

TERCERA.- SUBCONTRATACIÓN.

Atendiendo al art. 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la naturaleza de las actividades, la Entidad colaboradora podrá llevar a cabo la subcontratación parcial (hasta el 20%) de las actividades subvencionadas.

Asimismo, se autoriza la suscripción de los mismos siempre que se celebren por escrito y se cumplan los demás requisitos que se establecen en el art. 29 de la Ley General de Subvenciones.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y al objeto de cumplir con las obligaciones de transparencia y publicidad, la Ciudad Autónoma de Melilla queda obligada a remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre la subvención concedida.

CUARTA.- PLAZO Y FORMA DE PAGO.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Formalizado el presente convenio, la Ciudad Autónoma de Melilla (en adelante, CAM) procederá a transferir a la FUNDACIÓN EMET ARCOIRIS (N.I.F. G-14729248) la cantidad prevista en la cláusula segunda siguiendo el siguiente procedimiento:

1º.- Previa justificación de aquellos gastos realizados por la entidad hasta el momento de la firma del presente convenio, la Dirección General del Menor y la Familia certificará, en su caso, la adecuada justificación de la actividad ya ejecutada procediéndose a continuación a un primer pago por cuantía equivalente a la justificación presentada.

2º.- Con respecto al resto del periodo de vigencia del convenio, la CAM procederá a realizar el pago con CARÁCTER ANTICIPADO del importe restante de la cuantía conveniada.

El carácter excepcional que justifica el pago anticipado de esta subvención se evidencia en la circunstancia de que se trata de un programa consistente en la atención a menores en acogimiento residencial y que la entidad acogedora carece de otra fuente de ingresos que los que recibe a través de la subvención anual. La falta de liquidez de esta entidad puede suponer dejar a los menores en una situación de desprotección, que es justo lo contrario de lo que se pretende conseguir con el acogimiento residencial.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

Los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto deberán imputarse al objeto de la subvención previsto en el presente convenio.

QUINTA.- COMPROMISO DE LAS PARTES, PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

La Ciudad de Melilla cumplirá las obligaciones que como Entidad concesionaria que se establecen en la Ley General de Subvenciones y, en particular, se comprometa a:

a.- A la aportación máxima de **CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS Y CERO CÉTAMOS (431.795,00 €)**. Dicha aportación

económica se desglosa en el abono que se recoge en el ANEXO A, que contiene el Programa a desarrollar por la Entidad del presente Convenio de Colaboración.

b.- Al seguimiento efectivo de los referidos Programas subvencionados tanto en sus aspectos técnicos como en los económicos.

c.- Al cumplimiento de los compromisos que como Administración Pública le corresponde según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La "Fundación EMET ARCOIRIS", cumplirá las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y se comprometa a:

a. Aplicar los fondos previstos en la cláusula segunda a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones previstos en la cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.

Se podrán justificar los gastos realizados desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024.

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

b. Remitir a la Dirección General del Menor y la Familia, la documentación que acredite la aplicación de la subvención a los fines para los ha sido concedida a través del presente convenio, se ha de realizar mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. La Justificación Técnica. Plazo máximo 31/01/2025

La justificación técnica incluirá un informe pormenorizado de las actividades realizadas, detallando el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos y el impacto social de los mismos.

2. La Justificación Económica. Plazo máximo 31/03/2025

La justificación económica se realizará, a través de la cuenta justificativa de gastos, según el siguiente protocolo:

- Los gastos de liquidación de estancias objeto del presente convenio de colaboración, se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse el nombre, domicilio y razón social del prestador del servicio, con indicación del NIF, debiendo presentarse la factura sellada y firmada por la entidad.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía establecida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, es decir, 40.000 euros cuando se trate de contratos de obras y 15.000 euros cuando se trate de otros contratos, la Fundación deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa de acuerdo con lo dispuesto en el punto 3 del art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la redacción dada por la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Se añadirá a la cuenta justificativa, además de todo lo anterior, un certificado emitido por el legal representante de la "Fundación EMET ARCOIRIS", acreditativo de que actividades cuyos gastos se han incluido en la justificación se han realizado con cargo a la subvención recibida para el programa objeto del presente convenio.

La justificación de los gastos se presentará, con la documentación original a la Dirección General del Menor y la Familia, la cual, una vez comprobada la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, se reflejará en el informe de la Dirección General competente al efecto con el visto bueno del Consejero del área.

El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el art. 30.8 de la Ley 38/2003,

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.

c. Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos y actividades, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente con la Dirección General de la Familia y Menor cualquier variación en el desarrollo de los mismos.

d. El presente convenio de colaboración, existe la posibilidad, si ambas partes así lo acuerdan, de ampliar dichas plazas en el momento que pueda ser necesario, en las mismas condiciones que las plazas conveniadas, en dicho Centro, dejando a salvo la disponibilidad presupuestaria mediante la formalización de una ADDENDA de modificación del Convenio.

e. En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento.

SEXTA.- LOS COMPROMISOS ASUMIDOS POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

Entre los compromisos de la Entidad beneficiaria se encuentran:

a. La "Fundación EMET ARCOIRIS", se comprometen expresamente, en materia de contratación de personal, al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003. En caso contrario deberá aportar una Declaración Responsable, emitida por el órgano competente de la organización, relativa a que la contratación se ha realizado de acuerdo con las condiciones normales de mercado, sin perjuicio de que la referida contratación requerirá la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en el presente Convenio.

b. Los trabajadores asignados al programa objeto del presente Convenio de colaboración deberán contar con un seguro de responsabilidad civil para cubrir las actuaciones realizadas en su lugar de trabajo.

c. El desarrollo de las actuaciones del Programa objeto del Convenio de conformidad con las indicaciones técnicas que por la Dirección General del Menor y la Familia de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública o por los técnicos concretos que en su caso se designen para realizar la coordinación del Convenio.

d. A la entrega de una Memoria final de las actividades objeto de financiación que se recogen en los anexos la presente Convenio de Colaboración, en el plazo de 30 días máximo desde la finalización del programa o de la actividad subvencionada.

Asimismo, queda enterada de que la Ciudad Autónoma podrá visitar e inspeccionar en cualquier momento el lugar o las instalaciones donde se desarrolla la actividad o programa, para la constatación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Convenio

e. Las entidades beneficiarias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica y siempre

que deban formular cuentas anuales conforme al marco normativo de información financiera que le sea aplicable, que durante el ejercicio social

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

inmediato anterior hubiesen recibido subvenciones o ayudas con cargo a los presupuestos de las Ciudad Autónoma de Melilla o de sus Organismos Autónomos, Administraciones Públicas o a fondos de la Unión Europea, por un importe total acumulado superior a 400.000,00 euros, pondrán a disposición de la Intervención, en su caso, la auditoría de las cuentas anuales correspondientes a dicho ejercicio y a los ejercicios en que se realicen las operaciones o ejecuten las inversiones correspondientes a las citadas subvenciones o ayudas.

- f. Las entidades beneficiarias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior hayan percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000,00 euros), presentarán los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.
- g. Todas las subvenciones y convenios que se otorguen por la Ciudad Autónoma de Melilla, sus Organismos Autónomos y entes dependientes se integrarán en una Base de Datos Única y pública. El Consejero de Hacienda o persona en quien delegue queda facultado para dictar las oportunas instrucciones respecto a los procedimientos a seguir para la inclusión de datos en la referida Base.
- h. Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos, tal y como recoge el artículo 18 de la Ley 38/2003.

SÉPTIMA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, hasta el importe total de la actividad de acuerdo con lo dispuesto en el art. 19.3 de Ley General de Subvenciones.

OCTAVA.- DURACIÓN.

El presente convenio surtirá efectos a partir de su firma, hasta el 31 de diciembre del 2024, si bien, sus efectos económicos se retrotraerán desde el 1 de enero de 2024.

NOVENA.- PUBLICIDAD.

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública), así como, a incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actuaciones, siendo de aplicación lo establecido en el Reglamento Regulador de la Imagen Gráfica Institucional de La Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4612, de 29/05/2009).

DÉCIMA.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Procederá el reintegro de la subvención si la “Fundación EMET ARCOIRIS”, incurre en algunos de los comportamientos previstos en el art. 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Igualmente incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento por la “Fundación EMET ARCOIRIS”, se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios sobre graduación de los posibles incumplimientos enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones.

Procederá asimismo la devolución voluntaria a iniciativa de la “Fundación EMET ARCOIRIS” de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

UNDÉCIMA.- SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA.

La Ciudad Autónoma, a través de los órganos que por la Consejería se determinen, podrá supervisar aquellas actividades que sean desarrolladas en el desarrollo de las actividades y programa, previo conocimiento de los responsables de la Fundación.

DECIMOSEGUNDA.- COMISIÓN PARITARIA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión integrada por dos representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la “Fundación EMET ARCOIRIS”. Cualquier incidencia deberá ser puesta en conocimiento de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública.

DECIMOTERCERA - INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO.

Cualquier duda en la interpretación del Convenio será resuelta, previo informe no vinculante emitido por los Técnicos de esta Consejería, por la Sra. Consejera de Políticas Sociales y Salud Pública.

DECIMOCUARTA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados / Tribunales de lo Contencioso- Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando las partes a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.

DECIMOQUINTA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO. ADDENDA.-

Existe la posibilidad, si ambas partes así lo acuerdan, de ampliar las plazas en el momento que pueda ser necesario en las mismas condiciones que las plazas conveniadas, referidas en el ANEXO A, en dicho Centro, dejando a salvo la disponibilidad presupuestaria mediante la formalización de una ADDENDA de la modificación del convenio.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

DECIMOSEXTA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

A este convenio le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Este convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Melilla y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, según se extrae de lo previsto en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público durante la ejecución del mismo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de ese orden jurisdiccional.

DECIMOSÉPTIMA.- NATURALEZA JURÍDICA.

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a) párrafo segundo.

Y para que así conste, y, en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

POR LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

POR LA FUNDACIÓN EMET ARCOIRIS

ANEXO A

1.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA / ACTUACIONES

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA "FUNDACIÓN EMET ARCOIRIS" PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ACOGIMIENTO Y LA ATENCIÓN RESIDENCIAL DE MENORES SOCIALMENTE DESFAVORECIDOS A TRAVÉS DE UN CENTRO DE PROTECCIÓN DE MENORES, DURANTE EL AÑO 2024.

2.- MOTIVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL

El Real Decreto 1.385/1997, de 29 de agosto (BOE núm. 229 de 24/09/97), sobre traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad Autónoma de Melilla, en materia de asistencia social, establece la asunción por parte de la Ciudad de Melilla, de las funciones de protección y tutela de menores, según lo establecido en el Código Civil, con la redacción dada por la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, sobre Protección Jurídica del menor. El Decreto del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, de 10 de febrero de 1998, y publicado en el núm. 3.564 del Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla de 26 de febrero de 1.998, establece en su apartado 2º que será la Consejería de Bienestar Social y Sanidad (hoy Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública), la Entidad Pública competente a los efectos previstos en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, sobre protección jurídica del menor. La protección de los menores por los poderes públicos se realizará mediante la prevención, detección y reparación de situaciones de riesgo, con el establecimiento de los servicios y recursos adecuados para tal fin, el ejercicio de la guarda y, en los casos de declaración de desamparo, la asunción de la tutela por ministerio de la ley. En este caso, la Entidad Pública en Melilla carece de Centros propios de titularidad municipal, tal y como se reconocía en el propio RD 1385/1997 de transferencias, por lo que para el correcto ejercicio de las funciones de protección que la Ley le impone debe formalizar convenio de colaboración con Entidad colaboradoras del tercer sector especializadas en la atención a la infancia. En el presente supuesto los centros que posee la Fundación son dos residencias de para aquellos menores con problemas de conducta / adicciones.

3.- ENTIDAD (Nombre y NIF)

FUNDACIÓN EMET ARCOIRIS. NIF: G-14729248.

4.- COLECTIVO DE ATENCIÓN

Menores de ambos sexos bajo alguna medida de protección remitidas por la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla.

5.- NÚMERO DE BENEFICIARIOS

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Hasta 7 menores bajo alguna medida de protección o a instancia judicial a la vez en acogimiento residencial 24 horas.

En el presente convenio de colaboración, existe la posibilidad, si ambas partes así lo acuerdan, de ampliar dichas plazas en el momento que pueda ser necesario, en las mismas condiciones que las plazas conveniadas, en dicho Centro, dejando a salvo la disponibilidad presupuestaria mediante la formalización de una ADDENDA de modificación del Convenio.

6.- UBICACIÓN E INSTALACIONES

Centro Terapéutico la Marquesa, c/ Vereda de la Marquesa S/N 14550 Montilla (Córdoba).

7.- DURACIÓN PREVISTA (Calendario, horario)

Desde el 1 de enero al 31 diciembre de 2024.

8.- MEMORIA TÉCNICA

La Entidad beneficiaria se compromete a asumir la guarda de aquellas menores cuya guarda haya sido delegada por la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública en su función de Entidad Pública competente en materia de protección de menores en el ámbito territorial de Melilla.

La Entidad beneficiaria colaboradora en funciones de acogedora residencial con la diligencia de un buen padre de familia, así como, cumplir los compromisos y obligaciones que el art. 21.1 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, atribuye a las mismas en particular:

- a) Asegurarán la cobertura de las necesidades de la vida cotidiana y garantizarán los derechos de los menores adaptando su proyecto general a las características personales de cada menor, mediante un proyecto socio-educativo individual, que persiga el bienestar del menor, su desarrollo físico, psicológico, social y educativo en el marco del plan individualizado de protección que defina la Entidad Pública.
- b) Contarán con el plan individual de protección de cada menor que establezca claramente la finalidad del ingreso, los objetivos a conseguir y el plazo para su consecución, en el cual se preverá la preparación del menor, tanto a la llegada como a la salida del centro.
- c) Adoptarán todas sus decisiones en relación con el acogimiento residencial de los menores en interés de los mismos.
- d) Fomentarán la convivencia y la relación entre hermanos siempre que ello redunde en interés de los menores y procurarán la estabilidad residencial de los menores, así como que el acogimiento tenga lugar preferentemente en un centro ubicado en la provincia de origen del menor.
- e) Promoverán la relación y colaboración familiar, programándose, al efecto, los recursos necesarios para posibilitar el retorno a su familia de origen, si se considera que ese es el interés del menor.
- f) Potenciarán la educación integral e inclusiva de los menores, con especial consideración a las necesidades de los menores con discapacidad, y velarán por su preparación para la vida plena, de manera especial su escolarización y formación.

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

En el caso de los menores de dieciséis a dieciocho años uno de los objetivos prioritarios será la preparación para la vida independiente, la orientación e inserción laboral.

Poseerán una normativa interna de funcionamiento y convivencia que responda a las necesidades educativas y de protección, y tendrán recogido un procedimiento de formulación de quejas y reclamaciones.

- g) Administrarán los medicamentos que, en su caso, precisen los menores bajo prescripción y seguimiento médico, de acuerdo con la praxis profesional sanitaria. A estos efectos se llevará un registro con la historia médica de cada uno de los menores.
- h) Revisarán periódicamente el plan individual de protección con el objeto de valorar la adecuación del recurso residencial a las circunstancias personales del menor.
- i) Potenciarán las salidas de los menores en fines de semana y períodos vacacionales con sus familias de origen o, cuando ello no fuese posible o procedente, con familias alternativas.
- j) Promoverán la integración normalizada de los menores en los servicios y actividades de ocio, culturales y educativas que transcurran en el entorno comunitario en el que se encuentran.
- k) Establecerán los necesarios mecanismos de coordinación con los servicios sociales especializados para el seguimiento y ajuste de las medidas de protección.
- l) Velarán por la preparación para la vida independiente, promoviendo la participación en las decisiones que le afecten, incluida la propia gestión del centro, la autonomía y la asunción progresiva de responsabilidades.
- m) Establecerán medidas educativas y de supervisión que garanticen la protección de los datos personales del menor al acceder a las tecnologías de la información y de la comunicación y a las redes sociales.

Igualmente, deberá respetar en todo caso los derechos de las menores acogidas de acuerdo con lo establecidos en el art. 21 bis.1 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor y los recogidos en los Tratados y Acuerdos Internacionales firmados por España sobre el particular, en especial la Convención de los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, y la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, hecho en Nueva York, el 13 de diciembre de 2006.

Igualmente, se compromete al desarrollo del Programa aportado por la Entidad colaboradora y que consta en el expediente en lo que no se oponga a los principios y obligaciones arriba reseñadas. En particular, realizan intervención intensiva e individualizada para adultos con problemas de adicciones y jóvenes con trastornos graves de conducta. Estando su actividad está orientada a la rehabilitación integral de la persona. Todo esto se lleva a cabo de mediante un programa de actividades terapéuticas, talleres educativos y ocupacionales, actividades deportivas, etc., con las que se pretende favorecer la adquisición de hábitos de vida saludables.

9.- MEMORIA ECONÓMICA

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

La justificación de los gastos consistirá en la declaración mensual que realizará la Fundación justificativa de la estancia de los menores en el Centro, con los precios establecidos apartado 11 del presente Anexo que se presentará en la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, encargada de revisarla y corregir cualquier anomalía que pudiera observarse. Una vez conformada por la Dirección General del Menor y la Familia se procederá a emitir la correspondiente orden de pago y remisión a la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla para su tramitación. El plazo de presentación de las liquidaciones justificativas de estancias se establece con una periodicidad mensual. Las cantidades abonadas y no justificadas será objeto de reintegro tal y como establece el Título II de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

En cumplimiento del presente Anexo, relativo a la memoria económica, las liquidaciones mensuales facturadas que acreditan la estancia efectiva de los menores residentes en el centro, serán susceptibles de rectificación / compensación en caso de detectarse desviaciones en las estancias liquidadas a lo largo del ejercicio, por parte de Administración

de Menores/Técnico Responsable de Centros de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública.

Si de la liquidación resultara que el importe de las actuaciones ejecutadas por alguna de las partes fuera inferior a los fondos que la misma hubiera recibido del resto de partes del convenio para financiar dicha ejecución, aquella deberá reintegrar a estas el exceso que corresponda a cada una, en el plazo máximo de un mes desde que se hubiera aprobado la liquidación.

Transcurrido el plazo máximo de un mes, mencionado en el párrafo anterior, sin que se haya producido el reintegro, se deberá abonar a dichas partes, también en el plazo de un mes a contar desde ese momento, el interés de demora aplicable al citado reintegro, que será en todo caso el que resulte de las disposiciones de carácter general reguladoras del gasto público y de la actividad económico-financiera del sector público.

Si fuera superior, el resto de partes del convenio, en el plazo de un mes desde la aprobación de la liquidación, deberá abonar a la parte de que se trate la diferencia que corresponda a cada una de ellas, con el límite máximo de las cantidades que cada una de ellas se hubiera comprometido a aportar en virtud del convenio. En ningún caso las partes del convenio tendrán derecho a exigir al resto cuantía alguna que supere los citados límites máximos.

10.- PRESUPUESTO TOTAL

CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS Y CERO CÉTIMOS (431.795,00 €)

11.- DESGLOSE DE GASTOS CORRIENTES

Nº de plazas máximo a conveniar: Hasta 7 menores a la vez.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Precio plaza/menor/día: 169,00 €

Reserva de plaza/menor/día: 125,00

€

En caso de traslado del menor, la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, correrá con los gastos.

- Las salidas puntuales de los menores, por visitas familiares o actividades extraordinarias (ej. Campamentos de verano), se facturarán a **precio plaza/menor/día :169€**

ANEXO B

DECLARACIÓN DE VINCULACIÓN CON TERCEROS DEL SOLICITANTE (ARTÍCULO 29.7.D) DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES) DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE SUSCRIBAN CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA DURANTE EL AÑO 2024-

Don / Doña _____, en representación
de (Entidad que solicita la subvención) _____,
con domicilio en (domicilio de la Entidad que solicita la subvención) C.I.F:

☐ DECLARO

La entidad beneficiaria no tiene vinculación con las entidades contratadas para la realización de las actividades a que se refiere la memoria técnica, tal y como se definen en el Reglamento de Subvenciones RD 887/2006 (art. 68.2) y en el Reglamento CE 800/2008 art.3.3.

☐ O DECLARO

La entidad ha subcontratado, para la realización de las actuaciones para las que se solicita la ayuda, con empresas o entidades vinculadas con el beneficiario:

DECLARACION DE VINCULACION CON TERCEROS (artículo 29.7.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones)		
Persona o entidad	Vinculación	Importe contratado (€)

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

En, a dede 2024.

(firma)

ANEXO C

Relación de apartados que deben de rellenarse de forma obligatoria por la Entidad / Asociación sin ánimo de lucro convenida en la justificación de la subvención obtenida, en función del número de trabajadores afectos al Programa desarrollado

Nº trabajador	
Nombre del trabajador	
Nivel retributivo	
Salario Base	
Complemento Personal	
Plus Residencia	
Transporte	
Coordinación	
Prestación IT Seguridad Social	
Prestación IT Empresa	
Prorrata Pagas Extras	
Finiquitos	
TOTAL DEVENGOS	
Descuento Contingencias Comunes	
Descuento Desempleo / Formación Profesional	
Descuento IRPF	
Descuentos especies	
Descuentos Horas Extras	
Anticipos, Embargos, Otras Deducciones.	
TOTAL DESCUENTOS	

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

TOTAL LÍQUIDO	
Base Contingencias Comunes	
Base Accidentes de Trabajo	
Base IRPF	
% IRPF	
DEVENGADO EMPRESA	
SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DE LA EMPRESA	

COSTE TOTAL DE LA EMPRESA	
IMPORTE TC-1 (L00)	
IMPORTE TC-1 (L13)	

ANEXO D

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROTECCION DE LOS MENORES

Don / Doña _____, en representación de
(Entidad que solicita la subvención) _____, con
domicilio en (domicilio de la Entidad que solicita la subvención) C.I.F:

1.- Que, de conformidad con su objeto social o actividad profesional, la actividad que esta entidad/ realiza, en virtud de la presente licitación, implica contacto habitual con jóvenes respecto del personal laboral, voluntario y/o colaborador a su servicio.

2.- Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.3 del Real Decreto 110/2015, de 11 de diciembre de 2015, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales se ha solicitado a todas las personas que durante la ejecución del servicio por su actividad tienen contacto habitual con jóvenes, certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y cumplen con el requisito del artículo

13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

3 .- Que, toda la documentación acreditativa del cumplimiento de este requisito del artículo

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, estará a disposición del órgano de contratación para cuando le sea requerida.

4.- Que, consta entre la documentación el compromiso de las personas, voluntarios o colaboradores de comunicar cualquier cambio que tuviera lugar con posterioridad a la primera certificación negativa.

5.- Que, adquiere el compromiso de comunicar el cumplimiento de este requisito respecto de cualquier persona, voluntario o personal colaborador que sea dado de alta en la plantilla de esa entidad.

En, a dede 2024.

(firma)

ANEXO E
RELACIÓN CERTIFICADA DE USUARIOS ADSCRITOS AL PROGRAMA DE
ACOGIMIENTO Y ATENCIÓN RESIDENCIAL DE MENORES SOCIALMENTE
DESFAVORECIDOS A TRAVÉS DE UN CENTRO DE PROTECCIÓN DE MENORES

Don. _____, en representación legal
de la FUNDACIÓN EMET ARCOIRIS (C.I.F. G14729248),

CERTIFICA

Que la relación de menores acogidos / derivados de forma residencial en la FUNDACIÓN EMET ARCOIRIS y que son objeto de subvención por parte de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública de la Ciudad de Melilla correspondiente al mes dede
l año

... , son los siguientes:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	OTROS GASTOS (€)	COSTE PLAZA A REPERCUTIR (€)
1			
2			
3.			
4.			
5.			

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

6.

7.

Total usuarios Importe total

Lo que certifico a los efectos de.....

(A TÍTULO INFORMATIVO)

Artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:
Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios.

1. *A los efectos de esta Ley, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.*
2. *El beneficiario únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad cuando la normativa reguladora de la subvención así lo prevea. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del porcentaje que se fije en las bases reguladoras de la subvención. En el supuesto de que tal previsión no figure, el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 % del importe de la actividad subvencionada.*
En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.
3. *Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 % del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:*
 - a. *Que el contrato se celebre por escrito.*
 - b. *Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención en la forma que se determine en las bases reguladoras.*
4. *No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.*

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

5. *Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.*
6. *A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 48 de esta Ley para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.*
7. *En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:*
 - a. *Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta Ley*
 - b. *Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.*
 - c. *Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.*
 - d. *Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:*
 1. *Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.*
 2. *Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en las bases reguladoras.*
 - e. *Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.*

Artículo 68 del REAL DECRETO 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Subcontratación de las actividades subvencionadas.

1. *La realización de la actividad subvencionada es obligación personal del beneficiario sin otras excepciones que las establecidas en las bases reguladoras, dentro de los límites fijados en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento. Si las bases reguladoras permitieran la subcontratación sin establecer límites cuantitativos el beneficiario no podrá subcontratar más del 50 por 100 del importe de la actividad subvencionada, sumando los precios de todos los subcontratos.*
2. *A efectos de lo dispuesto en el artículo 29.7.d) de la Ley General de Subvenciones, se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:*
 - a. *Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.*
 - b. *Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.*
 - c. *Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.*

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

- d. Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- e. Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.
- f. Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- g. Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por ciento en el beneficio de las primeras.

2. La Administración podrá comprobar, dentro del período de prescripción, el coste así como el valor de mercado de las actividades subcontratadas al amparo de las facultades que le atribuyen los artículos 32 y 33 de la Ley General de Subvenciones

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

La aprobación de la redacción del presente convenio a tenor de los reparos emitidos por la Intervención General de Hacienda.

Una vez terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día y previa su declaración de urgencia, el Consejo de Gobierno, acuerda aprobar la siguiente propuesta:

PUNTO ÚNICO.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA Y LA CASA REGIONAL DE MELILLA EN GRANADA DURANTE EL AÑO 2024.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor, en los términos del informe de conformidad de la Intervención, que literalmente dice:

ACG2024000448.01/07/2024

“PRIMERO: Con fecha 24/04/2024, registrada al número 2024035799 Y 2024035807, tuvo entrada en esta Consejería una solicitud de firma de un convenio de colaboración por parte de la CASA REGIONAL DE MELILLA EN GRANADA, junto a una memoria de actividades para las que solicita subvención, con presupuesto detallado.

SEGUNDO: El citado Convenio de Colaboración se encuentra incluido en el Plan Estratégico General de Subvenciones de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

PRIMERO.- La aprobación, de conformidad con el artículo 33.5.k) del vigente Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraord. 02 del lunes 30 de enero de 2017) y demás normativa concordante, de la concesión directa de subvención total por importe de 22.169,00 € euros a la "CASA REGIONAL DE MELILLA EN GRANADA" en los términos establecidos en CONVENIO DE COLABORACIÓN que abajo se transcribe.

SEGUNDO.- Facultar a la Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor para su firma.

CONVENIO PROPUESTO:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA Y LA CASA REGIONAL DE MELILLA EN GRANADA DURANTE EL AÑO 2024

En Melilla, a XX de XXXX de 2024.

REUNIDOS

De una parte la Excm. Sra. Dña. Fadela Mohatar Maanan, en su calidad de Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor de la Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo décimo del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

De otra parte JOSÉ ANTONIO GARCÍA VÁZQUEZ, en calidad de Presidente con C.I.F. G18429159, domiciliada en Manuel de Falla, 4, bajo, 18005 GRANADA.

Reconociéndose ambas partes la capacidad legal necesaria para firmar el presente Convenio de colaboración que viene a regular las relaciones existentes entre esta Consejería y ambas entidades

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla ejercerá competencia en la promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, según lo establecido en el artículo 21.1.15ª de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla (BOE nº 62 de 14 de marzo de 1995).

Que tras Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023, relativo a la aprobación del Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías de la Ciudad de Melilla (Acuerdo de Consejo de Gobierno núm. 538, publicado en BOME extraordinario núm. 54 de lunes 31 de julio de 2023), le corresponde a la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor: 5.2.2 en materia de Festejos

"f) Encauzamiento de las relaciones con las Casas Regionales de Melilla y otras de interés o utilidad pública que pueda determinar el Consejo de Gobierno a propuesta de Consejería."

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

SEGUNDO.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor, contempla en sus presupuestos anuales partidas presupuestarias para atender a subvenciones nominativas de las Casas Regionales de Melilla y su Federación. Asimismo, el presente convenio se encuentra incluido en el Plan Estratégico General de Subvenciones de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor para el año 2024.

TERCERO.- Que la Casa, establece como recursos propios entre sus Estatutos:

- Cuotas de los socios.
 - Ayudas económicas y aportaciones que puedan realizar la Ciudad Autónoma de Melilla y otros organismos oficiales, así como Asociaciones, etc.
- Que sobre las bases o antecedentes que proceden, las partes otorgan convenio de colaboración, con base a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

El objeto del presente convenio es, por un lado, el fomento de la difusión de la cultura y costumbres melillenses.

Entre los gastos justificables se encuentran:

- Gastos referentes a la organización de eventos.
- Gastos referentes al mantenimiento, gestión y administración de las sedes regionales.
- Gastos referentes a asesoría.
- Gastos referentes a seguros.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.

Serán obligaciones de Entidad:

- Celebrar las actuaciones detalladas en su programa de actividades registradas en sede electrónica.
- Hacer constar en toda comunicación externa que haga la Asociación, el patrocinio de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como en la cartelería mediante la cual se anuncie la celebración de cada evento.
-

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

Son obligaciones de la Ciudad Autónoma de Melilla:

- 1) Conceder una cantidad económica de 22.169,00 € €, con cargo a la partida presupuestaria 03 92408 48903, bajo la denominación "CONVENIO CON LA CASA REGIONAL DE GRANADA".
- CUARTA: DURACIÓN DEL CONVENIO.**

La duración del presente convenio será la del año natural 2024.

QUINTA: COMPATIBILIDAD.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

La cantidad referida en la cláusula Tercera, apartado 2 es compatible con la percepción de otras ayudas, siempre que, conjunta o asiladamente éstas no superen el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el artículo 19 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA: SUBCONTRATACIÓN.

La podrá subcontratar parcialmente la actividad objeto del presente Convenio de Colaboración cuando así lo autorice la Ciudad Autónoma de Melilla, sin que en ningún caso puedan subcontratarse actividades que, aumentado el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma. Entendiendo por subcontratación la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de esta ley para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/03, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago este justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:
 - 1º. Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
 - 2º. Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en las bases reguladoras.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Se establecen como obligaciones impuestas al beneficiario las descritas en el artículo 14 de la Ley, 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

“Obligaciones de los beneficiarios:

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

1. Son obligaciones del beneficiario:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.

2. La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, de la subvención, regulada en el párrafo b) del apartado 1 de este artículo."

OCTAVA: PUBLICIDAD.

Se dará publicidad del presente convenio de colaboración en el Boletín Oficial de la Ciudad tal y como indica el artículo 18 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad (BOME nº 4213, de 02 de agosto de 2005) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) como estipulan los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENA: PLAZO Y MODO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El pago de la subvención se realizará con arreglo a la Base 32.6 de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla y sus Organismos Autónomos y atendiendo al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones.

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

Se realizarán pagos a cuenta, siempre que la Dirección General competente certifique la adecuada justificación de la actividad ya ejecutada. Así mismo, con respecto al resto de periodo de vigencia del Convenio, o periodo al que se extienda la subvención, se podrá realizar pagos anticipados como financiación necesaria para el desarrollo del resto de la actividad no ejecutada. Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

DÉCIMA: PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO.

De conformidad con el artículo 23 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4213, de 02 de agosto de 2005), pasados tres meses tras la finalización del plazo del presente convenio, la entidad está obligada a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos a través de la rendición de la cuenta justificativa, en la que se deberá incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de los gastos mediante factura o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. No obstante, la entidad está obligada a someterse a cuantas actuaciones de control financiero realice la Intervención de la Ciudad, siendo causas de reintegro de la cantidad tanto el incumplimiento del deber de justificación como la resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.

De conformidad con la Base núm. 32.10 de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad de Melilla para el año 2023, "las entidades beneficiarias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior hayan percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €), presentarán los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión confeccionados de acuerdo con el Plan General Contable vigente".

Asimismo, le será notificada a la entidad solicitante una guía/manual donde se especifique la forma y requisitos en la que presentar la documentación justificativa de la subvención. No se entenderá como correcta la recepción de la documentación que no cumpla con estos requisitos.

El incumplimiento de alguna de las obligaciones de la cláusula segunda dará además lugar a la devolución de las cantidades devengadas, así como la falta de celebración de alguno de los conciertos expresados en la cláusula Segunda del presente convenio por causa imputable a al receptor.

Tras la lectura del presente convenio, los otorgantes se ratifican en su contenido, firmándolo en duplicado ejemplar.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla
FADELA MOHATAR MAANAN

Por la Casa Regional de GRANADA
JOSÉ ANTONIO GARCÍA VÁZQUEZ

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión, siendo las diez horas y diez minutos, formalizándose de ella la presente Acta, que firmará el Vicepresidente 1º del Consejo de Gobierno y Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, por ausencia del Presidente de la Ciudad conmigo, el Secretario acctal. del Consejo de Gobierno, de lo que doy fe.

El Vicepresidente Primero
del Consejo de Gobierno

El Secretario Accidental
del Consejo de Gobierno

Documento firmado
electronicamente por MIGUEL
MARIN COBOS

9 de julio de 2024

C.S.V.: [REDACTED]

Documento firmado
electrónicamente por ANTONIO
JESÚS GARCIA ALEMANY

8 de julio de 2024

C.S.V.: [REDACTED]